

CASOS:

SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE



2020-2024



UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE



> Drogas

Asociación ilícita para el tráfico de drogas:

Caso 1: "Armas y Drogas" Nuevo	5
Caso 2: "Cambio con los Che"	8
Caso 3: "Drogas en la Greda" Nuevo	11
Caso 4: "El Par"	14
Caso 5: "Gazú"	15
Caso 6: "La Pega"	17
Caso 7: "Las Tías" Nuevo	21
Caso 8: "Los Libertadores"	25
Caso 9: "Ojos Abiertos" Nuevo	28
Caso 10: "Olfo y Rurry"	31
Caso 11: "Operación Cordón Sur"	34
Caso 12: "Padre e Hijo"	36
Caso 13: "Tres Hermanos" Nuevo	39
Caso 14: "Zamora" Nuevo	42

Tráfico de drogas:

Caso 15: "Alejo"	46
Caso 16: "Alias Mamá" Nuevo	49
Caso 17: "Choco"	51
Caso 18: "Clan "L" Segunda Parte"	54
Caso 19: "Cofré"	58
Caso 20: "Compagno"	61

Caso 21: "Dark Web"	64	Caso 45: "Red del Jarabe" Nuevo	125
Caso 22: "Domicilio Compartido"	67	Caso 46: "Rifas" Nuevo	128
Caso 23: "Drogas Farmacéutica" Nuevo	68	Caso 47: "Rosa" Nuevo	130
Caso 24: "Drogas por Encomienda Internacional"	71	Caso 48: "Ruta Ciega" Nuevo	131
Caso 25: "El Ale" Nuevo	74	Caso 49: "Sombras del Norte" Nuevo	133
Caso 26: "El Challa"	77	Caso 50: "Tator"	136
Caso 27: "El Invernadero" Nuevo	79	Caso 51: "Tía Olga"	138
Caso 28: "El Rey"	82	Caso 52: "Tiaren"	140
Caso 29: "El Torreja"	85	Caso 53: "Toño"	142
Caso 30: "Encubrimiento Activo" Nuevo	87	Caso 54: "Trivi"	144
Caso 31: "Infante"	90	Caso 55: "Volante o Maleta"	146
Caso 32: "Inmueble Fantasma" Nuevo	92	Caso 56: "Weed 14"	149
Caso 33: "La Jarra"	95		
Caso 34: "La Jota" Nuevo	97	Microtráfico de drogas:	
Caso 35: "Madre e Hijo"	100		
Caso 36: "Narcobus"	102	Caso 57: "Colorantes y Drogas" Nuevo	152
Caso 37: "El Negro"	105	Caso 58: "Don Richard"	154
Caso 38: "Nixón"	107	Caso 59: "El Pirata Cojo"	156
Caso 39: "Océano"	110	Caso 60: "Jonita"	158
Caso 40: "Operación Infiniti" Nuevo	113	Caso 61: "Navíos"	160
Caso 41: "Operación Inmobiliaria" Nuevo	115	Caso 62: "Nombre Ajeno" Nuevo	162
Caso 42: "Operación Seis Años" Nuevo	118	Caso 63: "Tito"	164
Caso 43: "Ormazábal" Nuevo	119		
Caso 44: "Prima y Tía"	123		

> Contrabando

Caso 64: "Cariblanco" _____	167
Caso 65: "Cartel del Oro" Nuevo _____	169
Caso 66: "Caso Relojes" _____	174
Caso 67: "Clanes del Contrabando" Nuevo _____	177
Caso 68: "Self" _____	180
Caso 69: "Verde Domo" _____	183

> Corrupción

Caso 70: "Blanqueo en Municipalidad" Nuevo _____	187
Caso 71: "Emergya" _____	189
Caso 72: "Ergonómico" _____	193
Caso 73: "Fraude a Fonasa" _____	196
Caso 74: "Operación Nicotina" _____	200

> Estafa

Caso 75: "Autos de Papel" _____	204
Caso 76: "El Supervisor" Nuevo _____	208
Caso 77: "Clínica Estafada" _____	211
Caso 78: "Contenedores Fantasma" Nuevo _____	214
Caso 79: "Crédito Fácil" Nuevo _____	216
Caso 80: "Esquema Extranjero" _____	219

Caso 81: "Gemeleo" _____	222
Caso 82: "La Huella" _____	225
Caso 83: "Paquetes Falsos" Nuevo _____	227
Caso 84: "Ricardini" _____	230

> Asociació ilícita

Caso 85: "Botín Oscuro" Nuevo _____	234
Caso 86: "Cédulas Falsas" Nuevo _____	237
Caso 87: "Chapazo" _____	240
Caso 88: "Control Contable" Nuevo _____	244
Caso 89: "El Carita" _____	247
Caso 90: "Operación Carga Pesada" Nuevo _____	250
Caso 91: "Robo a Empresa de Valores" Nuevo _____	253
Caso 92: "Ruedas Falsificadas" Nuevo _____	257
Caso 93: "Tríada Ilícita" Nuevo _____	261

> Económicos o financieros

Caso 94: "Conglomerado para Factoring" Nuevo _____	266
Caso 95: "La Caja" _____	274
Caso 96: "Préstamos Penitenciarios" _____	276
Caso 97: "San Carlos" Nuevo _____	279

> Infracción a la ley de propiedad intelectual Nuevo

Caso 98: "Costura Criminal" _____	281
Caso 99: "Moda Pirata" _____	282
Caso 100: "Tela de Engaño" _____	285

> Trata de personas y tráfico de migrantes Nuevo

Caso 101: "Inmigración Fraudulenta" _____	288
Caso 102: "Multa" _____	290

> Reservada (sin información de delitos ni antecedentes)

Caso 103: "Franklin" _____	294
----------------------------	-----



Asociación Ilícita para el tráfico de drogas



Caso 1

“Armas y Drogas” Nuevo

RUC 1800022307-3 / RIT 126-2022
Tribunal: 4° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Juicio oral

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 5 años y 1 día

Multa

40 UTM

Pena de comiso

\$16.114.473

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Una organización criminal liderada por RAVV se dedicaba al tráfico de drogas y disponía de armas de fuego y municiones de diversos calibres para su protección. El condenado RAVV actuó en conjunto con JPGG para llevar a cabo estas actividades ilícitas.

Ambos recurrieron a diversas maniobras para ocultar el origen ilícito de los fondos, como la tenencia de grandes sumas de dinero en efectivo sin justificación aparente.

En el caso de RAVV:

- Adquirió dos vehículos y utilizaba una motocicleta, registrando uno de los vehículos y la motocicleta a nombre de terceros.
- Usó las cuentas bancarias de su madre para realizar transacciones personales y encubrir el origen ilegal del dinero. Por su parte, JPGG:
- Adquirió dos vehículos, uno de ellos de alta gama, registrados también a nombre de terceros.
- Constituyó, junto a su pareja, una sociedad de papel que declaraba ingresos insuficientes para justificar esas adquisiciones.

Así, ambos condenados utilizaron distintos mecanismos para ocultar o disimular el origen de los fondos obtenidos del tráfico de drogas, como la compra de vehículos y el uso de testaferros para esconder su identidad en las transacciones.

Etapas LA

- Colocación: Ambos condenados introdujeron el dinero ilícito obtenido del tráfico de drogas al sistema económico. RAVV, por ejemplo, utilizó las cuentas bancarias de su madre para realizar transacciones personales, evitando que el dinero fuera directamente vinculado a él. Además, poseían grandes sumas de efectivo sin una justificación aparente y adquirieron vehículos tanto a su nombre como por medio de testaferros.
- Estratificación: Ambos emplearon varias maniobras para ocultar el origen del dinero. RAVV registró vehículos y motocicletas a nombre de terceros, mientras que JPGG adquirió vehículos, igualmente registrados a nombre de otras personas. Estas adquisiciones, junto con el uso de la sociedad de papel, permitieron crear capas de transacciones que dificultaban el rastreo del origen ilícito de los fondos.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 1

“Armas y Drogas”

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Usados para depósitos en cuentas bancarias, recepción y transferencia de fondos ilícitos.
- Comercializadoras de vehículos nuevos/usados: Utilizadas para comprar vehículos.

Tipologías identificadas

- Sociedad de papel: Creada para justificar ingresos.
- Testaferros: Utilizados en la adquisición de vehículos y en el uso de cuentas bancarias.

Productos utilizados

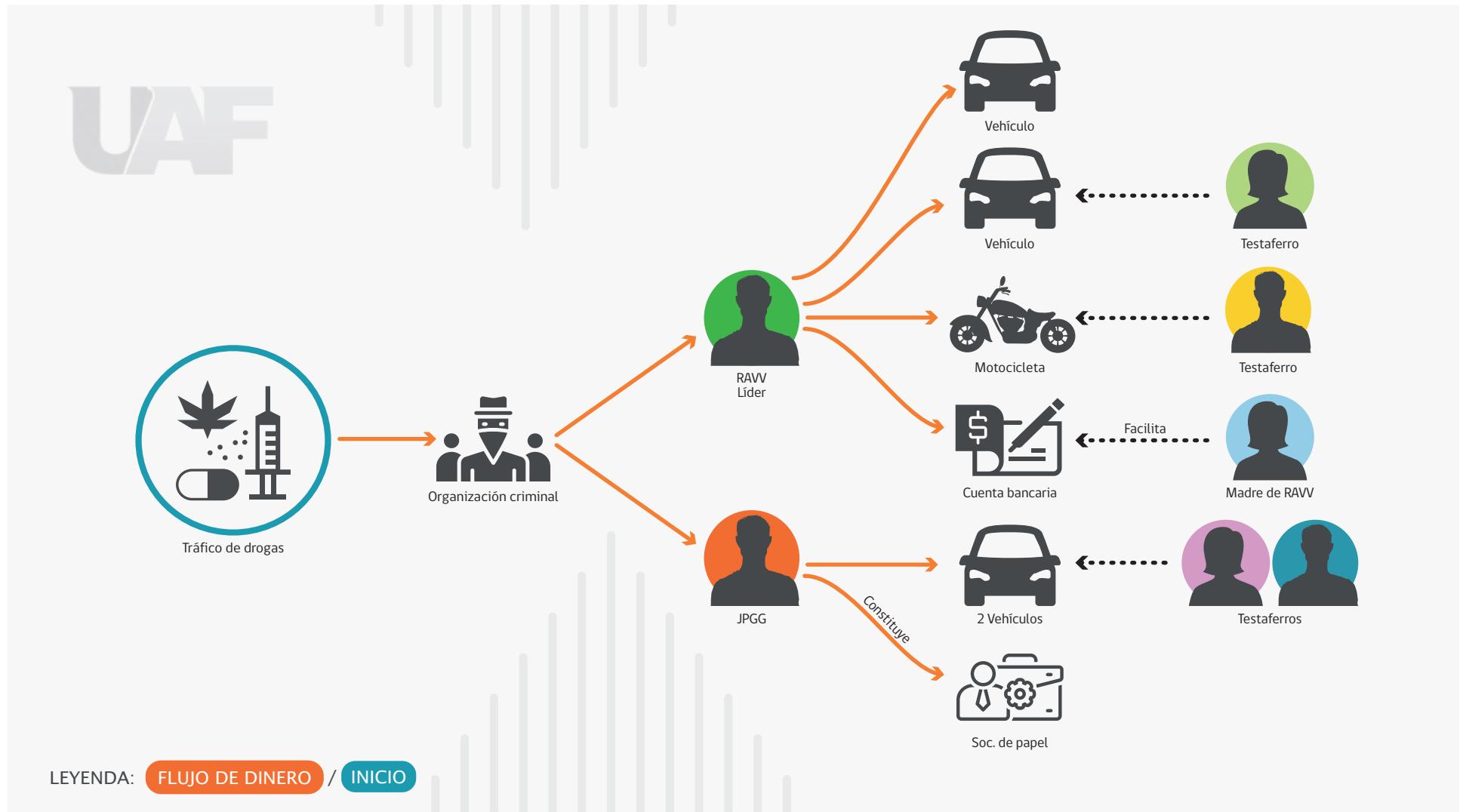
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de papel: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro terminado.

> Caso 1

"Armas y Drogas"



> Caso 2

“Cambio con los Che”

> RUC 1900504732-6 / RIT 13483-2021
Tribunal: 7° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

4

Penal principal (personas condenadas)

4 a 541 días

Multa

234 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2023

Total Sentencias

3

Descripción

Desde 2019 hasta 2020, miembros de una organización criminal se concertaron con los condenados, quienes eran socios o propietarios de una casa de cambio en la Región Metropolitana, para cambiar dinero de origen ilícito, proveniente del tráfico de drogas, por divisas, ya sea a través de sus locales, o en otros lugares similares de la región y del extranjero.

Para hacer circular ese dinero ilícito y obtener ganancias, los condenados y otros involucrados también organizaban viajes al extranjero, especialmente a Uruguay y Argentina, para extraer esos fondos de Chile y cambiarlos por distintas divisas en esos países, las que luego reingresaban al país.

CJOL era socio y tenía el control de los locales de la casa de cambio utilizada para blanquear los fondos, entregaba indicaciones de los viajes a realizar y el monto a transar. También transportaba las divisas al extranjero, además de comprar bienes con el dinero ilícito obtenido.

REFR administraba un local de la casa de cambio, transportaba el dinero al exterior, recibía divisas en los locales y las distribuía entre las sucursales de la empresa.

FAHM también administraba un local y distribuía las divisas recibidas entre los locales de la compañía.

FACB estaba a cargo de la contabilidad de la casa de cambio, además de comercializar las divisas y distribuir el dinero obtenido entre los locales comerciales. Asimismo, era el encargado de las negociaciones con proveedores de servicios de cambio extranjeros, con los que acordaba el cambio de divisas sin trasladar necesariamente el dinero de manera física (sistema informal de transferencia de fondos denominado Hawala).

De este modo, los condenados actuaron con negligencia inexcusable no pudiendo menos que conocer que los dineros transados con determinados sujetos provenían del delito de tráfico ilícito de drogas, los cuales ocultaron o disimularon, lo que permitió el ingreso de esos fondos al mercado financiero.

Etapas LA

- Colocación: Operatoria de compraventa de divisas, en complicidad con los socios de una casa de cambio.

Conexión Internacional

- Argentina.
- Uruguay.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.

> Caso 2

“Cambio con los Che”

Sectores económicos vulnerados

- Casas de cambio: Empleadas como medio para ingresar dinero de procedencia ilícita al sistema financiero.
- Empresas remesadoras de dinero: Utilizadas dentro de la operatoria de Hawala, para realizar las transferencias de dinero a otros países.

Tipologías identificadas

- Black Market Peso Exchange: En ocasiones también conocido como “Hawala”. Usado para cambiar los fondos de origen ilícito por divisas, sin necesidad de transporte físico del dinero.
- Sociedades de pantalla: Casa de cambio utilizada para cambiar fondos de origen ilícito por divisas, e ingresarlas al mercado financiero.
- Transporte físico de dinero por frontera: Organización de viajes al extranjero para extraer dinero en efectivo de origen ilícito desde Chile, realizar operaciones de cambio de divisas en Uruguay y Argentina, y luego reingresarlas a territorio nacional.

Productos utilizados

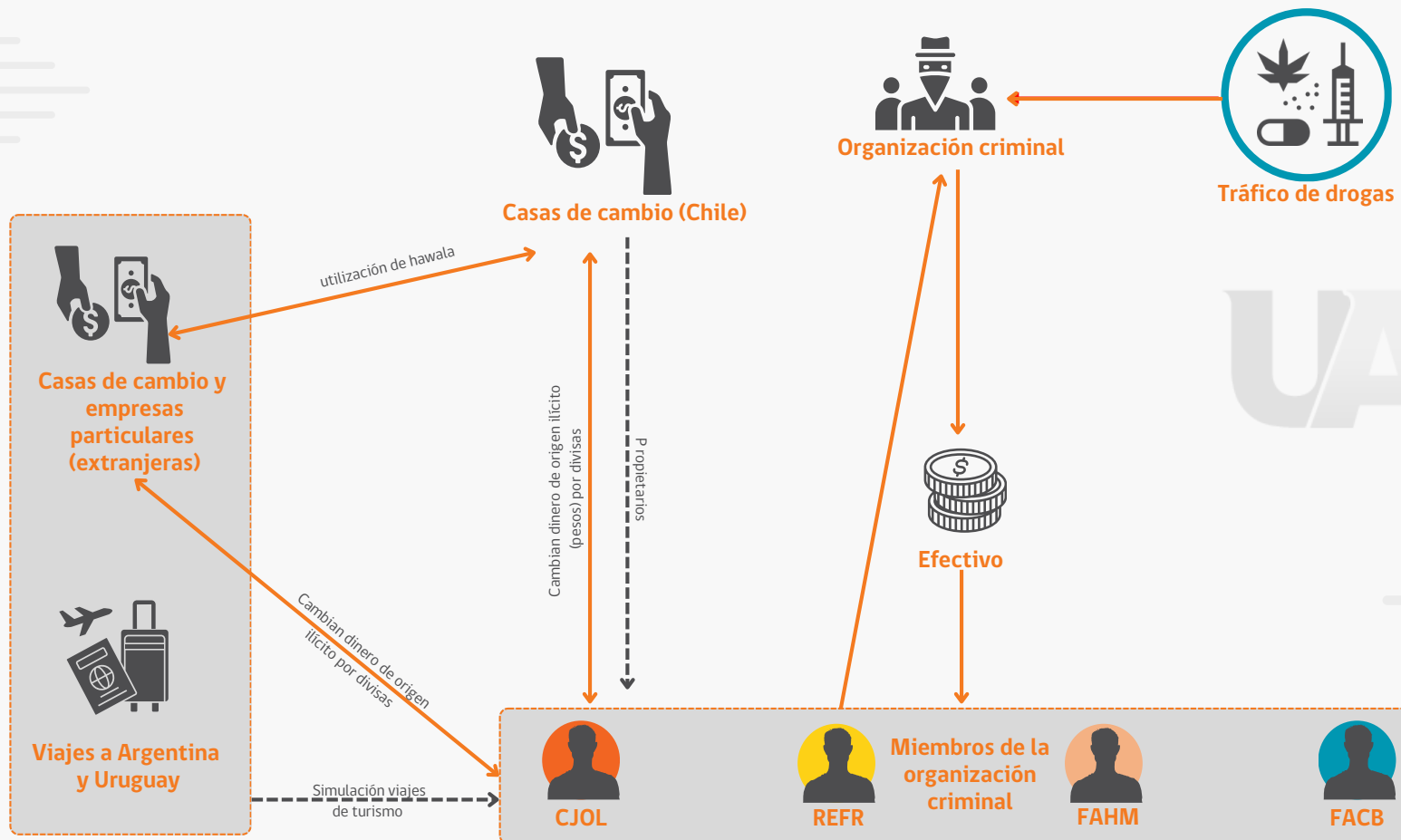
- Compraventa de moneda extranjera.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de pantalla: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Actividades de casas de cambio y operadores de divisa.

> Caso 2

“Cambio con los Che”



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 3

"Drogas en la Greda" Nuevo

RUC 2301272005-K / RIT 7726 - 2023
Tribunal: 2° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/ Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

4

Pena principal (personas condenadas)

4 a 3 años y 1 día

Multa

6 UTM

Pena de comiso

\$70.830.956

Año caso

2024

Total Sentencias

4

Descripción

Desde 2015 hasta 2022, operó en Santiago una organización criminal compuesta por al menos 19 personas, cuya actividad principal era la venta sistemática de drogas en diversos domicilios ubicados en la comuna de Huechuraba.

En el contexto de dicha organización, los condenados contribuyeron a ocultar o disimular el origen ilícito del dinero por medio de diversos mecanismos, entre los cuales se incluyen:

- MAPD: Hijo de la líder. Adquirió un vehículo de alta gama registrado a su nombre. Además, el condenado MAPD mantenía en su poder, para su uso y goce, otro vehículo de alta gama inscrito a nombre de LAVB en 2019.
- CLRC: Actuó como testaferro de los líderes de la organización, registrando diversos bienes a su nombre, sin ser el propietario real de los mismos.
- BJCD: Ejerció funciones de seguridad y vigilancia en el exterior de uno de los domicilios con la finalidad de asegurar la venta de estupefacientes. Además, el condenado, a pesar de no poder justificar ingresos suficientes para mantener su nivel de vida, adquirió y mantuvo bajo su poder el uso y goce de tres vehículos, entre ellos uno de alta gama, adquirido por su madre y todos inscritos a nombre de terceros.

De este modo, los condenados adquirieron bienes o se prestaron para inscribir bienes en registros públicos a su nombre, a sabiendas de que el origen del dinero utilizado para su adquisición provenía del tráfico ilícito de estupefacientes.

Etapas de LA

- Colocación: Los fondos provenientes del tráfico de drogas fueron introducidos al sistema económico mediante la compra de vehículos.
- Estratificación: LAVB y CLRC actuaron como testaferros al inscribir bienes a su nombre, ocultando la identidad de los verdaderos propietarios y el origen del dinero proveniente del tráfico de drogas. Asimismo, BJCD utilizó a terceros para el registro de vehículos con la intención de crear una capa de complejidad y dificultar el rastreo del origen del dinero.

Conexión internacional

- Sin identificar.

> Caso 3

“Drogas en la Greda”

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para la adquisición de vehículos mediante dinero de origen ilícito.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleados para adquirir e inscribir vehículos a nombre de terceros, con el fin de ocultar la identidad del verdadero propietario y el origen ilícito de los fondos.

Productos utilizados

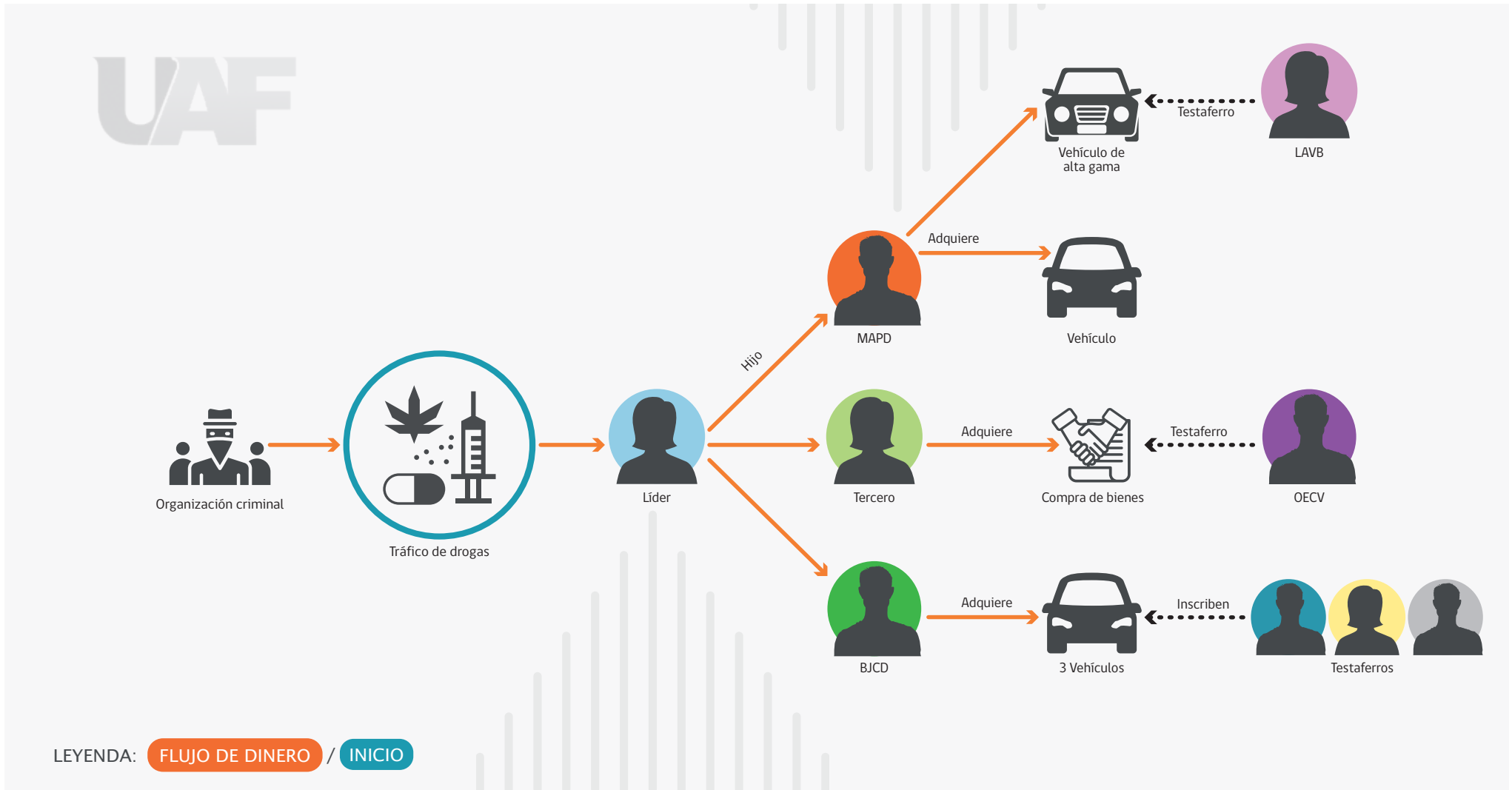
- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 3

“Drogas en la Greda”



> Caso 4

“El Par”

> RUC 2200021857-3/ RIT 129-2022
Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 541 días

Multa

0,6 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

Para el caso “El Par” no fue posible obtener información suficiente para identificar la descripción del caso, las etapas de lavado de activos, las señales de alerta, los sectores económicos vulnerados, las tipologías, los productos utilizados y las personas jurídicas, debido a que la causa se encuentra en estado reservado. Esta información se recopilará e incluirá en una versión posterior de este documento.

> Caso 5

“Gazú”

> RUC 1900341311-2 / RIT 2563-2019
Tribunal: 12° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

6

Pena principal (personas condenadas)

2 a 5 años y 1 día, 3 a 3 años y 1 día, 1 a 541 días

Multa

845 UTM

Pena de comiso

\$203.745.354

Año caso

2022

Total Sentencias

4

Descripción

JLSS y ACJJ lideraron una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. En el esquema, RMZN, MIUJ, AMCC y FAMC desarrollaron diferentes funciones.

Con dineros provenientes de la actividad ilícita, los miembros de la organización realizaron una serie de maniobras con el objetivo de disimular su origen:

- RMZN facilitó su identidad para inscribir un vehículo adquirido por JLSS y ACJJ, el cual fue cancelado una parte en efectivo y otra en cuotas por medio de crédito automotriz.
- FAMC facilitó su nombre para inscribir un terreno adquirido por JLSS y ACJJ, transacción realizada en efectivo registrada en el Conservador de Bienes Raíces.
- MIUJ adquirió un vehículo que fue inscrito a nombre de AMCC. De esta forma, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, realizaron distintas operaciones para ocultar o disimular su origen.

Etapas LA

- Colocación: Los condenados adquirieron un inmueble y vehículos, los cuales fueron inscritos a nombres de terceros.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Utilizado en la compra de un inmueble.
- Automotoras: Utilizada en la compra de un vehículo.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de un vehículo.
- Conservador de Bienes Raíces: Usado para la inscripción de un inmueble
- Notarios: Usados en operaciones de compra de vehículos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados para la inscripción de bienes adquiridos con fondos de origen ilícito.

Productos utilizados

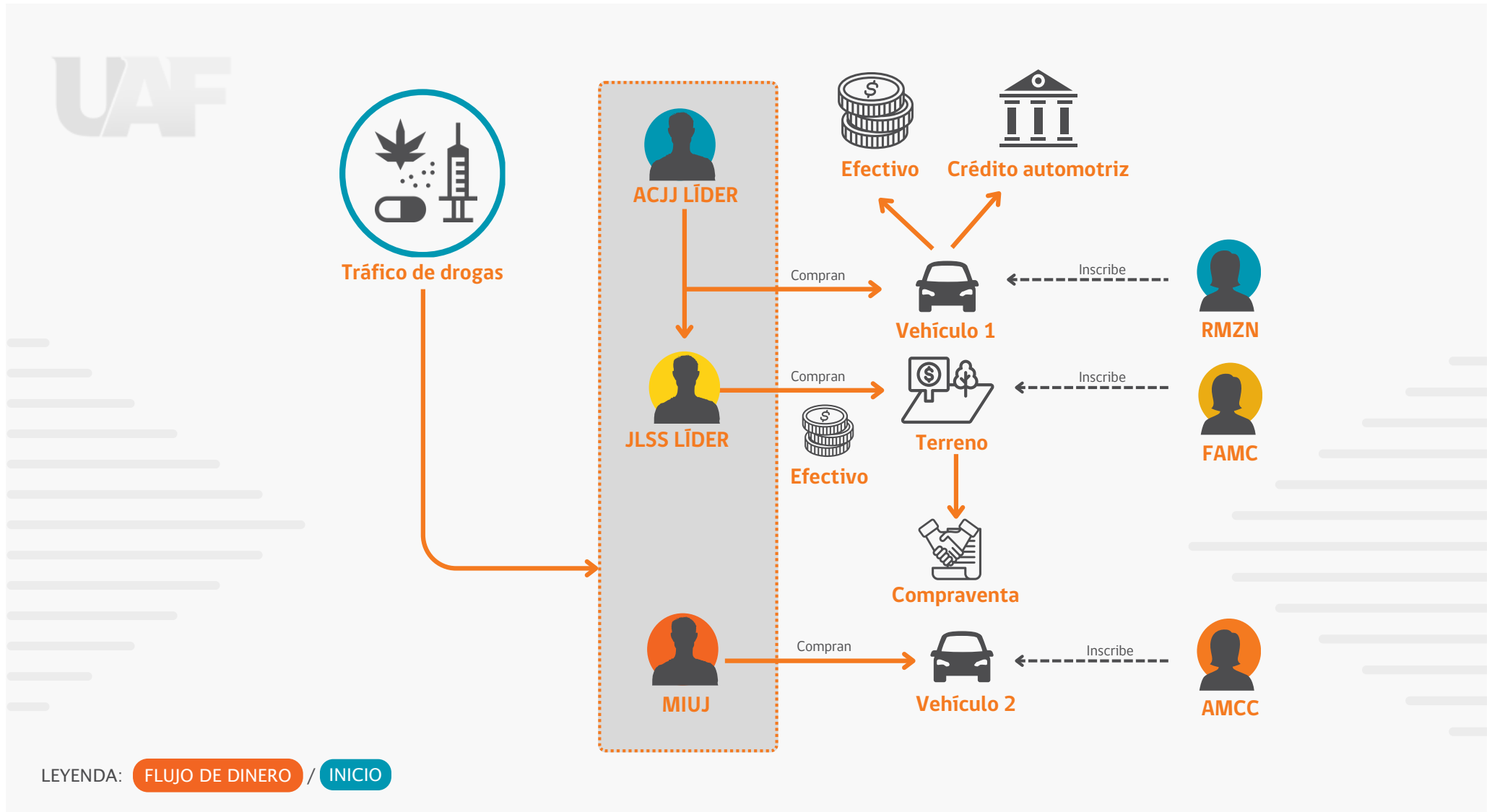
- Crédito.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 5

"Gazú"



> Caso 6

“La Pega”

> RUC 2100183765-3 / RIT 859-2021
Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/Tráfico de droga

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

10

Pena principal (personas condenadas)

4 a 541 días, 4 a 4 años, 1 a 5 años y 1 día, 1 a 3 años y 1 día

Multa

390 UTM

Pena de comiso

\$300.595.083

Año caso

2023

Total Sentencias

7

Descripción

Desde el año 2015 hasta el año 2021, una organización criminal conformada por AMRS (cónyuge del líder), CNRR (hija del líder) y otros miembros, se dedicaron al tráfico de drogas en la comuna de La Pintana en la Región Metropolitana.

AMRS colaboraba directamente con receptores, brazos operativos y proveedores de la droga de acuerdo a las indicaciones del líder. La condenada adquirió dos vehículos.

CNRR coordinaba con los receptores la venta de drogas y cobros de dinero para la organización siguiendo las directrices entregadas por su padre.

La cónyuge e hija del líder para darle apariencia de legalidad a su patrimonio, al de sus parientes y miembros de la organización, se preocuparon de contar con una fachada laboral legal con la cual poder simular ingresos lícitos, justificar y dar apariencia de legalidad a sus bienes, además de poder tener acceso al sistema financiero formal. Para ello contaron con IJPE y otro cómplice quienes, a través de sociedades, generaron contratos de trabajo, liquidaciones de sueldo y realizaron pagos de cotizaciones previsionales a miembros de la organización criminal, por actividades que no desempeñaron.

IJPE colaboró con AMRS, CNRR, JMCF y otros miembros de la organización criminal por medio de las siguientes maniobras:

- Generó contratos laborales, liquidaciones de sueldo y pago de cotizaciones previsionales, con el propósito de aparentar un origen lícito de los fondos provenientes del tráfico de drogas. En relación con AMRS, utilizó la sociedad de pantalla 2, en donde IPJE era propietaria, para el pago de cotizaciones previsionales.
- En caso de JMCF, simuló la relación laboral con la sociedad de pantalla 1, lo cual permitió tener acceso al mercado financiero formal.
- Actuó como brazo financiero de uno de los miembros (hasta la detención de este), concedió su cuenta bancaria con motivo del arriendo de un inmueble celebrado entre una sociedad perteneciente al miembro de la organización y los dueños de la propiedad. Para tales efectos, el pago del contrato se concretó por medio de cheques asociados con la cuenta.
- Facilitó su cuenta bancaria para que uno de los miembros de la organización comprase un vehículo en una automotora. La operación comprendió dos cheques que cubrieron la reserva y parte del pago del bien.

CAMM colaboró con AMRS, CNRR, MGJS, CBRL, para lo cual realizó lo siguiente:

- Desde 2020, LAAF facilitó la sociedad de pantalla 3 a CAMM para simular contratos y actividades laborales, permitiendo que AMRS, CBRL y MGJS simulasen una relación laboral. CAMM al reunir toda esta documentación laboral y previsional falsa, presentaba los antecedentes de los condenados para la apertura de sus cuentas corrientes en bancos.
- Gestionó un contrato laboral falso entre un tercero y CNRR, con el propósito que esta última tuviese registro de pago de cotizaciones y acreditase respaldo financiero legal. La condenada CNRR adquirió un vehículo registrado a su nombre.

> Caso 6

“La Pega”

Descripción

Con fondos de origen ilícito los condenados realizaron las siguientes operaciones:

- SERR facilitó su identidad al líder de la organización para la adquisición de dos vehículos.
- HORM prestó su identidad al líder de la organización para la adquisición de un vehículo.
- AMRS adquirió dos vehículos (uno de alta gama), sin contar con actividad económica, utilizando como respaldo ingresos simulados.
- JMCF inscribió a su nombre una propiedad adquirida por el líder de la organización.

De esta manera, en conocimiento de que los fondos provenían del tráfico de drogas, los condenados participaron en distintas acciones con el propósito de ocultar o disimular su verdadero origen.

Etapas LA

- Colocación: Con los dineros de origen ilícito, los integrantes de la organización criminal adquirieron diversos vehículos de forma directa y por medio de testaferros (SERR y HORM).
- Estratificación: AMRS, CNRR, MGJS, JMCF, CBRL y otros miembros de la organización, por medio de gestiones realizadas por LAAF, IJPE y CAMM, simulaban vínculos laborales con distintas sociedades donde generaron contratos laborales, liquidaciones de sueldo y cotizaciones previsionales. IJPE facilitó su cuenta bancaria para que un miembro de la organización, por medio de una sociedad de fachada de su propiedad, arrendara una propiedad.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes inmuebles o vehículos de gran cuantía, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

> Caso 6

“La Pega”

Sectores económicos vulnerados

- AFP o ISAPRES: Usadas para el pago de cotizaciones previsionales por contratos falsos de trabajo.
- Automotoras: Utilizada para la adquisición de un vehículo.
- Bancos: Utilizados para acceder a productos de cuentas bancarias
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Usadas para la compra de vehículos a través de diferentes mecanismos de compra y venta.
- Notarios: Usados para la tramitación y escrituras de compra/venta de bienes adquiridos con fondos ilícitos, y para la constitución de sociedades y arriendo de propiedades.

Tipologías identificadas

- Operaciones ficticias: La sociedad de pantalla 1 se utilizó para simular contratos y actividades laborales, permitiendo a miembros de la organización criminal aparecer como trabajadores de la sociedad de pantalla, y así poder justificar su nivel de vida, ocultar el origen de sus ingresos ilegales y poder tener acceso al sistema financiero formal, con el objetivo de dar apariencia de legalidad a sus fondos.
- Sociedades de pantalla: Usada para simular ingresos lícitos de miembros de la organización criminal.
- Testaferros: Usados para la compra de vehículos con fondos de origen ilícito, con el objetivo de ocultar al real propietario.

Productos utilizados

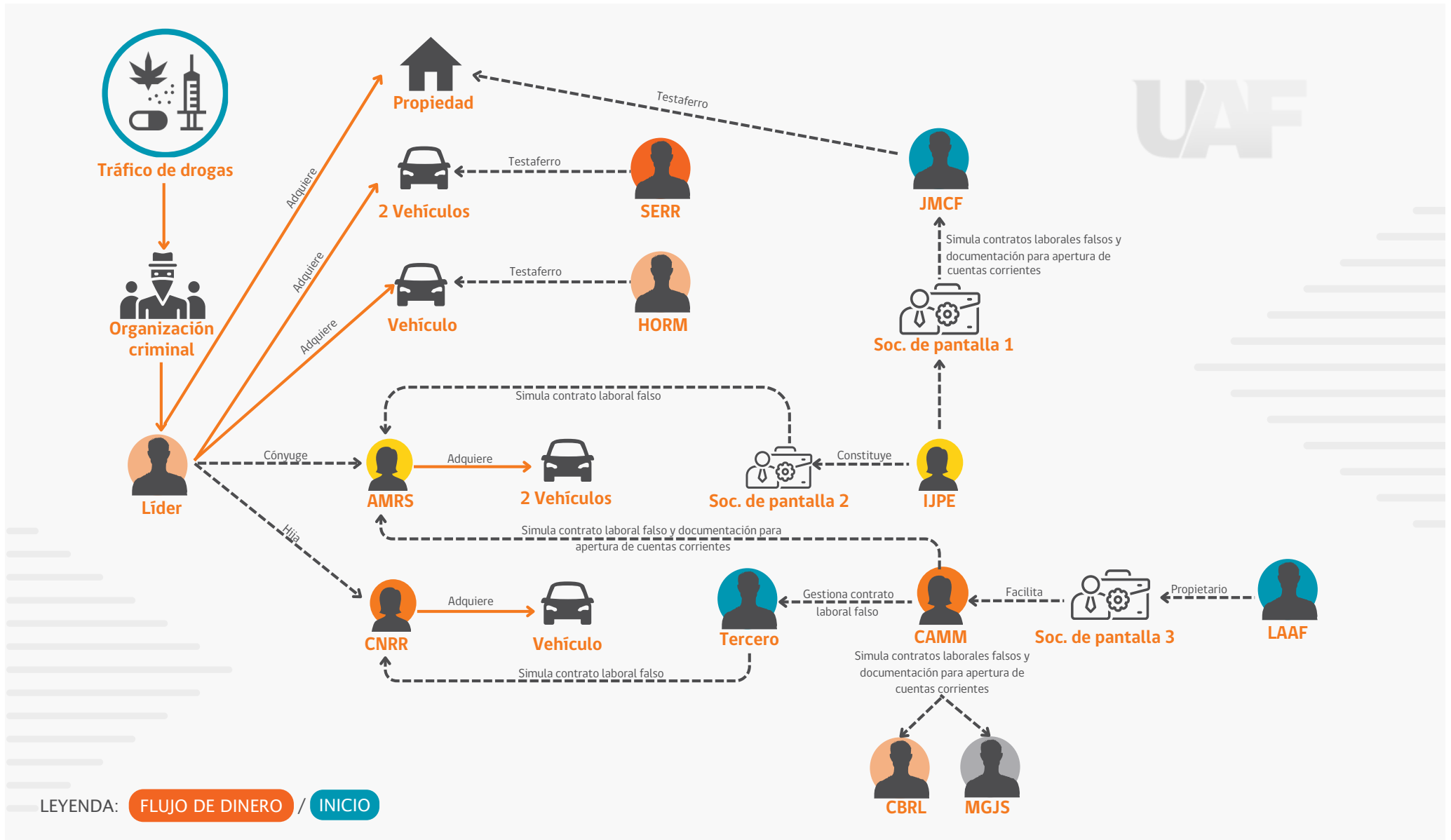
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de pantalla 1: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Empresas de asesoría y consultoría en inversión financiera, sociedades.
- Sociedad de pantalla 2: Sociedad por Acciones. Giro: Transporte de carga por carretera.
- Sociedad de pantalla 3: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.

> Caso 6

“La Pega”



Caso 7

"Las Tías" Nuevo

RUC 2000630320-0 / RIT 869-2023
Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Antofagasta

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

5

Pena principal (personas condenadas)

2 a 6 años, 3 a 5 años, y 1 día

Multa

1.000 UTM

Pena de comiso

\$2.710.000

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde al menos 2019 hasta 2021, un grupo compuesto por DGGS, JNNV, MAAC, NGVN, SFQA y otras personas operó de manera organizada en una asociación ilícita conocida como "Las Tías", dedicada al tráfico ilegal de estupefacientes.

La organización tenía como líderes a DGGS y JNNV, quienes eran responsables de contactar a los proveedores de drogas, distribuir las entre los miembros de la organización y tomar decisiones clave. La droga era vendida en dos inmuebles de personas fallecidas, ubicados en la comuna de Calama, así como en otras localidades del norte del país.

Con las ganancias obtenidas por el tráfico de drogas, los integrantes de la organización adquirieron, poseyeron, utilizaron y gestionaron diversos bienes con el propósito de incorporar los recursos ilícitos a la economía formal. A continuación, se detallan las principales operaciones realizadas:

JNNV:

- Realizó compras en efectivo y con tarjetas de débito por CLP 4.373.786 en distintas casas comerciales.
- A través de sus cuentas bancarias realizó adquisiciones en varios establecimientos comerciales por CLP 10.137.322 y efectuó giros desde su cuenta por CLP 24.908.300.
- Recibió abonos en su cuenta bancaria por la suma de CLP 41.135.654, de los cuales CLP 11.477.800 fueron en efectivo. Además, realizó cargos o giros por CLP 41.138.541 y obtuvo dinero mediante transferencias y depósitos en efectivo por CLP 35.366.400.

DGGS:

- Realizó compras en efectivo y con tarjetas de débito en distintas casas comerciales por un total de CLP 9.074.860.
- A través de sus cuentas bancarias efectuó compras en diversos establecimientos comerciales por CLP 5.668.509 y realizó giros en cajeros automáticos y cajas por CLP 15.591.000.
- Recibió depósitos y realizó transacciones financieras que no se ajustaban con su capacidad económica. En total recibió abonos por CLP 22.935.177 y efectuó cargos y giros por la suma de CLP 21.650.458, de los cuales una parte se realizó en efectivo.
- Declaró ante el Servicio de Impuestos Internos un giro económico ficticio relacionado con actividades de compra, venta y alquiler de inmuebles sin mobiliario, con el fin de dar apariencia de legalidad a sus ingresos de origen ilícito. Estos ingresos fueron declarados sin haber emitido boletas de venta o con boletas que no respaldaban los ingresos reales.
- De igual forma, la condenada declaró ante el SII retiros bajo la categoría "Retiros Actividad Empresarial", sin que se encontraran registros contables ni financieros que acreditaran la existencia real sobre esos retiros.

> Caso 7

“Las Tías”

Descripción

MAAC:

- Recibió abonos por un total de CLP 15.736.996 en su cuenta bancaria, de los cuales CLP 10.422.750 fueron depositados en efectivo. Por otra parte, realizó cargos o giros por CLP 15.678.189 y recibió depósitos en efectivo por CLP 7.500.000.

NGVN:

- Realizó compras en efectivo y con tarjetas de débito en diversas casas comerciales por aproximadamente CLP 604.228.
- Recibió abonos por CLP 12.526.618 en su cuenta bancaria, realizó giros por CLP 12.524.317 y recibió depósitos en efectivo por CLP 6.847.000.
- Efectuó transferencias de dinero a JNNV.

SFQA:

- Adquirió dos motocicletas en 2020 y 2021.
- Realizó operaciones de compra en efectivo y mediante tarjetas de débito en tiendas comerciales, por un monto aproximado de CLP 816.130.
- Recibió abonos por un total de CLP 16.500.471, de los cuales CLP 8.494.200 fueron en efectivo. Por otra parte, realizó giros por la suma de CLP 16.459.198.
- Asimismo, realizó diversas transferencias bancarias a miembros de la organización, entre los cuales se encuentran JNNV y NGVN.

Este comportamiento evidencia una red organizada de lavado de dinero y transacciones financieras fraudulentas vinculadas al tráfico de drogas, en la que los condenados, siendo conscientes del origen ilícito de los fondos, intentaron encubrir o disimular su procedencia.

Etapas LA

- Colocación: Los miembros de la organización introdujeron el dinero ilícito en el sistema mediante compras en efectivo y con tarjetas de débito en casas comerciales, además de adquirir bienes como motocicletas y propiedades, ocultando así el origen del dinero.
- Estratificación: Movieron los fondos mediante transferencias, depósitos y giros bancarios, y realizaron declaraciones falsas ante el Servicio de Impuestos Internos para dar una apariencia de legalidad a los ingresos obtenidos.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente

> Caso 7

“Las Tías”

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Usados para operar cuentas bancarias mediante las cuales se realizaron abonos, giros y transferencias de fondos.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para la adquisición de vehículos.
- Institución pública: Usada para declarar un giro económico y así dar apariencia de legalidad a los ingresos.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Para dividir los montos originados en el tráfico de drogas mediante transferencias, giros y efectivo.

Productos utilizados

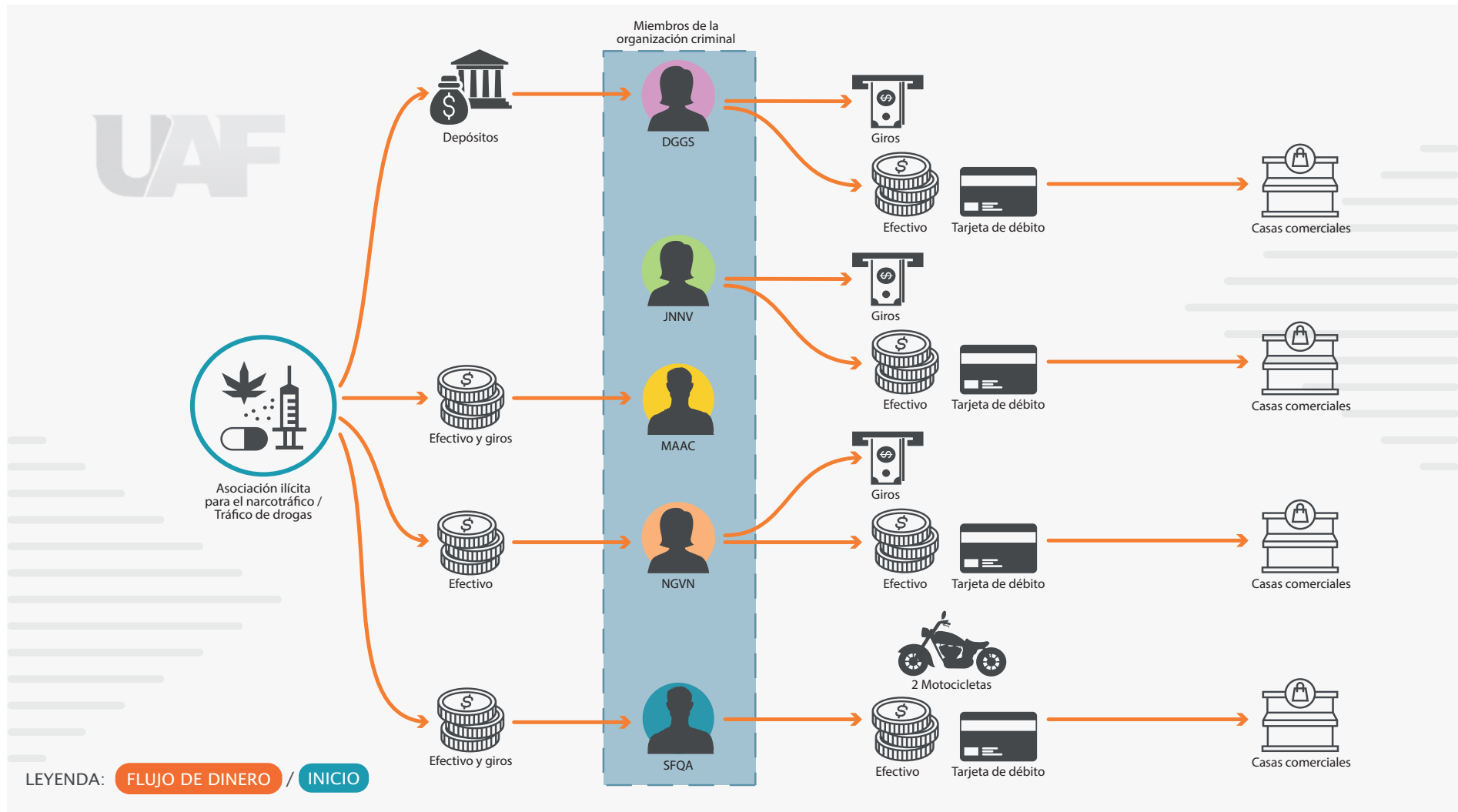
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 7

“Las Tías”



> Caso 8

“Los Libertadores”

> RUC 2000461703-8 / RIT 3458-2020
Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Arica

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

1 a 5 años, 1 a 541 días

Multa

70 UTM

Pena de comiso

\$110.089.469

Año caso

2022

Total Sentencias

2

Descripción

ZMLR lideró una organización criminal dedicada a la internación y tráfico de drogas desde el extremo norte del país, para luego comercializarla en la zona central (regiones de Valparaíso, Metropolitana y de O'Higgins). El grupo delictivo cancelaba la droga proveniente de Bolivia por medio de efectivo e intercambio de vehículos trasladados desde la Región Metropolitana.

Con los fondos ilícitos, ZMLR realizó las siguientes maniobras:

- Por medio de la sociedad de fachada, de su propiedad, registró la adquisición de diecisiete propiedades. No obstante, en el domicilio declarado por la sociedad no se realizaba operación comercial alguna.
- Utilizó cuentas bancarias para ingresar dineros provenientes del tráfico de drogas.
- Adquirió dos vehículos por medio de compraventa. Uno de estos fue inscrito a nombre de una sociedad perteneciente a terceros.
- CFGA prestó su identidad a ZMLR para la compra e inscripción de un caballo fina sangre de carrera para competir en un hipódromo, ocultando su verdadero dueño. Además, las ganancias obtenidas eran de propiedad del líder.

Los condenados realizaron distintas operaciones de lavado de activos en conocimiento del origen ilícito de los fondos.

Etapas de LA

- Colocación: Con dineros de origen ilícito, ZMLR adquirió vehículos e ingresó fondos a sus cuentas bancarias. CFGA prestó su identidad para adquirir un caballo fina sangre de carrera.
- Estratificación: Por medio de la sociedad de fachada, ZMLR registró la adquisición de diversas propiedades.

Conexión Internacional

- Bolivia.

> Caso 8

“Los Libertadores”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Utilizados para la compra de propiedades.
- Bancos: Utilizados por medio de cuentas bancarias para ingresar dineros de origen ilícito.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de propiedades.
- Hipódromos: Usados para la inscripción de un caballo fina sangre de carrera, adquirido con fondos de origen ilícito.
- Notarios: Utilizados para la adquisición de vehículos.

Productos utilizados

- Sociedades de fachada: Empleada para adquirir propiedades y aparentar un origen lícito de los dineros.
- Testaferros: Usado para ocultar al real dueño del caballo fina sangre de carrera.

Productos utilizados

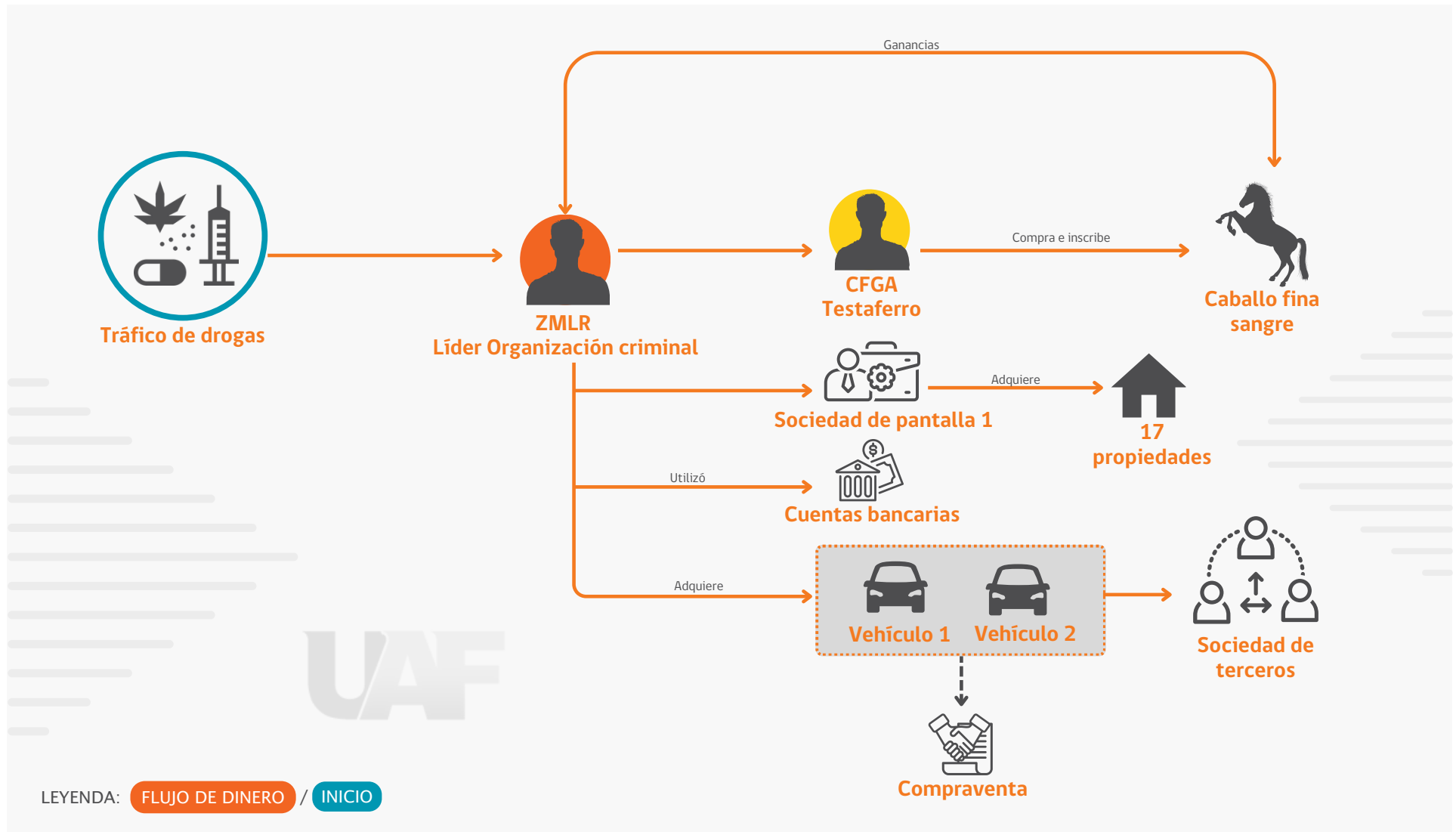
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad por Acciones. Giro: Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.

> Caso 8

“Los Libertadores”



Caso 9

"Ojos Abiertos" Nuevo

RUC 2100561341-5 / RIT 1826 - 2021
Tribunal: 10° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/ Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

5

Pena principal (personas condenadas)

5 a 3 años y 1 día

Multa

282 UTM

Pena de comiso

\$170.688.890

Año caso

2023

Total Sentencias

3

Descripción

Desde 2020 se detectó una asociación ilícita dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana, operando desde domicilios en Pedro Aguirre Cerda y San Bernardo. Sus integrantes cumplían roles específicos en la adquisición, preparación y distribución de las sustancias. Los condenados realizaron diversas maniobras para encubrir el origen ilícito de los fondos, entre ellas:

- LHCC actuó como testaferro de su hijo, que era líder de la organización, al inscribir a su nombre un vehículo pagado con un depósito y crédito, dos buses (pagando uno en efectivo y al contado) y una propiedad en La Serena inscrita en el Conservador de Bienes Raíces, pagada al contado. LHCC no contaba con ingresos formales que justificaran dichas adquisiciones.
- El líder de la organización utilizó, a su vez, como testaferro a SRMB, quien adquirió, con conocimiento de la actividad ilícita, una propiedad en La Serena pagada al contado e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.
- Por su parte, HJSC facilitó su identidad al líder de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. Con rendimientos de la actividad ilícita, HJSC registró a su nombre un vehículo pagado al contado y una propiedad cancelada en efectivo e inscrita ante el CBR.
- CMOZ también actuó como testaferro para adquirir una propiedad ubicada en Coquimbo, que pertenece a uno de los líderes de la organización, encargado de la adquisición y distribución de drogas.
- Mientras tanto, JDCN acompañó a uno de los líderes a concretar la adquisición de droga en la ciudad de Arica, donde el condenado hizo entrega del salvoconducto de la empresa para que pudieran transitar en horario de toque de queda a raíz de la pandemia. Además, JDCN facilitó liquidaciones de sueldo y cotizaciones previsionales al líder —a través de una sociedad por acciones constituida por el condenado— para que simulara ingresos entre 2019 y 2021, sin que dicha empresa pudiera justificar con sus ingresos dichos pagos de remuneraciones.

De este modo, y con pleno conocimiento de que los fondos provenían del tráfico de drogas, la organización criminal operó de forma estructurada y coordinada, empleando a distintos individuos como testaferros para ocultar el origen ilícito de sus bienes.

Etapas de LA

- Colocación: Se materializó mediante el uso de fondos provenientes del tráfico de drogas para la adquisición directa de vehículos y propiedades, principalmente a través de pagos al contado y en efectivo, así como mediante depósitos iniciales, incorporando el dinero ilícito al circuito económico formal.

> Caso 9

“Ojos Abiertos”

Etapas de LA

- Estratificación: Se utilizaron testaferros para inscribir vehículos e inmuebles, y al utilizar la sociedad de fachada para simular actividades económicas legales.
- Integración: Se da cuando se simulan ingresos mediante contratos de trabajo falsos y cotizaciones previsionales, y a través del uso de una sociedad por acciones para justificar movimientos financieros sin respaldo real.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Sociedad que registra transacciones con contrapartes o terceros que no están relacionadas con el giro del negocio y sin vínculo ni relación comercial aparente.

Sectores económicos vulnerados

- AFP o ISAPRES: Utilizadas en el pago de cotizaciones previsionales.
- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Utilizada para la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de los inmuebles.
- Notarios: Utilizados para el registro de vehículos y la compra de inmuebles.

Tipologías identificadas

- Operaciones ficticias: La sociedad de fachada simuló un contrato de trabajo a uno de los líderes de la organización, registró remuneraciones y pagó cotizaciones previsionales, con el objetivo de simular y justificar ingresos, y dar apariencia de legalidad a sus fondos.
- Sociedades de fachada: Utilizada para el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales utilizando fondos de origen ilícito.
- Testaferros: Utilizados para el registro de vehículos e inmuebles.

Productos utilizados

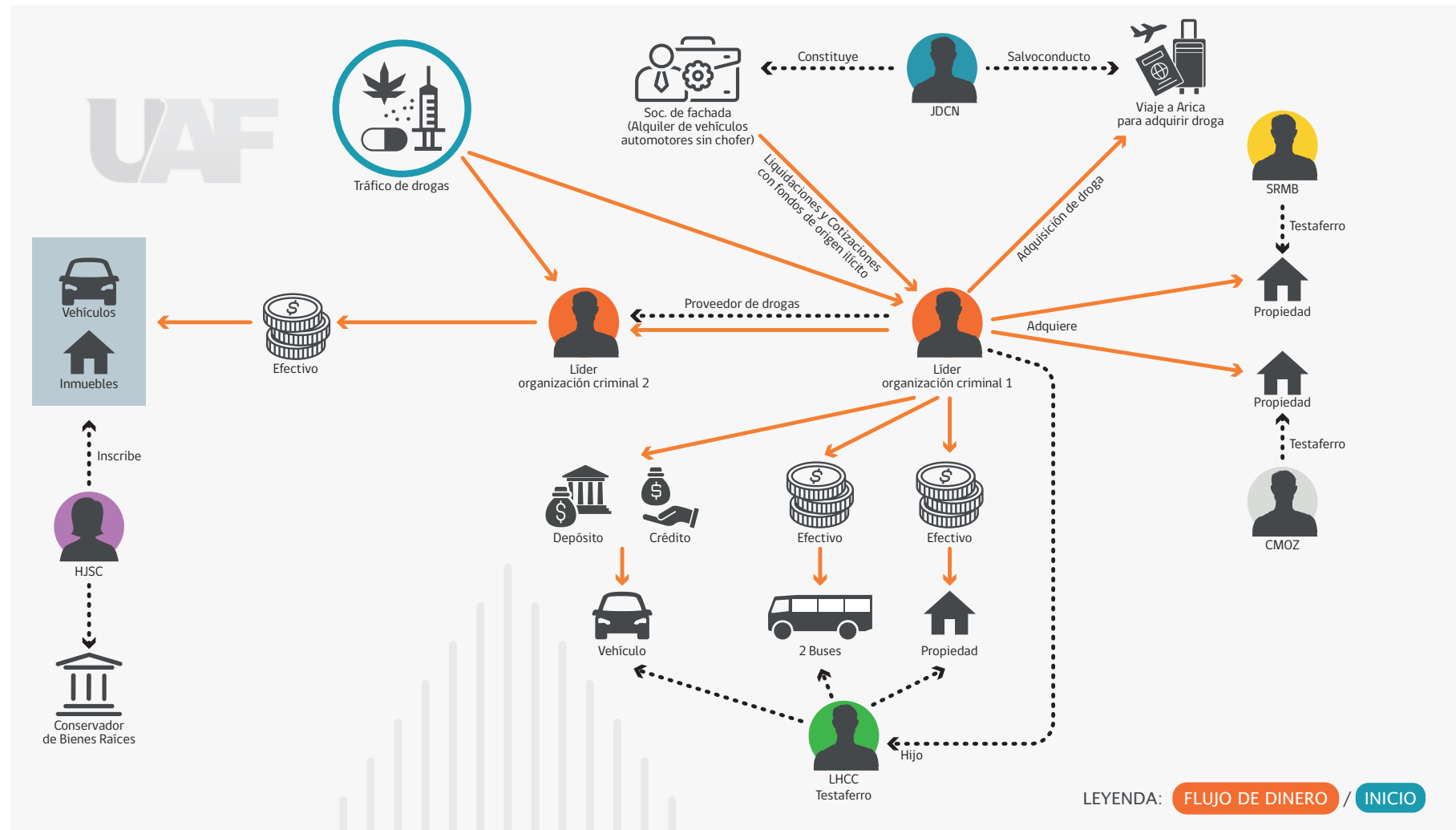
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad por Acciones. Giro: Alquiler de vehículos automotores sin chofer.

> Caso 9

“Ojos Abiertos”



Caso 10

“Olfo y Rurry”

RUC 1900096268-9 / RIT 795-2019
Tribunal: 6° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado, Juicio Oral

N° personas condenadas

6

Pena principal (personas condenadas)

2 a 7 años, 1 a 5 años y 1 día, 2 a 3 años y 1 día, 1 a 541 días

Multa

820 UTM

Pena de comiso

\$60.318.165

Año caso

2022

Total Sentencias

2

Descripción

RARV y GAPA, junto con ser cónyuges, lideraron una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. En esta, LJR (hermano de RARV), EEMR y ADCR (cónyuges) ejercieron diversos roles.

La organización criminal se dedicaba a la adquisición, comercialización, acopio, transporte y distribución de droga. Para cumplir con esa finalidad, los integrantes de esta estructura organizada cumplían distintas funciones de acuerdo con sus jerarquías, existiendo un centro de poder desde donde emanaban las directrices con la finalidad de lucrarse con el tráfico ilícito de drogas.

Con el dinero proveniente del tráfico de drogas, los condenados realizaron las siguientes maniobras de ocultamiento:

RARV y GAPA:

- RARV adquirió dos vehículos y GAPA adquirió tres vehículos.
- RARV adquirió una propiedad.
- GAPA adquirió tres propiedades a su nombre.
- Realizaron dos viajes a República Dominicana por concepto de turismo.
- Contrataron servicios funerarios, los cuales fueron cancelados en efectivo.
- GAPA realizó una cirugía estética, procedimiento que se concretó en una clínica especializada.

EEMR y ADCR:

- EEMR adquirió una propiedad y ADCR, un vehículo a su nombre.
- Realizaron un viaje a México por concepto de turismo.
- Adquirieron un vehículo que fue inscrito a nombre de PEER (hermana de ADCR).

LJR:

- Adquirió una propiedad registrada a su nombre.
- Adquirió un vehículo registrado a su nombre.

De esta manera, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, los miembros de la organización criminal realizaron distintas operaciones para disimular su verdadero origen.

Etapas de LA

- Colocación: Los condenados adquirieron vehículos y propiedades. Asimismo, pagaron viajes, servicios funerarios y cirugías estéticas.

> Caso 10

“Olfo y Rurry”

Conexión internacional

- México.
- República Dominicana.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de inmuebles.
- Notarios: Utilizados para la compra de la propiedad y vehículos.
- Servicio de salud público/privado: Utilizado para cirugías estéticas.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleado para registrar el vehículo adquirido con fondos de origen ilícito.

Productos utilizados

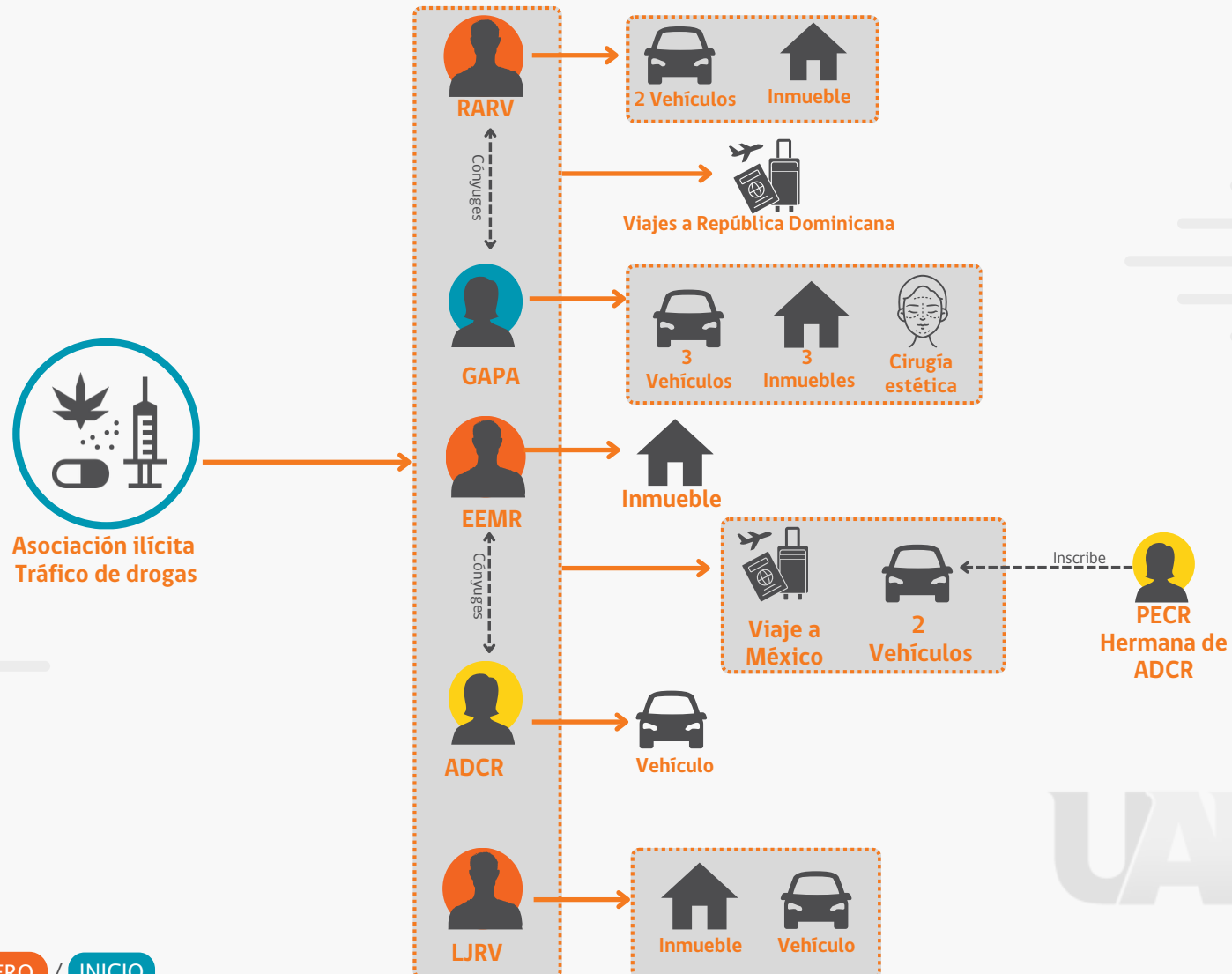
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 10

“Olfo y Rurry”



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 11

“Operación Cordón Sur”

> RUC 1800017797-7 / RIT 86-2018
Tribunal: 12° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 541 días

Multa

10 UTM

Pena de comiso

\$10.054.708

Año caso

2023

Total Sentencias

2

Descripción

Desde a lo menos el año 2017, una organización criminal traficaba drogas en la Región Metropolitana. El líder de la organización distribuía drogas en comunas tales como La Granja, Lo Espejo y Puente Alto, donde se encargaba y coordinaba la adquisición y repartición, abasteciendo a otros traficantes. Además, reclutaba a los brazos operativos fijándoles las funciones que tenían que cumplir.

VAEA, cónyuge del líder, otorgaba las instrucciones y cumplía el rol de fiscalizadora de la actividad ilícita desarrollada, en funciones vinculadas a la entrega, recepción, traslado de drogas y venta directa al consumidor. La condenada facilitó su nombre para inscribir un vehículo adquirido por su cónyuge.

MAVL, cumplía labores operativas ligadas, principalmente, a la distribución de dineros de parte de receptores de droga que mantenía esta agrupación al interior de una población en la Región Metropolitana. El condenado facilitó su identidad para la inscripción de vehículos que la agrupación utilizaba para materializar los ilícitos.

Así, VAEA y MAVL, a sabiendas del origen ilícito de los fondos, inscribieron vehículos a su nombre, siendo el propietario real el líder de la organización delictual.

Etapas de LA

- Colocación: los fondos ilícitos producto del tráfico de drogas se utilizaron para adquirir diversos vehículos, inscritos a nombre de terceros, para ocultar o disimular la identidad de los verdaderos compradores.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados para adquirir vehículos.

Productos utilizados

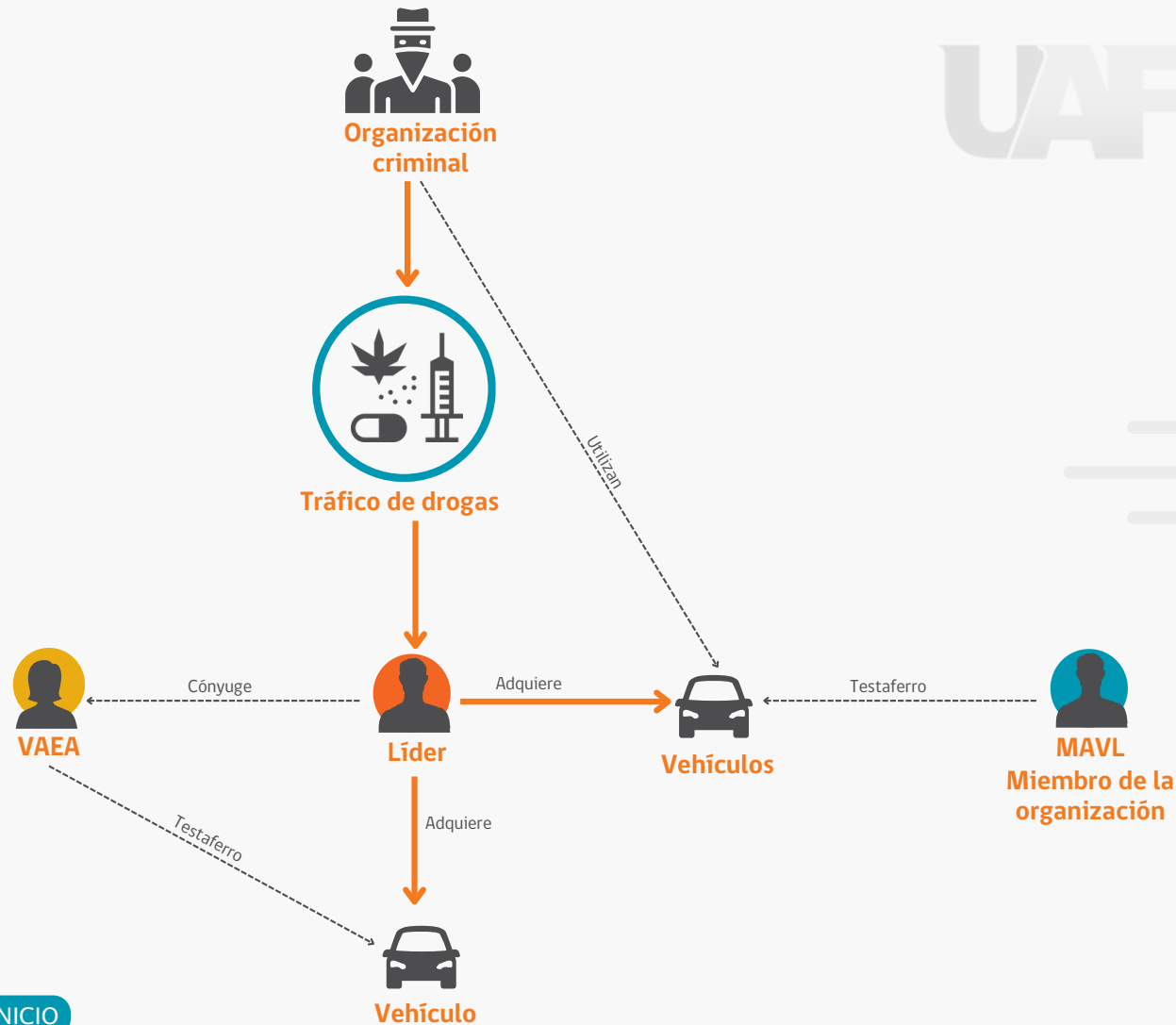
- Sin identificar.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 11

“Operación Cordón Sur”



Caso 12

“Padre e Hijo”

RUC 1900231133-2 / RIT 6695-2019
Tribunal: 9° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/Microtráfico de drogas

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

61 días

Multa

-

Penal de comiso

-

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

Desde 2019 hasta 2020, VAAZ participó en una organización criminal, liderada por su padre, dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. El padre de VAAZ organizaba la compra, distribución y venta de drogas, así como la ocultación de ganancias. El condenado se implicó en la venta y distribución de drogas, además de cumplir funciones de seguridad en la organización. También constituyeron una sociedad de fachada que mantuvo cuentas bancarias para mover los fondos.

Con los fondos ilícitos, VAAZ adquirió un vehículo de alta gama, pagado a través de efectivo, una transferencia bancaria desde su empresa de fachada y el saldo con crédito. De igual forma, en 2015 su padre adquirió un vehículo nuevo, el cual VAAZ inscribió a su nombre, quien procedió a vender el automóvil el año 2020.

De este modo, VAAZ y su padre, a sabiendas de que los dineros de la asociación ilícita provenían del microtráfico de drogas, se adquirieron vehículos por medio de distintos productos financieros para ocultar o disimular el origen ilegal de los fondos.

Etapas LA

- Colocación: Adquisición de vehículo pagando una parte en efectivo (entre otras formas de pago).
- Estratificación: Adquisición de vehículo (mismo anterior), en la cual una de las formas de pago fue mediante transferencia electrónica de una cuenta bancaria de una empresa de fachada. Para ello, primero debieron ingresar los fondos a la cuenta bancaria de dicha sociedad.
- Integración: La venta del automóvil nuevo, a nombre de VAAZ, pero adquirido por su padre, se realizó con la intención de otorgarle a los activos ilícitos apariencia de legalidad.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 12

“Padre e Hijo”

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Compra de vehículos por elevadas sumas de dinero, cancelando la totalidad, o una parte, en efectivo.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados por medio de la cuenta bancaria de la sociedad de fachada.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Constituidas con el propósito de aparentar un origen lícito de los dineros provenientes de los delitos asociados al tráfico de drogas.
- Testaferros: Usado por el líder para adquirir un vehículo.

Productos utilizados

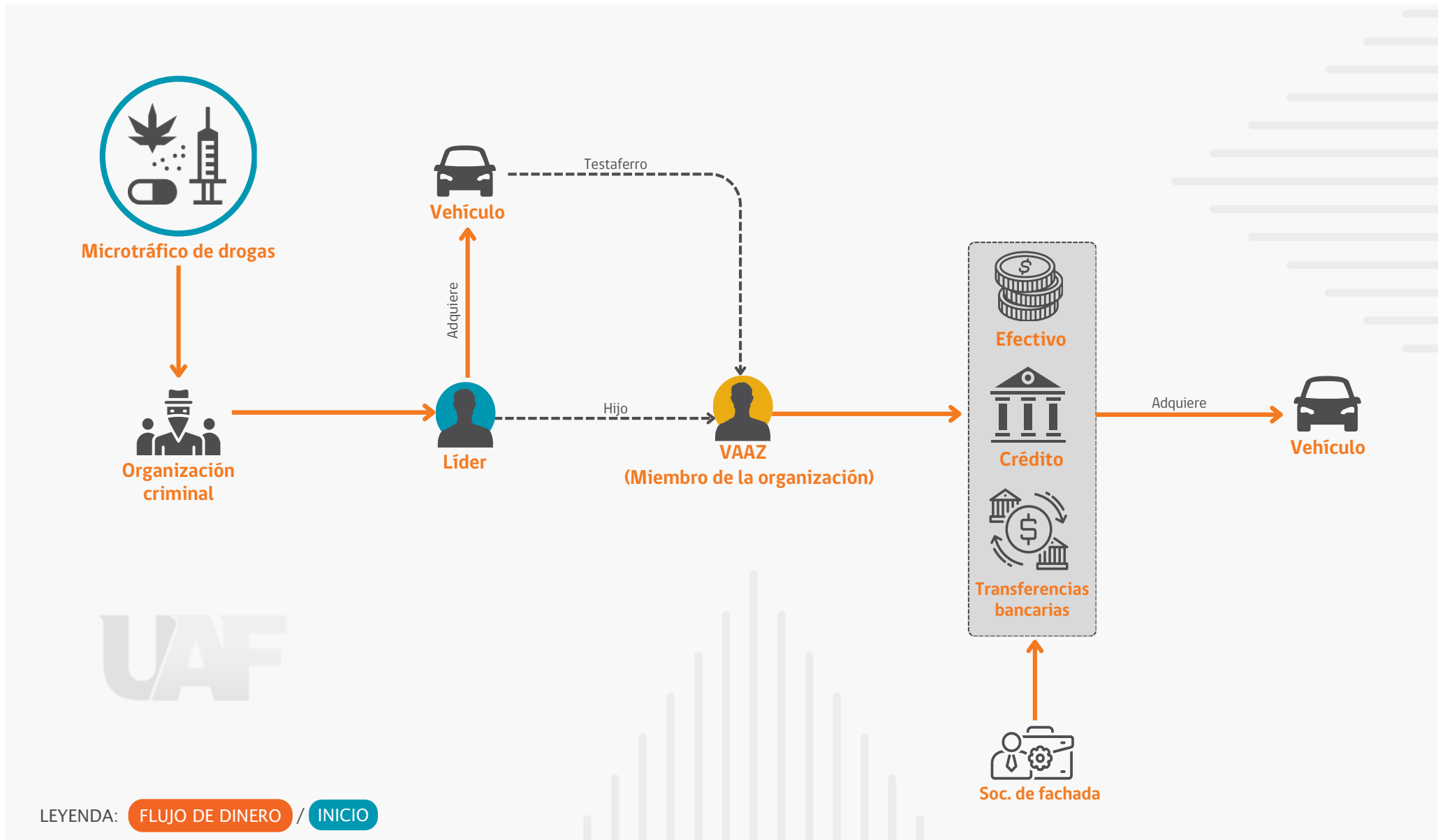
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta de artículos electrónicos.

> Caso 12

“Padre e Hijo”



> Caso 13

“Tres Hermanos” Nuevo

> RUC 2200308667-8 / RIT 2324-2022
Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de de Curicó

Delito base

Asociación ilícita para el narcotráfico/Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Curicó

Procedimiento

Abreviado, Juicio Oral

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

1 a 3 años y 1 día y 1 a 6 años

Multa

220 UTM

Pena de comiso

\$149.072.805

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

Desde al menos 2019, se tomó conocimiento de una asociación ilícita liderada por tres hermanos en la comuna de Curicó que se dedicaba al tráfico de drogas. Una vez que la droga era comercializada, los dineros obtenidos fueron, en parte, utilizados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles para sí mismos o para terceros, con la intención de darles apariencia de legalidad. Además, cuando alguno de los líderes se encontraba fuera de Chile, un porcentaje de las utilidades obtenidas por la venta de estupefacientes se enviaba al extranjero.

CAGR era uno de los hermanos líderes de la asociación ilícita dedicada al narcotráfico y tráfico de drogas. Adquirió un vehículo al contado con dinero proveniente del tráfico de drogas, sin contar con ingresos lícitos que justificaran dicha compra. Asimismo, su pareja, inscribió a su nombre dos vehículos pagando uno de ellos al contado, vehículos que eran utilizados por el condenado.

Asimismo, una parte de las ganancias obtenidas con la venta de la droga fue recibidas y resguardada por el condenado DEAG, quien ejerció como testaferro y administrador de sociedades, cuyos verdaderos operadores eran los hermanos líderes de la organización. DEAG utilizaba las ganancias supuestamente para comprar materiales de construcción y pagar a los trabajadores por los servicios que prestaban para una empresa inmobiliaria que constituyó con uno de los líderes en 2020.

La sociedad declaró realizar actividades inmobiliarias y otras relacionadas, pero en realidad tenía como único propósito adquirir bienes con los fondos obtenidos de la venta de drogas de la organización ilícita. DEAG se estableció como administrador de dicha sociedad, y durante el año 2021 adquirió dos terrenos, siendo el verdadero propietario uno de los líderes de la organización.

De este modo, CAGR y DEAG, en conocimiento de que el dinero provenía del tráfico de drogas, intentaron ocultar o disimular su origen.

Etapas de LA

- Colocación: Se introdujeron los fondos ilícitos en el sistema financiero mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Estratificación: Se configuró mediante la canalización de las ganancias ilícitas a través de una empresa inmobiliaria, utilizada como estructura intermediaria para ocultar al beneficiario final y disimular la titularidad de los bienes adquiridos con fondos de origen ilícito, simulando actividades económicas aparentemente legítimas que permitieron integrar dichos recursos en la economía formal.
- Integración: Ocurrió cuando se adquirieron terrenos a nombre de la sociedad inmobiliaria, aparentando una actividad legítima con fondos ilícitos, logrando así dar apariencia de legalidad al dinero proveniente del narcotráfico.

> Caso 13

“Tres Hermanos”

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Aumento patrimonial del cliente, cónyuge o familiar sin justificación económica aparente, el cual no se condice con los ingresos acreditados en instituciones financieras.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Transferencias solicitadas por un cliente y remitidas a sí mismo en otra sucursal o agencia.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de terceros con fondos ilícitos.
- Empresas remesadoras de dinero: Empleadas para el envío de dinero al extranjero.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Constituida para ocultar el origen ilícito de los dineros obtenidos, utilizando la empresa para adquirir bienes muebles e inmuebles.
- Testaferros: Utilizados para adquirir los terrenos.

Productos utilizados

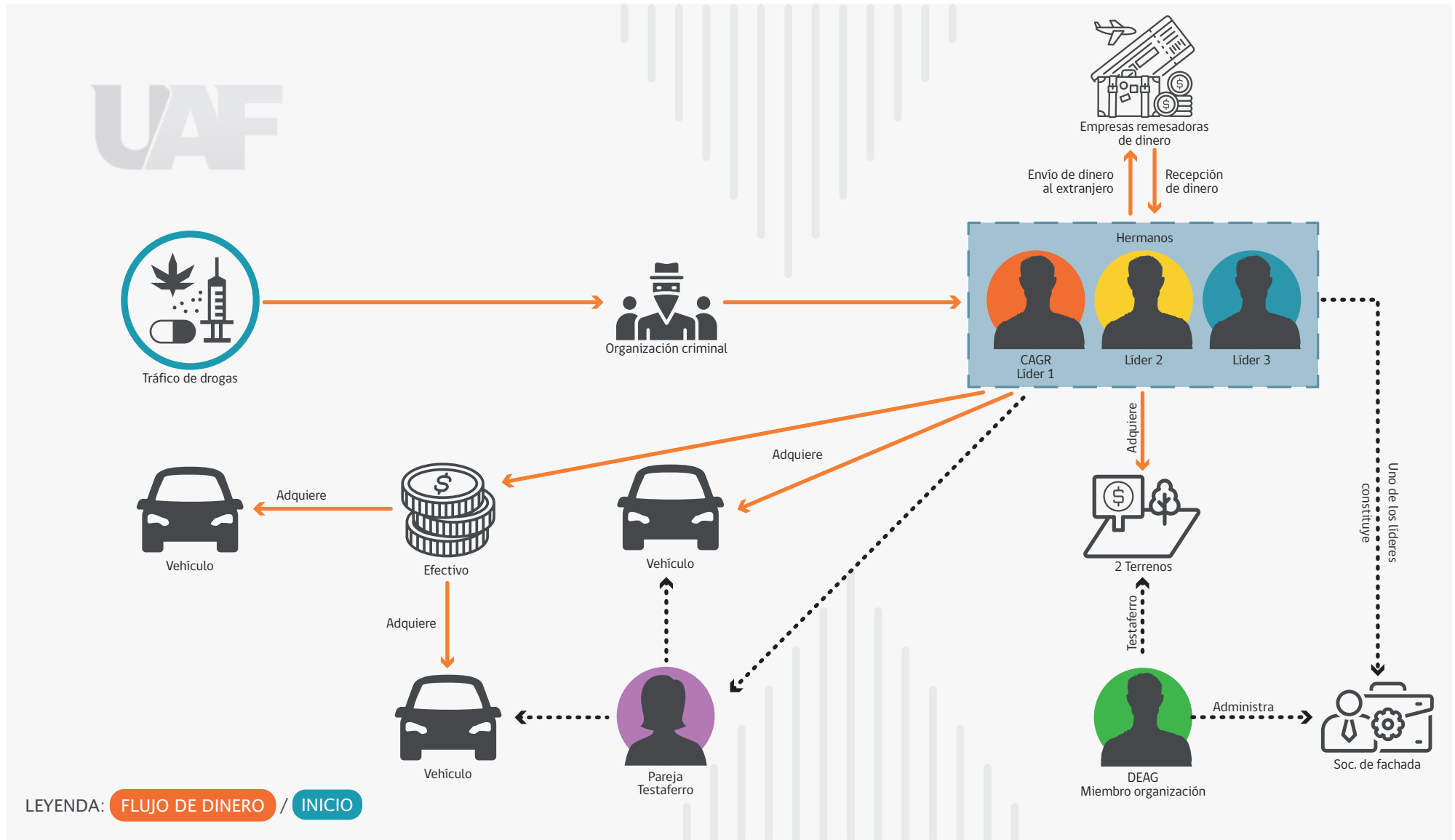
- Efectivo.
- Transferencias internacionales de dinero.

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad por Acciones. Giro: Actividades inmobiliarias, de arquitectura e ingeniería.

> Caso 13

"Tres Hermanos"



Caso 14

"Zamora"

Nuevo

RUC 1800532807-8 / RIT 2610-2018

Tribunal: 12° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita para el narco tráfico/Microtráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado, Juicio Oral

N° personas condenadas

4

Pena principal (personas condenadas)

2 a 700 días, 1 a 1 año, 1 a 541 días

Multa

220 UTM

Pena de comiso

\$37.923.820

Año caso

2024

Total Sentencias

3

Descripción

Desde 2020 hasta 2021, RIZF, MCNP y VCPM participaron en una organización criminal dedicada al tráfico y microtráfico de drogas en la Región Metropolitana. Esta asociación ilícita fue conformada con el fin de distribuir drogas vendidas a microtraficantes en diversos puntos de Santiago. La organización contaba con miembros encargados de proveer seguridad mediante el uso de armas de fuego en puntos estratégicos, con el objetivo de protegerse de bandas rivales y alertar sobre la presencia policial en la zona.

RIZF lideraba la organización, tomaba decisiones y gestionaba la compra de las sustancias ilícitas a distintos proveedores. Además, era responsable de la protección de la organización, el mantenimiento de su funcionamiento y el financiamiento de otros miembros que se encontraban privados de libertad, enviando remesas de dinero a Santiago y Rancagua y cubriendo sus defensas legales. Por su parte, MCNP se encargaba de coordinar el envío de las remesas de dinero, así como la contratación y financiamiento de las defensas legales de la organización criminal, cuyos gastos eran sufragados por el líder RIZF.

Con los ingresos derivados de sus actividades ilícitas, los miembros de la organización llevaron a cabo diversas maniobras para ocultar el origen de los fondos:

- RIZF, en coordinación con su pareja MCNP y la tía de esta, VCPM, adquirieron dos terrenos en Papudo, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de VCPM.
- RIZF y MCNP inscribieron un vehículo que ambos utilizaban a nombre de una tercera persona, con la intención de disimular su propiedad.
- En 2019, BISS prestó su nombre para inscribir un inmueble ubicado en Curacaví, adquirido con dinero proveniente de actividades ilícitas, con el fin de encubrir la identidad del verdadero propietario.

En resumen, RIZF, MCNP, VCPM y BISS, conscientes de que los fondos provenían del tráfico de drogas, llevaron a cabo diversas maniobras con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de sus ganancias

Etapas LA

- Colocación: Con los dineros de origen ilícito, RIZF y MCNP adquirieron dos terrenos y un vehículo. Asimismo, en otra operación, otro miembro de la organización adquirió un inmueble.
- Estratificación: Usaron a terceros, como VCPM y BISS, para registrar las propiedades y un vehículo a nombre de otras personas, dificultando la vinculación de los bienes con el origen ilícito.

> Caso 14

“Zamora”

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Aumento patrimonial del cliente, cónyuge o familiar sin justificación económica aparente, el cual no se condice con los ingresos acreditados en instituciones financieras.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Usadas para la compra de vehículos con dinero proveniente del microtráfico de drogas.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de terceros con fondos ilícitos.
- Notarios: Usados para la tramitación y escrituras de compra/venta de bienes adquiridos con fondos ilícitos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados para adquirir inmuebles y vehículos.

Productos utilizados

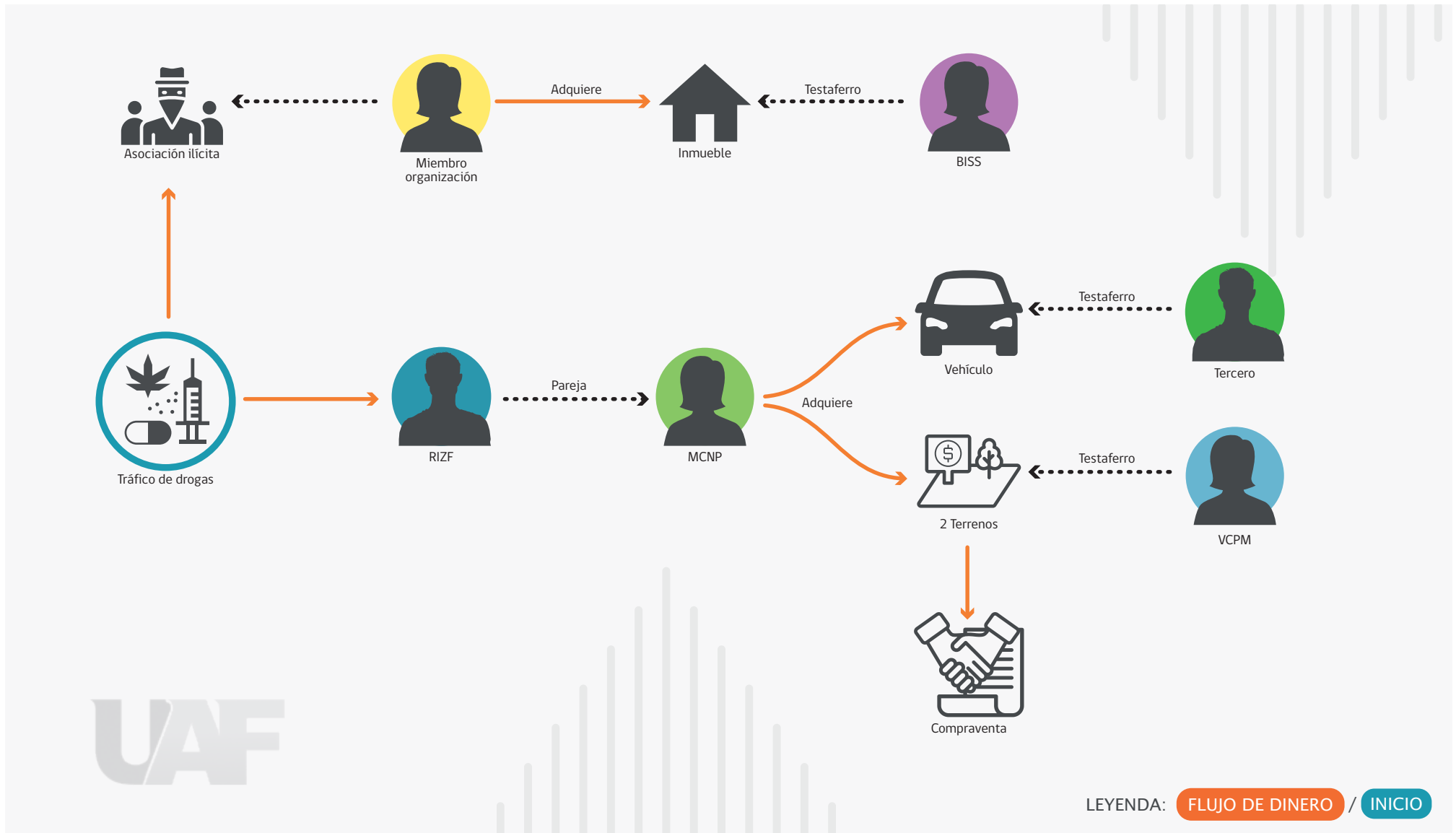
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 14

"Zamora"





Tráfico de drogas



Caso 15

“Alejo”

RUC 2200249777-1 / RIT 1006-2022
Tribunal: 13° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

729 días

Multa

5 UTM

Pena de comiso

\$70.137.725

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

AGT se dedicó al tráfico de drogas en la Región Metropolitana.

AGT ejerció la venta de distintos tipos de sustancias, tales como clorhidrato de cocaína, cannabis sativa, ketamina, éxtasis, entre otras. La actividad le otorgó rendimientos que intentó disimular por medio de las siguientes operaciones:

- Ingresó como socio a la sociedad de fachada dedicada al giro de peluquería, y pese al pago de un local por concepto de arriendo, la profesional a cargo de la contabilidad ha declarado que la sociedad no tiene movimientos.
- Ingresó como socio a la sociedad de pantalla dedicada al giro de venta de agua, donde registra el pago mensual de un local por concepto de arriendo y mantiene dos trabajadores. Estos gastos, cotejados con el promedio mensual facturado por la sociedad, se deduce que permiten la continuidad operativa del negocio.
- Adquirió un inmueble registrado a su nombre en el CBR. Este lo pagó por medio de un monto en efectivo y la diferencia, con un crédito hipotecario.
- Celebró un contrato de arriendo por un inmueble destinado al acopio y guarda de la droga.
- Compró un vehículo en una automotora que registró a su nombre, por el cual pagó casi su totalidad en efectivo y la diferencia, por medio de transferencia de dinero.

De esta manera, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, AGT realizó distintas maniobras para ocultar o disimular su verdadero origen.

Etapas de LA

- Colocación: Con dinero de origen ilícito, AGT adquirió un vehículo, un inmueble, arrendó otro inmueble e ingresó como socio a dos sociedades.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 15

“Alejo”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Utilizados para la compra de un inmueble y el arriendo de un inmueble y locales comerciales.
- Automotoras: Utilizada para la compra de un vehículo.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de un inmueble.
- Notarios: Utilizados para el registro de un vehículo y de un inmueble y el arriendo de un inmueble y locales comerciales.

Tipologías identificadas

- Gatekeepers: Utilizado para realizar procedimientos contables y tributarios de las sociedades.
- Sociedades de fachada: Empleada para aparentar un origen lícito de los fondos
- Sociedades de pantalla: Empleada para aparentar una actividad económica formal
- Operaciones ficticias: Celebró un contrato de arriendo por un inmueble que en realidad era utilizado para acopiar y guardar la droga, así, dio apariencia de legalidad a sus fondos.

Productos utilizados

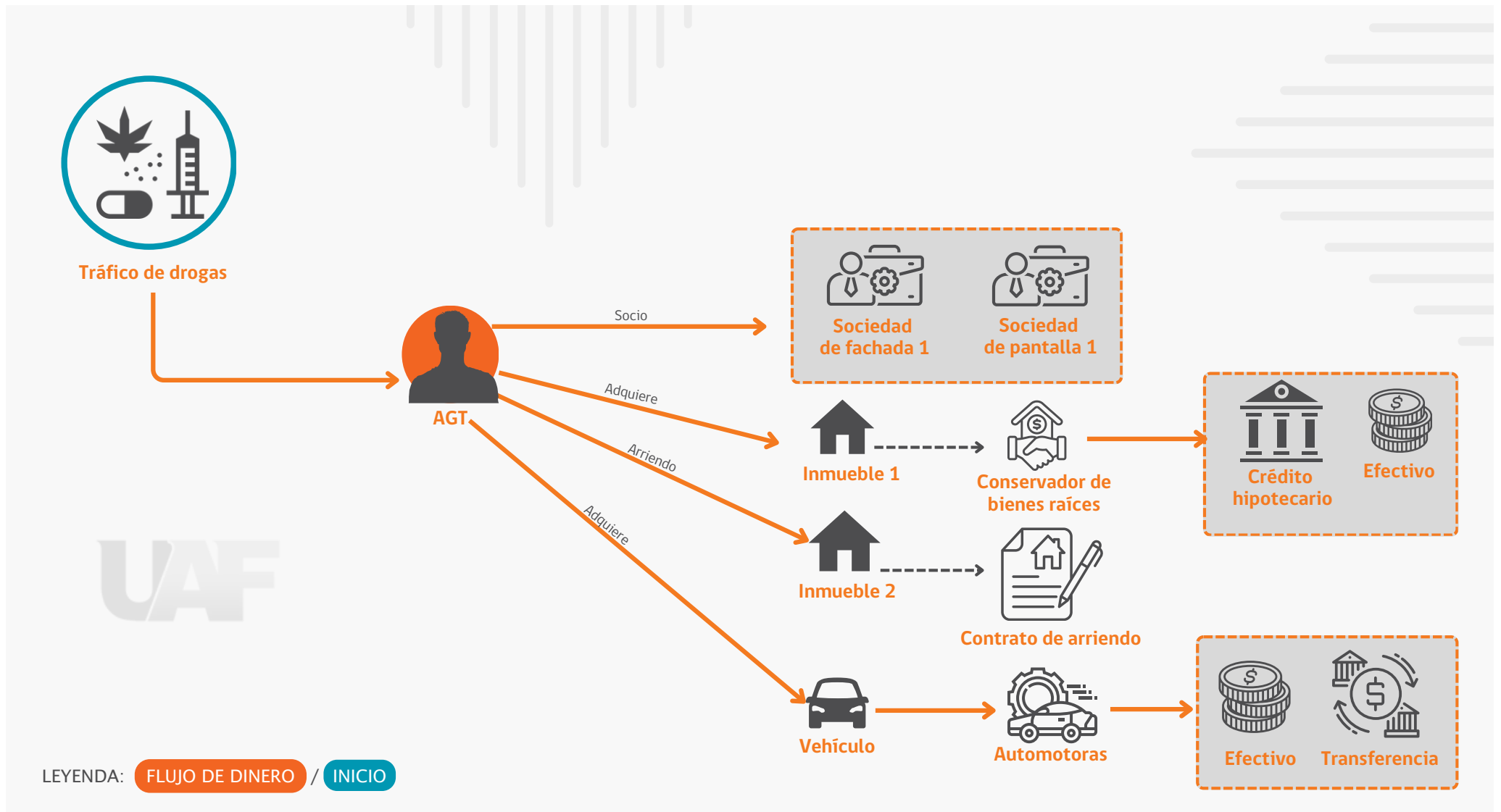
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad por Acciones. Giro: Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- Sociedad de pantalla: Sociedad por Acciones. Giro: Producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.

> Caso 15

"Alejo"



Caso 16

"Alias Mamá" Nuevo

RUC 2300380302-3 / RIT 2373-2023

Tribunal: 14° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

541 días

Multa

-

Pena de comiso

\$125.757.382

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Entre noviembre de 2022 y agosto de 2023, se logró acreditar la existencia de una organización criminal liderada por un sujeto que, junto a su madre, identificada como EMPB, y otras personas, se dedicó al tráfico de drogas en las comunas de La Florida, Pedro Aguirre Cerda y Puente Alto.

El líder de la agrupación adquirió diversos bienes inmuebles y vehículos de alta gama, inscribiéndolos a su nombre o al de su madre, EMPB, quien actuó como testaferro. En este contexto, EMPB registró a su nombre un departamento con bodega y estacionamiento en la comuna de Estación Central, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, a pesar de no contar con ingresos que justificaran dicha adquisición. Asimismo, inscribió a su nombre una camioneta que en realidad, fue comprada por su hijo.

De esta manera, EMPB, con pleno conocimiento del origen ilícito de los fondos provenientes del narcotráfico, colaboró activamente en el encubrimiento de dichos activos, prestando su identidad para ocultar la verdadera procedencia del dinero.

Etapas LA

- Colocación: Se adquirieron bienes muebles e inmuebles tanto a nombre del líder como de su madre, con fondos provenientes del tráfico de drogas.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para la adquisición de un vehículo.
- Conservador de Bienes Raíces: Usado para la inscripción de los inmuebles.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleados en la inscripción de un inmueble y un vehículo.

Productos utilizados

- Efectivo

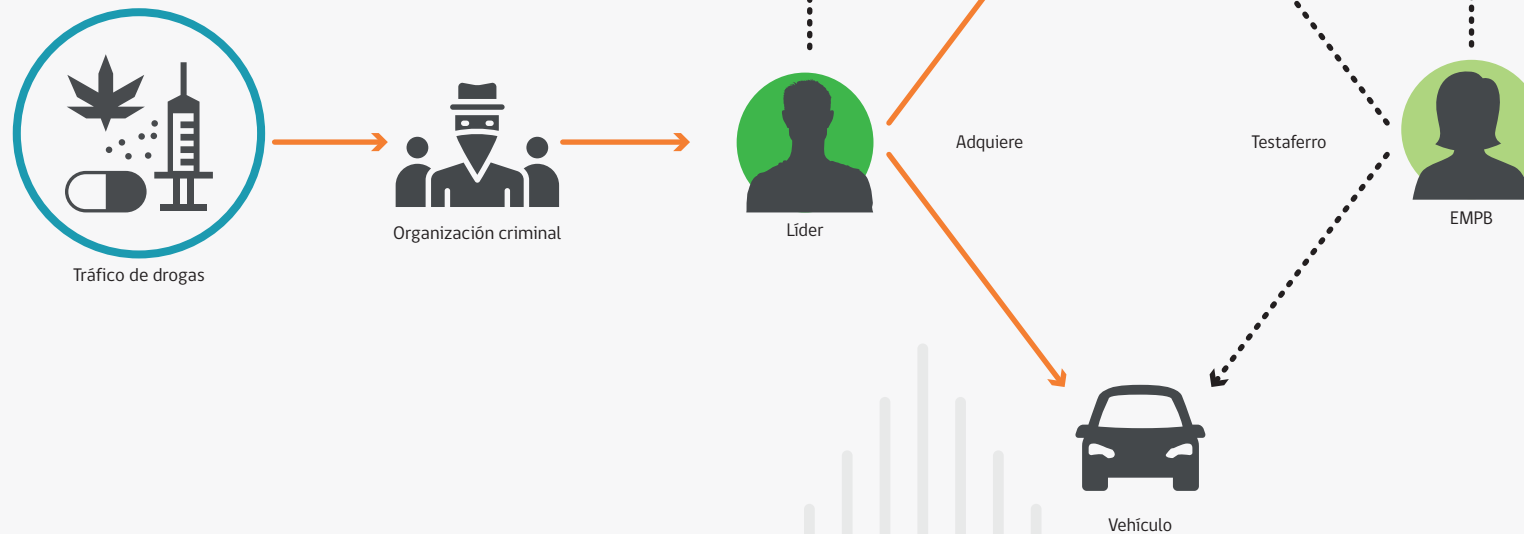
Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 16

"Alias Mamá"

UAF



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 17

“Choco”

> RUC 2000316104-9 / RIT 2334-2020
Tribunal: 13° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

466 días

Multa

-

Pena de comiso

\$11.080.139

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

LANC formó parte de un grupo criminal dedicado al desvío de precursores químicos destinados a la elaboración y transformación de droga. LANC adquirió precursores por medio de su empresa en Santiago, que empleó como pantalla y que se dedicaba a la purificación de agua. Esta la utilizó como intermediaria para comprar las sustancias químicas a proveedores especializados, específicamente permanganato de potasio y acetona. Tras coordinar con sus clientes, los precursores fueron trasladados a la Región de Tarapacá para ser exportados a Bolivia y a otros países productores de drogas. Esto, con pleno conocimiento de que serían utilizados para la elaboración de cocaína base y clorhidrato de cocaína.

La actividad ilícita le generó importantes rendimientos a LANC, los cuales procedió a disimular por medio de las siguientes maniobras:

- Recibió depósitos en efectivo de personas naturales, con el objetivo de no vincularse con el dinero originado en el desvío de precursores.
- Empleó su empresa, con un giro lícito, como pantalla para la captación de terceros que adquirieron sustancias químicas para la elaboración de droga.
- Por medio de su empresa facturó las operaciones de compra en conocimiento del origen ilícito de los fondos.
- Recibió los depósitos por concepto de sustancias químicas en la cuenta bancaria ligada a la empresa de pantalla.

De esta manera, a sabiendas del origen ilícito de los fondos, LANC facilitó su empresa para desviar precursores químicos.

Etapas de LA

- Colocación: LANC recibió fondos de origen ilícito, depósitos en efectivo, provenientes de personas naturales.
- Estratificación: Utilizó su empresa como pantalla para adquirir precursores químicos.
- Integración: Por medio de su empresa facturó operaciones de compra y recibió depósitos por sustancias químicas en su cuenta bancaria.

Conexión Internacional

- Bolivia.

> Caso 17

“Choco”

Señales de alerta detectadas

- Empresa que presenta un comportamiento transaccional no acorde con su actividad.
- Sociedad desarrolla una actividad distinta a la originalmente declarada
- Sociedad que registra transacciones con contrapartes o terceros que no están relacionadas con el giro del negocio y sin vínculo ni relación comercial aparente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados por medio de la cuenta bancaria de sociedad de pantalla.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Utilizada para adquirir sustancias químicas y dar apariencia legal al dinero de origen ilícito.

Productos utilizados

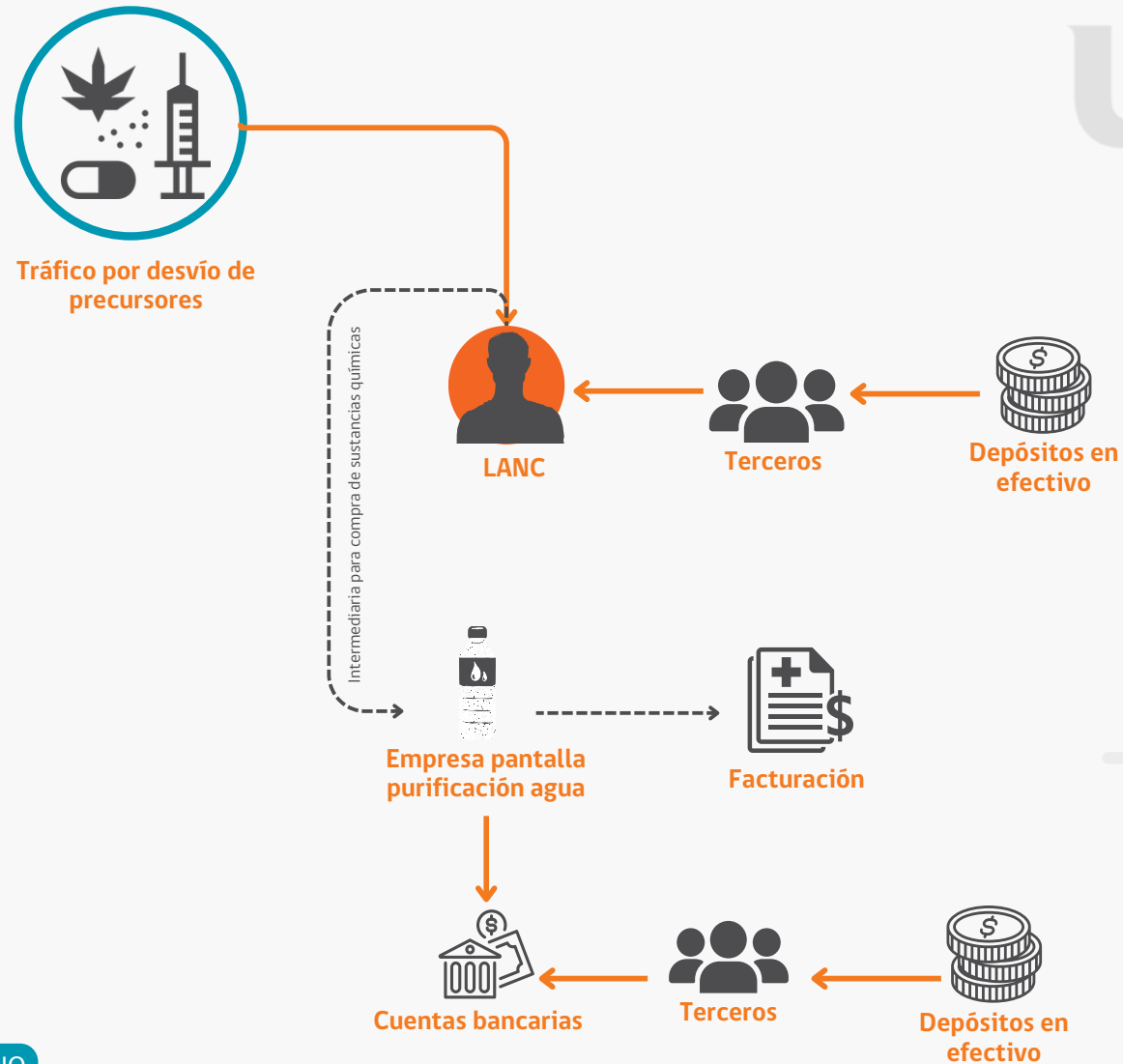
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Facturas.

Personas Jurídicas

- Sociedad de pantalla: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería.

> Caso 17

"Choco"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 18

“Clan “L” Segunda Parte”

> RUC 1800473701-2 / RIT 1926-2018, 335-2021
Tribunal: 6° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, 10° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

9

Pena principal (personas condenadas)

4 a 7 años, 2 a 5 años y 1 día, 2 a 3 años y 1 día, 1 a 541 días

Multa

1.227 UTM

Pena de comiso

\$116.395.078

Año caso

2022

Total Sentencias

4

Descripción

PELA lideró una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en el país. Se vincularon con la organización RCVV, JEVV, RHRJ, LOAT, MAGG, JCVP y FJMV por medio de distintas operaciones con el propósito del tráfico de drogas.

La organización criminal ejercía la actividad ilícita desde el extremo norte del país, lugar donde se situaba el centro de sus operaciones, en conexión con la Región Metropolitana.

Con dineros provenientes de la actividad ilícita, los miembros de la organización realizaron las siguientes maniobras de lavado:

PELA:

- Constituyó las siguientes sociedades:
- La sociedad de pantalla 1 fue creada por PELA al término de una condena y el capital lo enteró con fondos provenientes de RHRJ y terceros ligados al tráfico de drogas. Tras su creación, ingresaron a la sociedad tres socios (hijos de PELA) con el 100% de participación. Con esto, PELA cesó su vínculo formal; no obstante, continuó dirigiéndola de hecho. En este contexto, la sociedad de pantalla 1 sirvió a PELA para el uso de un vehículo de propiedad de la sociedad, ingresar los rendimientos ilícitos al mercado formal y dar apariencia legal a sus ingresos a través del pago de cotizaciones previsionales.
- A través de la sociedad de fachada adquirió tres tractores en mal estado, maniobra que tenía por finalidad justificar la existencia de la sociedad.

LOAT:

- Adquirió un inmueble cancelado en efectivo.
- Constituyó las siguientes sociedades:
- La sociedad de fachada 2, creada con un tercero (conviviente).
- La sociedad de fachada 3, formada con un tercero (hermano), a través de la cual inscribió dos vehículos y la utilizó, junto con su pareja, para aparentar el pago de remuneraciones.
- LOAT y su pareja emplearon la casa de cambios (sociedad de pantalla 2), perteneciente a FJMV, para realizar, en sucesivas operaciones, cambios de divisas, con el objetivo de ocultar el origen ilícito de los fondos y pagar a los proveedores de droga.
- A través de su conviviente (testaferro), adquirió dos vehículos.

> Caso 18

“Clan “L” Segunda Parte”

Descripción

RCVV:

- Junto con recibir el dinero proveniente de la venta de droga en la Región Metropolitana, enviaba los rendimientos a PELA y LOAT. Así también, de forma directa y por medio de JEVV, realizó operaciones de cambio en instituciones formales y envió dinero dentro y fuera del país, esto último con dirección a Perú a través de transporte físico de dinero sin declaración.
- Por medio de RHRJ realizó remesas de dinero por montos fraccionados con destino a personas en Perú y Bolivia.
- Utilizó a JEVV como testaferro para inscribir dos vehículos, uno de los cuales fue comprado inicialmente por RHRJ.
- Adquirió tres vehículos por medio de un testaferro.
- MMSS compró un vehículo a RCVV, en conocimiento que el bien fue adquirido con fondos de origen ilícito, en efectivo y registrado a nombre de un tercero.
- Con JEVV adquirieron los siguientes inmuebles:
- Propiedad 1 inscrita a nombre de un tercero, la cual posteriormente fue vendida a otra persona para ocultar a sus verdaderos dueños.
- Propiedades 2 y 3 inscritas a nombre de testaferros.

MAGG adquirió dos vehículos por medio de JCVP y otro testaferro.

De esta manera, los miembros de la organización criminal, en conocimiento de que los dineros provenían del tráfico de drogas, realizaron distintas maniobras con el propósito de disimular el verdadero origen de los fondos.

Etapas de LA

- Colocación: Con los rendimientos del tráfico de drogas, los miembros de la organización procedieron a constituir sociedades y adquirir bienes muebles e inmuebles, operaciones en las cuales utilizaron testaferros.
- Estratificación: PELA utilizó la sociedad de pantalla 1 para introducir dinero proveniente del tráfico de drogas. Asimismo, por medio de la sociedad de fachada 1 adquirió tres tractores. LOAT utilizó la sociedad de fachada 3 con el propósito de aparentar el pago de remuneraciones. Asimismo, utilizó la sociedad de pantalla 2 de FJMV, para realizar operaciones de cambio de dinero. RCVV realizó operaciones de cambio en instituciones formales en Chile. Asimismo, envió remesas de dinero a Perú y Bolivia.
- Integración: PELA, por medio de sociedad de pantalla 1, percibió remuneraciones, y utilizó un vehículo adquirido por medio de la sociedad. LOAT, en provecho de la sociedad de pantalla 2, perteneciente a FJMV, tras realizar operaciones de cambio, envió el dinero dentro y fuera del país.

Conexión Internacional

- Bolivia.
- Perú.

> Caso 18

“Clan “L” Segunda Parte”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Utilizados en la compra de inmuebles.
- Casa de cambios: Utilizada para cambiar divisas originadas a partir del tráfico de drogas.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizados para la inscripción de inmuebles,
- Empresas remesadoras de dinero: Utilizadas para el envío de dinero a Perú y Bolivia.
- Notarios: Usados para la compraventa de vehículos.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Usado para enviar dinero de origen ilícito a Perú y Bolivia.
- Operaciones ficticias: Se realizó una compraventa ficticia para registrar bienes a nombre de terceros, y se emplearon contratos laborales ficticios con la intención de aparentar ingresos legítimos.
- Sociedades de fachada: Usadas para ingresar dinero de origen ilícito y aparentar remuneraciones.
- Sociedades de pantalla: Usadas para aparentar remuneraciones y operaciones de cambio de dinero de origen ilícito.
- Testaferros: Usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.
- Transporte físico de dinero por frontera: Utilizado para enviar dinero con propósito del pago a proveedores de droga.

Productos utilizados

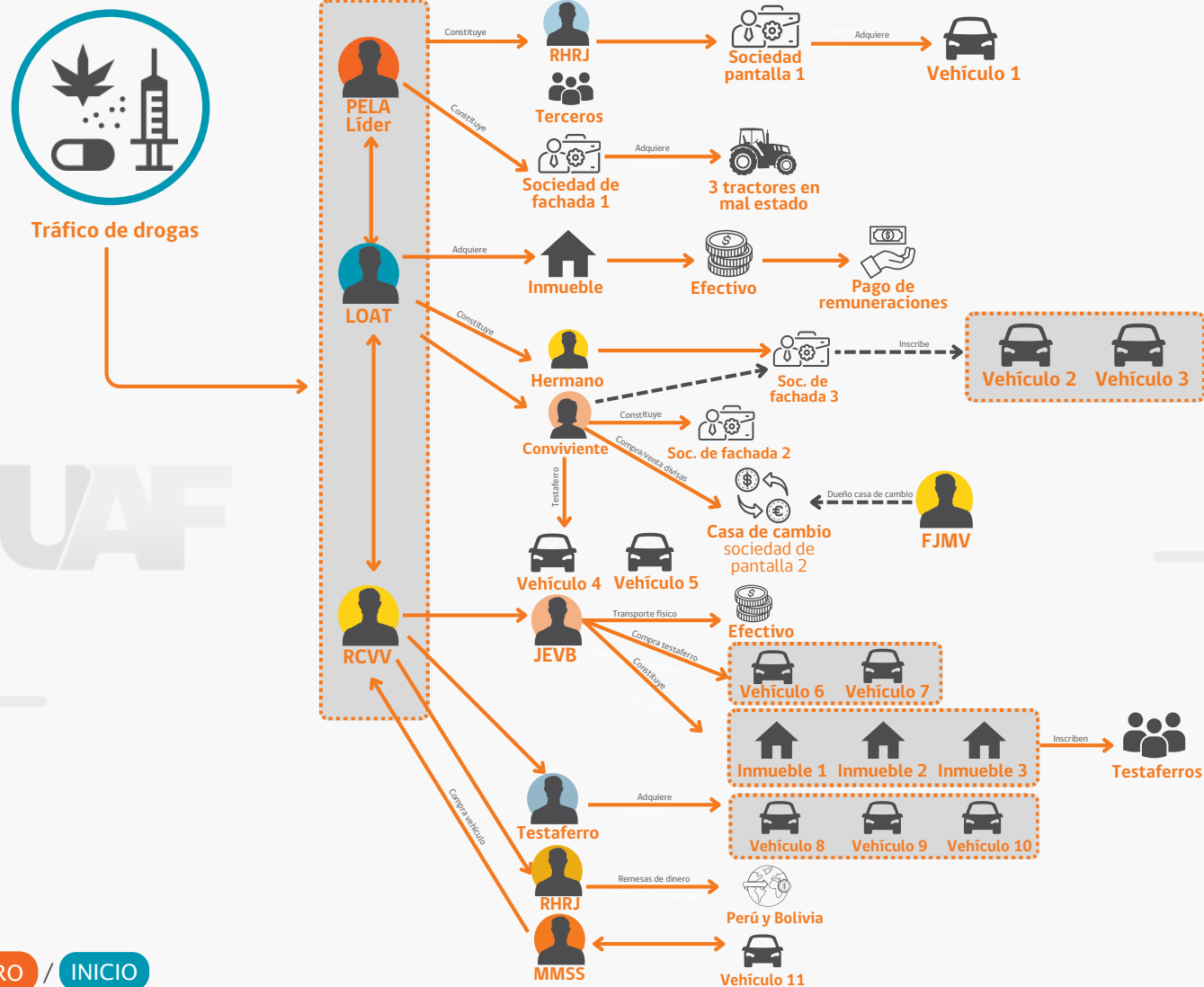
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada 1: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por mayor de materias primas agrícolas
- Sociedad de fachada 2: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y de otros alimentos.
- Sociedad de fachada 3: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Actividades de apoyo a la agricultura.
- Sociedad de pantalla 1: Sociedad por Acciones. Giro: Cultivo de otras plantas perennes.
- Sociedad de pantalla 2: Empresa de Menor Tamaño. Giro: Actividades de casas de cambio y operadores de divisa.

Caso 18

“Clan “L” Segunda Parte”



> Caso 19

"Cofré"

> RUC 1901280359-4 / RIT 5816-2019
Tribunal: 13° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

-

Pena de comiso

\$45.163.728

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

Desde 2019 hasta 2020, RECC, líder y financista de la organización criminal, junto a sus hijos y otras personas conformaron una agrupación criminal dedicada al narcotráfico en la Región Metropolitana, especialmente en la comuna de Macul y en las comunas de El Bosque y San Bernardo, donde la organización tenía lugares de acopio y venta de drogas, con origen en proveedores peruanos.

Con el objetivo de ocultar o disimular el origen ilícito de los fondos, RECC:

- Adquirió un restaurante en la comuna de San Carlos en la Región del Ñuble para justificar los activos provenientes del tráfico de drogas.
- Utilizó como fachada, una botillería ubicada en la comuna de El Bosque que empleaban para vender droga.

Producto de las ganancias obtenidas del narcotráfico, la condenada adquirió diversos bienes, entre ellos, vehículos de alta gama que fueron inscritos a nombre de terceras personas.

Asimismo, el día de la audiencia de control de detención de otros imputados de la organización, instruyó a su hijo para la compra de otro vehículo, que inscribió a nombre de un tercero, para evitar una eventual incautación y comiso de este.

Así, la condenada conociendo el origen ilícito de los fondos utilizados en la adquisición de bienes, intentó disimular o ocultar su origen por medio del uso de testaferros y personas jurídicas.

Etapas de LA

- Colocación: Adquisición de vehículos y otros negocios aparentemente legítimos como el restaurante y la botillería para ocultar o disimular las actividades ilegales que realizaban.

Conexión Internacional

- Perú.

> Caso 19

“Cofré”

Señales de alerta detectadas

- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Usadas para la compra de vehículos con dinero proveniente del tráfico de drogas.
- Notarios: Usadas para la constitución de sociedades.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Una botillería utilizada para la venta de droga con la finalidad de ocultar y disimular el origen ilícito de los fondos obtenidos.
- Sociedades de pantalla: RECC adquirió un restaurante en la Región del Ñuble con el fin de justificar los activos provenientes de las actividades del tráfico de drogas.
- Testaferros: Usados para adquirir vehículos de alta gama a nombre de terceros.

Productos utilizados

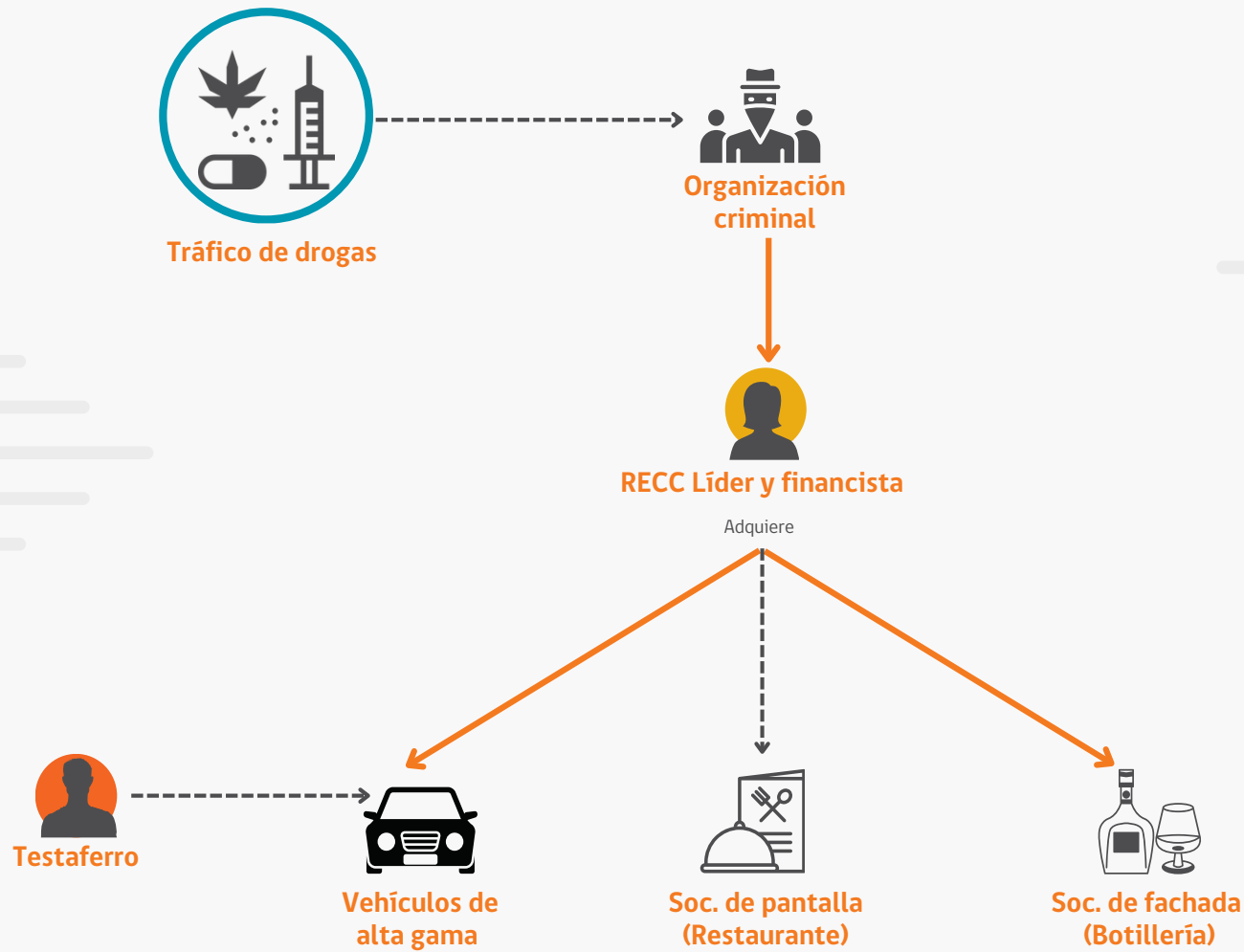
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada. Giro: Comercialización de bebidas alcohólicas.
- Sociedad de pantalla. Giro: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.

> Caso 19

"Cofré"



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 20

"Compagno"

> RUC 2009911358-4 / RIT 9326-2020
Tribunal: 8° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Antofagasta

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

4 años

Multa

5 UTM

Pena de comiso

\$44.244.491

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

FHD ofició como testaferro de un individuo con el propósito de ocultar o disimular fondos provenientes del tráfico de drogas. De esta manera, FHD facilitó su identidad en las siguientes operaciones:

- Registró a su nombre dos vehículos en distintas automotoras. Uno de estos fue cancelado a través de efectivo, depósitos a cuentas del vendedor y la diferencia a través de un crédito automotriz.
- Facilitó sus cuentas bancarias para que fuesen utilizadas para la compra de distintos bienes muebles
- Suscribió el arriendo de un inmueble el cual lo habitaba otro individuo de la organización.
- Constituyó la sociedad de fachada 1 con el objetivo de aparentar una actividad económica formal y acceder al sistema financiero formal. En la escritura se estipuló la participación del 100% de FHD, mientras que la administración sería ejercida por el individuo.

A través de esta sociedad realizó lo siguiente:

- Suscribió el arriendo de un local comercial en la región del Biobío.
- Compró un vehículo pagado al contado.

Así, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, FHD facilitó su identidad para desvincular el dinero de su verdadera fuente.

Etapas de LA

- Colocación: FHD facilitó su identidad y cuentas bancarias para adquirir distintos bienes, suscribir el arriendo de un inmueble y constituir la sociedad de fachada 1.
- Estratificación: Por medio de la sociedad de fachada 1, adquirió un vehículo y suscribió el arriendo de un local comercial.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 20

“Compagno”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.
- Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados por medio de cuentas bancarias del testaferro.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Instituciones financieras: Utilizadas para acceder a crédito automotriz.
- Notarios: Utilizado para la adquisición de vehículos y constituir la sociedad de fachada 1.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Constituida para dar apariencia legal de los fondos provenientes del tráfico de drogas, arrendar un local comercial y comprar un vehículo.
- Testaferros: Empleado para uso de cuentas bancarias, adquisición de bienes y constitución de sociedad de fachada.

Productos utilizados

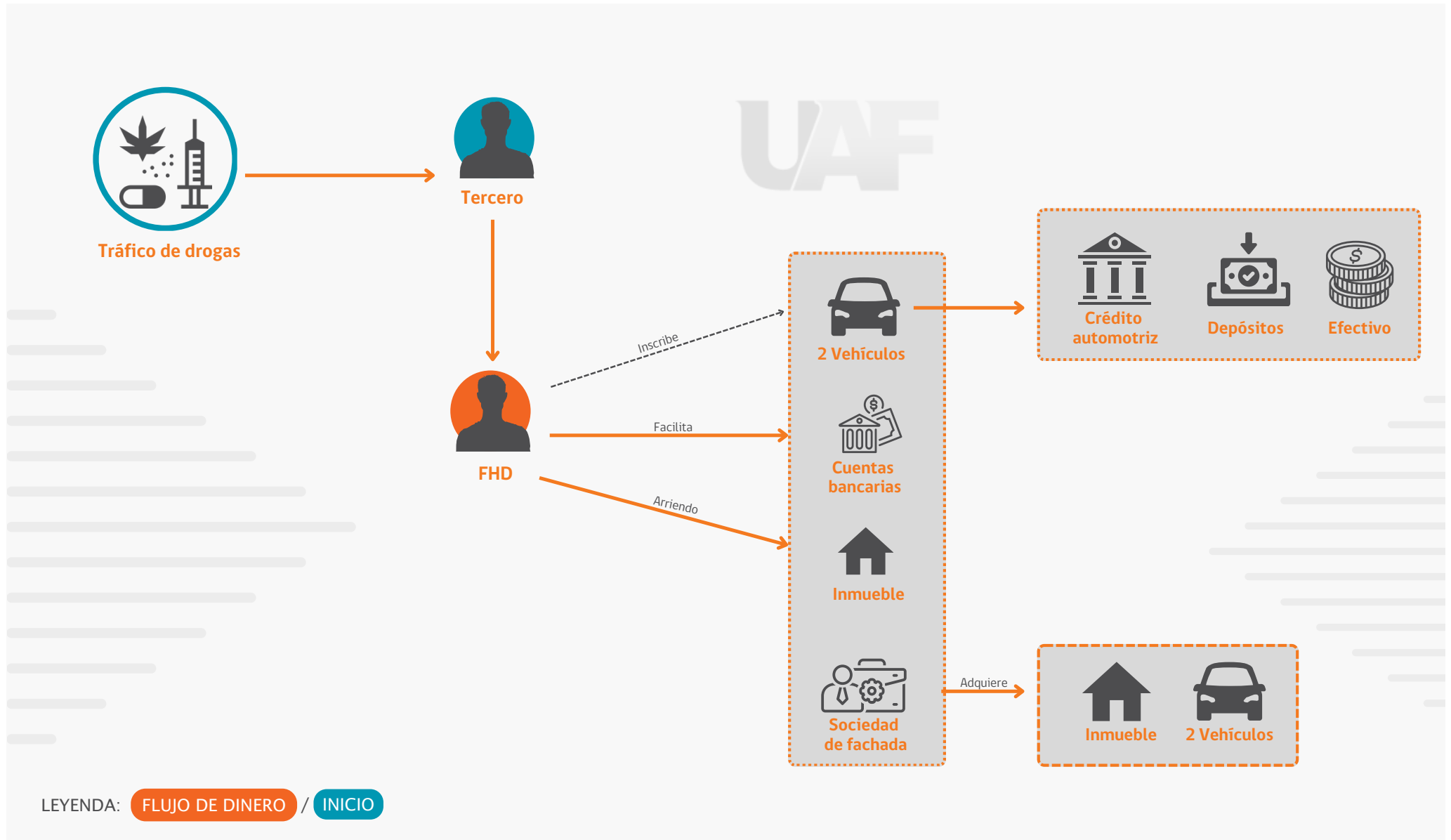
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad por Acciones. Giro: No iniciado

> Caso 20

“Compagno”



Caso 21

“Dark Web”

RUC 2001015695-6 / RIT 7409-2020

Tribunal: Juzgado de Garantía de Valdivia

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Valdivia

Procedimiento

Abreviado

Nº personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

5 años

Multa

10 UTM

Pena de comiso

\$6.840.446

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

COEA en provecho de una vulnerabilidad del servicio de correos en Estados Unidos, se dedicó al tráfico de drogas por este medio.

Posteriormente, COEA se estableció en Chile y realizó distintas operaciones con el propósito de disimular los rendimientos del tráfico de drogas, entre las cuales se tienen:

- De forma anónima adquirió criptomonedas (bitcoins) que almacenó en una billetera virtual que mantenía en la Dark Web* (web oscura). Posteriormente, transfirió estas criptomonedas a una billetera ligada a una empresa Exchange (casa de cambios y proveedor de billeteras virtuales) en la red de internet pública.
- Las criptomonedas almacenadas en la billetera del Exchange las vendió a diferentes compradores de nacionalidad chilena. Con esto, los fondos obtenidos a partir de las ventas los recibió en pesos chilenos directamente en el sistema financiero formal, por medio de cuentas bancarias en Chile registradas a su nombre y de su pareja.
- En calidad de socio con su pareja creó la sociedad de pantalla que utilizó para establecer un local comercial que constituye su única fuente de ingreso formal.

De esta forma, COEA, a sabiendas de que el dinero provenía del tráfico de drogas, realizó diversas maniobras para ocultar o disimular su verdadero origen.

Etapas de LA

- Colocación: COEA recibió los rendimientos del tráfico de drogas en criptomonedas almacenadas en billeteras virtuales en la Dark Web.
- Estratificación: COEA traspasó las criptomonedas desde la billetera virtual en la Dark Web, a otra billetera ligada a un Exchange en la red pública de internet. Posteriormente, las vendió a distintos compradores de nacionalidad chilena.
- Integración: El dinero producto de la venta de criptomonedas lo recibió en cuentas bancarias en Chile. Con los fondos constituyó la sociedad de pantalla y estableció un local comercial con el objetivo de figurar con ingresos formales.

Conexión Internacional

- Estados Unidos.

* Dark Web o Deep Web constituye una red que alberga un conjunto de sitios web a los cuales se puede acceder únicamente mediante un navegador particular. Tiene el propósito que la actividad de Internet sea privada y anónima; por tanto, su uso puede ser para actividades legales e ilegales.

> Caso 21

“Dark Web”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Convertir una gran cantidad de dinero en activos virtuales, o una gran cantidad de un tipo de activos virtuales en otros tipos de activos virtuales, sin una explicación comercial lógica.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados para recibir fondos producto de la venta de criptomonedas.
- Proveedores de Servicios de Activos Virtuales: Utilizados por medio del servicio de billeteras virtuales para almacenar criptomonedas con origen en el tráfico de drogas.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Constituida para aparentar un origen lícito de los fondos a partir de una actividad económica formal.
- Testaferros: Usado para utilizar cuentas bancarias y constituir la sociedad de pantalla.

Productos utilizados

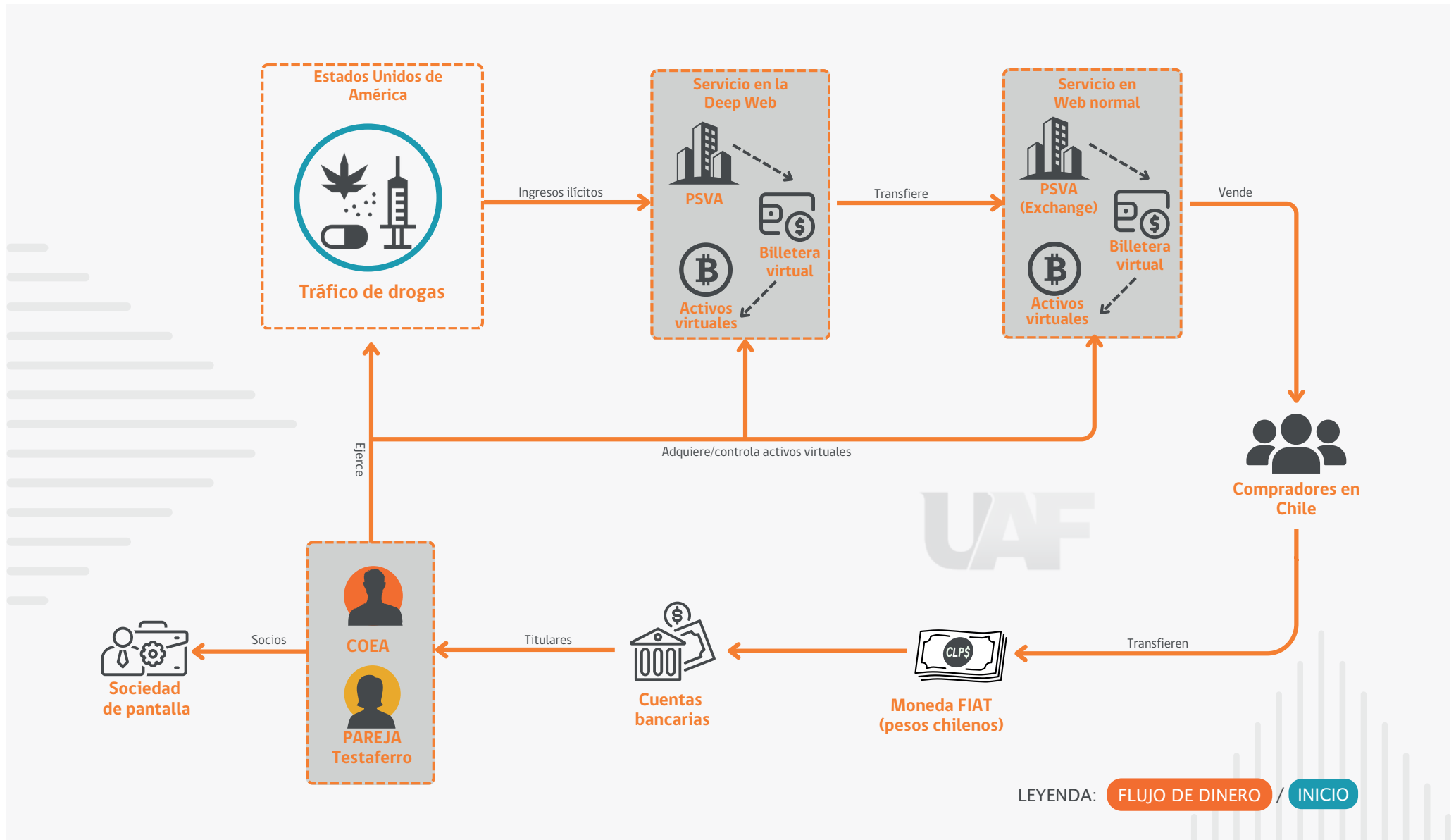
- Cuentas bancarias.
- Cuentas para operar con activos virtuales.

Personas Jurídicas

- Sociedad de pantalla: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Ventas al por mayor de frutas y verduras.

> Caso 21

"Dark Web"



> Caso 22

"Domicilio Compartido" Nuevo

> RUC 2100516045-3 / RIT 2915-2021
Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 61 días

Multa

80 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Para el caso "Domicilio Compartido" no fue posible obtener información suficiente para identificar la descripción del caso, etapas de lavado de activos, las señales de alerta, los sectores económicos vulnerados, las tipologías, los productos utilizados y las personas jurídicas, debido a que la causa se encuentra en estado reservado. Esta información se recopilará e incluirá en una versión posterior de este documento.

Caso 23

"Droga Farmacéutica" Nuevo

RUC 2200148103-0 / RIT 1013-2022
Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Arica

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

10 UTM

Pena de comiso

\$169.626.593

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Un químico farmacéutico identificado como JHOP, propietario de tres farmacias en la ciudad de Arica, que operaban formalmente, pero fueron utilizadas como sociedades de pantalla para recibir contenedores con medicamentos sin prescripción médica y productos farmacéuticos sujetos a control conforme a la Ley N°20.000. Estas encomiendas eran enviadas desde Santiago y luego comercializadas ilícitamente a través de sus farmacias.

Las ventas eran gestionadas por dos colaboradores directos, quienes distribuían los medicamentos controlados a minoristas y recibían, como compensación, un porcentaje de las ganancias. Las transacciones se realizaban principalmente a través de redes sociales.

Entre 2022 y 2023, JHOP generó ingresos ilícitos por un monto superior a CLP 500 millones, los cuales no fueron registrados en la contabilidad oficial del negocio. Parte de esos fondos fue utilizado para adquirir vehículos y propiedades en Santiago y Arica, con el objetivo de ocultar o disimular su origen ilícito. Asimismo, mantenía dinero en cuentas bancarias, efectivo y moneda extranjera (soles peruanos).

De esta forma, JHOP ocultó el origen ilícito del dinero generado por la venta ilegal de fármacos mediante la compra de propiedades y vehículos en Santiago y Arica, el uso de cuentas bancarias, efectivo y moneda extranjera, y la omisión deliberada de estos ingresos en la contabilidad oficial de las farmacias.

Etapas LA

- Colocación: JHOP introdujo el dinero obtenido de la venta de drogas en su cadena de farmacias, utilizando este negocio como pantalla para ocultar los ingresos ilícitos que le permitieron adquirir vehículos y propiedades en Santiago y Arica.
- Estratificación: JHOP mantuvo dinero en cuentas bancarias, efectivo y moneda extranjera, lo que ayudó a disimular su rastro y dificultar su trazabilidad.

Conexión Internacional

- Sin identificar

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

> Caso 23

“Droga Farmacéutica”

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados para canalizar fondos de origen ilícito mediante el uso de cuentas bancarias.
- Casas de cambio: Utilizadas para realizar operaciones de cambio.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Usadas para la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Las farmacias fueron utilizadas para encubrir la venta ilícita de medicamentos, aparentando una actividad legal mientras se realizaban operaciones ilegales.

Productos utilizados

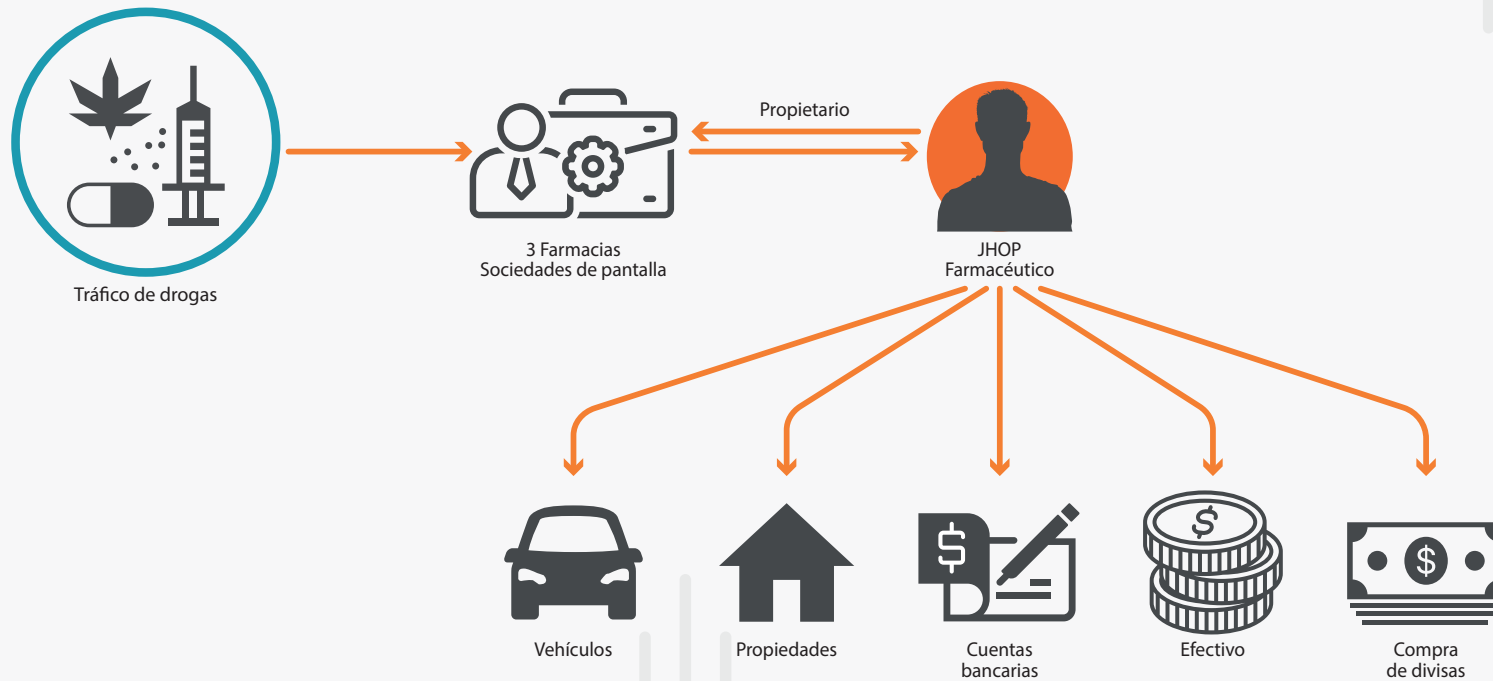
- Compraventa de moneda extranjera.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de pantalla 1: Sin información. Giro: Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos.
- Sociedad de pantalla 2: Sin información. Giro: Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos.
- Sociedad de pantalla 3: Sin información. Giro: Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos.

> Caso 23

“Droga Farmacéutica”



UAF

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 24

“Drogas por Encomienda Internacional”

RUC 2200766135-9 / RIT 4935-2022

Tribunal: 8° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

1 a 729 días, 1 a 61 días

Multa

20 UTM

Penal de comiso

\$7.372.702

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

JMAA y KLAM se dedicaban al tráfico de drogas sintéticas, importándolas desde Europa, teniendo como punto de acopio su domicilio ubicado en Providencia. A través de la Embajada de Alemania en Colombia, se tomó conocimiento de que en un aeropuerto de Alemania se encontraba retenido un paquete cuyo remitente y destinatario era JMAA, que en su interior contenía un kilo de éxtasis en polvo, el cual tenía como destino final el domicilio de su madre en Maipú.

En Chile, la sustancia fue recibida por Carabineros de Chile. Posteriormente, agentes encubiertos y reveladores, simulaban ser personal de una empresa de logística concurriendo al domicilio en la comuna de Maipú para realizar la entrega de la encomienda incautada en Alemania, siendo atendidos por la madre de JMAA, quien se negó a recibir el paquete, sin embargo, al ingresar personal policial al inmueble con previa autorización, se logró incautar dinero en efectivo y droga.

La actividad ilícita desarrollada por el condenado, le permitió obtener grandes cantidades de dinero, que ocultó mediante la utilización de las cuentas bancarias de su madre, KLAM (tía) y de su prima (hija de KLAM).

Asimismo, para disimular el origen ilícito de los fondos ingresados al sistema financiero formal, abrió cuentas en proveedores de servicios de activos virtuales a nombre de su madre, KLAM y de sí mismo, a las cuales ingresó altos montos de dinero, los que utilizó para comprar diversos bienes o especies, que no pudieron ser identificadas en la investigación, dado que fueron adquiridas utilizando criptomonedas, perdiendo trazabilidad de los fondos.

Se destaca que el condenado JMAA no poseía una actividad económica lícita que le permitiera justificar las inversiones u operaciones en las que participó. Así, JMAA sabiendo que los dineros y bienes provenían de actividades ilícitas del tráfico de drogas, ocultó o disimuló el origen de estos, a través de transacciones bancarias y operaciones con criptomonedas a través de proveedores de servicios de activos virtuales, además de utilizar testaferros en dichas operaciones.

Etapas LA

- Colocación: Los fondos ilícitos se ingresan al sistema financiero a través de cuentas bancarias.
- Estratificación: Con el objetivo de ocultar y disimular el origen ilícito de los fondos ingresados a las cuentas bancarias, abrió cuentas en proveedores de servicios de activos virtuales, a su nombre y a los de KLAM y su prima, a las cuales ingresó altos montos de dinero para operar con criptomonedas y proceder a la adquisición de diversos bienes y especies.

Conexión Internacional

- Alemania.

> Caso 24

“Drogas por Encomienda Internacional”

Señales de alerta detectadas

- Importantes depósitos y retiros en efectivo en las cuentas del cliente o familiares, sin justificación económica aparente y de origen desconocido.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados por medio de cuentas bancarias para ingresar dineros de origen ilícito.
- Proveedores de Servicios de Activos Virtuales: Utilizados por medio del servicio de billeteras virtuales para transferir criptomonedas con origen en el tráfico de drogas.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Usada para depositar pequeños montos a la cuenta bancaria de JMAA hasta alcanzar una suma considerable de dinero.
- Testaferros: Utilizados para adquirir y usar bienes con ánimo de lucro.

Productos utilizados

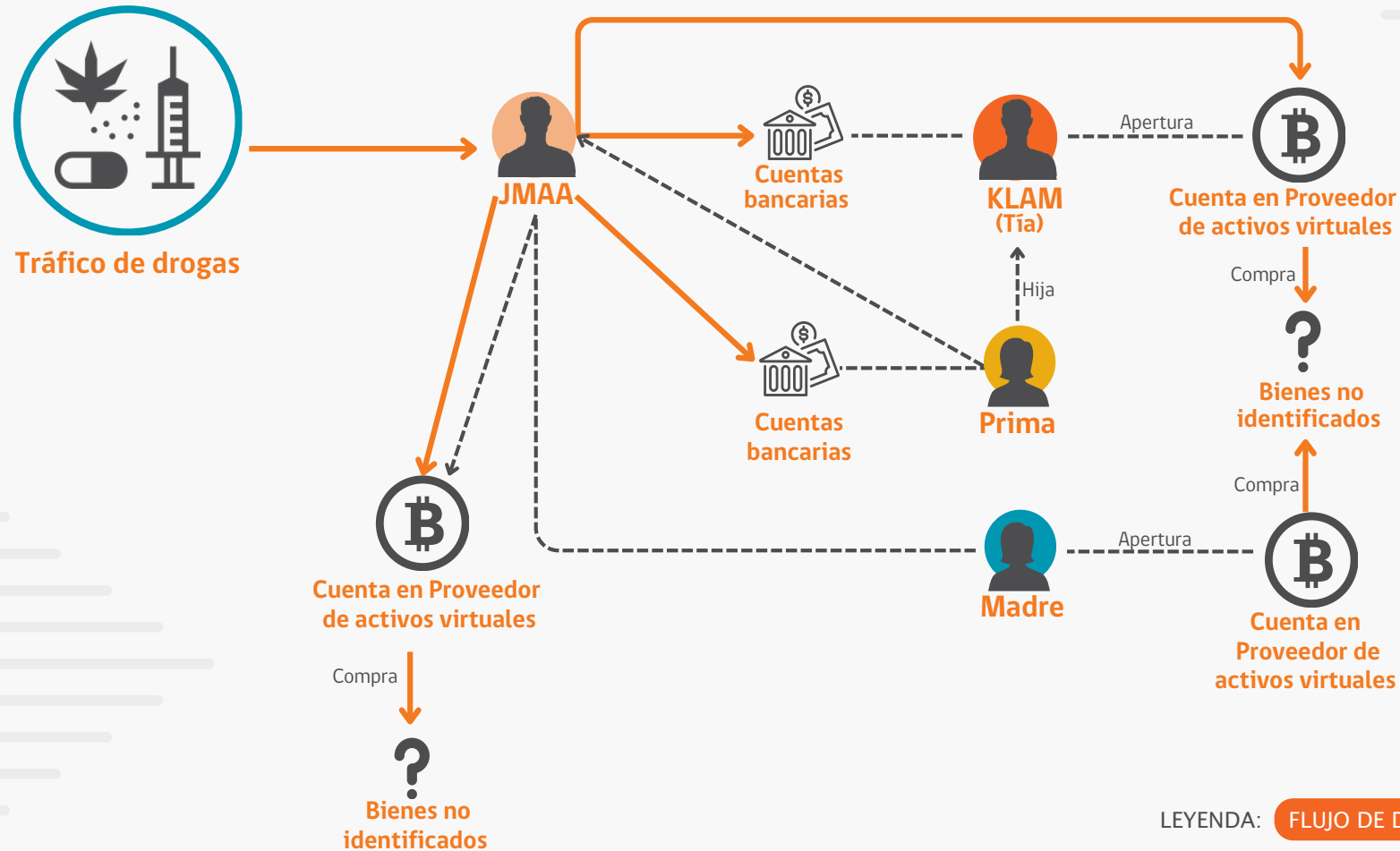
- Cuentas bancarias.
- Cuentas para operar con activos virtuales.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 24

“Drogas por Encomienda Internacional”



Caso 25

“El Ale” Nuevo

RUC 1800691217-2 / RIT 4164-2018
Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

7

Pena principal (personas condenadas)

3 a 3 años y 1 día y 1 a 15 años

Multa

1.458 UTM

Pena de comiso

\$46.316.444

Año caso

2021

Total Sentencias

4

Descripción

Entre los años 2018 y 2021 se conformó una organización criminal de carácter familiar en la comuna de Melipilla dedicada al tráfico de drogas, en la que participaron CPAR, IAAG, BAPC, FECG y otras personas identificadas como MBJJ, FAGG y GEFR, quienes actuaron como testaferros de distintos miembros de la agrupación. Esta asociación ilícita se dedicaba a la internación y recepción de estupefacientes provenientes de Bolivia, los cuales eran posteriormente trasladados a la Región Metropolitana a través de diversos brazos operativos, para su distribución principalmente en las comunas del sector sur de Santiago. Con los ingresos obtenidos del narcotráfico, los integrantes de la banda realizaron diversas maniobras destinadas a ocultar el origen ilícito de los bienes adquiridos. Entre estas operaciones, se destacan las siguientes:

- CPAR, como líder de la organización criminal, coordinaba el ingreso de droga a la comuna de Melipilla, para luego distribuirla en el sector poniente de la capital y en la Región de O'Higgins. Utilizó testaferros para inscribir vehículos, entre ellos su suegro y su colaborador BAPC. También contrató profesionales, incluyendo un contador, para simular relaciones laborales ficticias y así justificar ingresos ante el sistema financiero. Inscribió a nombre de BAPC un vehículo de alta gama que fue pagado en efectivo. Asimismo, el líder coordinó la compra de otro vehículo, adquirido a nombre de su suegro, padre de IAAG, mediante un crédito automotriz cuyas cuotas eran pagadas por el líder con dinero en efectivo.
- IAAG, brazo operativo y pareja del líder, se encargaba de recibir, administrar y registrar los ingresos provenientes de la droga, además de ejecutar triangulaciones financieras junto a CPAR mediante otra persona y un contador.
- BAPC, sublíder de la organización, actuó como testaferro al inscribir a su nombre un vehículo de alta gama usado por el líder y adquirido con dinero en efectivo proveniente del narcotráfico, siendo hallado en el domicilio de este último.
- FECG tenía a su cargo la coordinación de puntos de venta y la distribución de droga, ejerciendo liderazgo sobre los vendedores en terreno. Utilizó a su madre para inscribir un automóvil y una motocicleta pagados en efectivo, y además adquirió cuatro vehículos entre 2018 y 2019 sin contar con ingresos que justificaran estas operaciones.
- MBJJ participó como testaferro de su pareja, integrante de la organización, en la adquisición de inmuebles, la inversión en fondos mutuos y la compra de dos vehículos.
- GEFR actuó como testaferro de su hijo, miembro del grupo criminal, facilitando su nombre en la compra de un vehículo.
- FAGG colaboró como testaferro de su hermanastro, también parte de la organización, firmando un contrato de compraventa para adquirir un vehículo.

En consecuencia, CPAR, IAAG, BAPC, FECG, MBJJ, FAGG y GEFR, plenamente conscientes de que los fondos utilizados provenían del tráfico de drogas, prestaron su identidad para llevar a cabo diversas operaciones destinadas a ocultar o disimular el verdadero origen de dichos recursos.

> Caso 25

“El Ale”

Etapas de LA

- Colocación: El dinero proveniente del narcotráfico ingresó al sistema económico mediante depósitos realizados por terceros y pagos formales, incorporando los fondos ilícitos al circuito financiero a través de operaciones que permitieron su utilización inicial
- Estratificación: Se buscó ocultar y disimular el origen ilícito de los fondos mediante transferencias y pagos a terceros, el uso de testaferros en las operaciones de adquisición e inscripción de inmuebles y vehículos, así como la interposición de colaboradores en el manejo contable, fragmentando la trazabilidad de los flujos financieros.

Conexión internacional

- Bolivia.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Cliente realiza inversiones en fondos mutuos que no se condicen con su perfil ni ingresos conocidos (remuneraciones), tiempo de permanencia de la inversión limitado, efectuando frecuentes aportes y rescates, inconsistentes con su capacidad de ahorro.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Administradoras generales de fondos: Usadas para la colocación de dinero a través de fondos mutuos.
- Automotoras: Usadas para la compra de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir los inmuebles adquiridos con fondos de origen ilícito.
- Notarios: Usados para la inscripción de vehículos y para la tramitación de escritura de compraventa de un bien inmueble adquirido con fondos ilícitos.

Tipologías identificadas

- Gatekeepers: Empleado para triangular fondos mediante un contrato de trabajo que le permitía al líder justificar ingresos.
- Operaciones ficticias: Una persona transfería el dinero al contador, quien lo depositaba en la cuenta bancaria del líder por conceptos de sueldo y cotizaciones previsionales derivadas de un contrato de trabajo simulado. Además, se llevó a cabo un contrato de compraventa ficticia para adquirir un vehículo por medio de un testaferro.
- Testaferros: Usados para ocultar al real dueño los bienes adquiridos.

Productos utilizados

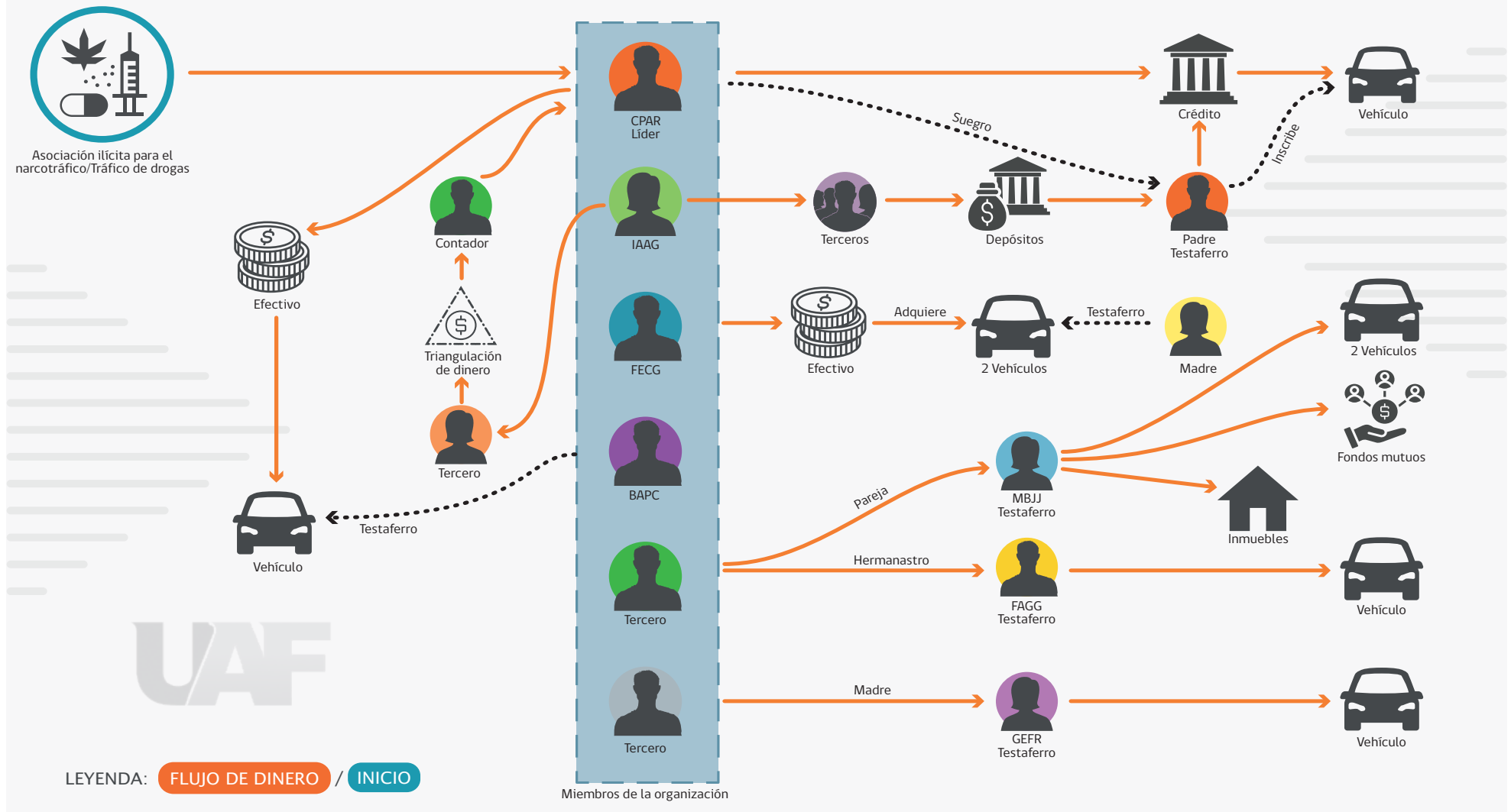
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Fondos mutuos.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 25

"El Ale"



Caso 26

“El Challa”

RUC 1700454083-2 / RIT 283-2021

Tribunal: 6° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

8 años

Multa

200 UTM

Penal de comiso

\$74.864.381

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

JSCC se desempeñó como parte del liderazgo de un grupo criminal dedicado al tráfico de drogas.

El grupo trasladó la droga, específicamente cocaína, desde la Región de Tarapacá para su distribución en las regiones Metropolitana y de Valparaíso. La actividad ilícita le permitió recibir importantes rendimientos.

JSCC realizó las siguientes maniobras para encubrir el origen de los fondos ilícitos obtenidos:

- Adquirió un vehículo que fue registrado a nombre de un tercero y utilizado por JSCC.
- Realizó sucesivas operaciones de compraventa de distintos vehículos. La adquisición contempló tres vehículos que registró a su nombre, de los cuales uno fue pagado en efectivo.
- Adquirió un inmueble cancelado al contado y en efectivo.

De esta forma, JSCC a sabiendas de que el dinero provenía del tráfico de drogas, adquirió distintos bienes con el propósito de ocultar o disimular que los fondos provenían de la actividad ilícita.

Etapas LA

- Colocación: JSCC adquirió vehículos y un inmueble con dineros provenientes del tráfico de drogas. La adquisición de un vehículo fue registrada a nombre de un tercero.

Conexión Internacional

- Bolivia.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Utilizado para la compra de un inmueble.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de un inmueble
- Notarios: Utilizados en la compra de un inmueble y vehículos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Usados para registrar un vehículo.

Productos utilizados

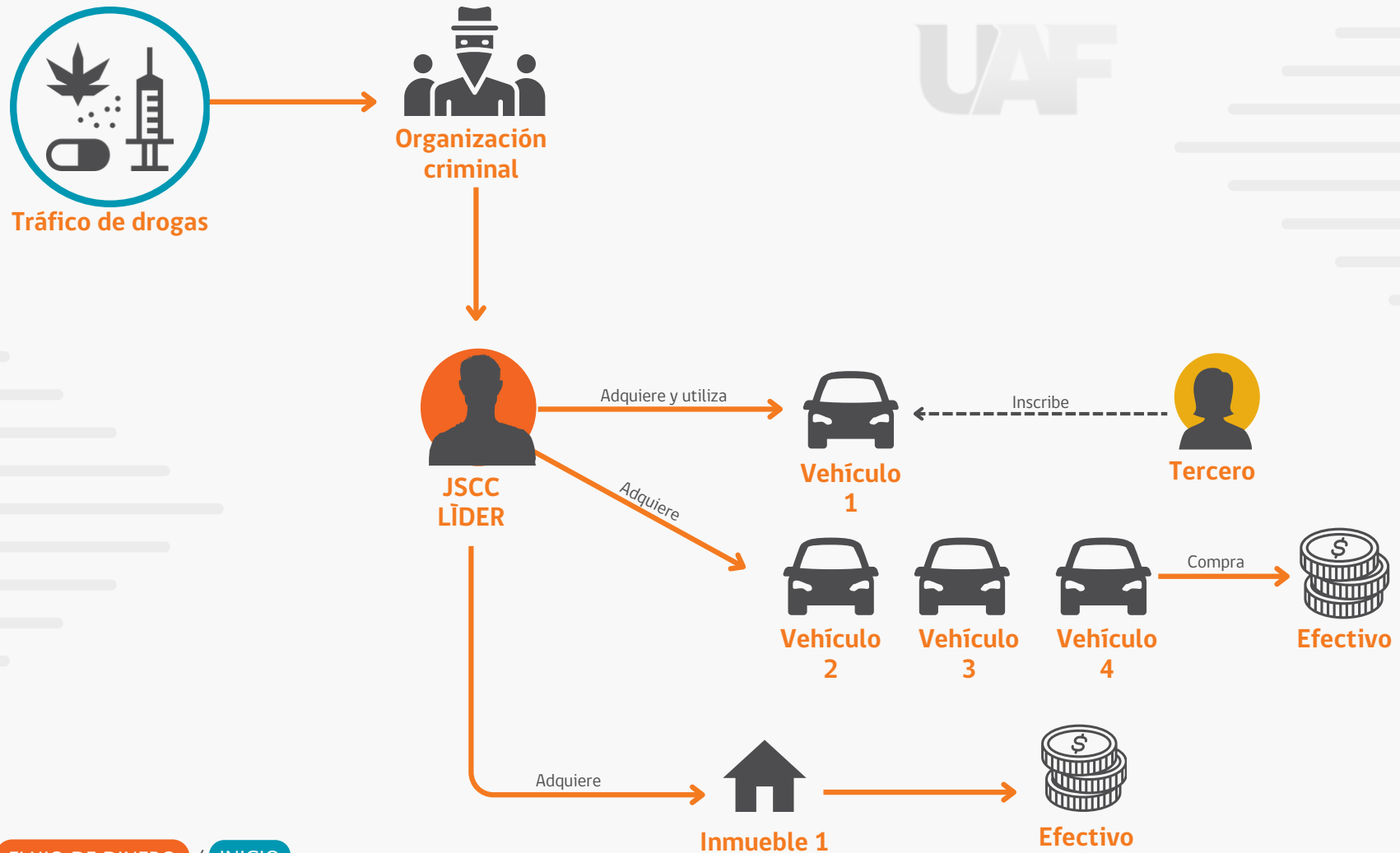
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 26

“El Challa”



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 27

"El Invernadero" Nuevo

RUC 2100034962-0 / RIT 139 - 2021
Tribunal: Juzgado de Garantía de Curacaví

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

2 a 3 años y 1 día

Multa

5 UTM

Penal de comiso

\$52.886.707

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

VDCM y VEUR actuaron como testaferros de su conviviente e hijo, respectivamente, quienes se encontraban vinculados a actividades de tráfico de drogas. Con pleno conocimiento de que los ingresos provenían de dicha actividad ilícita, ambos realizaron diversas maniobras destinadas a ocultar y disimular el origen del dinero.

VDCM, con el dinero proveniente del narcotráfico, adquirió una parcela en la comuna de Curacaví mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Conservador de Bienes Raíces. La propiedad fue adquirida a través de dos inmobiliarias, cancelando parte del precio en efectivo y el saldo mediante cheques aportados por un tercero. En el interior de dicha propiedad, construyó un galpón adaptado para plantar, cultivar y cosechar cannabis sativa con la finalidad de comercializar dicha sustancia ilícita. Asimismo, VDCM facilitó su nombre para inscribir tres vehículos adquiridos por su pareja.

De igual manera, VEUR, actuó como testaferro de su hijo al adquirir un vehículo en una automotora, pagado mediante una combinación de efectivo y crédito automotriz, el cual era utilizado por su hijo.

En consecuencia, los condenados, a sabiendas de que determinados dineros procedían directa o indirectamente del tráfico de drogas, ocultaron o disimularon su origen ilícito actuando como testaferros en la adquisición de los bienes mencionados, sin contar con ingresos que justificaran dichas operaciones.

Etapas LA

- Estratificación: VDCM y VEUR actuaron como testaferros, inscribiendo a su nombre bienes inmuebles y vehículos adquiridos con dineros provenientes del narcotráfico, con el objeto de ocultar al beneficiario final y disimular el origen ilícito de los fondos. Las adquisiciones se realizaron mediante mecanismos indirectos, tales como el uso de cheques de terceros, pagos mixtos (efectivo y crédito) y la interposición de inmobiliarias y automotoras, lo que dificultó la trazabilidad y el rastreo del origen del dinero.

Conexión internacional

- Sin identificar

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

> Caso 27

“El Invernadero”

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Participaron en la intermediación de la compraventa de una propiedad, la cual fue pagada con fondos de procedencia ilícita.
- Automotoras: Usadas para la compra de un vehículo mediante pagos realizados con dinero proveniente del tráfico de drogas.
- Bancos: Utilizados a través de la entrega de cheques de un tercero, los cuales fueron usado como parte del pago de una parcela adquirida con fondos ilícitos.
- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir la propiedad adquirida con dinero ilícito a nombre de un tercero, dando apariencia de legalidad a la transacción y ocultando al beneficiario final del bien.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados para adquirir una parcela en Curacaví y vehículos.

Productos utilizados

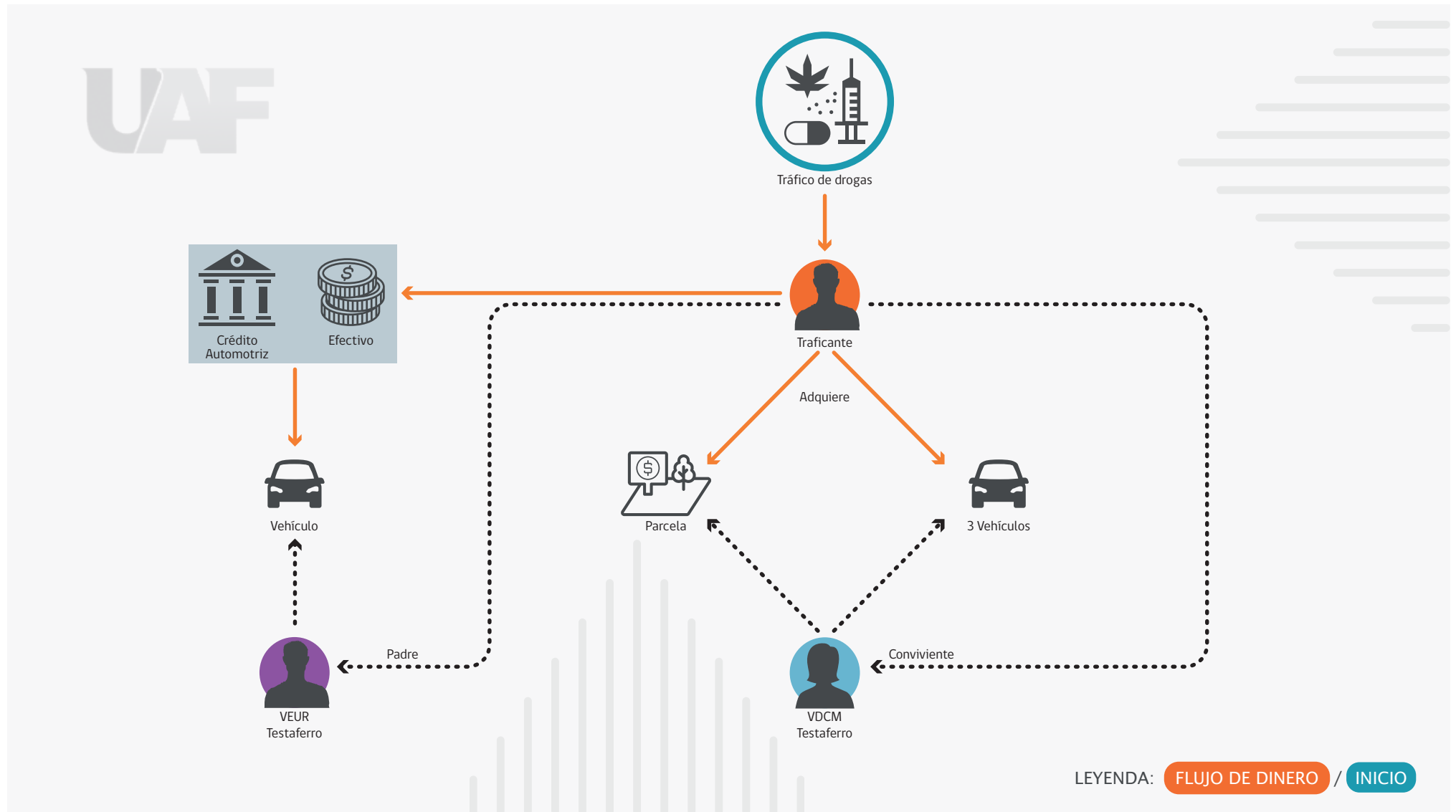
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 27

“El Invernadero”



Caso 28

“El Rey”

RUC 2000354810-5 / RIT 230-2022
Tribunal: Juzgado de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Antofagasta

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

3

Penal principal (personas condenadas)

2 a 7 años, 1 a 6 años

Multa

800 UTM

Penal de comiso

\$46.434.796

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

LARC y KSJV (pareja) formaron parte de una agrupación criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región de Antofagasta.

En este contexto, LARC y KSJV compraban la droga a ciudadanos extranjeros para luego dosificarla y distribuirla para su comercialización a través de otros integrantes.

A partir de la actividad ilícita, realizaron las siguientes maniobras para ocultar los rendimientos:

LARC y KSJV:

- Compraron dos vehículos. De estos, uno estaba a nombre de una automotora y el otro, del cual era propietaria KSJV, tenía vigentes cuotas de crédito automotriz.
- Por medio de GECV, madre de LARC, adquirieron dos vehículos. Uno de estos era usado por GECV y tenía vigentes cuotas de crédito automotriz, mientras que el otro vehículo era empleado por LARC y fue cancelado con la entrega de otro automóvil en parte de pago, también adquirido con dineros de origen ilícito, junto con un monto en efectivo, y la diferencia en un crédito automotriz.
- Adquirieron una embarcación de fibra de vidrio y dos motores necesarios para su uso, compra que efectuó LARC.
- Entre otros gastos, se detectó el pago de servicios jurídicos profesionales.

De esta manera, los condenados, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, procedieron a adquirir distintos bienes para luego ocultar o disimular su verdadero origen.

Etapas LA

- Colocación: LARC y KSJV procedieron a comprar bienes muebles de forma directa y por medio de GECV.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 28

“El Rey”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Instituciones financieras: Utilizadas para acceder a créditos automotrices.
- Notarios: Utilizados para el registro de los vehículos.

Tipologías identificadas

- Gatekeepers: Empleados por medio de servicios jurídicos profesionales.
- Testaferros: Utilizado para adquirir vehículos.

Productos utilizados

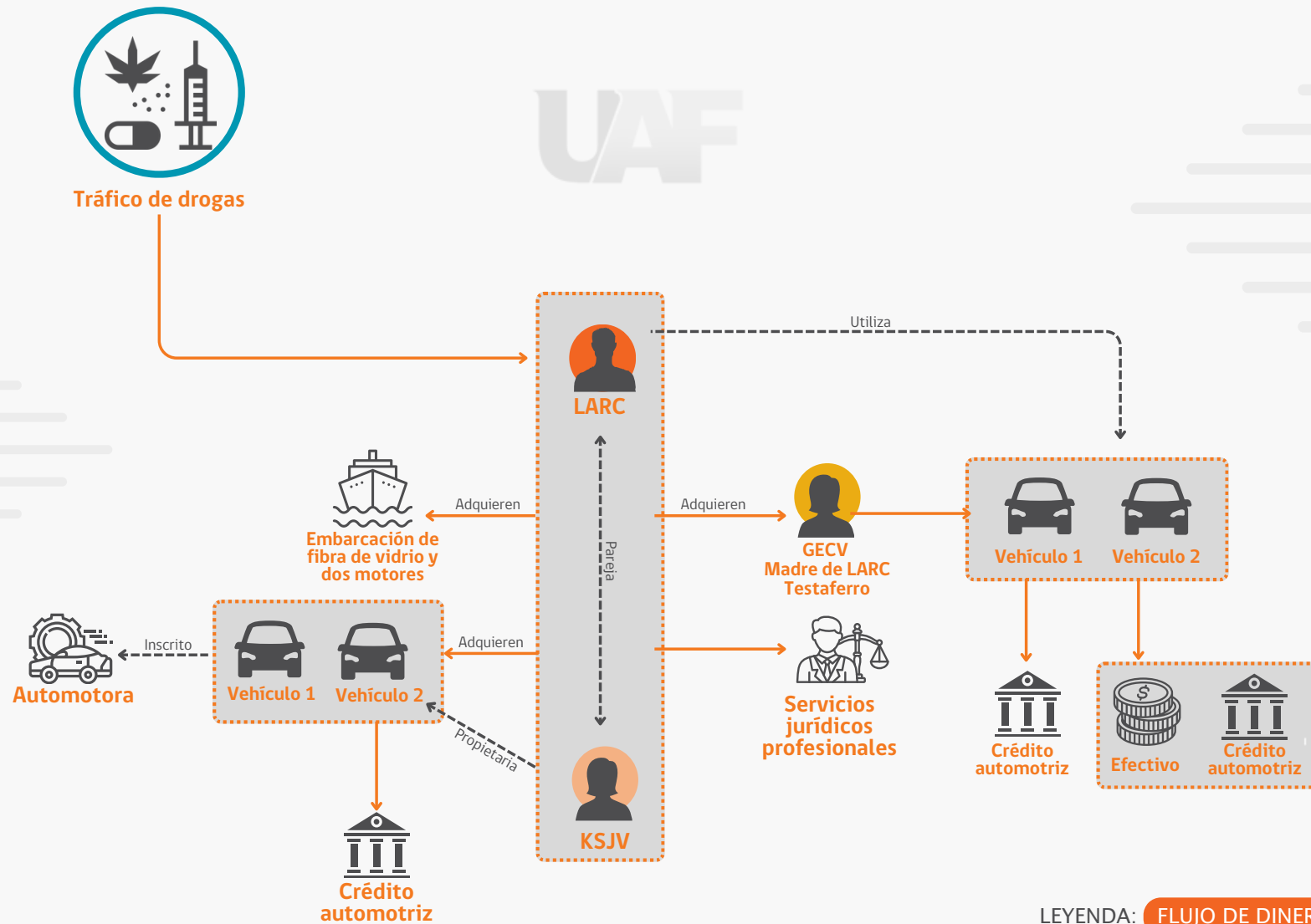
- Crédito.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 28

"El Rey"



Caso 29

"El Torreja"

RUC 1900382970-K / RIT 5660-2020
Tribunal: Juzgado de Garantía de Talca

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Talca

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

729 días

Multa

6 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2021

Total Sentencias

1

Descripción

MNCG y su pareja se dedicaron al tráfico de drogas en la Región del Maule. Para tales efectos, contaron con un grupo de personas que les permitió desarrollar el comercio ilícito de estupefacientes. En este contexto, realizaron las siguientes operaciones:

- Establecieron un negocio -de bebidas alcohólicas y abarrotes- con el propósito de utilizarlo como pantalla del verdadero origen de los fondos. Los documentos y procedimientos formales fueron concretados por MNCG, a través de los cuales emitió boletas de honorarios.
- MNCG ofició como testaferro de su pareja para la compra de un terreno que posteriormente fue destinado a explotar como centro de eventos.
- MNCG adquirió un vehículo por medio de un tercero.
- MNCG y su pareja adquirieron -con pago en efectivo- cinco vehículos a través de una automotora.

La condenada, en conocimiento de que los fondos provenían del tráfico de drogas, junto a su pareja, realizaron distintas maniobras para ocultar o disimular su origen.

Etapas LA

- Colocación: Con dineros de origen ilícito se adquirieron diversos vehículos y un terreno. Se intentó utilizar como pantalla un local comercial para justificar tales operaciones.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Usadas para la compra de diferentes tipos de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Usado para registrar la adquisición del terreno.
- Notarios: Usados para la tramitación y escrituras de compra/venta de bienes adquiridos con fondos ilícitos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Utilizada para justificar ingresos provenientes del tráfico de drogas.
- Testaferros: Usado para ocultar al real dueño de los fondos generados a partir de la actividad ilícita.

Productos utilizados

- Boletas.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

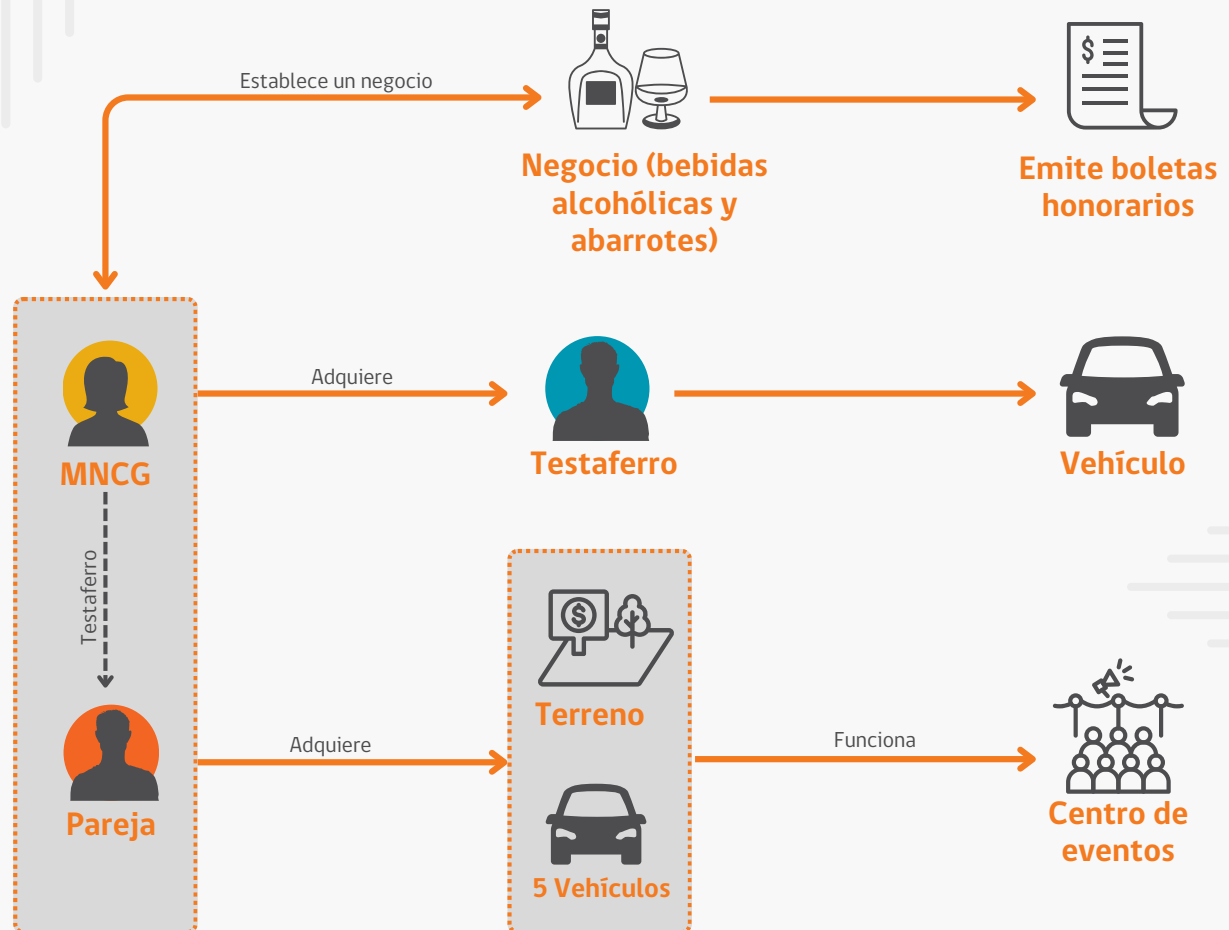
- Sociedad de pantalla: Empresa de Menor Tamaño Pro-Pyme. Giro: Venta al por menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, venta al por menor de alimentos en comercios.

> Caso 29

“El Torreja”



Tráfico de drogas



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

UAF

Caso 30

“Encubrimiento Activo” Nuevo

RUC 2300945427-6 / RIT 2421-2023

Tribunal: 10° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Pena principal (personas condenadas)

1 a 4 años, 1 a 3 años y 1 día y 1 a 541 días.

Multa

98 UTM

Pena de comiso

\$9.642.660

Año caso

2024

Total Sentencias

3

Descripción

En el año 2020 se detectó la existencia de una agrupación criminal dedicada al tráfico de drogas, con operaciones en las comunas de Pedro Aguirre Cerda y Lo Espejo. Como resultado de estas actividades ilícitas, los miembros del grupo generaron importantes sumas de dinero, las cuales buscaron ingresar a la economía formal mediante diversas maniobras de ocultamiento y disimulación.

En este contexto, los condenados CACG, PASR y LVTA, actuaron como testaferros de uno de los líderes de la organización, facilitando la ocultación del verdadero origen y titularidad de los bienes adquiridos con fondos ilícitos. Las conductas específicas asociadas al delito de lavado de activos incluyeron:

- PASR adquirió e inscribió a su nombre un vehículo que en realidad pertenecía al líder del grupo delictivo, quien efectuó el uso y goce efectivo del bien. Esta operación tuvo por finalidad ocultar la propiedad real del vehículo y dificultar su trazabilidad por parte de las autoridades.
- Asimismo, en julio de 2023, LVTA adquirió y registró un vehículo a su nombre que pertenecía al líder de la organización criminal, utilizando dinero proveniente del tráfico de drogas. Posteriormente, en agosto de 2023, transfirió dicho vehículo a CACG, primo del líder de la organización y parte del brazo operativo al estar encargado de la logística en el tráfico ilícito de estupefacientes. No obstante, esta transferencia no implicó un cambio efectivo en la propiedad material del bien, el cual continuó siendo utilizado por el líder del grupo.

De esta manera, los condenados, plenamente conscientes del origen ilícito de los fondos provenientes del tráfico de drogas, ejecutaron actos destinados a ocultar y disimular su procedencia.

Etapas LA

- Colocación: El dinero obtenido del tráfico de drogas se introdujo en el sistema financiero a través de la adquisición de vehículos.
- Estratificación: El vehículo fue inscrito a nombre de PASR, quien actuó como testaferro, mientras que su uso y goce real recaía en el líder de la organización. Asimismo, LVTA transfirió otro vehículo a CACG, sin que ello implicara un cambio efectivo en la propiedad material, ya que el líder continuó utilizando el bien. Estas operaciones buscaron ocultar la identidad del verdadero propietario y disimular el origen ilícito del bien, dificultando su trazabilidad.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 30

“Encubrimiento Activo”

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos, los cuales fueron inscritos a nombre de testaferros para ocultar la identidad del verdadero propietario.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Usados para la adquisición, inscripción y traspaso de vehículos, cuyo real propietario era el líder de la organización criminal.

Productos utilizados

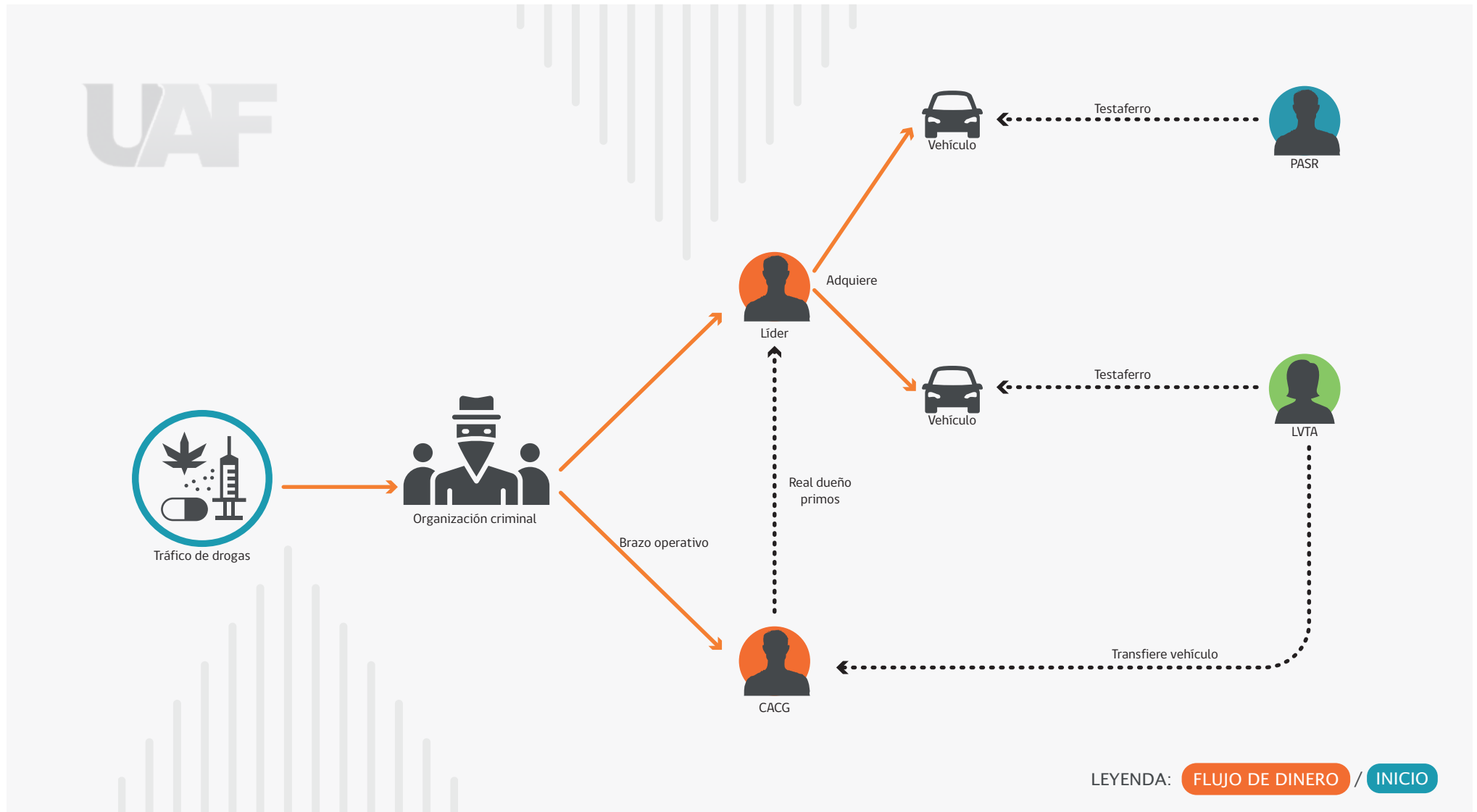
- Sin identificar.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 30

“Encubrimiento Activo”



> Caso 31

“Infante”

> RUC 1900979511-4 / RIT 4358-2019
Tribunal: 12° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 3 años y 1 día

Multa

26 UTM

Pena de comiso

\$13.710.887

Año caso

2021

Total Sentencias

2

Descripción

MJII, junto a otros sujetos, se dedicó al tráfico de drogas en la Región Metropolitana, con acopio y comercialización de cocaína y cannabis, principalmente, las que eran destinadas a la venta en el sector sur de la capital.

Con dineros provenientes de la actividad ilícita, MJII compró un vehículo en efectivo, el cual fue inscrito a nombre de MAIA, su madre.

De esta manera, MJII, en conocimiento de que el dinero provenía del tráfico de drogas, adquirió un vehículo y lo inscribió a nombre de un tercero, con el objetivo de ocultar o disimular su verdadero dueño.

Etapas LA

- Colocación: MJII, por medio de MAIA, compró un vehículo con dinero proveniente del tráfico de drogas.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Compra de vehículos por elevadas sumas de dinero, cancelando la totalidad, o una parte, en efectivo.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: El testaferro adquiriere un vehículo a través de diferentes mecanismos de compra y venta.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleado en la compra de un vehículo inscrito a nombre de un familiar.

Productos utilizados

- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 31

“Infante”



Tráfico de drogas



MJII

Testaferro

MAIA
Madre

Vehículo 1

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 32

"Inmueble Fantasma"

Nuevo

RUC 2300570414-6 / RIT 2838-2023

Tribunal: Juzgado de Letras y Garantía de Alto Hospicio

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Penal principal (personas condenadas)

3 a 3 años y 1 día

Multa

25 UTM

Penal de comiso

\$5.729.181

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde el año 2021, se conformó una organización criminal dedicada al tráfico de drogas utilizando inmuebles de la organización para acopiar y luego distribuir droga entre receptores intermedios de comunas de la zona central de Chile.

SARG actuó como testaferro al inscribir a su nombre una parcela ubicada en la comuna de Graneros, adquirida en CLP 35 millones, pagados al contado con dinero proveniente del narcotráfico. El dinero fue proporcionado directamente por el líder de la organización criminal, quien además instruyó expresamente a SARG para que inscribiera el bien a su nombre. La compraventa se formalizó mediante contrato celebrado ante notario e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, con el propósito de ocultar la identidad del verdadero propietario.

Por su parte, desde 2018, CASE, pareja del líder de la organización criminal, recibió dinero del tráfico de drogas, con el que compró un inmueble en Iquique. Luego simuló vender la propiedad mediante notario, inscribiéndola a nombre de RAGO en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique. RAGO supuestamente pagó CLP 45 millones en efectivo, aunque no tenía cómo justificar ese dinero y actuó como testaferro. Sin embargo, seguía siendo propiedad de CASE y realizó esta maniobra para ocultar que era la real dueña.

De esta forma, SARG, CASE y RAGO ocultaron bienes obtenidos del narcotráfico y disimularon su origen ilícito mediante el uso de testaferros y compraventas simuladas.

Etapas LA

- Colocación: Se adquirieron dos bienes inmuebles con fondos ilícitos provenientes del tráfico de estupefacientes, lo que implicó el ingreso inicial de dichos fondos al sistema económico formal.
- Estratificación: Se configuró mediante el uso de testaferros y la simulación de operaciones legales como la compraventa simulada para disfrazar el vínculo entre los bienes adquiridos y el dinero ilícito.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 32

“Inmueble Fantasma”

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir los inmuebles donde SARG y RAGO actuaron como testaferros, legitimando formalmente estas operaciones.
- Notarios: Intervinieron para formalizar el contrato de compraventa del inmueble en el que SARG simuló adquirir la propiedad a otro miembro de la organización criminal, así como para suscribir el contrato de compraventa ficticio del inmueble que posteriormente fue adquirido por RAGO.

Tipologías identificadas

- Operaciones ficticias: Empleadas para simular la compraventa de inmuebles.
- Testaferros: Usados para la inscripción de los inmuebles con dinero ilícito proveniente del narcotráfico.

Productos utilizados

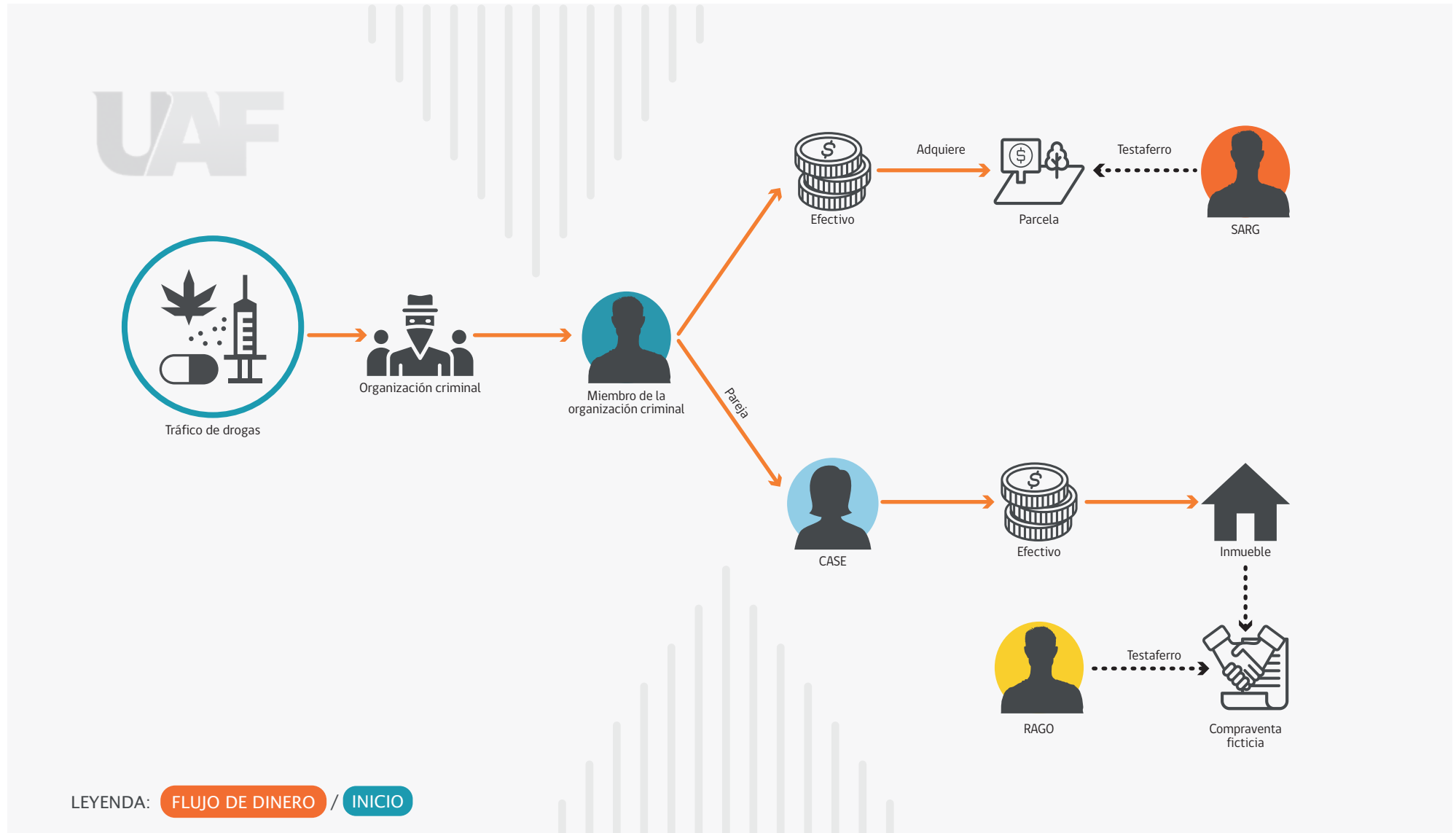
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 32

“Inmueble Fantasma”



Caso 33

“La Jarra”

RUC 2100548317-1 / RIT 3561-2021
Tribunal: Juzgado de Garantía de Valdivia

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

200 UTM

Penal de comiso

\$756.330

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

VACP colaboró con miembros de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana.

La organización introdujo al país la droga, particularmente éxtasis, oculta en recipientes enviados por medio de correo postal desde España. En este contexto, VACP, en coordinación con un miembro de la organización, facilitó su identidad para realizar las siguientes maniobras con dineros de origen ilícito:

- Recibió dinero en efectivo de parte de uno de los miembros de la organización.
- Posteriormente, realizó operaciones de cambio de divisas en una casa de cambios.

De esta manera, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, VACP intentó desvincular el dinero de su verdadera fuente.

Etapas LA

- Colocación: La organización criminal dispuso los fondos de origen ilícito para que VACP realizara operaciones de cambio de divisas.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

Señales de alerta detectadas

- Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Casas de cambio: Utilizadas para realizar operaciones de cambio.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados en operaciones de cambio de dinero y transferencias de fondos de origen ilícito.

Productos utilizados

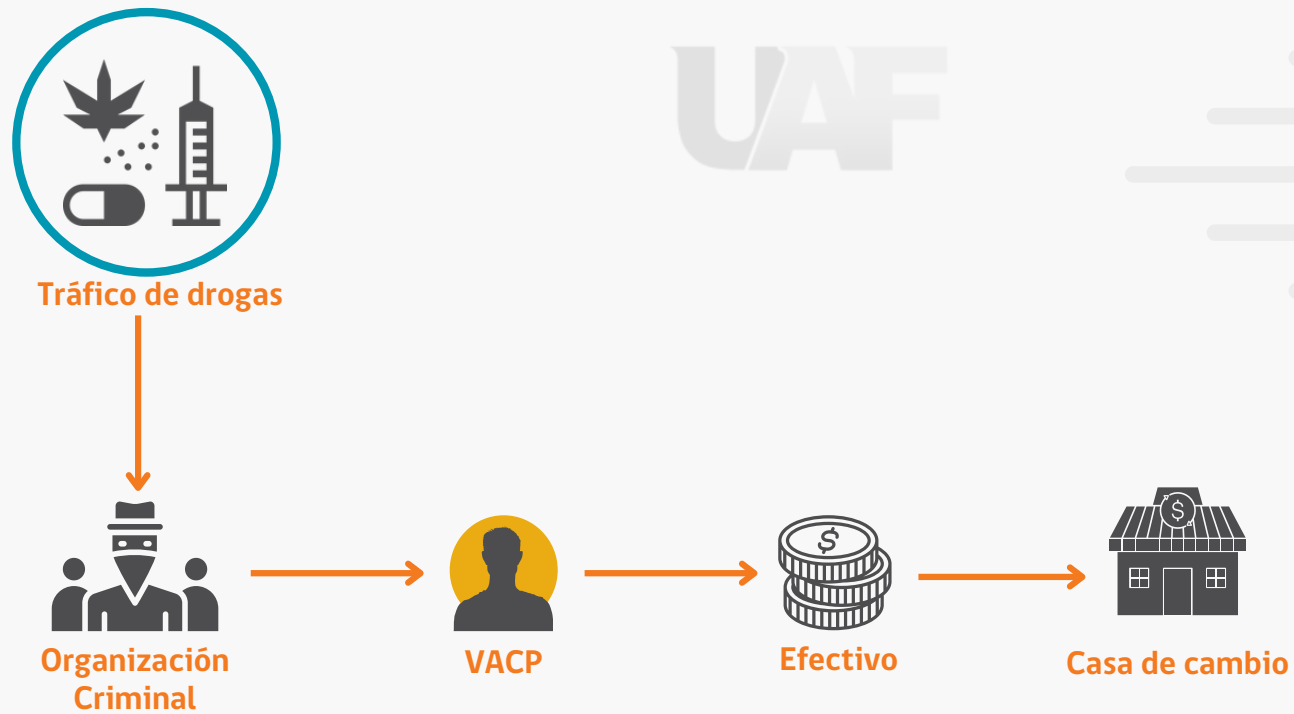
- Compraventa de moneda extranjera.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 33

“La Jarra”



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 34

“La Jota” Nuevo

> RUC 2100159761-K / RIT 888 – 2021
Tribunal: 1° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 3 años y 1 día

Multa

-

Pena de comiso

\$ 4.503.900

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Una organización criminal dedicaba al tráfico de drogas operaba bajo el control de su líder que viajó a Europa con el propósito de organizar el envío de droga sintética. En el año 2021, y en representación de la organización criminal conocida como “La Jota”, otro integrante del grupo se trasladó también al continente europeo, donde ambos coordinaron el envío de sustancias ilícitas hacia Chile, utilizando como método de transporte el sistema de encomiendas. Como parte de las maniobras para ocultar el dinero ilícito, el líder y otro miembro de la organización recurrieron al uso de testaferros, quienes ejecutaron acciones destinadas a disimular la propiedad y procedencia de los fondos obtenidos.

En este contexto, LJQS, pareja del líder de la organización, actuó como testaferro en la constitución de una sociedad de papel, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los fondos provenientes del tráfico de drogas realizado por su pareja.

Según antecedentes de Servicio de Impuestos Internos, LJQS registró inicio de actividades en el año 2018, declarando ingresos bajo concepto de honorarios. Asimismo, hizo uso y goce de diversos bienes, activos, y dineros provenientes del tráfico de drogas.

De igual manera, LTD actuó como testaferro, facilitando su nombre para inscribir dos vehículos adquiridos por otro miembro de la organización criminal, con dineros provenientes del narcotráfico. La condenada no contaba con ingresos formales que justificaran dichas adquisiciones.

Así, LJQS y LTD prestaron sus nombres para la inscripción de una sociedad de papel y de bienes muebles, con el fin de encubrir el origen ilícito de los fondos generados por el tráfico de estupefacientes.

Etapas LA

- Colocación: Los fondos se introducen en el sistema financiero mediante ingresos ficticios generados por una sociedad de papel y la adquisición de dos vehículos a través de un testaferro.

Conexión Internacional

- Europa.

> Caso 34

“La Jota”

Señales de alerta detectadas

- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para adquirir dos vehículos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de papel: Usada para encubrir el origen del dinero originado en el narcotráfico.
- Testaferros: Empleados en la constitución de la sociedad de papel y dos vehículos a nombre de un tercero.

Productos utilizados

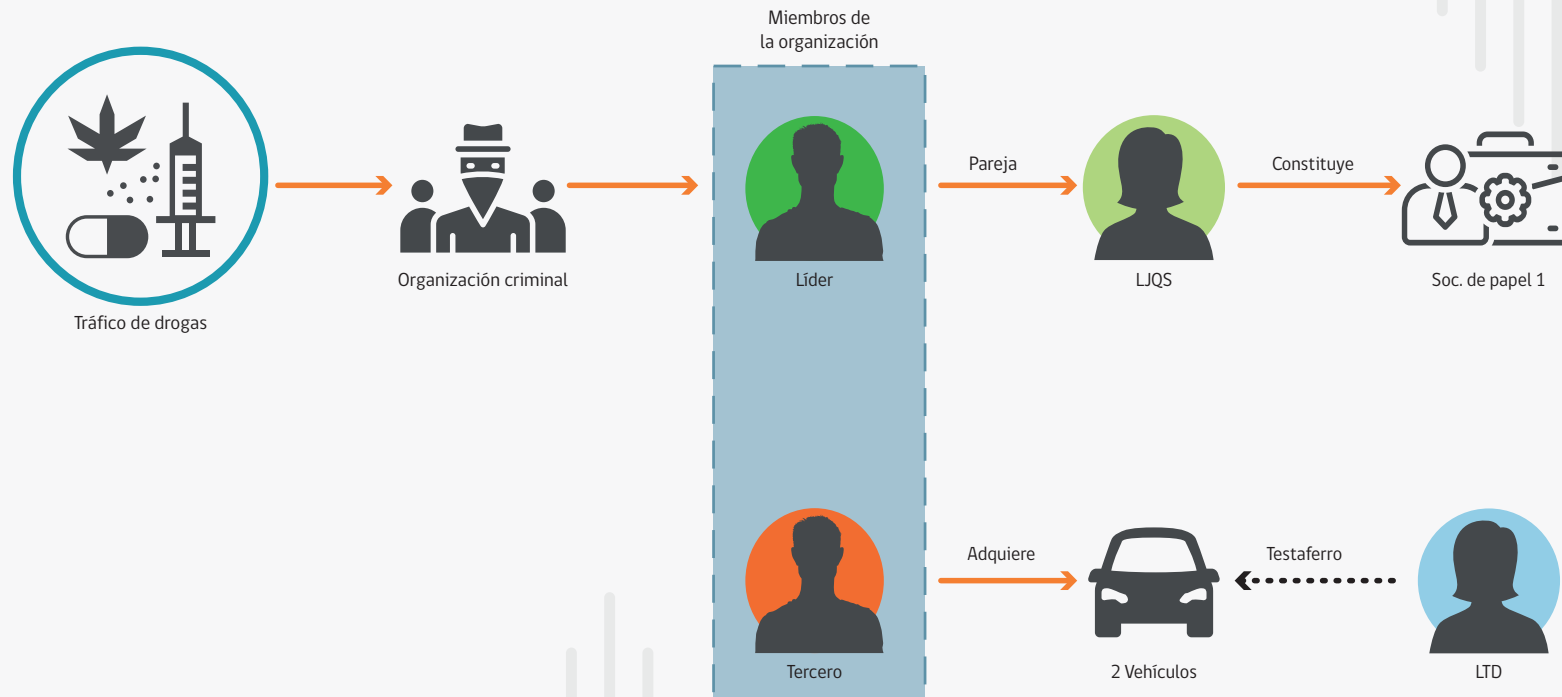
- Sin identificar.

Personas Jurídicas

- Sociedad de papel: Sociedad por Acciones. Giro: Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal.

> Caso 34

“La Jota”



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

UAF

Caso 35

“Madre e Hijo”

RUC 2300088278-K / RIT 167-2023
Tribunal: 10° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

541 días

Multa

83 UTM

Penal de comiso

\$32.641.952

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

MACG y su hijo se dedicaron al tráfico de drogas en la Región Metropolitana.

La condenada actuó como testaferro de su hijo al inscribir a su nombre cuatro vehículos. Además, el hijo de MACG adquirió un vehículo de alta gama con dineros provenientes del tráfico de drogas.

De modo que, MACG sabiendo el origen ilícito de los fondos, se prestó para inscribir los bienes a su nombre ocultando o disimulando su origen.

Etapas LA

- Colocación: La condenada inscribió a su nombre diversos vehículos adquiridos con dineros provenientes del tráfico de drogas.

Conexión Internacional

- Bolivia.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizado para la adquisición de cuatro vehículos.

Productos utilizados

- Sin identificar.

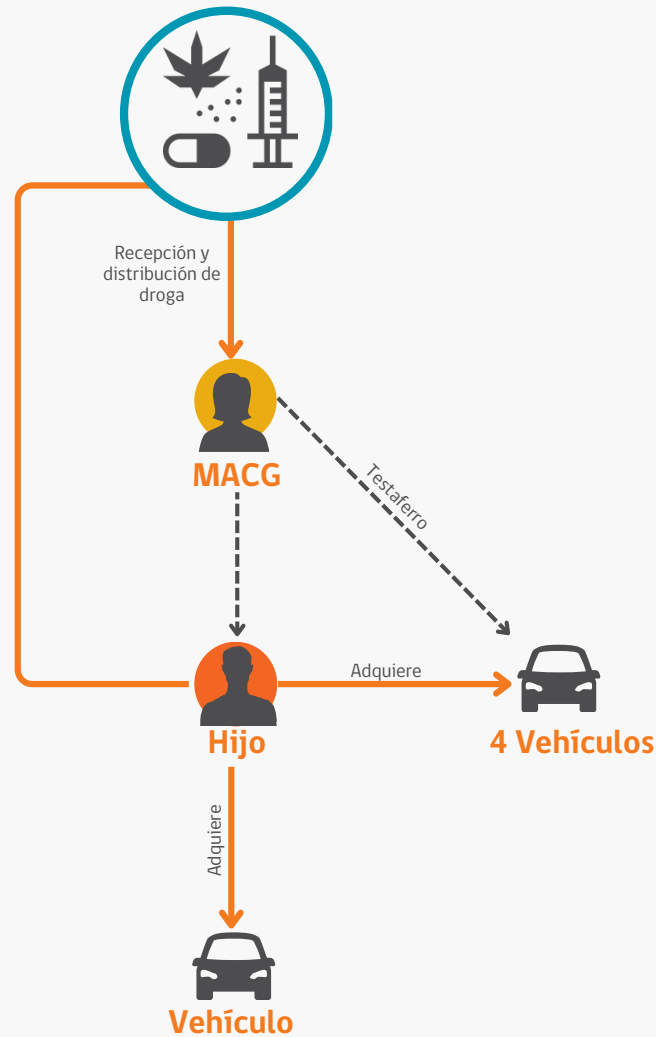
Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 35

"Madre e Hijo"

Tráfico de drogas



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 36

"Narcobus"

RUC 1800887230-5 / RIT 6203-2018
Tribunal: 13° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

5

Penal principal (personas condenadas)

5 a 3 años y 1 día

Multa

50 UTM

Penal de comiso

\$96.448.986

Año caso

2020

Total Sentencias

1

Descripción

AHC, de forma sistemática, se dedicó al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. AHC se dedicaba a la internación, acopio y comercialización de cannabis sativa, específicamente del tipo creepy, la que era destinada a la venta en comunas del sector oriente de Santiago. Con este fin, AHC se concertó con terceras personas, con el objetivo de acondicionar vehículos para el traslado físico de la droga y distribución para entregas, entre otras labores.

AHC, a partir del tráfico de drogas, obtuvo importantes ganancias, las que intentó encubrir por medio de las siguientes maniobras:

- AHC, por intermedio de LFEI (su pareja), adquirió un departamento pagado al contado.
- AHC, a través de LFEI, adquirió dos vehículos pagados al contado.
- AHC arrendó dos inmuebles, uno de los cuales era utilizado por LFEI. En los contratos se constató el pago en efectivo y anticipado por un año. A instancias de AHC, JJMG y DMG oficiaron como testaferros en la adquisición de dos vehículos, los cuales fueron especialmente acondicionados para la internación de droga al país.

AHC, a través de testaferros, constituyó las siguientes sociedades:

- LFEI y NHVV (ambos con participación del 50%), permitieron que AHC manejase de hecho la sociedad de pantalla 1. En este marco, LFEI fue registrada como funcionaria contratada por la empresa.
- AHC, por intermedio de NHVV, manejó de hecho la sociedad de papel y la sociedad de pantalla 2.
- AHC, con base en las sociedades mencionadas, adquirió un vehículo por medio de contrato de leasing bancario.
- NHVV adquirió dos vehículos a partir de los rendimientos obtenidos de las sociedades de pantalla.

De esta forma, AHC, en pleno conocimiento que determinados activos procedían del delito de tráfico de drogas, utilizó en distintas operaciones a LFEI, NHVV, JJMG y DMG, con el objetivo de ocultar o disimular su verdadero origen.

Etapas LA

- Colocación: AHC adquirió y arrendó inmuebles al contado, a través de LFEI y de manera personal, respectivamente. En otras operaciones, por medio de LFEI, JJMG y DMG compró distintos vehículos pagados en efectivo.
- Estratificación: AHC utilizó a LFEI y NHVV para constituir sociedades de pantalla y de papel, las cuales manejaba y cumplían con el objetivo de aparentar una actividad económica lícita.
- Integración: Con las ganancias de las sociedades de pantalla, AHC adquirió un vehículo por medio de leasing, mientras que NHVV compró dos vehículos. LFEI figuró como funcionaria contratada de una de las sociedades de pantalla.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 36

“Narcobus”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Compra de vehículos por elevadas sumas de dinero, cancelando la totalidad, o una parte, en efectivo.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Sociedad no presenta movimientos en sus cuentas bancarias referidas a: pagos de proveedores, pagos de remuneraciones o pagos de consumos básicos, que pudieran dar sustento a una actividad económica efectivamente realizada por dicha sociedad.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Utilizados en operaciones de compra de un inmueble y arriendo de dos propiedades.
- Automotoras: Utilizadas en la compra de vehículos.
- Bancos: Utilizados en la operación de leasing.
- Conservador de Bienes Raíces: Usados para la inscripción de sociedades e inmuebles.
- Notarios: Usados para operaciones de compraventa de vehículos e inmuebles, y para la constitución de sociedades.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Empleadas para justificar ingresos y aparentar un origen lícito de los dineros provenientes del tráfico de drogas.
- Sociedades de papel: Constituida con el objetivo de simular una actividad económica lícita.
- Testaferros: Empleados en la adquisición y arriendo de distintos tipos de bienes y en la constitución de sociedades.

Productos utilizados

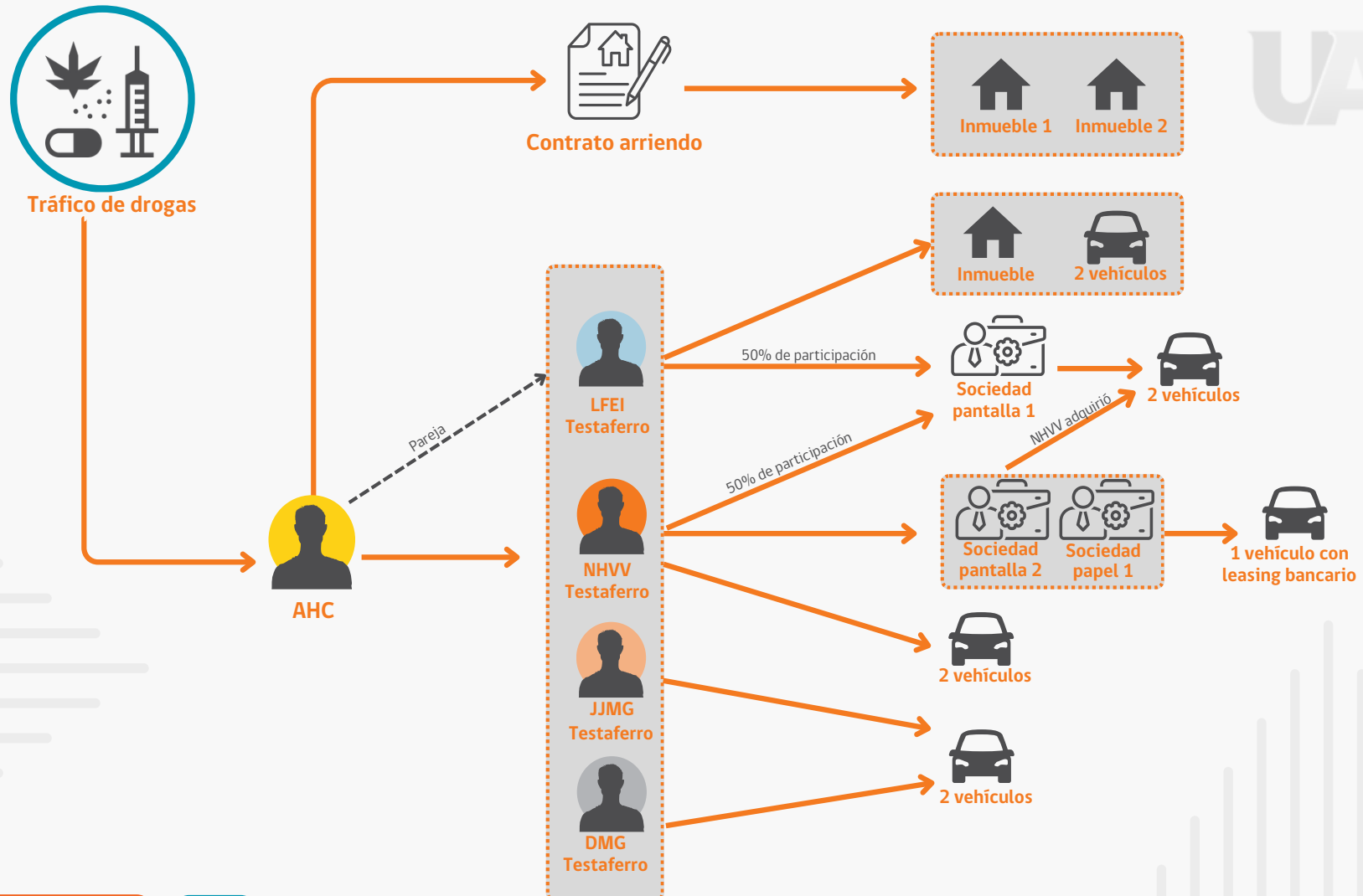
- Efectivo.
- Leasing.

Personas Jurídicas

- Sociedad de pantalla 1: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Comercializadora de vehículos y otros.
- Sociedad de pantalla 2: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.
- Sociedad de papel: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Terminado.

> Caso 36

"Narcobus"



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 37

“El Negro”

RUC 2100373567-K / RIT 1718-2021

Tribunal: 12° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

50 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

NACJ formó parte de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana.

El líder de la organización, desde su residencia en Bolivia, proveía la droga que era trasladada desde el norte del país oculta en camiones, particularmente clorhidrato de cocaína y cannabis sativa.

En este contexto, NACJ y otros individuos realizaron las siguientes maniobras para disimular los rendimientos ilícitos:

- Procedieron a acopiar, contabilizar y realizar cambio de divisas por medio de casas de cambio.
- Realizaron transferencias de dinero por montos fraccionados al líder de la organización por medio de empresas de pago.
- Realizaron el traslado físico de dinero hasta la Región de Tarapacá, o directamente a Bolivia que es donde se encuentra el líder de la organización.

Así, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, NACJ intentó desvincular el dinero de su verdadera fuente.

Etapas LA

- Colocación: La organización criminal dispuso los fondos de origen ilícito para que NACJ y otros individuos realizaran operaciones de cambio de divisas.
- Estratificación: Los fondos fueron transferidos o enviados de forma física al líder de la organización en Bolivia.

Conexión Internacional

- Bolivia.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Casas de cambio: Utilizadas para realizar operaciones de cambio.
- Empresas remesadoras de dinero: Utilizadas para enviar dinero en montos fraccionados al líder de la organización en Bolivia.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Empleado para transferir dinero al líder de la organización, disimulando el volumen de la operación.
- Testaferros: Utilizados en operaciones de cambio de dinero y transferencia de fondos de origen ilícito.
- Transporte físico de dinero por frontera: Utilizado para enviar dinero al líder de la organización en Bolivia.

Productos utilizados

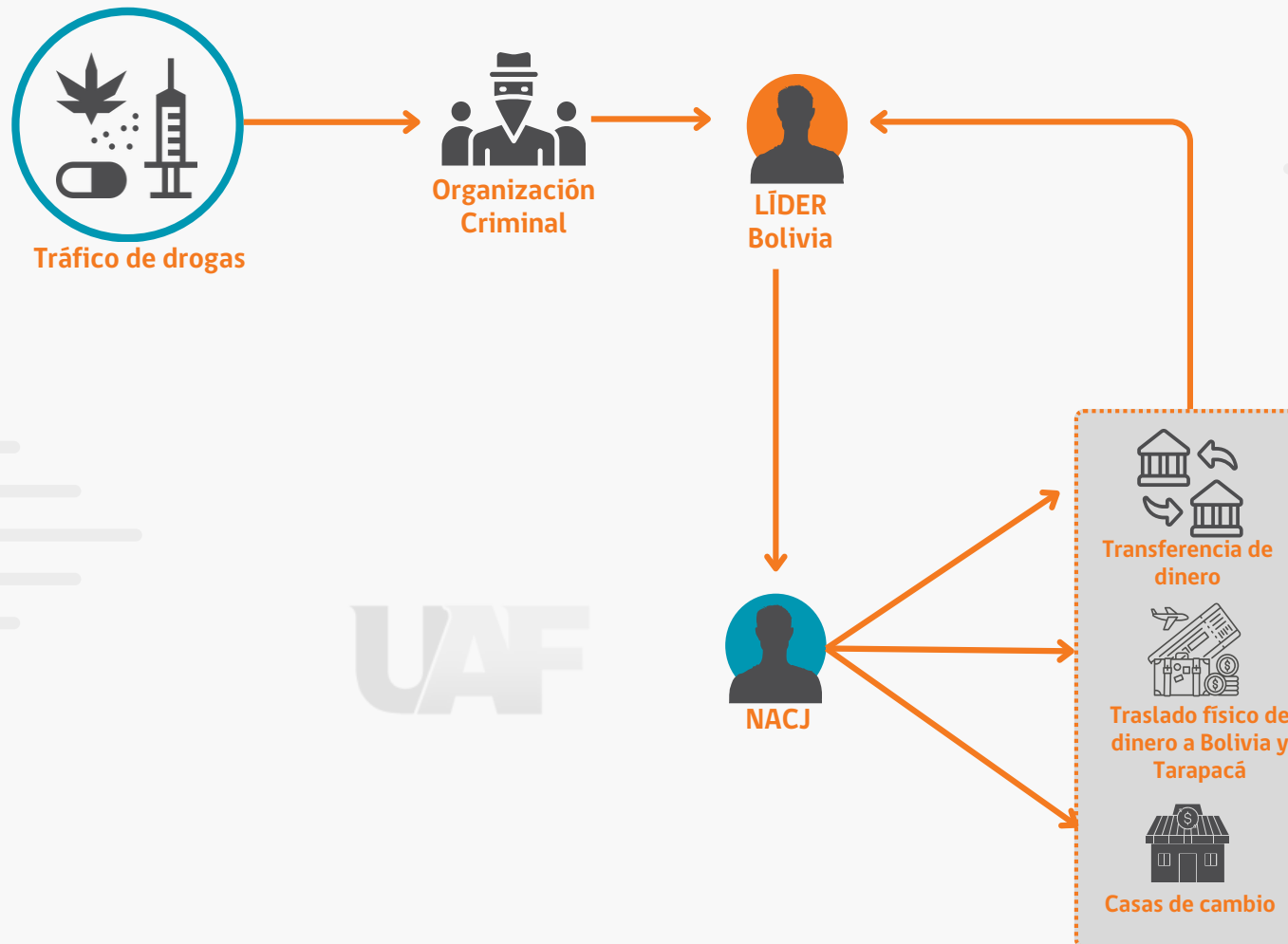
- Compraventa de moneda extranjera.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 37

"El Negro"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 38

"Nixón"

RUC 1900957062-7 / RIT 10046-2020
Tribunal: Juzgado de Garantía de Temuco

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Temuco

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

1 a 3 años, 1 a 541 días

Multa

70 UTM

Penal de comiso

\$58.296.053

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

NRAP se dedicó al tráfico de drogas en la Región de La Araucanía, hecho por el cual fue objeto de una condena previa.

La actividad ilícita le generó importantes rendimientos, los cuales procedió a disimular, en complicidad con su pareja AMSP, por medio de las siguientes maniobras:

NRAP:

- Compró 4 vehículos en distintas automotoras. Para tales efectos canceló una parte en efectivo y cheques, mientras que la diferencia la accedió vía crédito automotriz en entidades diferentes. En el caso de un vehículo, entregó dos automóviles en parte de pago.
- Adquirió un terreno cancelado en efectivo en dos cuotas, en donde construyó una casa. El inmueble no fue objeto de transferencia y mantuvo el anterior propietario.
- Constituyó las sociedades de papel 1 y 2. Esta última registró inicio de actividades; sin embargo, el inmueble registrado no dice relación con el funcionamiento de la empresa, toda vez que corresponde a un departamento.
- Utilizó tres cuentas bancarias de su propiedad a través de las cuales realizó depósitos en efectivo, transferencias de dinero, giros en efectivo y pago de cheque.

AMSP:

- Adquirió un vehículo pagado a través de un crédito automotriz y la diferencia en un cheque.
- Compró un inmueble con cheques por un monto que evidencia una subvaloración, debido a la diferencia que se tiene con el avalúo comercial de la propiedad.
- Constituyó las sociedades de papel 3 y 4 con el fin de ocultar el origen ilícito de las ganancias.
- Utilizó dos cuentas bancarias de su propiedad, a través de las cuales realizó depósitos en efectivo, transferencias de dinero y giros en efectivo.

De esta manera, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, NRAP y AMSP realizaron distintas operaciones para disimular su verdadero origen.

Etapas LA

- Colocación: Los condenados adquirieron vehículos, constituyeron sociedades de papel y realizaron abonos a cuentas bancarias.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 38

“Nixón”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Utilizados en la adquisición de inmuebles.
- Bancos: Utilizados por medio de cuentas bancarias y sus productos asociados.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizados para el registro de una propiedad.
- Notarios: Utilizados para la compra de vehículos y constitución de sociedades.

Tipologías identificadas

- Operaciones ficticias: Se efectuó una compraventa subvalorada en la adquisición de un inmueble por un valor que no alertó la transacción.
- Sociedades de papel: Constituidas para disimular el dinero de origen ilícito.
- Testaferros: Empleado para adquirir un vehículo, inmueble, constituir sociedades y utilizar cuentas bancarias.

Productos utilizados

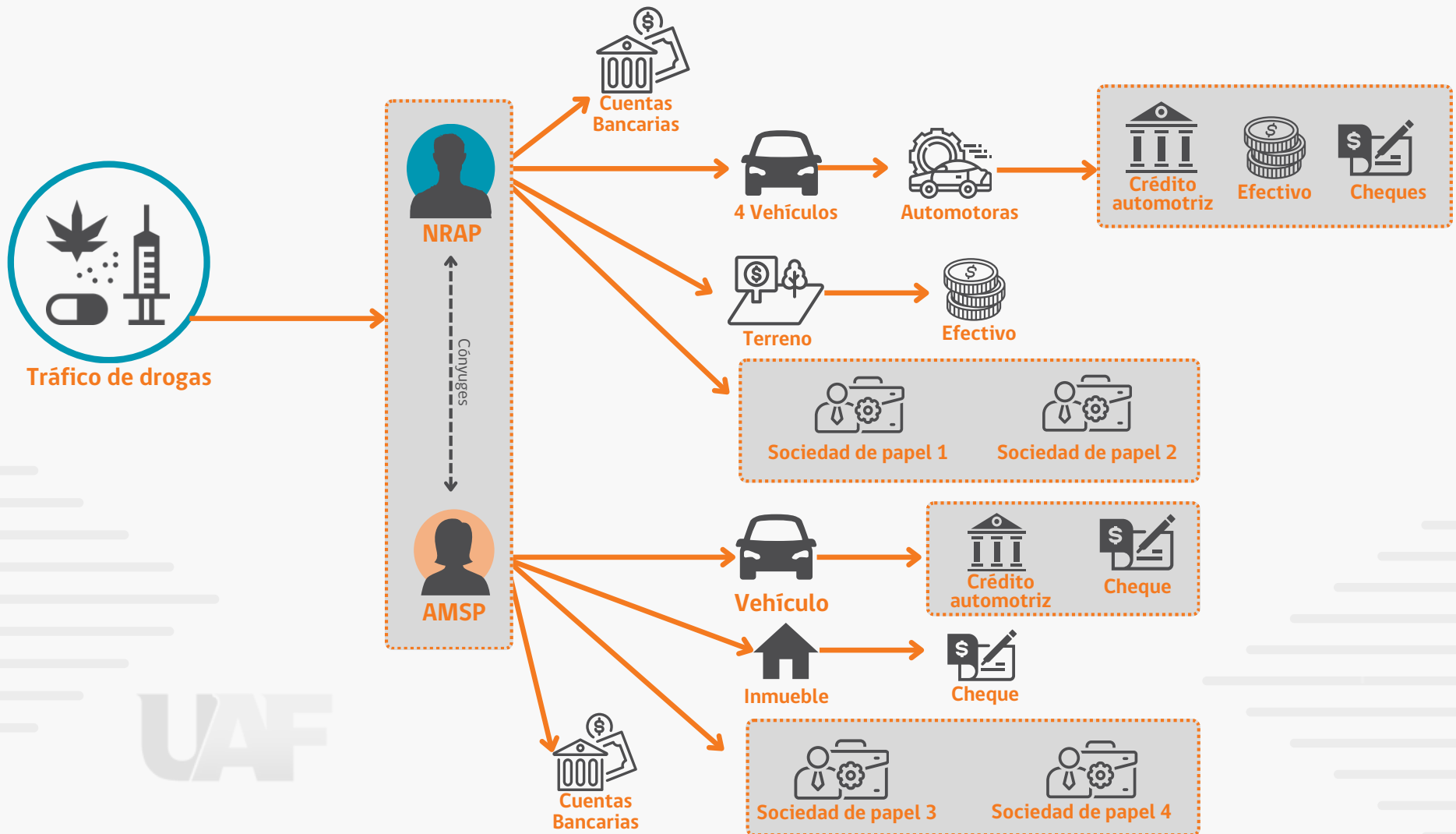
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de papel 1: Sociedad por Acciones. Giro: No iniciado.
- Sociedad de papel 2: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Construcción de otras obras de ingeniería civil.
- Sociedad de papel 3: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Terminado.
- Sociedad de papel 4: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Alquiler de vehículos automotores sin chofer.

> Caso 38

"Nixón"



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 39

“Océano”

RUC 1900243892-8 / RIT 4294-2019
Tribunal: Juzgado de Garantía de Temuco

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Temuco

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

2 a 3 años y 1 día

Multa

10 UTM

Penal de comiso

\$23.470.069

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

FNLB se dedicaba al tráfico de drogas en la Región de La Araucanía. Había sido condenado en dos ocasiones anteriores.

FNLB y su madre, OCBM, realizaron distintas operaciones para ocultar las ganancias de la actividad ilícita, las cuales se detallan a continuación:

FNLB:

- Adquirió un vehículo registrado a su nombre.
- Adquirió siete vehículos, los cuales fueron registrados a nombre de OCBM. Después vendió cuatro vehículos. Las operaciones las realizó con el único objetivo de ocultar por completo el origen del dinero, e introducir definitivamente al mercado bienes adquiridos con dineros ilícito.
- En calidad de socio con OCBM, con el 30% y 70%, respectivamente, constituyeron una sociedad de pantalla, a partir de la cual abrieron una cuenta bancaria que utilizaron para mezclar los fondos de origen ilícito. De esta manera, registraron ingresos por concepto de abono derivado de comercio, a través de tarjeta de débito (sistema de pago con tarjeta), depósitos en efectivo y transferencias realizadas por OCBM.
- A partir de la sociedad de pantalla adquirió un vehículo.
- En calidad de socio con OCBM, con el 5% y 95%, respectivamente (este último comprendió un inmueble), constituyeron la sociedad de fachada 1 que fue modificada un año después para convenir el aporte parcial del inmueble consignado por OCBM. Asimismo, con un 50% de participación cada uno, constituyeron la sociedad de fachada 2, que posteriormente modificaron en su régimen de administración
- Utilizó tipos de cuentas (vista y corriente) de bancos diferentes registradas a su nombre y de OCBM, y también de un tercero. Por medio de estas realizó operaciones en montos fraccionados que comprendieron depósitos, transferencias, giros, cheques y pago a proveedores.

De esta manera, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, FNLB y OCBM realizaron distintas operaciones para ocultar o disimular su verdadero origen.

Etapas LA

- Colocación: Los condenados adquirieron vehículos, constituyeron sociedades de fachada y realizaron abonos a cuentas bancarias.
- Estratificación: A partir de las cuentas bancarias realizaron operaciones por montos fragmentados.
- Integración: Por medio de la sociedad de pantalla registraron ingresos y compraron un vehículo.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 39

“Océano”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados por medio de cuentas bancarias y sus productos asociados.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículo.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para la constitución de sociedades.
- Notarios: Utilizados para la compra de vehículos y constitución de sociedades.
- Servicios de pago: Utilizado para recibir pagos con tarjetas de débito.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Operaciones en cuentas bancarias con el propósito de no alertar.
- Sociedades de fachada: Constituida para disimular el dinero de origen ilícito.
- Sociedades de pantalla: Utilizada para mezclar dineros de origen ilícito con los obtenidos de la actividad formal, emplear cuenta bancaria y adquirir un vehículo.
- Testaferros: Empleado para registrar el vehículo adquirido con fondos de origen ilícito, constituir sociedades y utilizar cuentas bancarias.

Productos utilizados

- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada 1: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: No iniciado.
- Sociedad de fachada 2: Sociedad por Acciones. Giro: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.
- Sociedad de pantalla: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Otras actividades de ventas al por menor en comercios no especializados.

"Océano"



Caso 40

“Operación Infiniti” Nuevo

RUC 2200985200-3 / RIT 2268-2022

Tribunal: 10° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 3 años y 1 día

Multa

20 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Una organización criminal de carácter familiar se dedicó al tráfico de drogas abasteciendo a distintos traficantes del sector sur de la Región Metropolitana.

En este contexto, GGZN actuó como testaferro y, por encargo de RCFC —hermano de la líder de la organización—, utilizó dinero proveniente del narcotráfico —aportado por este último— para adquirir a su nombre un vehículo de alta gama, el cual era utilizado habitualmente por RCFC.

De este modo, la operación fue realizada con ánimo de lucro con el fin de ocultar o disimular los fondos ilícitos obtenidos del narcotráfico.

Etapas LA

- Colocación: GGZN adquiere un vehículo a su nombre utilizando fondos proporcionados por RCFC, derivados directamente del narcotráfico.
- Estratificación: El vehículo fue inscrito a nombre de GGZN, pero era utilizado por RCFC, con la finalidad de ocultar la identidad del verdadero propietario y disimular el origen ilícito de los fondos.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Empleada en la adquisición de un vehículo de alta gama.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizado para inscribir un vehículo a nombre de un tercero (GGZN) para encubrir los fondos ilícitos del dinero proveniente del narcotráfico.

Conexión Internacional

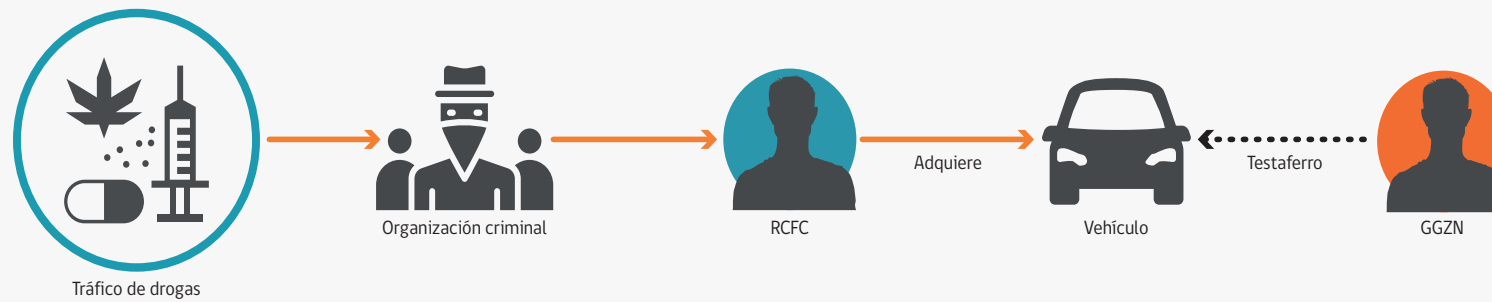
- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Sin identificar.

> Caso 40

“Operación Infiniti”



UAF

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 41

“Operación Inmobiliaria” Nuevo

RUC 2100454288-3 / RIT 7004-2023

Tribunal: 8° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

1 a 4 años, 1 a 2 años

Multa

60 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde al menos el año 2019, se identificó una organización criminal dedicada al tráfico de drogas, la cual trasladaba sustancias ilícitas desde el norte del país hacia la Región Metropolitana, coordinando la adquisición de droga desde las comunas de Ñuñoa y Estación Central.

El tráfico de drogas generó millones en utilidades al líder de la organización, lo que se tradujo en un significativo incremento patrimonial. Con el fin de ocultar y disimular el origen ilícito de dichos fondos, el líder utilizó a los condenados CACY y MOMC, quienes actuaron como testaferros y ejecutaron diversas maniobras para facilitar el lavado de activos.

Una de las personas jurídicas utilizadas fue la sociedad de fachada 1, cuyo representante era el líder de la organización, en la cual colaboró el condenado CACY, quien la inscribió mediante la página “Tu empresa en un día” y prestó sus servicios como contador al líder para que emitiera facturas electrónicas por la venta de productos inexistentes que no correspondían al giro comercial. Con ello, esta empresa, buscaba “justificar ingresos” o “movimientos comerciales”, ya sea, ante el Servicio de Impuestos Internos o ante alguna entidad bancaria, con la finalidad de ingresar al sistema financiero formal y acceder a créditos.

Además, CACY figuraba como socio de la sociedad de fachada 2. A través de esta empresa, se emitieron facturas electrónicas por concepto de venta de muebles, ventanales y asesorías en proyectos (estas últimas bajo régimen de exención tributaria).

Lo anterior se realizó para simular ingresos y solvencia comercial, tanto ante el Servicio de Impuestos Internos como ante eventuales entidades financieras. La sociedad de fachada 1 emitió facturas no afectas por concepto de prestación de servicios a la sociedad de fachada 2, en la cual CACY figuraba como socio. Si bien CACY no tenía participación directa en el tráfico de drogas, desconoció el origen ilícito de los fondos involucrados por negligencia inexcusable, dada su calidad de profesional y su rol activo en la estructuración de las operaciones contables y societarias utilizadas para el ocultamiento patrimonial.

Asimismo, el líder de la organización adquirió, a través de la sociedad de fachada 1, un total de 25 lotes o parcelas ubicados en el sur del país. Las adquisiciones se formalizaron mediante escrituras públicas de compraventa ante notario e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De este total, 5 parcelas quedaron con prohibición de enajenar. No obstante, mediante escritura pública, el líder, quien en ese momento se encontraba privado de libertad, otorgó un mandato general a MOMC, quien recibió facultades para la venta de dichos lotes, actuando como representante de la sociedad de fachada 1 al vender los 20 lotes restantes adquiridos por la sociedad. Procedió a vender 10 lotes a la sociedad de fachada 3, mediante contrato de compraventa celebrado ante notario, pagado en efectivo. Los otros 10 lotes restantes fueron vendidos a la sociedad de fachada 4, también mediante contratos de compraventa notariales, con pagos en dinero en efectivo.

De este modo, los condenados actuaron con el objetivo de ocultar y disimular el origen de los fondos provenientes del tráfico de drogas, donde CACY desempeñó el rol de gatekeeper y MOMC el de testaferro.

> Caso 41

“Operación Inmobiliaria”

Etapas de LA

- Colocación: Los fondos obtenidos del tráfico de drogas se introdujeron en el sistema financiero mediante la creación de empresas ficticias y la emisión de facturas electrónicas falsas por productos y servicios inexistentes. De esta manera, se colocaron los fondos ilícitos, simulando ingresos legítimos de actividades comerciales.
- Estratificación: Con el fin de disimular el origen ilícito del dinero, se realizaron operaciones complejas como transacciones inmobiliarias. Los bienes fueron adquiridos a través de sociedades de fachada, como las sociedades de fachada 1 y 2, lo que permitió mezclar los fondos de origen ilegal con activos aparentemente legítimos, dificultando su rastreo.
- Integración: Finalmente, los fondos fueron integrados al sistema financiero mediante la venta de propiedades y bienes inmobiliarios, como los lotes en el sur de Chile. Estas transacciones generaron ingresos que parecían legales, permitiendo que los involucrados utilizaran el dinero sin levantar sospechas y resguardando su patrimonio.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Las transacciones involucran a empresas de fachada o de pantalla.

Sectores económicos vulnerados

- Conservador de Bienes Raíces: Usado para inscribir los lotes adquiridos por el líder, ocultando al beneficiario final real mediante sociedades de fachada
- Instituciones financieras: Utilizadas para acceder a créditos obtenidos con datos falsos.
- Notarios: Utilizados en la formalización de compraventas, otorgando respaldo legal a las operaciones con bienes adquiridos con fondos ilícitos.

Tipologías identificadas

- Gatekeepers: Se utilizaron los servicios de CACY, quien facilitó sus conocimientos como contador al líder de la organización para que emitiera facturas falsas para simular ingresos y justificar operaciones.
- Sociedades de fachada: Empleadas para disimular el origen ilícito de los fondos obtenidos del tráfico de drogas.
- Testaferros: Se utilizaron personas naturales y jurídicas para registrar bienes con el objetivo de encubrir el origen del dinero ilícito. Además, CACY registró una sociedad a su nombre que, en realidad pertenecía al líder de la organización.

Productos utilizados

- Efectivo.
- Facturas.

Conexión Internacional

- Sociedad de fachada 1: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de artículos de joyería, bisutería y relojería en comercios especializados.
- Sociedad de fachada 2: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información.
- Sociedad de fachada 3: Sociedad por Acciones. Giro: Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares.
- Sociedad de fachada 4: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción.

"Operación Inmobiliaria"



> Caso 42

“Operación Seis Años” Nuevo

> RUC 2000984178-5 / RIT 5168-2020
Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 3 años y 1 día

Multa

160 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

Para el caso “Operación Seis Años” no fue posible obtener información suficiente para identificar la descripción del caso, etapas de lavado de activos, las señales de alerta, los sectores económicos vulnerados, las tipologías, los productos utilizados y las personas jurídicas involucradas, debido a que la causa se encuentra en estado reservado. Esta información será recopilada e incorporada en una versión posterior de este documento.

Caso 43

“Ormazábal” Nuevo

RUC 2000141613-9 / RIT 437-2020
Tribunal: Juzgado de Garantía de Los Andes

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

Los Andes

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

8

Pena principal (personas condenadas)

8 a 3 años y 1 día

Multa

430 UTM

Pena de comiso

\$164.718.221

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

LAMM en calidad de líder de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas, obtuvo elevados ingresos de origen ilícito. Junto a su pareja NERO, realizaron diversas maniobras para ocultarlos y disimular su procedencia. Con las ganancias obtenidas, LAMM y su pareja adquirieron diversos activos, tanto muebles como inmuebles, a nombre de terceros, con el fin de ocultar su verdadera titularidad. Para concretar las maniobras de lavado de activos, los líderes involucraron a un grupo de familiares y amigos, entre los que se encuentran EHJS, LFSM, LHOR (padre de UCOR), UCOR (madre de NERO), DEAO (primo de NERO) y VMRM (padre de NERO), quienes fueron utilizados como testaferros para la adquisición de dichos bienes.

Además, recibieron asesoría de dos profesionales: uno prestó asesoría jurídica y el otro colaboró en la adquisición de bienes muebles y en la simulación de ingresos lícitos de NERO, mediante acciones como el pago de cotizaciones previsionales falsas y la compra de bienes, con el fin de justificar su patrimonio. A continuación, se describen las maniobras de lavado de activos realizadas por los condenados:

- NERO simuló ingresos laborales al figurar como trabajadora en la sociedad de pantalla vinculada a LFSM, con el objetivo de justificar la adquisición de bienes mediante cotizaciones previsionales y registros de remuneraciones. Además, inscribió a su nombre un bien inmueble en el Conservador de Bienes Raíces, ocultando así su verdadera procedencia.
- EHJS y LFSM, pareja y amigos de los líderes de la banda criminal, actuaron como testaferros, prestando sus nombres para la inscripción de bienes muebles e inmuebles adquiridos con fondos ilícitos. Los condenados no tenían ingresos que justificaran la compra de los vehículos y propiedades. EHJS adquirió tres vehículos y vendió uno de estos, registrando solo uno a su nombre, el cual pertenecía en realidad a LAMM. LFSM constituyó dos sociedades de pantalla, con el fin de simular ingresos y así justificar el origen de los activos. A su nombre se registraron varios vehículos, dos de alta gama utilizados por LAMM y terceros, así como dos propiedades que vendió. Una de estas propiedades, registrada a nombre de LFSM, en realidad pertenecía a NERO, quien la vendió usando un mandato otorgado por LFSM con participación de la abogada que les prestaba asesoría. La otra propiedad fue vendida por LFSM a un tercero.

LHOR, abuelo de NERO, quien percibía únicamente ingresos por jubilación, fue utilizado como testaferro para registrar diversos bienes. En total, registró tres vehículos: dos pertenecían a LAMM (uno de ellos operaba en una línea de taxis y otro fue adquirido a un compañero de LAMM vinculado al tráfico de drogas), y el último era de propiedad de LHOR, comprado en una automotora con participación de NERO. Asimismo, inscribió a su nombre una parcela, adquirida en efectivo, ubicada en Cauquenes, la cual fue inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a su nombre, pero en realidad pertenecía a NERO, quien junto a LAMM construyó una vivienda y mantuvo caballerizas, desde donde vendían caballos para disimular el origen de los fondos.

> Caso 43

“Ormazábal”

Descripción

- Para evitar que la parcela quedara sujeta a herencia tras el eventual fallecimiento de LHOR, los líderes contrataron a una abogada que gestionó su traspaso y ocultamiento, mediante testamentos y otros actos jurídicos a favor de NERO, o sus hijas. Las operaciones vinculadas a LHOR alcanzaron un valor aproximado de CLP 30 millones.
- UCOR actuó como testaferro de su hija al adquirir un inmueble en Colina e inscribir dos vehículos a su nombre, los cuales pertenecían a su hija. Asimismo, la condenada registró ingresos por ventas de inversión, rescate de fondos mutuos y venta de vehículos y bienes raíces.
- VMRM, padre de NERO, actuó como testaferro de LAMM al adquirir un vehículo de alta gama mediante contrato de compraventa ante notario, el que era utilizado por LAMM y NERO.
- Por su parte, DEAO, primo de NERO, adquirió una motocicleta que era utilizada por el líder de la organización.

De este modo, los condenados, a sabiendas del origen ilícito de los fondos, llevaron a cabo diversas maniobras destinadas a ocultar o disimular su procedencia. Como resultado de estas acciones, se logró establecer que el patrimonio adquirido mediante dichas operaciones asciende a un monto aproximado de CLP 761.723.416.

Etapas de LA

- Colocación: Se utilizó a familiares y amigos como testaferros para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, separando los fondos ilícitos del tráfico de drogas. Asimismo, NERO comenzó a figurar como trabajadora en la sociedad de pantalla 1 con el fin de justificar ingresos ficticios, lo que facilitó la colocación inicial del dinero.
- Estratificación: Adquirieron inmuebles y vehículos mediante contratos de compraventa notariales, uso de mandatos legales, y constitución de sociedades de pantalla por parte de LFDm, simulando actividades económicas e ingresos legales. Además, se pagaron cotizaciones previsionales falsas y se simuló actividades laborales inexistentes para darle legitimidad a los ingresos y así ocultar o disimular la obtención de ganancias ilícitas.
- Integración: Algunos de los vehículos y propiedades previamente adquiridos fueron vendidos o utilizados para aparentar ingresos legales. Además, algunos vehículos fueron utilizados en actividades económicas visibles, como una línea de taxis, lo que permitió justificar su posesión y generar ingresos aparentes. Además, se construyó una vivienda en la parcela adquirida con dinero ilícito, y se mantuvieron caballerizas con caballos que fueron vendidos, generando ingresos aparentes. También se realizaron actos jurídicos, como testamentos, para formalizar la transferencia de bienes, completando así el proceso de incorporación de activos ilegales al circuito económico formal.

Conexión internacional

- Sin identificar.

> Caso 43

“Ormazábal”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- AFP o ISAPRES: Utilizadas para simular mediante el pago de cotizaciones previsionales asociadas a trabajos inexistentes.
- Agentes inmobiliarios: Para la compra de propiedades con fondos ilícitos.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos, algunos de alta gama, a nombre de terceros.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de terceros con fondos ilícitos.
- Notarios: Para la formalización de mandatos y poderes para traspasar bienes sin identificar a los verdaderos beneficiarios.
- Administradoras Generales de Fondos: Usadas para la colocación y rescate de dinero a través de fondos mutuos.

Tipologías identificadas

- Gatekeepers: Dos profesionales facilitaron el lavado. Uno brindó asesoría jurídica para ocultar y traspasar bienes, y otro colaboró en simular ingresos mediante cotizaciones previsionales y adquisición de bienes.
- Operaciones ficticias: Generación de contratos de trabajo falsos, con el objetivo de justificar ingresos inexistentes.
- Sociedades de pantalla: Empresas sin actividad formal, constituidas por la condenada LFSM para simular ingresos. A través de esta empleó a la pareja del líder.
- Testaferros: Familiares y cercanos inscribieron vehículos y propiedades para ocultar la identidad de los verdaderos propietarios.

Productos utilizados

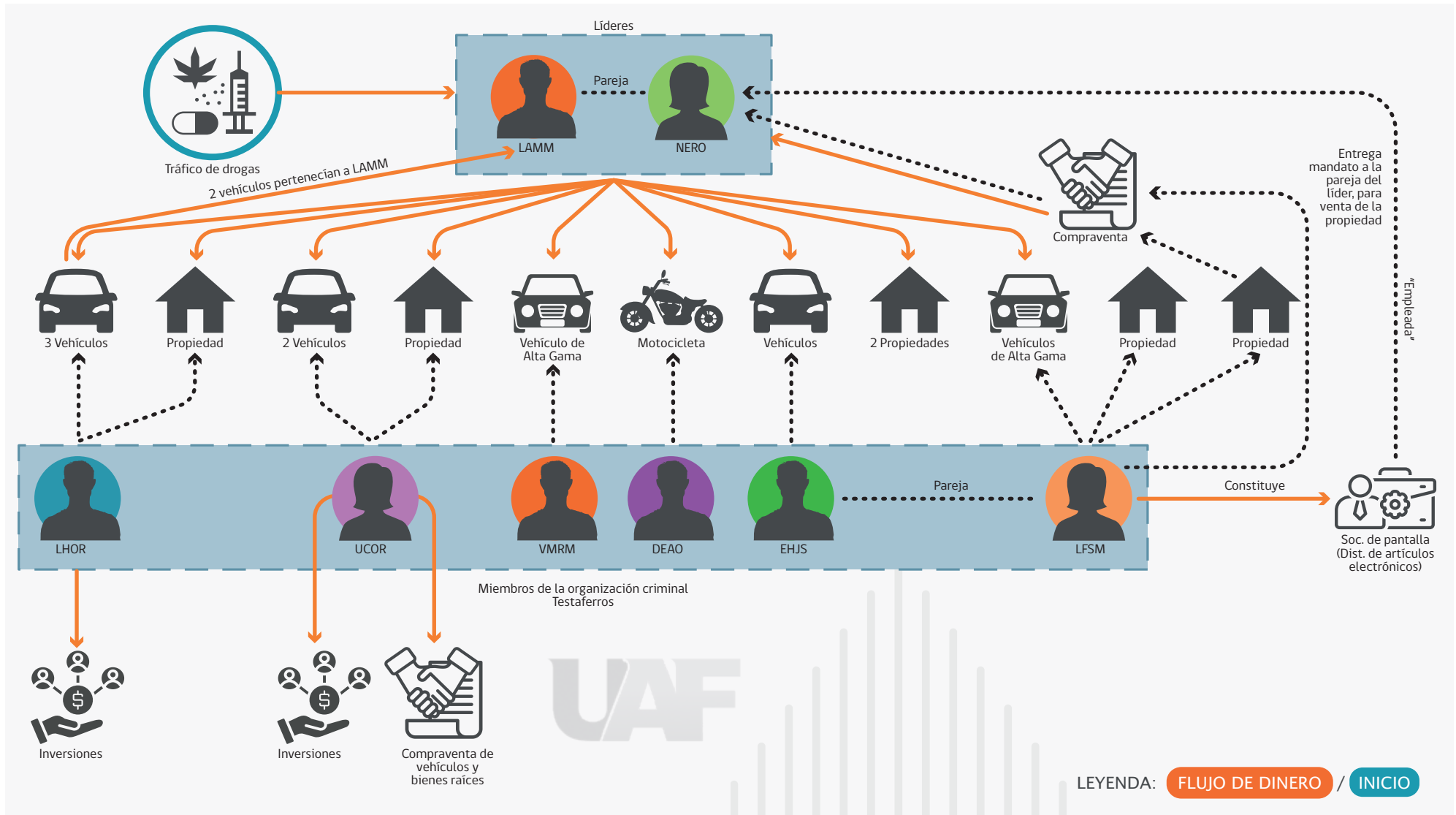
- Efectivo.
- Fondos mutuos

Personas Jurídicas

- Sociedad de pantalla 1: Sociedad por Acciones. Giro: Venta de artículos electrónicos.
- Sociedad de pantalla 2: Sin información. Giro: Sin información.

> Caso 43

"Ormazábal"



Caso 44

“Prima y Tía”

RUC 1801154175-1 / RIT 6520-2019
Tribunal: 1° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Pena principal (personas condenadas)

1 a 3 años y 1 día, 2 a 541 días

Multa

20 UTM

Pena de comiso

\$24.574.061

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

Desde el año 2015 hasta el 2017, se traficaron ilícitamente estupefacientes, lo cual era desarrollado y organizado por JANA en su domicilio ubicado en Pudahuel.

JANA adquirió diversos vehículos a través de JAON (prima) y MAG (tía). Ambas actuaron en calidad de testaferros, no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de los dineros para la adquisición de estos vehículos, habiendo participado en la compra de estos e inscribiéndolos a sus propios nombres.

Los vehículos fueron adquiridos por las condenadas sin tener un perfil económico que justificara dichas compras, las que fueron financiadas por JANA, manteniendo ella su uso y goce, guardando los automóviles en su domicilio.

Así, con fondos originados en el tráfico de drogas, JANA, JAON y MAG, adquirieron o poseyeron bienes intentando ocultar o disimular su procedencia.

Etapas LA

- Colocación: JANA adquirió vehículos con dinero resultante del tráfico de drogas. La condenada por medio de su prima JAON y tía MAG inscribió vehículos sin tener un respaldo económico que lo justificara.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Aumento patrimonial del cliente o familiar sin justificación económica aparente, el cual no se condice con los ingresos acreditados en instituciones financieras.
- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados para la adquisición de vehículos.

Productos utilizados

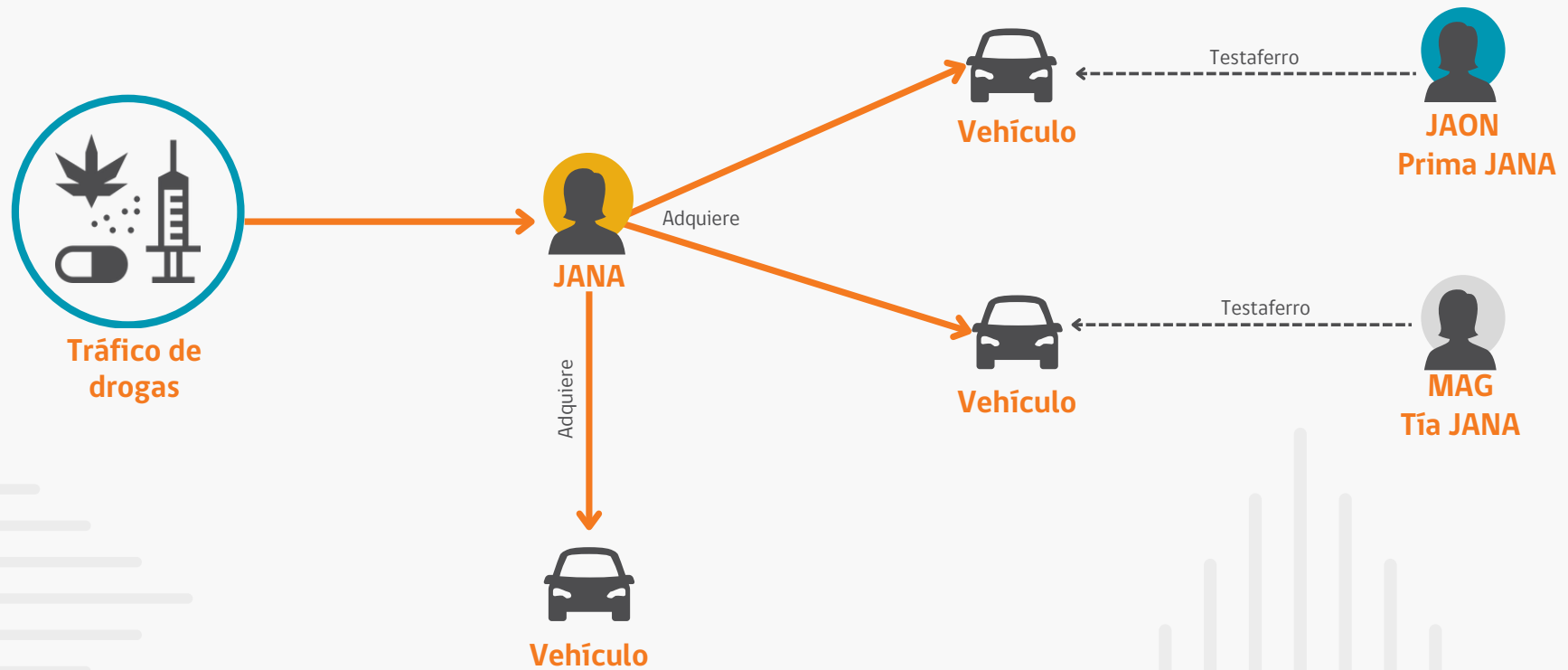
- Sin identificar.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 44

"Prima y Tía"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 45

“Red del Jarabe” Nuevo

RUC 2400383607-6 / RIT 2531-2024
Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Arica

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

5

Pena principal (personas condenadas)

2 a 3 años y 1 día y 2 a 541 días, 1 a 300 días.

Multa

34 UTM

Pena de comiso

\$52.416.758

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

Una organización criminal se dedicaba al tráfico ilegal de jarabes para la tos que contenían codeína como principal principio activo, sustancia regulada por la Ley N°20.000. Para llevar a cabo esta actividad ilícita, el grupo utilizó diversas farmacias como medio para adquirir dichos medicamentos, los cuales eran posteriormente enviados a la ciudad de Arica, desde donde se comercializaban en el mercado informal.

Los líderes de la organización, identificados como ANOU y su pareja ANGN, adquirieron farmacias y una veterinaria en la Región Metropolitana, mediante las cuales accedían a los fármacos regulados, que luego eran distribuidos y vendidos en la Región de Arica y Parinacota (enviándose la droga vía encomienda a través de servicios de courier), utilizando como canales de comercialización redes sociales y ferias libres. Entre las maniobras realizadas por los condenados están:

- La líder del grupo, ANOU, adquirió un vehículo de alta gama utilizando a su madre MCUG como testaferro. Asimismo, recurrió a un trabajador de confianza para adquirir una farmacia ubicada en la comuna de La Reina, correspondiente a una sociedad de fachada (sociedad de fachada 1), utilizada para operar bajo el control de los líderes de la organización.
- Por su parte, MANL y su pareja HARU, actuando bajo la protección y coordinación de los líderes, utilizaban una de las farmacias adquiridas por estos últimos para la adquisición de medicamentos prohibidos, en la comuna de Padre Hurtado, correspondiente a otra sociedad de fachada, (sociedad de fachada 2, propiedad de ANOU), la cual no registraba ventas formales. Esta farmacia era utilizada como instrumento para adquirir fármacos prohibidos, tanto para la distribución de drogas como para maniobras destinadas al lavado de activos.

En este contexto, los condenados ejecutaron diversas acciones orientadas a ocultar o disimular el origen ilícito de los fondos provenientes de la venta ilegal de medicamentos, utilizando sociedades ficticias y testaferros como mecanismos de encubrimiento y estructuración financiera.

Etapas de LA

- Colocación: Se introduce el dinero ilícito proveniente del tráfico de medicamentos con codeína en el circuito económico formal a través de la adquisición de farmacias, una veterinaria y un vehículo de alta gama, muchas veces utilizando testaferros para evitar la vinculación directa con los fondos ilegales.
- Estratificación: Para disimular el origen del dinero obtenido en el narcotráfico, se emplearon testaferros para adquirir la sociedad de fachada 1 y un vehículo de alta gama.

> Caso 45

“Red del Jarabe”

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Empleada en la adquisición del vehículo.

Tipologías identificadas

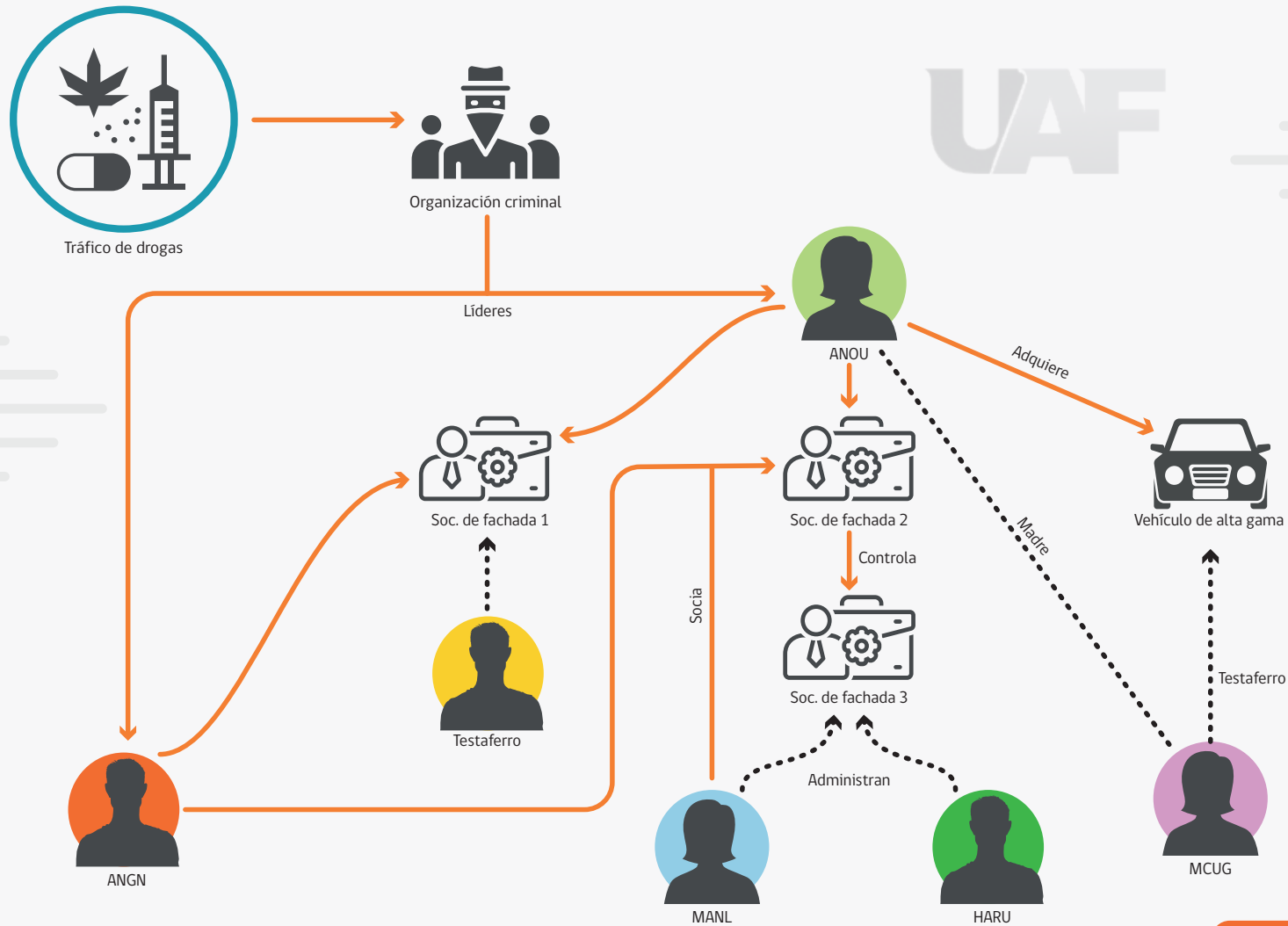
- Sociedades de fachada: Fueron utilizadas para disimular la procedencia ilícita de los fondos, aparentando actividades comerciales legítimas, mientras operaban instrumentalmente para la adquisición de fármacos regulados y la canalización de recursos provenientes de la venta ilegal de medicamentos.
- Testaferros: Se emplearon para operar y controlar diversas farmacias y una veterinaria, así como para inscribir bienes a nombre de terceros, en particular un vehículo, con el objeto de ocultar al beneficiario final y encubrir el origen ilícito del dinero

Personas Jurídicas

- Sociedad de fachada 1: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información.
- Sociedad de fachada 2: Sin información. Giro: Sin información.
- Sociedad de fachada 3: Sin información. Giro: Sin información.

> Caso 45

"Red del Jarabe"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 46

"Rifas" Nuevo

RUC 2000738349-6 / RIT 4541-2020
Tribunal: 11° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

1 a 541 días y 1 a 3 años

Multa

22 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

Desde el año 2020, se detectó la existencia de una organización criminal en la comuna de El Bosque, dedicada al tráfico de drogas. En ese contexto, DJZC actuó como testaferro de uno de los integrantes de la banda. Ese mismo año, DJZC, sabiendo que los fondos eran ilícitos, inscribió a su nombre un vehículo que fue adquirido por dicho integrante y utilizado por él.

Asimismo, LADF y el líder de la organización, cada uno actuando en representación de sociedades de papel, constituyeron una sociedad de fachada, que fue utilizada para adquirir bienes muebles e inmuebles, que luego eran rifados sin autorización a través de redes sociales. El mecanismo permitía simular ventas falsas de números de rifa y declarar ingresos mayores a los reales, con el fin de lavar el dinero proveniente del tráfico de drogas.

En 2022, LADF compró un vehículo de alta gama a nombre de la sociedad de fachada.

De este modo, los condenados, a sabiendas del origen ilícito del dinero proveniente del tráfico de drogas, ocultaron o disimularon su procedencia inscribiendo bienes a su nombre y participando en sociedades ficticias.

Etapas LA

- Colocación: Adquisición de un vehículo con dinero ilícito, inscrito a nombre de un tercero para ocultar su verdadero origen.
- Estratificación: Se utilizó una sociedad de fachada para adquirir bienes muebles e inmuebles, los cuales fueron rifados informalmente en redes sociales dificultando el rastreo del dinero.
- Integración: Las rifas permitieron simular ingresos superiores a los reales, reintegrando el dinero ilícito al sistema económico con apariencia de legalidad.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Compra de bienes de alto valor por parte de entidades con escaso capital, o sin aparente capacidad económica.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Usado en el registro de inmuebles.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Usada por LADF para adquirir y rifar bienes muebles e inmuebles, simulando ganancias con el objetivo de lavar dinero proveniente del tráfico de drogas.
- Sociedades de papel: Creada para dar soporte legal a estas actividades fraudulentas, sin tener operaciones reales.
- Testaferros: DJZC inscribió a su nombre un vehículo adquirido con fondos ilícitos, ocultando la identidad del verdadero propietario.

Productos utilizados

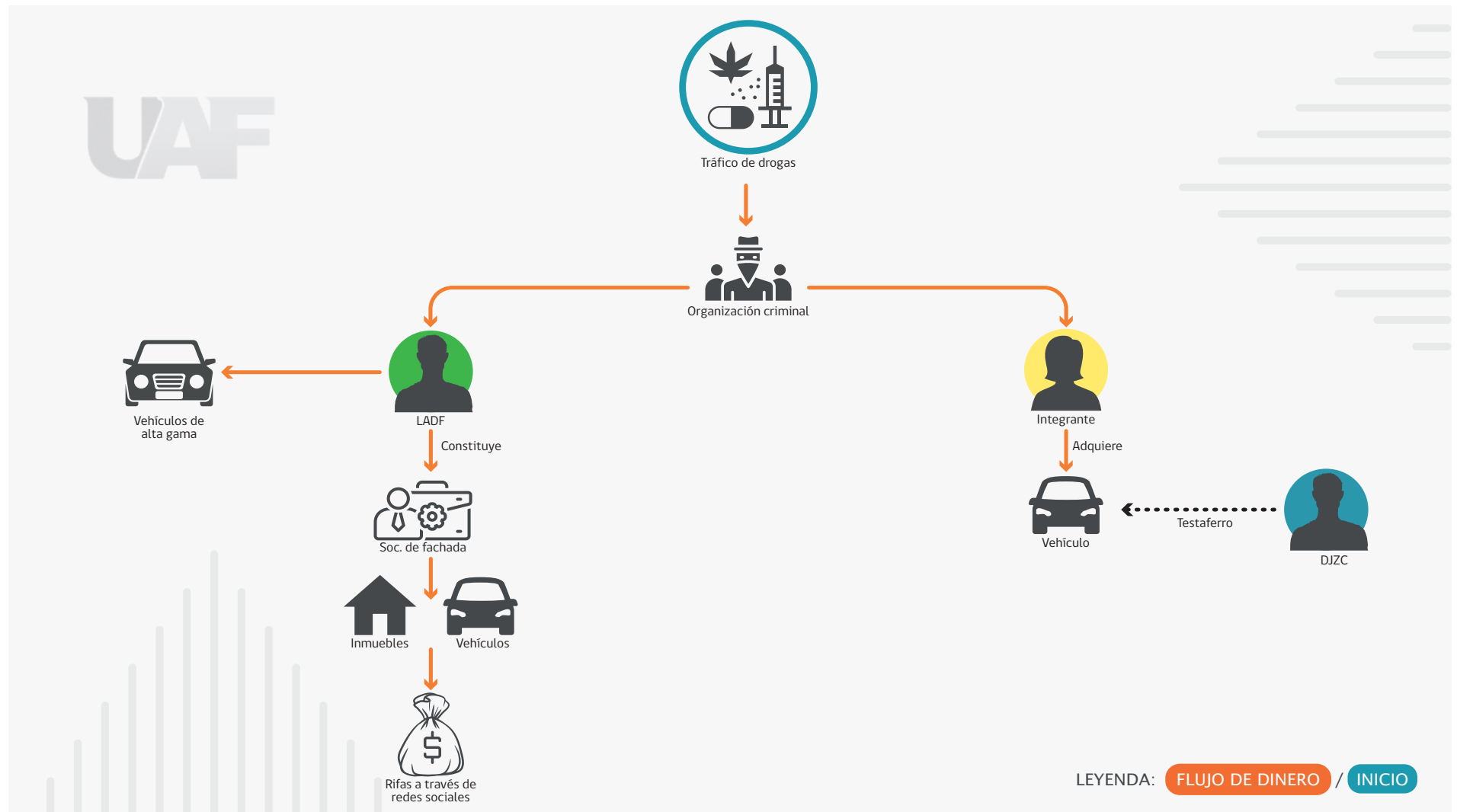
- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad por Acciones. Giro: Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles.
- Sociedad de papel: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información.

> Caso 46

"Rifas"



> Caso 47

"Rosa" Nuevo

> RUC 2201071090-5 / RIT 3723-2022
Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

154, 3 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Para el caso "Rosa" no fue posible obtener información suficiente para identificar la descripción del caso, etapas de lavado de activos, las señales de alerta, los sectores económicos vulnerados, las tipologías, los productos utilizados y las personas jurídicas, debido a que la causa se encuentra en estado reservado. Esta información se recopilará e incluirá en una versión posterior de este documento.

Caso 48

“Ruta Ciega” Nuevo

RUC 2400574166-8 / RIT 1334-2024

Tribunal: 10° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Penal principal (personas condenadas)

3 a 3 años y 1 día

Multa

60 UTM

Penal de comiso

\$10.692.527

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde al menos el año 2023, diversos grupos criminales se dedicaron a la comercialización de drogas en las comunas de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda y San Miguel. Los imputados adquirirían sustancias ilícitas en el norte del país para luego distribuirlas en la Región Metropolitana.

A raíz de las ganancias obtenidas por el narcotráfico, MCPC y MGGO llevaron a cabo diversas maniobras destinadas a encubrir el origen ilícito de dichos fondos, entre ellas:

- En 2023, MCPC inscribió a su nombre un vehículo que, en realidad, fue adquirido por otra imputada. Este automóvil era utilizado tanto por la compradora como por otro de los imputados.
- MGGO y LFVP pusieron a disposición sus cuentas bancarias para recibir pagos provenientes de la venta de drogas, facilitando así las operaciones financieras del grupo.

De este modo, MCPC, MGGO y LFVP intentaron ocultar o disimular la procedencia ilícita del dinero generado por el tráfico de estupefacientes.

Etapas LA

- Colocación: Los fondos ilícitos ingresaron al mercado financiero formal mediante la adquisición de un vehículo.
- Estratificación: Se intentó separar el dinero de su origen a través de la utilización de cuentas bancarias de otras personas para disimular la procedencia ilícita del dinero originado en el narcotráfico.

Conexión Internacional

- Sin identificar

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Usados en la facilitación de cuentas bancarias.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para la adquisición de un vehículo.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizado para adquirir un vehículo.

Productos utilizados

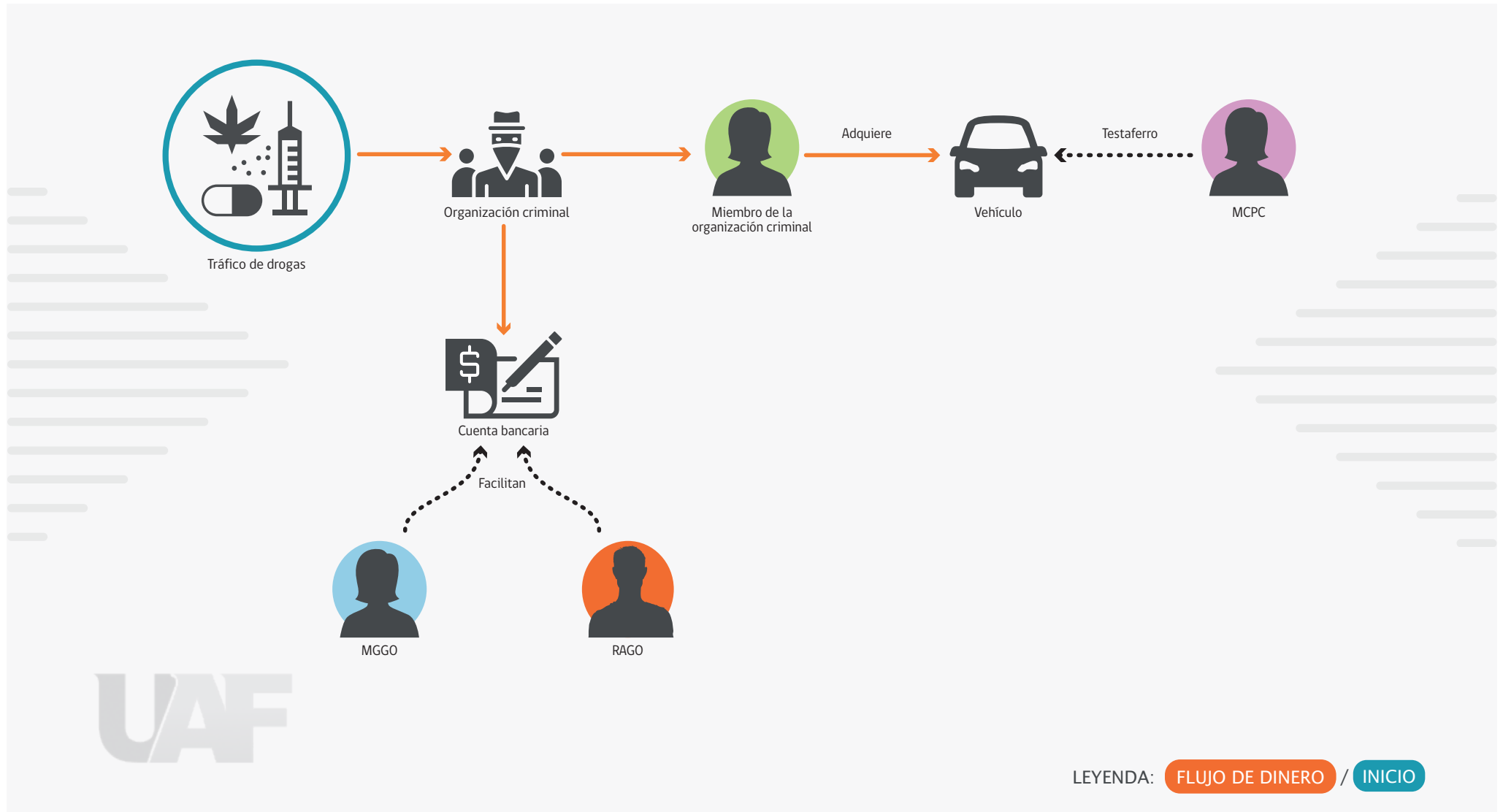
- Cuentas bancarias.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 48

"Ruta Ciega"



Caso 49

“Sombras del Norte” Nuevo

RUC 2201068790-3 / RIT 6163-2022

Tribunal: 11° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

4

Penal principal (personas condenadas)

3 a 3 años y 1 día y 1 a 2 años

Multa

60 UTM

Penal de comiso

\$ 65.653.356

Año caso

2024

Total Sentencias

3

Descripción

Desde 2022, se descubrió la operación de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas, cuyos integrantes se encargaban de adquirir, transportar y comercializar sustancias ilícitas desde el norte del país hasta la Región Metropolitana, utilizando propiedades ubicadas en las comunas de San Miguel y Colina como puntos de acopio y distribución.

Las actividades de tráfico de drogas generaron un importante incremento patrimonial en los miembros de la organización, sin respaldo. Para evitar la detección del origen ilícito de estos fondos, el líder impartió instrucciones sobre cómo ejecutar maniobras de ocultamiento, las cuales fueron llevadas a cabo por los condenados MILI, SVIG, CVVE y LAGM.

El líder de la organización adquirió un automóvil de alta gama mediante un testaferro, por un monto de CLP 51 millones en efectivo, a pesar de no contar con los recursos económicos suficientes para realizar dicha compra. El vehículo, que era utilizado tanto por él como por otra persona, fue vendido en 2022 por CLP 25.480.000 a la sociedad de papel 1, y en 2023 se inscribió a nombre de MILI.

Asimismo, el líder utilizó la cuenta corriente de su hermano, MILI, para depositar el dinero obtenido de sus actividades ilícitas, mediante depósitos en efectivo vinculados a la sociedad de fachada. Estos depósitos fueron realizados por SVIG, madre del líder y MILI, quien administraba dicha empresa, y también se encontraron depósitos asociados a la sociedad de papel 2 y a otro miembro de la organización. En total, se registraron depósitos por un monto de CLP 221.276.000, realizados entre 2020 y 2023 de manera fraccionada.

Cabe destacar que, en 2020, MILI adquirió un departamento, una bodega y un estacionamiento en Ñuñoa por un valor de CLP 128.824.156, a pesar de no contar con la capacidad económica para ello.

Por su parte, CVVE, expareja del líder, adquirió un vehículo de alta gama por CLP 47.500.000 pagado al contado con dinero ilícito aportado por el líder, sin contar con una declaración de ingresos que lo justificara.

En cuanto a SVIG, se encargaba de gestionar los arriendos y de regularizar las propiedades adquiridas por el líder, las cuales figuraban a nombre de terceros. De esta forma, participaba activamente en el encubrimiento de los inmuebles, generando beneficios tanto para ella como para su hijo. Además, realizaba depósitos y mantenía el control de las cuentas bancarias vinculadas al líder. En 2023, ocultó la verdadera identidad del propietario de una propiedad en Concón, que había sido adquirida por un intermediario, pero cuyo propietario real era el líder de la organización. Posteriormente, dicha propiedad fue vendida a un tercero.

Finalmente, LAGM, trabajador de la sociedad de fachada, adquirió un camión, cancelado en efectivo, sin poseer capacidad económica para respaldarlo. I. Facilitó su identidad para adquirir dicho bien, el cual se encontraba bajo el dominio y uso del líder de la organización.

De este modo, los condenados, plenamente conscientes del origen de los fondos, ejecutaron diversas maniobras orientadas a ocultar o disimular el carácter ilícito del dinero obtenido a través del tráfico de drogas.

> Caso 49

“Sombras del Norte”

Etapas de LA

- Colocación: El dinero ilícito del narcotráfico ingresó al sistema a través de la adquisición de bienes en efectivo, como automóviles, incluyendo uno de alta gama y un camión. Asimismo, se materializó mediante la compra de propiedades a nombre de terceros, como el departamento, la bodega y el estacionamiento adquiridos por MILI en Ñuñoa, sin contar con la capacidad económica para justificarlo.
- Estratificación: Se utilizaron testaferros y sociedades para registrar los bienes e ingresar el dinero ilícito mediante depósitos fraccionados, particularmente en las cuentas bancarias de MILI. Estos depósitos, por un total de CLP 221.276.000, fueron realizados por SVIG y otros miembros de la organización, fragmentando las operaciones y dificultando su trazabilidad.
- Integración: Los activos ilícitamente adquiridos fueron formalizados y gestionados como bienes legítimos. El vehículo de alta gama fue vendido a una sociedad de papel y posteriormente inscrito a nombre de MILI. La propiedad ubicada en Concón fue registrada a nombre de un intermediario y luego vendida a un tercero. A su vez, las propiedades inmobiliarias se arrendaron y generaron beneficios económicos aparentes, completando así el proceso de inserción del dinero ilícito a la economía formal.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados para canalizar fondos de origen ilícito mediante depósitos en efectivo y el manejo de cuentas corrientes a nombre de testaferros (por ejemplo, MILI).

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos mediante pagos en efectivo. Se detectaron maniobras como la compra por parte de terceros, la inscripción a nombre de testaferros y la reventa a sociedades de papel.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas con dinero ilícito, a nombre de terceros o mediante intermediarios. También fue empleado en la formalización de operaciones de venta (como en el caso del inmueble en Concón).

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Al depositar el dinero obtenido del tráfico de drogas de forma parcializada y repetida en cuentas bancarias, con el fin de evitar generar sospechas y dificultar la detección por parte de las instituciones financieras.
- Sociedades de fachada: Utilizadas para simular operaciones comerciales legítimas, como en el caso de la botillería administrada informalmente por SVIG. Estas sociedades fueron utilizadas para canalizar y mezclar fondos ilícitos con ingresos aparentes y realizar depósitos a terceros.
- Sociedades de papel: Empleadas en la inscripción de vehículos y en la recepción de activos provenientes del líder de la organización. Estas entidades no tienen actividad económica real y fueron utilizadas exclusivamente como vehículos de encubrimiento y desvío de activos.
- Testaferros: Utilizados para inscribir vehículos e inmuebles a nombre de personas sin capacidad económica, con el fin de ocultar al verdadero beneficiario de los activos y desvincularlo formalmente de las operaciones.

Productos utilizados

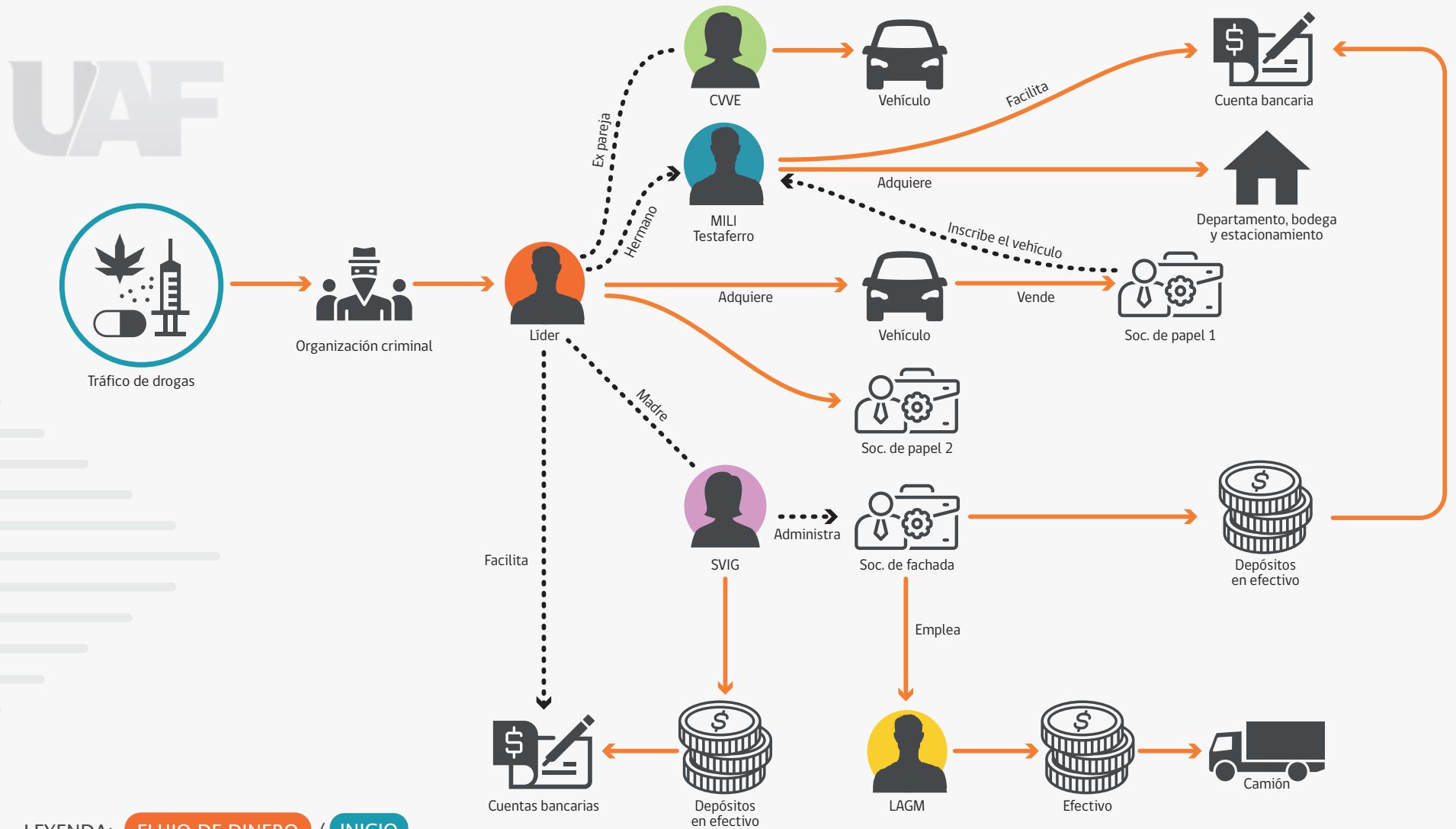
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información.
- Sociedad de papel 1: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información.
- Sociedad de papel 2: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información.

> Caso 49

“Sombras del Norte”



> Caso 50

“Tator”

> RUC 2200588055-K / RIT 4251-2022
Tribunal: 8° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

729 días

Multa

0.3 UTM

Penal de comiso

\$17.211.547

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

EECS, apodado “Tator” se dedicó al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. El condenado se reunió en diversas ocasiones, con los agentes encubiertos y reveladores a planificar el traslado, la distribución y compra de droga; entregarles los estupefacientes y venderles estas sustancias.

El condenado utilizó empresas de envío internacional de dinero para auto realizarse transferencias a Colombia a través de diferentes transacciones, por un monto total de CLP 18.240.497. “Tator” utilizó a su suegra como testaferro para adquirir un vehículo, entregándole dinero para comprarlo, tanto en efectivo como a través de transferencias en su cuenta corriente, pagando lo restante con un crédito automotriz. Se destaca que, EECS no contaba con ingresos que le permitieran justificar las inversiones u operaciones financieras en las que participaba.

De este modo, el condenado a sabiendas de que determinados dineros provenían directamente del tráfico de drogas, ocultó o disimuló su origen, a través de transacciones bancarias y testaferros.

Etapas LA

- Colocación: Con dinero proveniente del tráfico de drogas, EECS adquirió un vehículo mediante un testaferro (su suegra), pagando el automóvil con diversos métodos de pago. Además, el condenado se envió dinero (a sí mismo) a Colombia, con la intención de dificultar su rastreo.

Conexión Internacional

- Colombia.

Señales de alerta detectadas

- Aumento patrimonial del cliente o familiar sin justificación económica aparente, el cual no se condice con los ingresos acreditados en instituciones financieras.
- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Utilizadas para la compra del vehículo
- Bancos: Empleados en las operaciones de cuentas corrientes.
- Empresas remesadoras de dinero: Usadas para el envío de dinero a Colombia.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados para la adquisición de vehículos.

Productos utilizados

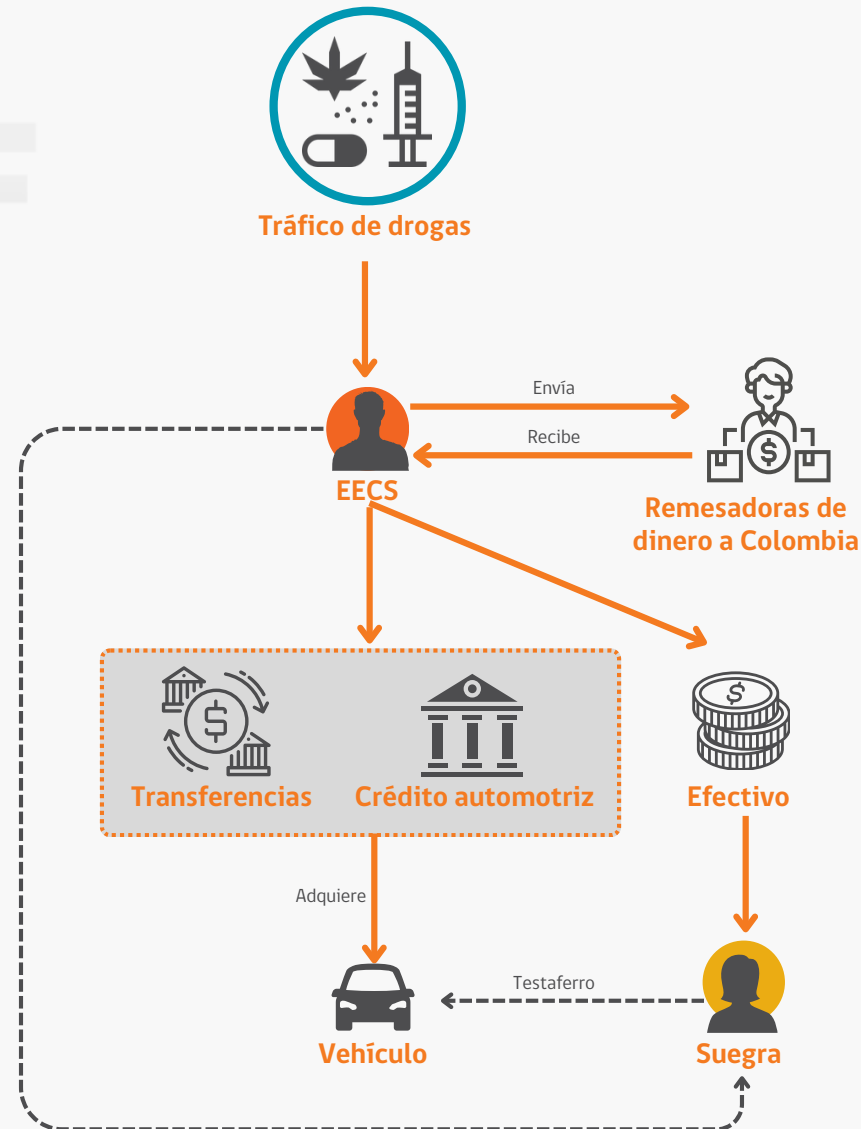
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Transferencias internacionales de dinero.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 50

"Tator"

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 51

“Tía Olga”

> RUC 1700534971-0 / RIT 533-2019
Tribunal: 13° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

5 años

Multa

10 UTM

Pena de comiso

\$29.794.601

Año caso

2020

Total Sentencias

1

Descripción

CCSM se dedicó al tráfico de drogas en la Región Metropolitana con internación, acopio y comercialización de cocaína, principalmente, la que era destinada a la venta en barrios del sector oriente de la capital.

CCSM, a partir de la actividad ilícita, obtuvo importantes ganancias, las que intentó encubrir por medio de un negocio que utilizó como pantalla, el cual operaba en un inmueble bajo el giro de almacén y verdulería, lugar en el que también desarrollaba acciones de tráfico de drogas. Esta actividad permitió mezclar y dar apariencia lícita a los dineros provenientes de la venta de drogas.

De esta forma, CCSM, a sabiendas de que determinados activos provenían del tráfico de drogas, utilizó la actividad lícita con el objetivo de ocultar o disimular su verdadero origen.

Etapas LA

- Integración: CCSM utilizó el almacén y la verdulería para integrar al sistema económico formal los dineros provenientes del tráfico de drogas.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Empresa que presenta un comportamiento transaccional no acorde con su actividad.
- Incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio de un cliente, observado a partir de la actividad económica consignada en sus cuentas y perfil.

Sectores económicos vulnerados

- Sin identificar.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Empleado para aparentar un origen lícito de los dineros provenientes del tráfico de drogas.

Productos utilizados

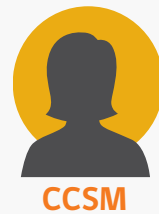
- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sociedad de pantalla: Empresa de Menor Tamaño Pro-Pyme. Giro: Venta al por menor de alimentos en comercios especializados de frutas y verduras.

> Caso 51

"Tía Olga"



Constituye

Sociedad de
Pantalla

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 52

“Tiaren”

> RUC 2200096482-8 / RIT 268-2022
Tribunal: Juzgado de Garantía de Vallenar

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Vallenar

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

541 días

Multa

200 UTM

Penal de comiso

\$56.657.573

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

TEPR colaboró con su pareja para el tráfico de drogas en la Región de Atacama.

En coordinación con su pareja, TEPR participó de la actividad ilícita a través de la venta de cocaína base. A partir de lo anterior, obtuvo importantes rendimientos, con los cuales el condenado adquirió un vehículo que inscribió a su nombre.

De esta manera, TEPR compró un vehículo, a sabiendas de que los fondos utilizados provenían del tráfico de drogas.

Etapas LA

- Colocación: Con dineros de origen ilícito, TEPR adquirió un vehículo.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Utilizada para la compra de un vehículo.
- Notarios: Utilizado para el registro de un vehículo.

Tipologías identificadas

- Sin identificar.

Productos utilizados

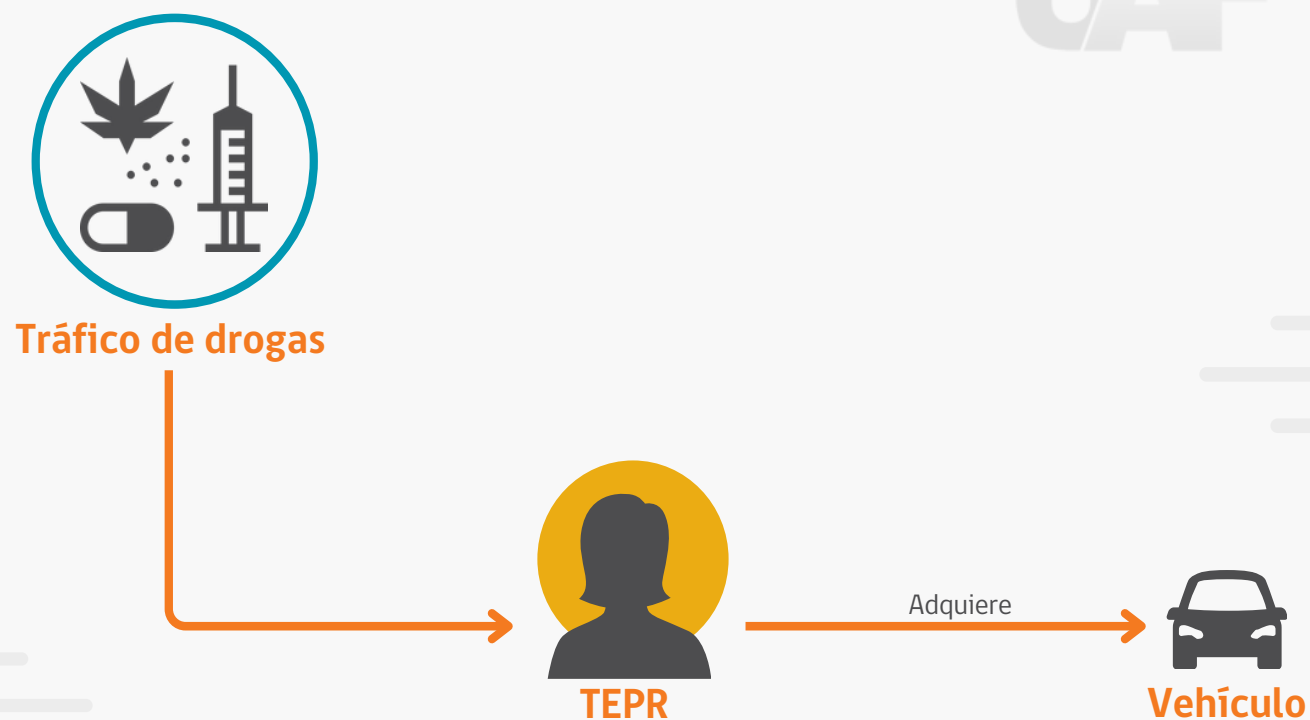
- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 52

"Tiaren"

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 53

“Toño”

> RUC 2001218650-K / RIT 418-2021
Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Antofagasta

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Antofagasta

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

541 días

Multa

800 UTM

Penal de comiso

\$169.295.399

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

AARB se dedicó al tráfico de drogas en la Región de Valparaíso. La mercancía era adquirida y trasladada desde la zona norte del país para su comercialización final.

La actividad ilícita le generó importantes ganancias que intentó disimular a través de las siguientes operaciones:

- Ocultó en su domicilio, al interior de neumáticos apilados, una suma importante de dinero en efectivo.
- Las ganancias provenientes del tráfico de drogas las mezcló con la actividad formal que realizaba, relacionada con la compraventa de vehículos que utilizó como pantalla. Esto, con el propósito de que los fondos de origen ilícito no fuesen detectados.
- Adquirió cuatro vehículos en distintas operaciones, los cuales registró a su nombre.
- Dispuso de importantes montos de dinero en efectivo.

De esta forma, AARB, a sabiendas de que los fondos provenían de la actividad ilícita, realizó operaciones para ocultar o disimular su origen.

Etapas LA

- Colocación: AARB mezcló los dineros provenientes del tráfico de drogas con su actividad económica formal. Asimismo, compró cuatro vehículos.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Notarios: Utilizado para la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Utilizó la actividad económica formal para disimular el origen ilícito de los dineros.

Productos utilizados

- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 53

"Toño"



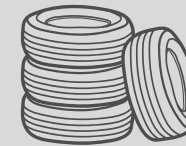
Tráfico de drogas



AARM



Ocultó dinero

Neumáticos
apiladosSociedad de pantalla
(compraventa de
vehículos)

4 vehículos

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 54

“Trivi”

> RUC 2100583137-4 / RIT 3653-2021
Tribunal: Juzgado de Garantía de Valdivia

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Valdivia

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

1 a 3 años y 1 día, 1 a 61 días

Multa

102 UTM

Pena de comiso

\$11.004.624

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

LDATJ lideró una agrupación criminal dedicada al tráfico de droga en la Región Los Ríos. LDATJ, en complicidad con su pareja, se dedicó al acopio, ocultamiento y distribución de la droga, particularmente marihuana y cocaína base.

Con los rendimientos de la venta de droga, LDATJ compró un vehículo en una automotora, el cual pagó en -parte- con la entrega de otro automóvil, un monto en efectivo y la diferencia con un crédito de consumo. Para efectos de la compraventa, el vehículo fue registrado a nombre de JMGE.

De esta manera, a sabiendas de que los fondos provenían del tráfico de drogas, LDATJ adquirió un vehículo registrado a nombre de JMGE para no evidenciar su verdadero dueño.

Etapas LA

- Colocación: Con dineros de origen ilícito, LDATJ adquirió un vehículo registrado a nombre de JMGE.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Utilizadas en la compra de un vehículo.
- Notarios: Utilizado para el registro del vehículo a nombre de un testaferro.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizado para registrar un vehículo.

Productos utilizados

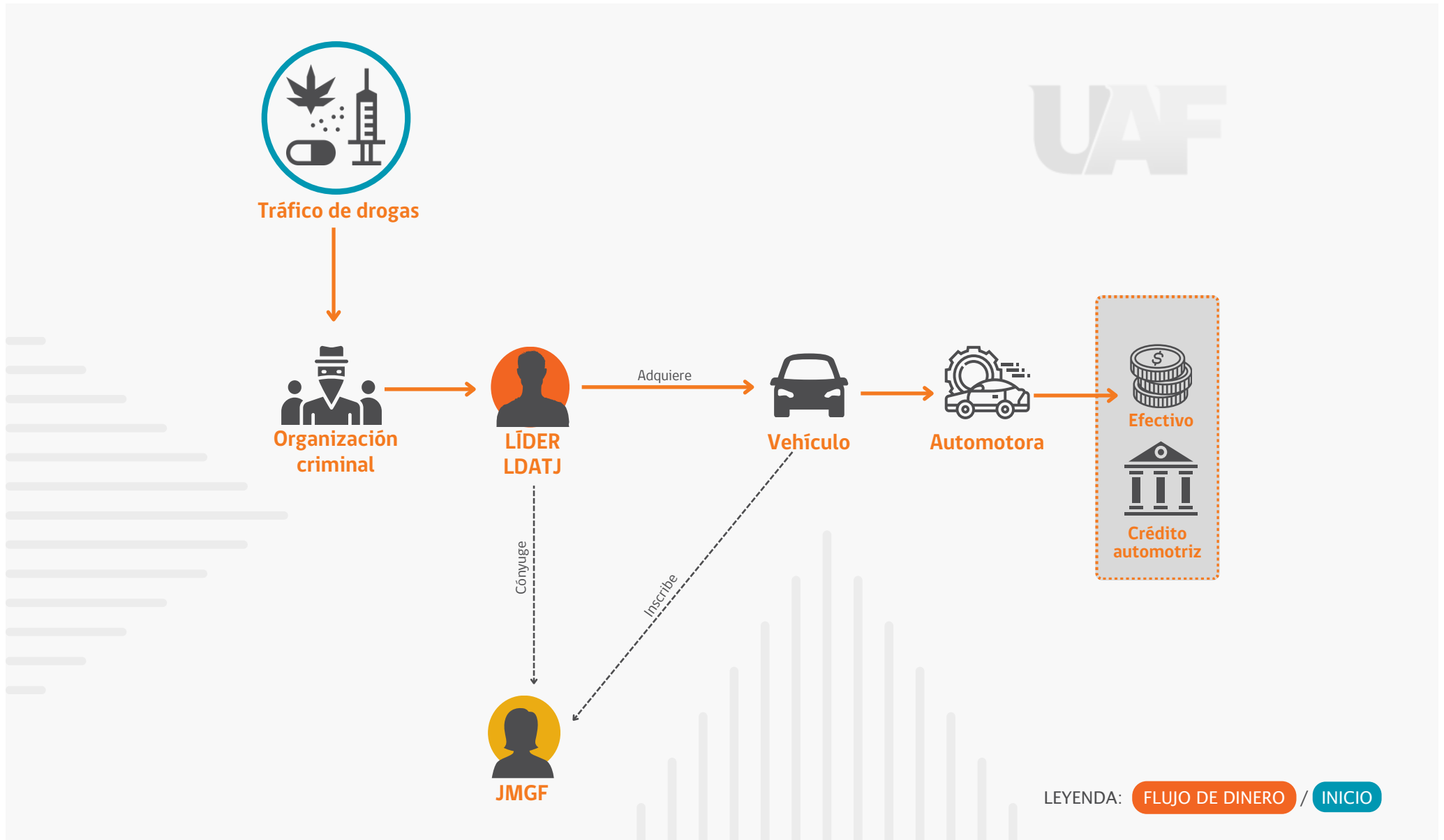
- Crédito.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 54

"Trivi"



Caso 55

“Volante o Maleta”

RUC 1800554680-6 / RIT 5-2022
Tribunal: 7° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

2 a 3 años y 1 día

Multa

50 UTM

Penal de comiso

\$329.836.097

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

MAAR y MPVG conformaron una agrupación criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana.

De forma sistemática, la agrupación desarrolló la guarda, acopio, dosificación y comercialización de las drogas, particularmente clorhidrato de cocaína y cannabis sativa. Con el fin de asegurar el éxito de la actividad, mantuvieron elementos de seguridad tales como armas de fuego y municiones.

Con los rendimientos de la actividad ilícita realizaron las siguientes maniobras de ocultamiento:

- MAAR simuló una actividad laboral lícita a través de un contrato inexistente, que le permitió acceder a cuentas bancarias de tipo vista y corriente en distintos bancos. Con base en estas realizó depósitos en efectivo, transferencias de dinero y vales vista con fondos de la actividad ilícita.
- MPVG simuló desempeñarse como transportista a partir de vehículos que adquirió con dinero del tráfico de drogas. Asimismo, utilizó su cuenta vista para realizar operaciones de depósito en efectivo, giros en efectivo y transferencia de fondos con origen en la actividad ilícita.
- MAAR y MPVG adquirieron dos vehículos cada uno. MPVG realizó el pago de una parte en efectivo y otra, a través de crédito automotriz.
- Adquirieron el inmueble 1 y realizaron diversas inversiones por concepto de mejoras. Para tales efectos accedieron a un leasing financiero que estipula un contrato de arriendo con compromiso de compraventa (contrato ficticio).
- Compraron el inmueble 2 (parcela) al contado, a través de dos vales vista emitidos por distintos bancos. La parcela fue inscrita a nombre de MAAR y fue objeto de mejoras, toda vez que se utilizó para el cultivo de cannabis sativa y otras especies, con el objeto de disimular la actividad ilegal.
- Compraron los inmuebles 3 y 4 correspondientes a departamentos ubicados en el mismo edificio, de los cuales uno contempló la adquisición de un estacionamiento. Ambos departamentos fueron registrados a nombre de MAAR y el pago contempló créditos hipotecarios, junto con una suma cancelada en efectivo al momento de la escritura de compraventa.

De esta manera, MAAR y MPVG, a sabiendas de que los dineros provenían del tráfico de drogas, realizaron actos con el fin de ocultar su verdadero origen.

Etapas LA

- Colocación: MAAR y MPVG introdujeron dineros provenientes del tráfico de drogas a través de cuentas bancarias, por medio de las cuales desarrollaron depósitos, giros, transferencias de fondos y emisión de vales vista.
- Estratificación: Los condenados adquirieron vehículos e inmuebles. Para tales efectos, emplearon un crédito automotriz, leasing financiero, vales vista y créditos hipotecarios.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 55

“Volante o Maleta”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Depósitos con alta frecuencia de cheques girados a nombre de terceras personas y endosados a nombre del titular de la cuenta.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente
- Transferencias electrónicas realizadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados para acceder a cuentas, transferencias, vales vista, entre otros productos.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Empresas de leasing: Usadas para el envío de dinero por concepto de pago de proveedores.
- Instituciones financieras: Utilizadas para acceder a crédito automotriz.
- Notarios: Utilizados en la compra de terrenos.

Tipologías identificadas

- Operaciones ficticias: Empleadas mediante contratos laborales ficticios para aparentar un origen lícito de los dineros y acceder a cuentas bancarias, y a través del leasing para no registrar el verdadero dueño del inmueble 1.

Productos utilizados

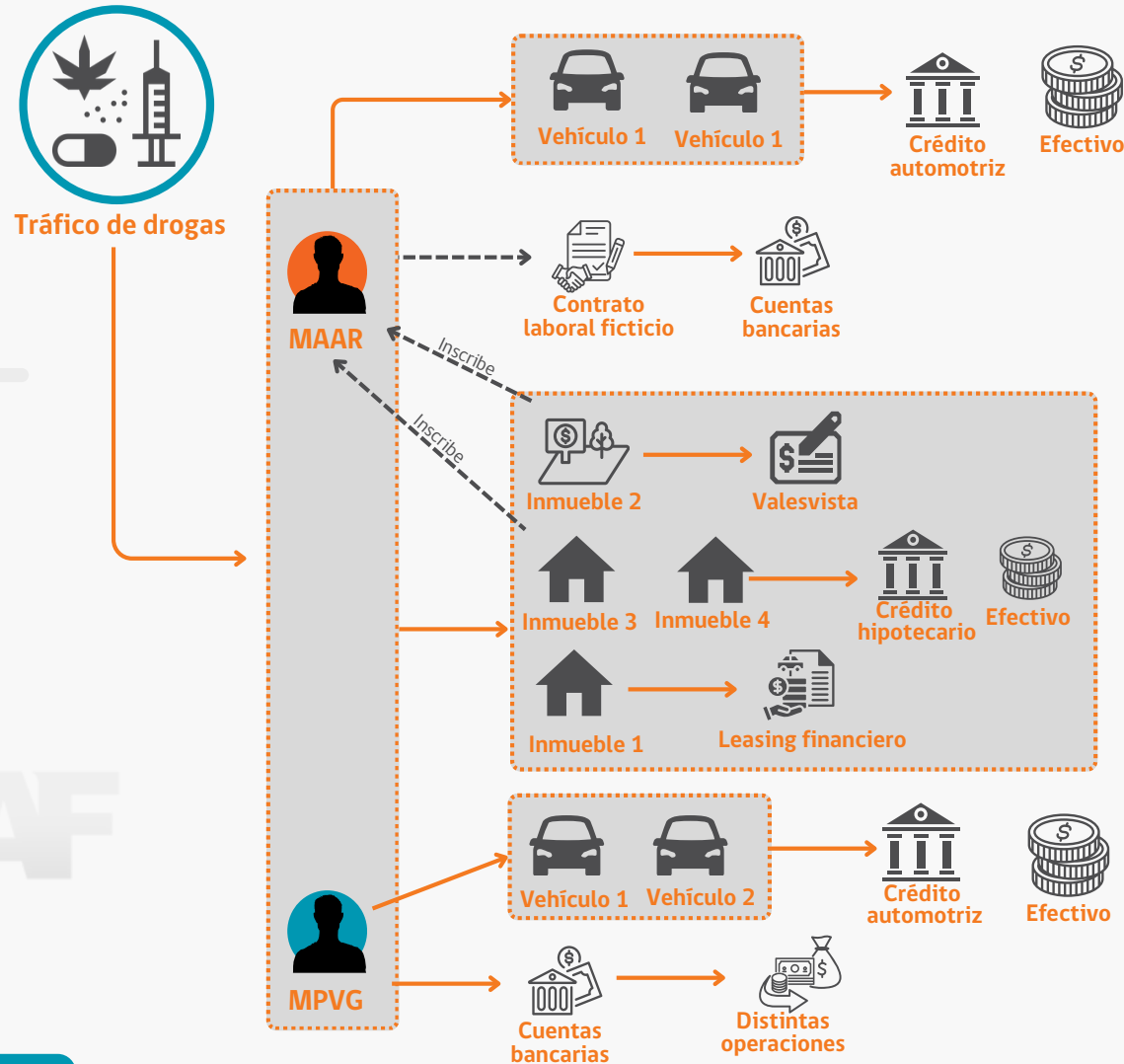
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Leasing.

Personas Jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 55

“Volante o Maleta”



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 56

"Weed 14"

> RUC 2000599330-0 / RIT 7149-2020
Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FL Arica

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

541 días

Multa

1 UTM

Pena de comiso

\$11.168.973

Año caso

2021

Total Sentencias

1

Descripción

JCVA se dedicó al tráfico de drogas a través de redes sociales, específicamente en un chat denominado "weed 14", con operaciones en el extremo norte del país.

De esta manera, JCVA adquirió un vehículo con fondos generados a partir del tráfico ilícito de estupefacientes. El condenado realizó esta operación en conocimiento del origen ilícito de los fondos.

Etapas LA

- Colocación: Con dineros de origen ilícito, JCVA adquirió un vehículo.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: El condenado adquirió un vehículo a través de mecanismos de compra y venta.

Tipologías identificadas

- Sin identificar.

Productos utilizados

- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 56

"Weed 14"



Tráfico de drogas



JCVA

Adquiere



Vehículo

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**



Microtráfico de drogas



Caso 57

"Colorantes y Drogas" Nuevo

RUC 2300502794-2 / RIT 1220-2023

Tribunal: 10° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Microtráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

4 años

Multa

100 UTM

Penal de comiso

\$10.130.793

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

En diciembre de 2021 se logró confirmar la existencia de una organización criminal dedicada al microtráfico de drogas en las comunas de Pedro Aguirre Cerda y San Miguel.

En este contexto, JARC se desempeñó como uno de los principales brazos operativos de la organización, encargado de realizar la importación de colorantes desde Colombia destinados a la coloración de drogas sintéticas, además de dedicarse al acopio de sustancias ilícitas.

El condenado, con pleno conocimiento de su origen ilícito, ocultó, utilizó y transfirió bienes y dineros provenientes del tráfico de drogas a través de la siguiente operación:

En 2021, JARC adquirió un vehículo que luego vendió a otro miembro de la asociación criminal a cambio de sustancias ilícitas. Sin embargo, el condenado permitió que el vehículo permaneciera inscrito a su nombre, con la intención de disimular tanto la propiedad real como el origen ilícito del bien.

De esta manera, JARC, a sabiendas del origen ilegal de los fondos, intentó ocultar su procedencia.

Etapas LA

- Colocación: JARC adquirió un vehículo utilizando fondos ilícitos provenientes del tráfico de drogas. El dinero obtenido de actividades criminales se introdujo en un activo físico, en este caso, el vehículo.
- Estratificación: El vehículo fue vendido a otro miembro de la organización, pero JARC permitió que permaneciera inscrito a su nombre, dificultando el rastreo de su origen ilícito, disimulando tanto la propiedad real como la conexión con el delito fuente.

Conexión internacional

- Colombia

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición del vehículo.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Para vender un vehículo e inscribirlo a nombre de una persona distinta al verdadero propietario, con el fin de ocultar la identidad del beneficiario real y el origen ilícito del bien.

Productos utilizados

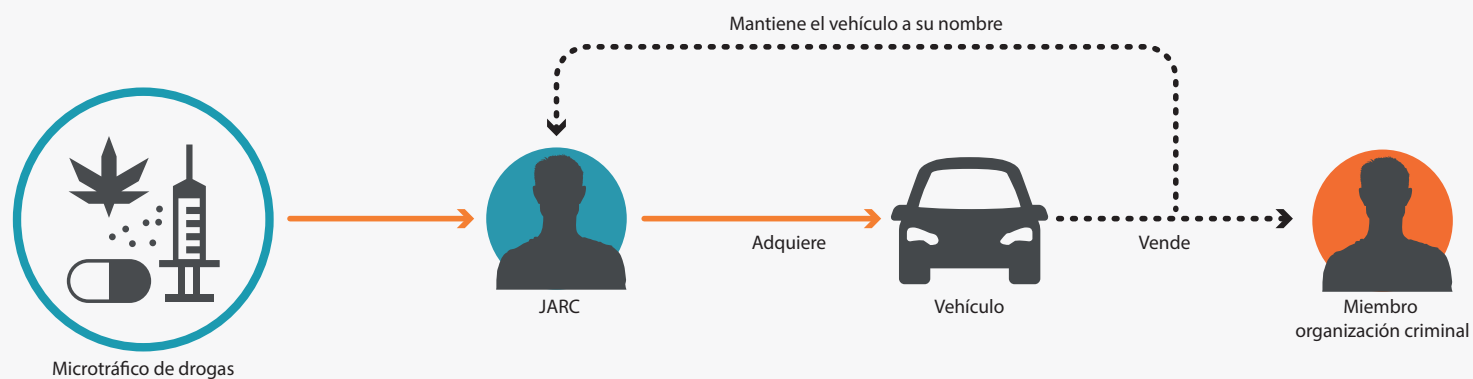
- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 57

"Colorantes y Drogas"



UAF

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 58

“Don Richard”

RUC 2000243767-9 / RIT 1809-2020
Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica

Delito base

Microtráfico de drogas

Fiscalía

FL Copiapó

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

5 UTM

Pena de comiso

\$3.715.560

Año caso

2020

Total Sentencias

1

Descripción

REAV se dedicó a la venta de pequeñas cantidades de droga, principalmente pasta base de cocaína y marihuana, en complicidad con un tercero que le proveía la droga.

REAV facilitó su nombre al tercero para la inscripción de un vehículo a sabiendas de la fuente ilícita con que se adquirió el bien.

De esta manera, REAV, en conocimiento de que los dineros provenían del microtráfico de drogas, facilitó su nombre para registrar la compra de un vehículo, con el objetivo de ocultar o disimular a su verdadero dueño.

Etapas LA

- Colocación: REAV facilitó su nombre a un tercero para la inscripción de un vehículo.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos.
- Notarios: Usados para la inscripción del vehículo.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Usado para la inscripción de un vehículo.

Productos utilizados

- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 58

"Don Richard"



Microtráfico de drogas

Miembro
criminal

REAV



Vehículo

Testaferro

Real propietario

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 59

"El Pirata Cojo"

RUC 2100264473-5 / RIT 4491 - 2021

Tribunal: 13° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Microtráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

541 días

Multa

-

Penal de comiso

\$25.412.657

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

Desde 2020, TSER se dedicó a traficar drogas en pequeñas cantidades en la Región Metropolitana, especialmente en Peñalolén, en un inmueble utilizado por la condenada y su pareja como lugar de venta de droga, empleando como fachada un local de comida rápida.

Con las ganancias obtenidas por la realización de estas actividades ilícitas, TSER adquirió diversos bienes inmuebles —pagados en efectivo— y vehículos, que fueron inscritos tanto a su nombre como de terceras personas. Además, utilizó como testaferro a su pareja para adquirir un vehículo. Ambos también emplearon como testaferros a los anteriores dueños de las propiedades, a pesar de que disponían patrimonialmente de estas, utilizándolos en beneficio de la actividad ilegal realizada.

Así, TSER a sabiendas de que los dineros provenían del microtráfico de estupefacientes, adquirió bienes muebles e inmuebles a su nombre y mediante testaferros para ocultar o disimular su origen.

Etapas LA

- Colocación: Con dinero proveniente de la venta de drogas, la condenada y su pareja adquirieron propiedades y vehículos a través de testaferros.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Notarios: Usados para la tramitación y escrituras de compra/venta de cesión de derechos hereditarios de inmuebles.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados para adquirir vehículos y propiedades.

Productos utilizados

- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de pantalla: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta y consumo de alimentos preparados con la mayor eficiencia posible.

"El Pirata Cojo"



> Caso 60

“Jonita”

> RUC 2000646244-9 / RIT 3658-2020
Tribunal: 13° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Microtráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Simplificado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

61 días

Multa

4 UTM

Pena de comiso

\$34.355.003

Año caso

2021

Total Sentencias

1

Descripción

JASA lideró una agrupación dedicada al tráfico de pequeñas cantidades de estupefacientes en la Región Metropolitana.

Con dineros provenientes de la actividad ilícita, JASA adquirió, mediante escritura pública, los derechos hereditarios de un inmueble perteneciente a una tercera persona, cancelando la totalidad en efectivo. Para no evidenciar a su verdadero dueño, inscribió el bien a nombre de su abuela.

JASA concretó esta maniobra a sabiendas del origen ilícito de los fondos.

Etapas LA

- Colocación: Con dineros de origen ilícito, JASA adquirió los derechos sobre un inmueble.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Conservador de Bienes Raíces: Usado para la inscripción de un inmueble.
- Notarios: Usado para el traspaso de los derechos sobre un inmueble.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizado para disimular el real dueño de un inmueble.

Productos utilizados

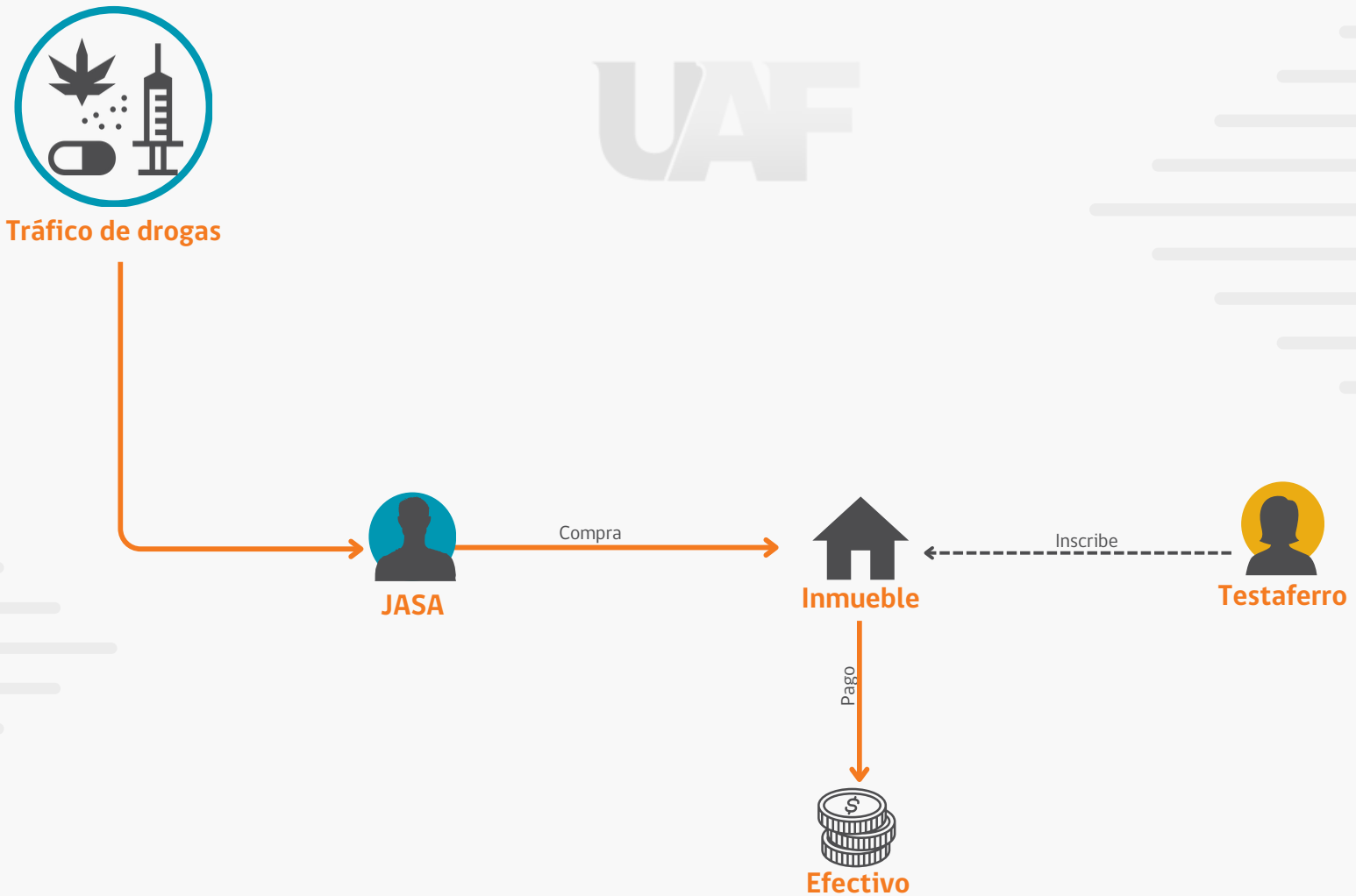
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 60

"Jonita"

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 61

“Navíos”

> RUC 2000100921-5 / RIT 1500-2021
Tribunal: 14° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Microtráfico de drogas

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Pena principal (personas condenadas)

1 a 541 días, 2 a 540 días

Multa

5 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

KTTS, NITS y JPAVL formaron parte de una agrupación criminal dedicada al tráfico de drogas en pequeñas cantidades en la Región Metropolitana.

La agrupación realizaba la guarda, acopio, dosificación y comercialización de drogas en pequeñas cantidades, particularmente clorhidrato de cocaína y cannabis sativa. La actividad ilícita les generó importantes rendimientos que intentaron disimular por medio de las siguientes maniobras:

- KTTS adquirió un vehículo inscrito a nombre de un tercero. Este último, en desconocimiento del origen ilícito de los fondos utilizados. Sin embargo, el vehículo era usado por JPAVL.
 - NITS adquirió un vehículo registrado a su nombre.
 - KTTS compró un inmueble inscrito a nombre de un tercero. Este último en desconocimiento del origen ilícito de los fondos utilizados. La propiedad fue cancelada al contado e inscrita en el CBR. Esta era empleada por KTTS y JPAVL para la guarda y acopio de la droga.
- De esta manera, a sabiendas de que los fondos provenían del microtráfico de drogas, KTTS, NITS y JPAVL realizaron distintas maniobras para ocultar o disimular su verdadero origen.

Etapas LA

- Colocación: Con dineros de origen ilícito, KTTS, NITS y JPAVL adquirieron vehículos y un inmueble.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de un inmueble
- Notarios: Utilizados para el registro de vehículos y compra de un inmueble.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizado para el registro de un vehículo y un inmueble.

Productos utilizados

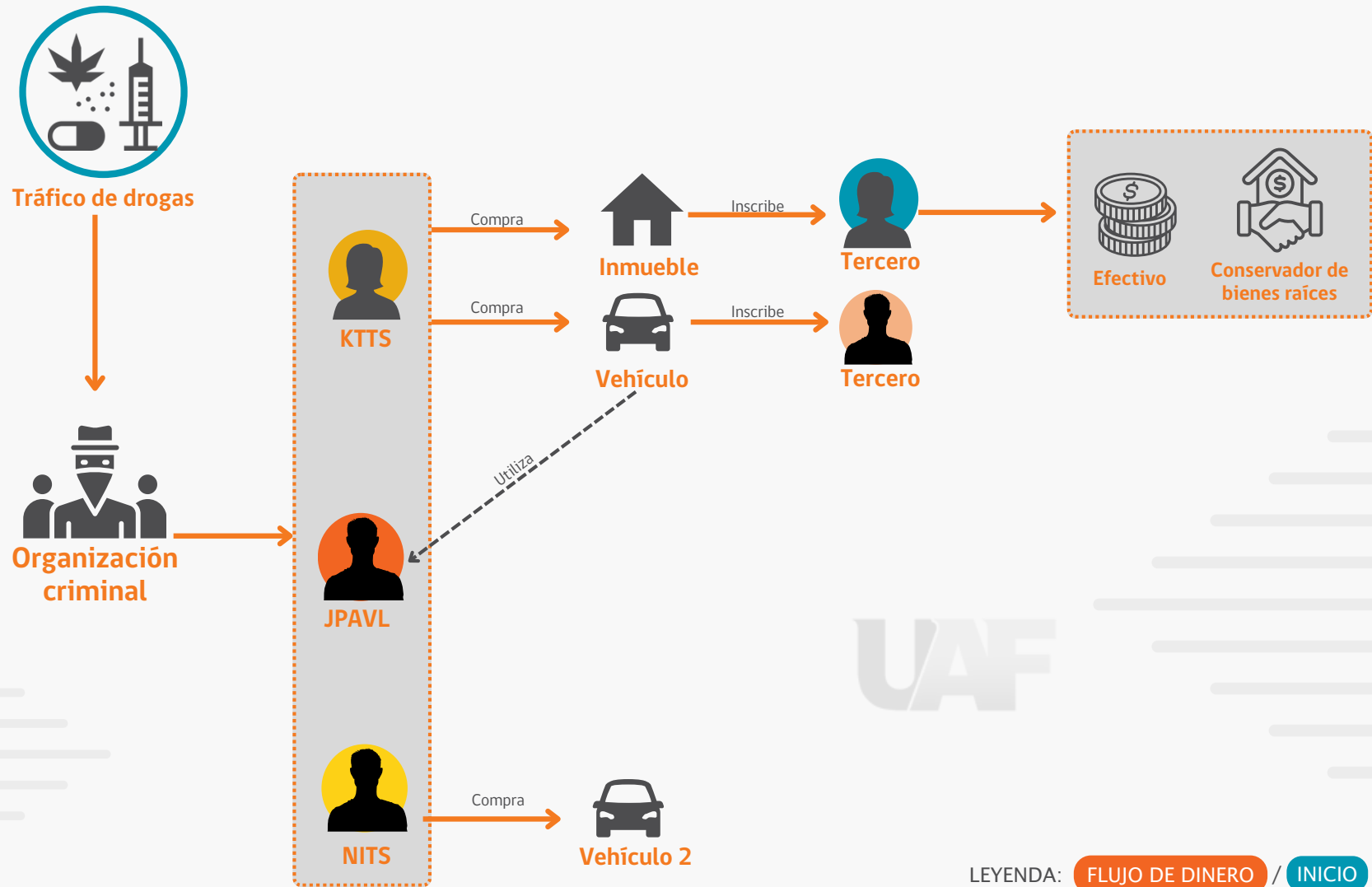
- Cuentas bancarias.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 61

“Navíos”



Caso 62

“Nombre Ajeno” Nuevo

RUC 2200286843-5 / RIT 2514-2023

Tribunal: 9° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

12 UTM

Penal de comiso

\$10.717.493

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

A sabiendas de que determinados dineros y bienes provenían directa o indirectamente del desarrollo de tráfico ilícito de estupefacientes, JRVB y otros condenados ocultaron o disimularon estos bienes o el origen ilícito de los mismos.

Se inscribió un vehículo a nombre de JRVB, que en realidad fue adquirido por otros imputados.

De esta forma, JRVB trató de ocultar o disimular el origen ilícito del vehículo adquirido con fondos ilícitos provenientes del tráfico de drogas.

Etapas LA

- Colocación: Los fondos originados en el tráfico de drogas se introdujeron al sistema financiero mediante la adquisición de un vehículo..

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Utilizada para adquirir un vehículo con dinero obtenido del microtráfico de drogas.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Usado para adquirir un vehículo a nombre de JRVB para encubrir la procedencia ilícita de los fondos.

Productos utilizados

- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 62

"Nombre Ajeno"



UAF

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 63

“Tito”

> RUC 2200204455-6 / RIT 1158-2022
Tribunal: 3° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Microtráfico de drogas

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

541 días

Multa

-

Penal de comiso

\$21.141.451

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

FJVL se dedicó a la comercialización ilícita de drogas en la Región Metropolitana desde al menos el año 2021 hasta la fecha de su detención en 2022, lo que le permitió incrementar su patrimonio de manera injustificada.

Con los ingresos ilícitos, FJVL, compró un vehículo de alta gama, pagado principalmente con efectivo y transferencias, sin contar con un perfil económico consistente con esas operaciones comerciales.

De esa forma, a sabiendas de que los fondos provenían del narcotráfico, el condenado adquirió un automóvil de alta gama.

Etapas LA

- Colocación: El condenado obtuvo ganancias ilícitas a través de la venta de drogas, lo que le permitió incrementar su patrimonio y adquirir un vehículo de alta gama.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Usados para efectuar transferencias de fondos para adquirir un vehículo.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizados en la adquisición de un vehículo.

Tipologías identificadas

- Sin identificar.

Productos utilizados

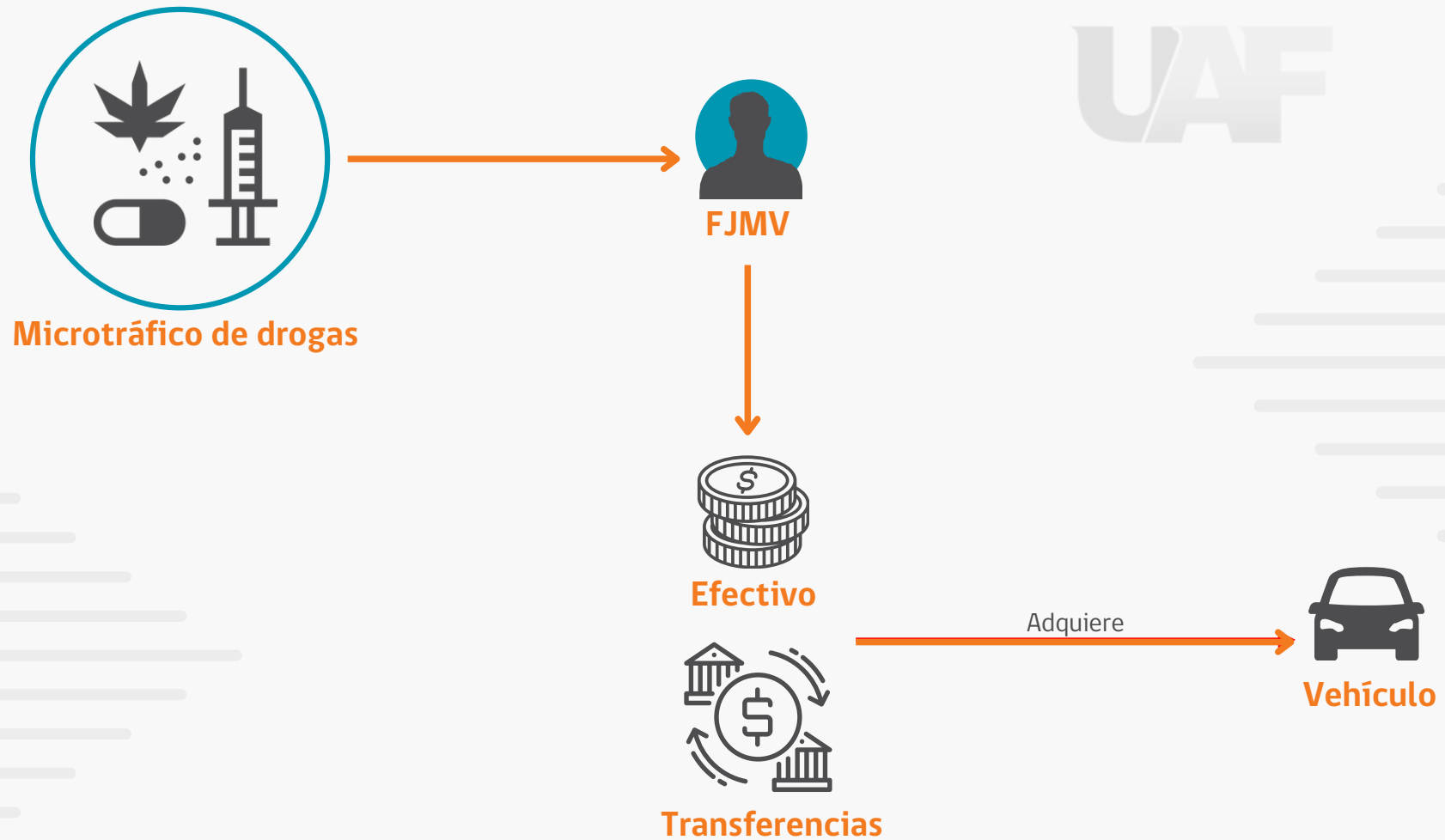
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 63

"Tito"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO



Contrabando



Caso 64

"Cariblanco"

RUC 1800695643-9 / RIT 6882-2018
Tribunal: Juzgado de Garantía de Talca

Delito base

Asociación ilícita/
Contrabando

Fiscalía

FL Talca

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

541 días

Multa

50 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

CRRS formó parte de una organización criminal dedicada al contrabando de cigarrillos.

La organización se dedicó al comercio de cigarrillos en la Región del Maule. La mercadería era internada al país a través de proveedores desde la Región de Tarapacá.

En este contexto, CRRS desarrolló labores operativas relacionadas con el traslado y venta de la mercancía.

Producto de los rendimientos de la actividad ilícita, CRRS registró a su nombre un vehículo adquirido por el líder de la organización, el cual fue empleado por el condenado para trasladar mercancías ilícitas.

De esta manera, CRRS, a sabiendas de que el vehículo había sido adquirido por el líder de la organización con dineros del contrabando, lo registró a su nombre para no evidenciar a su verdadero dueño.

Etapas LA

- Colocación: CRRS registró a su nombre un vehículo adquirido por el líder de la organización.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de un vehículo.
- Notarios: Utilizado para la compra de un vehículo.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleado para registrar el vehículo adquirido con fondos de origen ilícito.

Productos utilizados

- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 64

"Cariblanco"



Asociación ilícita
contrabando



LÍDER
Organización
criminal

Adquiere



Vehículo

Inscribe



CRRS

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 65

“Cartel del Oro” Nuevo

> RUC 1900846940-K / RIT 2875-2020
Tribunal: 1° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita/Contrabando/Delito tributario

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Simplificado, Abreviado

N° personas condenadas

8

Pena principal (personas condenadas)

2 a 682 días, 1 a 621 días, 1 a 560 días, 1 a 541 días, 1 a 540 días, 1 a 949 días, 1 a 432.

Multa

1.600 UTM

Pena de comiso

\$37.704.949

Año caso

2024

Total Sentencias

4

Descripción

Desde al menos el año 2017, los condenados actuaron a través de empresas familiares para la exportación de oro de contrabando, donde cada compañía cumplía funciones y roles específicos dentro de la “cadena de producción” del negocio.

Como eje central de la cadena estaban dos empresas: la sociedad de pantalla 1, de propiedad de OAHG, y la sociedad de pantalla 3, cuyo propietario era otra persona. Ambas compañías tenían la misma forma de operar y eran para las que trabajaban las demás organizaciones que integraban la asociación ilícita.

El líder OAHG era el representante legal y su hijo OFHV, el administrador la sociedad de pantalla 1, dedicada a la comercialización y exportación de oro de origen ilícito a Emiratos Árabes Unidos (Dubái), India (Ras Al Khaimah) y Suiza. Esta compañía aumentó entre febrero y agosto de 2020, el crédito fiscal IVA, a través de facturas electrónicas falsas emitidas por la sociedad de pantalla 2, constituida por OAHG, la cual no tenía la capacidad para desarrollar las operaciones de venta que contenían los documentos tributarios emitidos, pues las compras de oro provenían de compañías que tampoco tenían la capacidad para proporcionar el metal. La sociedad de pantalla 2 también emitió facturas de compras falsas a distintos presuntos proveedores para otorgar verosimilitud a la adquisición de oro, que supuestamente vendió a la empresa de pantalla 1, el cual era posteriormente exportado.

El condenado OAHG se encargaba de la adquisición de oro de origen ilícito, además de encargar labores a sus hijos y brazos operativos. Por su parte, OFHV controlaba la cuenta bancaria de la empresa, realizando pagos a los diversos proveedores de oro y de facturas falsas, además de efectuar pagos a miembros de su familia.

OAHG utilizaba un fondo mutuo, donde recibía los pagos del oro exportado, los cuales eran retirados en efectivo o trasladados a cuentas bancarias realizando diversas transacciones que alejaban el dinero de su origen.

Habiéndose abultado ilícitamente el crédito fiscal IVA, OAHG y OFHV solicitaron indebidamente su devolución, maniobra fraudulenta que le permitió obtener devoluciones indebidas de IVA por los meses anteriormente señalados, ascendiendo a un perjuicio fiscal por la suma de CLP 196.816.695. Con los fondos obtenidos, OAHG adquirió una parcela en la comuna de Peñaflor, pagando una parte significativa en efectivo y el resto con un mutuo hipotecario. La propiedad fue inscrita a nombre de su hijo. Asimismo, OAHG arrendó tres inmuebles en la comuna de Talagante, Providencia y Las Condes. Por su parte, OFHV adquirió un departamento en Viña del Mar, junto a una bodega y estacionamientos, pagando una parte en efectivo y la otra con un mutuo hipotecario. También, adquirió un vehículo, pagado mediante transferencias bancarias y crédito automotriz.

> Caso 65

“Cartel del Oro”

Descripción

OAHG utilizó como testaferro a otro hijo para constituir dos compañías: una en 2020 (sociedad de pantalla 1) y la otra en 2021 (sociedad de fachada1) donde también era socia una hija del condenado. Se destaca que las empresas constituidas por la familia recibían apoyo de parte de un contador(gatekeeper), avalando las transacciones de los condenados, con las que se pretendía triangular y ocultar pagos de dineros obtenidos ilícitamente. De esta forma, OAHG y OAHV, a sabiendas de que los dineros provenían de la asociación ilícita dedicada al contrabando de oro ilícito, adquirieron bienes muebles e inmuebles, utilizando diversos mecanismos para ocultar o disimular su procedencia.

Por otro lado, una de las empresas que proveía de oro ilícito (sociedad de fachada 2) y facilitaba facturas falsas a la sociedad de pantalla 1 estaba constituida a nombre de SGVR, hijo de CAVV, quien negociaba tanto con proveedores de oro como con los receptores del mismo oro de contrabando ingresado por él. Con las ganancias obtenidas de los delitos, CAVV adquirió una camioneta que inscribió a nombre de la sociedad de fachada 2 y otra camioneta que inscribió a nombre de su hijo.

Por su parte, AMRB, quien no ejercía actividad legal conocida, tuvo y usó dineros de origen ilícito, ya que recibió cheques provenientes de la sociedad de fachada 2 por un monto total de CLP 165.750.000, proveniente de las actividades ilícitas que realizaban su cónyuge e hijo, ya mencionados.

Así, CAVV, SGVR y AMRB, a sabiendas de que los fondos y bienes tenían su origen en el contrabando de oro ilegal, los ocultaron o disimularon mediante diversas maniobras.

JAMC fue otro de los receptores y proveedores de oro desde Colombia y platino desde Estados Unidos de origen ilícito. El condenado facilitaba estos minerales de contrabando a la sociedad de pantalla 3. Además, JAMC participó en la sociedad de pantalla 4 dedicada a la venta de metales y minerales metalíferos, empresa que fue constituida por su cónyuge, y que fue utilizada para mezclar las ganancias ilícitas obtenidas por la comercialización de oro y platino de contrabando con las ganancias legales que la empresa podía generar. De este modo, JAMC ocultó y encubrió la naturaleza del dinero obtenido ilegalmente.

Cabe señalar que la sociedad de pantalla 5, administrada por EAGY, fue la principal proveedora de oro ilícito para las sociedades de pantalla 1 y 3. Esta sociedad fue creada junto a CIGM y uno de sus hijos, quienes, en conjunto, constituyeron dicha sociedad a su nombre. Además, actuaron como los principales operadores de la organización criminal que introdujo oro de origen ilícito sin declararlo en Aduanas. De igual manera, facilitaron facturas falsas que permitieron a las sociedades de pantalla 1 y 3 blanquear el oro exportado.

De esta forma, EAGY, a través de otro imputado, realizó cambios de divisas provenientes de actividades ilícitas en diversas casas de cambio. Asimismo, EAGY formó, junto con otras personas, la sociedad de pantalla 6, que fue utilizada para ingresar, mezclar y lavar las ganancias obtenidas de manera ilícita. Aunque EAGY no figuró formalmente como socio de dicha sociedad, sus tres hijos y su cónyuge actuaron como testaferros en su nombre.

En cuanto a bienes materiales, EAGY adquirió cuatro vehículos: uno a nombre de una sociedad por acciones, dos a nombre de su cónyuge y uno más a nombre de la sociedad de pantalla 5. De manera similar, CIGM compró una camioneta a nombre de la sociedad de pantalla 5. Además, EAGY y CIGM adquirieron dos propiedades: una en la comuna de Santiago, que fue pagada en efectivo, y otra en Las Condes, financiada parcialmente con un mutuo hipotecario a ocho años, completando el pago con dinero en efectivo.

Por otro lado, EAGY, junto a otro imputado, utilizó un testaferro para cobrar un total de USD 4.348.519 mediante cheques emitidos por la sociedad de pantalla 3, lo que representó el 29,1% del monto total girado por dicha empresa. Esta práctica se repitió a lo largo del tiempo y fue registrada mediante interceptaciones, vigilancias y seguimientos. Además, EAGY se valió de terceras personas para trasladar grandes sumas de dinero en efectivo, derivadas de operaciones de cambio de divisas, como parte de un esquema más amplio de lavado de activos.

> Caso 65

“Cartel del Oro”

Etapas de LA

- Colocación: Con los ingresos obtenidos, OAHG adquirió una parcela en Peñaflor y arrendó inmuebles en comunas de Santiago. Igualmente, OFHV adquirió un departamento en Viña del Mar, más una bodega, estacionamientos y un vehículo. Del mismo modo, CAVV adquirió una camioneta inscrita a nombre de la sociedad de fachada 2 y otra camioneta por medio de SGVR. Por su parte, EAGY adquirió cuatro vehículos y CIGM, un vehículo, utilizando a testaferros para inscribirlos. Además, se realizaron cambios de divisas en casas de cambio para transformar el dinero ilícito en moneda extranjera, facilitando su manejo y ocultación inicial.
- Estratificación: Se utilizaron fondos mutuos para recibir pagos, para luego realizar rescates hacia cuentas corrientes, realizando numerosas transacciones para alejar los fondos de su origen ilícito. Se usaron sociedades de pantalla y testaferros para ocultar la identidad de los verdaderos beneficiarios. Se realizaron múltiples movimientos financieros, incluidos cobros de cheques por millones de dólares y el traslado físico de efectivo, todo diseñado para fragmentar y disimular el origen ilícito de los fondos.

Conexión internacionales

- Colombia.
- Emiratos Árabes Unidos.
- Estados Unidos.
- India.
- Suiza.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Compra de vehículos por elevadas sumas de dinero, cancelando la totalidad, o una parte, en efectivo.
- Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en periodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Administradoras generales de fondos: Utilizadas para ingresar fondos de origen ilícito para, posteriormente, realizar rescates hacia cuentas corrientes.
- Bancos: Se realizaron transferencias de fondos para adquirir un vehículo y para acceder a un mutuo hipotecario para comprar propiedades.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de terceros con fondos ilícitos.
- Casas de cambio: Utilizadas para realizar operaciones de cambio.

> Caso 65

“Cartel del Oro”

Tipologías identificadas

- Declaración de impuestos adulterados: Se aparentaron compras inexistentes, aumentando fraudulentamente el crédito fiscal IVA.
- Fraccionamiento: OAHG utilizó un fondo mutuo en el que recibía los pagos del oro ilícito exportado para retirarlos en efectivo o trasladarlo a diversas cuentas bancarias para dificultar su rastreo. Asimismo, AMRB cobró una serie de cheques emitidos por la sociedad de fachada 2.
- Gatekeepers: Los condenados fueron asesorados por un contador que realizaba diversas gestiones destinadas a ocultar y disimular la contabilidad de la SpA.
- Sociedades de fachada: Utilizada para triangular y ocultar pagos de los dineros ilícitos obtenidos por el clan, y para justificar ingresos.
- Sociedades de pantalla: Utilizadas principalmente para comercializar oro ilícito, triangular y ocultar pagos provenientes de dineros ilícitos obtenidos por el clan, mezclar fondos ilícitos del contrabando de oro y platino con recursos lícitos derivados de la comercialización, recibir oro de origen ilícito y lavar dichos fondos.
- Testaferros: Empleados para adquirir inmuebles y vehículos.

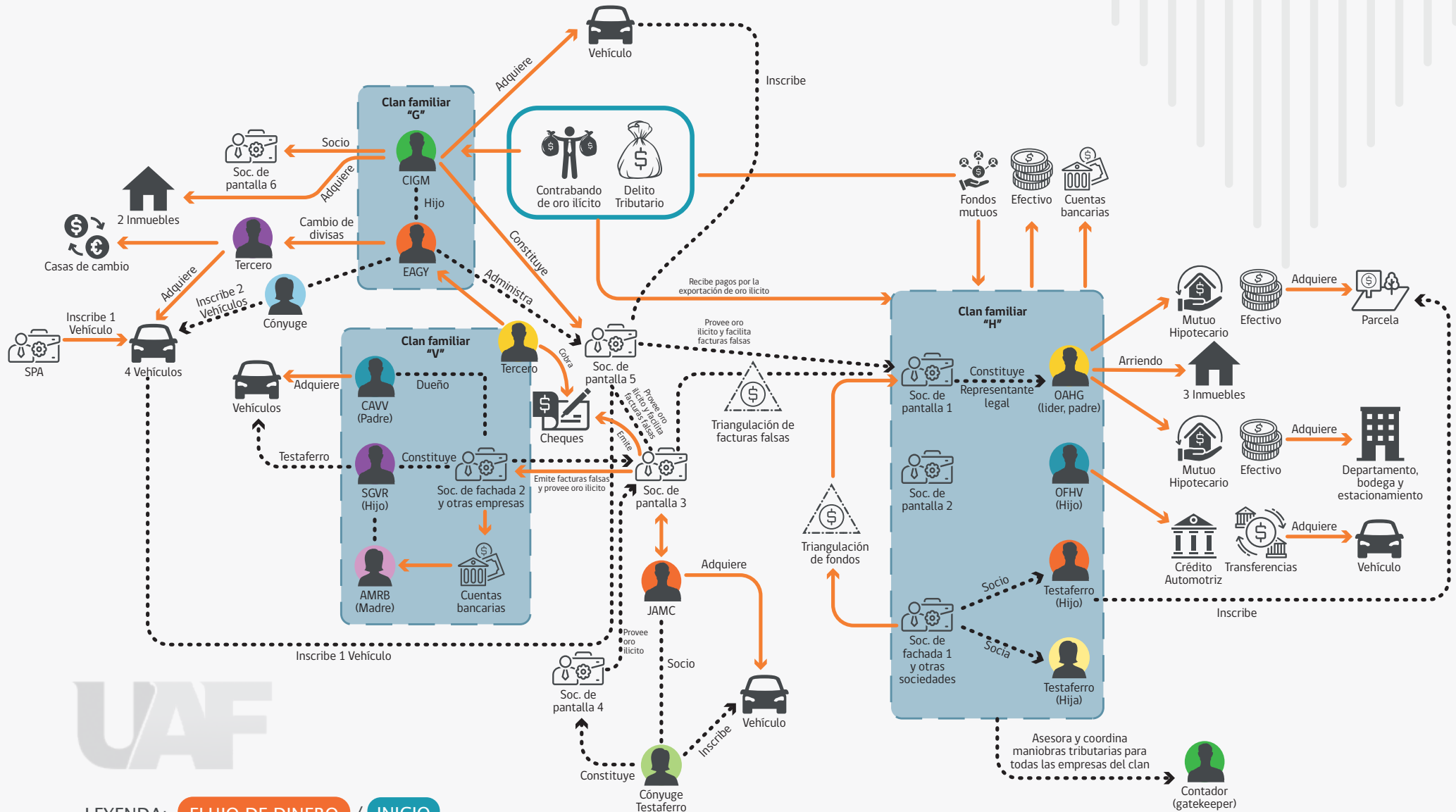
Productos utilizados

- Boletas.
- Compraventa de moneda extranjera.
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Facturas.
- Fondos mutuos

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada 1: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor por correo, internet y vía telefónica.
- Sociedad de fachada 2: Sociedad por Acciones. Giro: Terminación y acabado de edificios.
- Sociedad de pantalla 1: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- Sociedad de pantalla 2: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- Sociedad de pantalla 3: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- Sociedad de pantalla 4: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- Sociedad de pantalla 5: Sociedad Anónima. Giro: Fabricación de productos primarios de metales preciosos y de otros metales.
- Sociedad de pantalla 6: Sociedad Anónima. Giro: Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.

"Cartel del Oro"



> Caso 66

“Caso Relojes”

> RUC 1701175333-7 / RIT 6565-2018
Tribunal: 1° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita/
Contrabando

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 541 días

Multa

40 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

Desde 2018, EADS y JAQJ integraron la asociación ilícita N°1, liderada por EADS. Se dedicaron a la adquisición de especies de origen ilícito, especialmente joyas y relojes de alto valor. Estas especies eran negociadas con proveedores en Estados Unidos y Europa, para luego ingresarlas y venderlas en Chile. EADS (o sus brazos operativos), buscaban, seleccionaban y adquirían las joyas para el negocio. Una vez adquiridas las especies, se distribuían entre sus joyeros para la modificación, reparación o fundición para no dejar rastro de su origen y ser vendidas. Las ganancias eran manejadas por EADS, quien distribuía y pagaba deudas o adquiría bienes para sus hijos que también eran miembros de la organización.

JAQJ se comunicaba y reunía con los proveedores a negociar el precio de las joyas, sujeto a la aprobación de EADS.

EADS también le vendía especies a la asociación ilícita N°2, la cual contaba con otro líder, y se dedicaba a actividades similares a la asociación ilícita N°1. Estos mantenían permanente contacto y negociaban el precio de las especies. Las ventas se realizaban de manera clandestina, dado que no registraron inicio de actividades asociadas a la venta de relojes de alta gama, por lo que no se encontraban habilitados para ejercer dicha actividad.

Hasta 2021, los líderes y miembros de la asociación compraron y vendieron relojes y joyas de manera subrepticia, sin haber pagado los impuestos correspondientes, ni haber emitido la documentación tributaria por estas operaciones en las sociedades que constituyeron.

Los delitos anteriormente señalados les permitieron a los condenados adquirir bienes y realizar inversiones que se tradujeron en un incremento patrimonial injustificado en función a los ingresos formales que registraban. EADS adquirió vehículos e inmuebles que no se condicen con la información tributaria declarada ante el SII. De igual forma, JAQJ sostuvo intensivas transacciones en cuentas corrientes, sin justificación o motivo comercial aparente, que no se condecían con su capacidad económica, perfil patrimonial ni situación tributaria.

Así, tanto EADS como JAQJ, a sabiendas de que los fondos eran ilícitos, adquirieron bienes, y realizaron operaciones financieras, ocultando o disimulando su procedencia.

Etapas LA

- Colocación: Se ingresaron los fondos ilícitos al sistema financiero cuando EADS adquirió vehículos e inmuebles, y JAQJ realizó operaciones bancarias que no se sustentaron con sus recursos financieros.

Conexión Internacional

- Estados Unidos.
- Europa.

> Caso 66

“Caso Relojes”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Usuarios que comercializan productos de procedencia extranjera a precios inferiores a los del mercado.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir los inmuebles.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Creadas para ocultar las actividades ilícitas de contrabando realizadas por la agrupación criminal.
- Sociedades de pantalla: Utilizada como medio para realizar movimientos de bajo monto y pago de “remuneraciones.

Productos utilizados

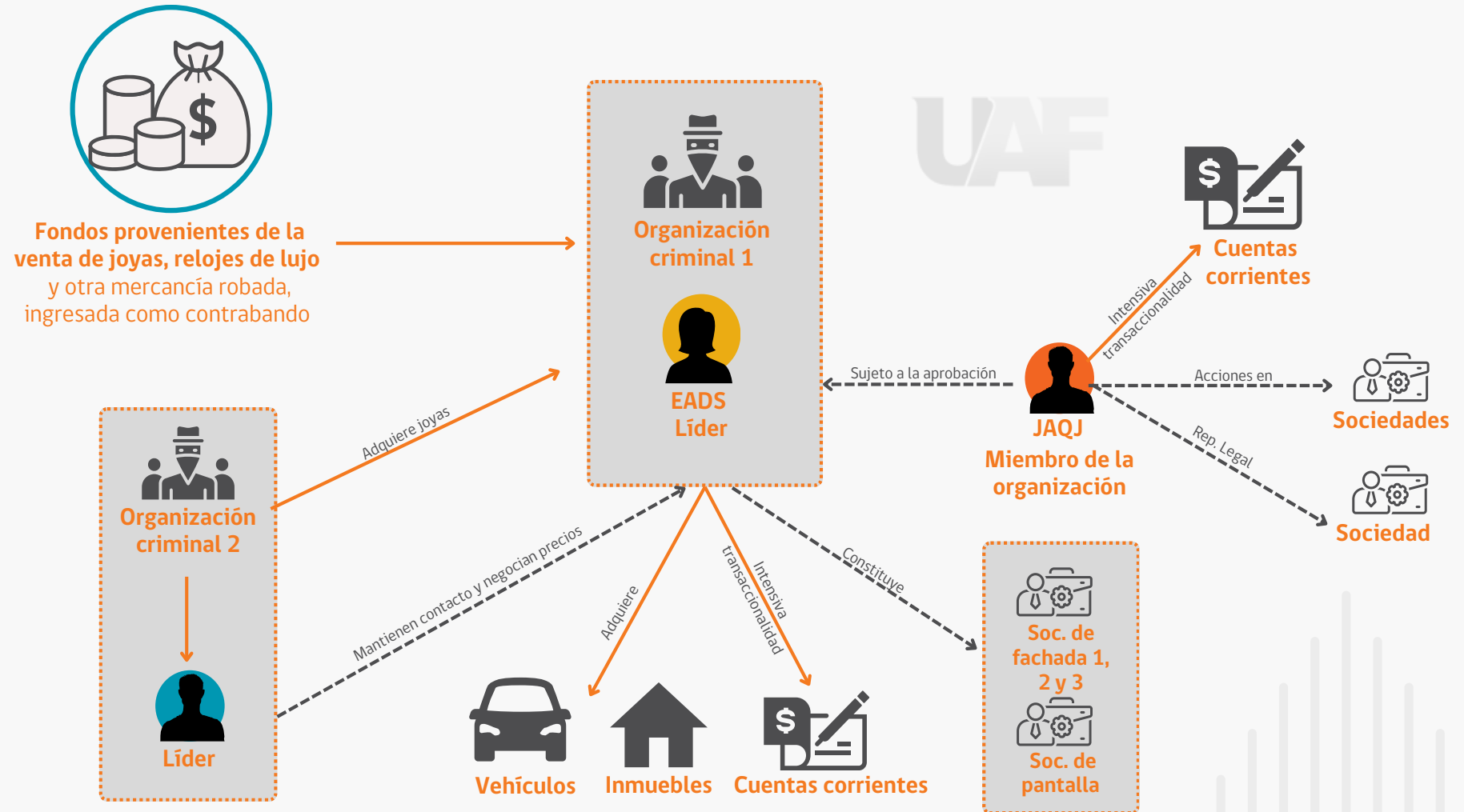
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada 1: Sociedad por Acciones. Giro: Sociedades de inversión y rentistas de capitales mobiliarios.
- Sociedad de fachada 2: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Reparación y mantenimiento de vehículos automotores.
- Sociedad de fachada 3: Sociedad por Acciones. Giro: Comercio al por menor de artículos de joyería, fantasías y relojerías.
- Sociedad de pantalla 1: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Comercio al por menor de artículos de joyería, fantasías y relojerías.

> Caso 66

“Caso Relojes”



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 67

“Clanes del Contrabando”

Nuevo

RUC 2100833692-7 / RIT 2798-2022

Tribunal: 1° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita/Contrabando

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

7,5 UTM

Pena de comiso

\$4.599.330

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde al menos el año 2018, MPAl, junto a otras personas, integraron una asociación ilícita dedicada al contrabando, estructurada en tres clanes, cuyo objetivo era ingresar a Chile mercancías de origen ilícito, principalmente desde Estados Unidos. Estas operaciones se realizaban defraudando al Fisco, ya sea mediante la evasión del pago de tributos aduaneros o mediante la omisión de la presentación de las mercancías ante el Servicio Nacional de Aduanas, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

La organización criminal contó con la colaboración de funcionarios públicos quienes, en ejercicio de sus funciones, facilitaron el ingreso irregular de las mercancías a cambio de beneficios económicos.

Se estima que la asociación ilícita obtuvo ganancias por un monto aproximado de CLP 1.900 millones.

Entre los años 2018 y 2022, MPAl, el líder del denominado “Clan Alonso”, junto a su hermano, utilizaron dos empresas de transporte para gestionar el envío y recepción de mercancías entre Estados Unidos y Chile, incurriendo en delitos de defraudación tributaria. Una de estas empresas fue una sociedad por acciones, de la cual MPAl y su hijo eran socios. Cabe destacar que esta sociedad operaba como una empresa de pantalla, ya que, pese a declarar pérdidas tributarias, MPAl recibió ingresos desde ella, inconsistentes con los ingresos e inversiones reportados al Servicio de Impuestos Internos. Del mismo modo, MPAl percibió ingresos de otra sociedad de papel que era una sociedad anónima.

Además, MPAl mantenía contacto con el líder de otro clan, identificado como “Clan Klif”, con el que coordinaba el ingreso de mercancías ilícitas al país. Como parte de las maniobras para ocultar o disimular el origen ilícito de los fondos, MPAl simuló ingresos a través de la mencionada sociedad y adquirió, al contado, un vehículo que fue destinado a su hija mediante contrato de compraventa ante notario, intentando así legitimar bienes de procedencia ilegal.

Etapas de LA

- Colocación: MPAl introdujo los fondos ilícitos en la economía formal a través de la sociedad de pantalla que declaró pérdidas, pero desde la cual ella recibía ingresos. Además, recibió remuneraciones de la sociedad de papel.
- Estratificación: Mediante el uso de una empresa de pantalla y de papel, y el hecho de simular pérdidas mientras se canalizaban ingresos lo que sugiere una estrategia para ocultar el origen del dinero.
- Integración: Los fondos fueron integrados al sistema económico mediante la compra de un vehículo destinado a la hija de MPAl, formalizada por contrato notarial, operación posible gracias a la simulación de ingresos y solvencia económica a través de una sociedad de papel, incorporando así al patrimonio familiar activos de origen ilícito.

Conexión internacional

- Estados Unidos.

> Caso 67

“Clanes del Contrabando”

Señales de alerta detectadas

- Detección de importantes inconsistencias entre la descripción de las mercancías y los bienes realmente exportados/importados.
- Funcionario público que recibe pagos de personas naturales o jurídica, sin justificación económica aparente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Para la compra de vehículos al contado con fondos ilícitos para simular ingresos legales.

Tipologías identificadas

- Sociedad de pantalla: Empleada para el envío y recepción de las especies de origen ilícito, y para simular ingresos.
- Sociedad de papel: Utilizada para simular ingresos formales.

Productos utilizados

- Efectivo.

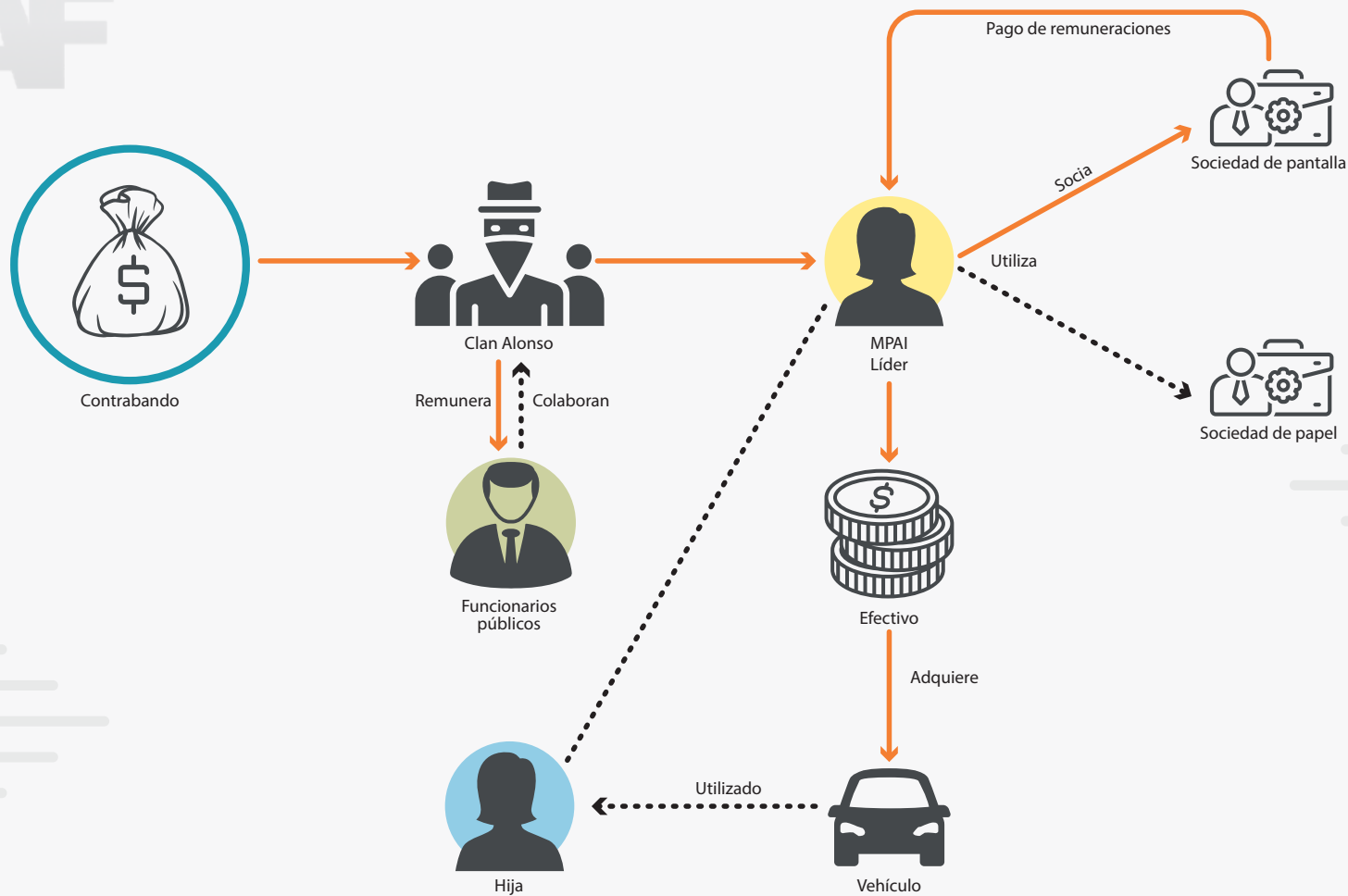
Personas jurídicas

- Sociedad de pantalla: Sociedad por Acciones. Giro: Transporte de carga por carretera y vía aérea.
- Sociedad de papel: Sociedad Anónima. Giro: Sin información.

> Caso 67

"Clanes del Contrabando"

UAF

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 68

“Selfi”

> RUC 2000402285-9 / RIT 64-2022
Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica

Delito base

Contrabando

Fiscalía

FL Arica

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

2 a 541 días

Multa

-

Penal de comiso

\$277.030.373

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

JASC y CAMR (pareja) se concertaron para cometer el contrabando de cigarrillos al por mayor en la Región de Arica y Parinacota.

De esta manera, dirigieron y gestionaron una sociedad a través de la cual adquirieron cigarrillos ingresados de forma ilegal desde Bolivia, cuya comercialización está prohibida en el país, y generaron un importante perjuicio fiscal por concepto de impuestos. Posteriormente, la mercancía fue almacenada en Arica para ser vendida en la misma ciudad y distribuirla a clientes en Santiago, actividad que les otorgó importantes rendimientos.

Con dineros de origen ilícito, los condenados realizaron las siguientes maniobras:

- Constituyeron una sociedad de pantalla, la cual era administrada por JASC. Por medio de la sociedad realizaron las siguientes operaciones:
- Adquirieron un tractocamión que fue utilizado para el traslado de la mercancía en compartimientos adaptados (doble fondo).
- Abrieron cuentas bancarias y recibieron pagos por la venta de cigarrillos.
- Las ganancias obtenidas a partir del contrabando de cigarrillos, fueron reinvertidas en otras operaciones de compra, con el propósito de otorgar continuidad al negocio ilícito.
- Conservaron oculto en el domicilio particular una suma importante de dinero en efectivo.
- En paralelo, CAMR se dedicó a la actividad de transporte de carga y fletes en carreteras, cuyos rendimientos fueron mezclados con dineros de origen ilícito a través de depósitos en cuenta bancaria.
- CAMR compró un vehículo que fue registrado a nombre de su padre.
- JASC junto con tener registrado un vehículo a su nombre, compró otro que fue pagado en efectivo.

De esta manera, los condenados, a sabiendas de que los fondos provenían del contrabando de cigarrillos, realizaron distintas operaciones con el fin de desvincularlos de su origen.

Etapas LA

- Colocación: JASC y CAMR con dineros del contrabando de cigarrillos constituyeron la sociedad de pantalla. A través de esta misma abrieron cuentas bancarias. Disponían de un importante flujo de efectivo y compraron vehículos registrados a nombre de JASC y del padre de CAMR.
- Estratificación: Los rendimientos generados a partir de la venta de la mercancía fueron dispuestos en las cuentas bancarias de la sociedad de pantalla. En paralelo, CAMR se desempeñó de forma lícita en el transporte de carga y fletes, ganancias que fueron mezcladas en la cuenta bancaria con las generadas producto del contrabando.
- Integración: Por medio de la sociedad de pantalla dieron continuidad al negocio ilícito reinvertiendo los rendimientos de la venta de cigarrillos. Así también adquirieron un tracto camión.

> Caso 68

“Selfi”

Conexión internacional

- Bolivia.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Empresa que presenta un comportamiento transaccional no acorde con su actividad
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados a través de productos como cuentas.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Notarios: Utilizado para la constitución de la sociedad.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Utilizada para dar apariencia legal a la actividad ilícita.
- Testaferros: Utilizado para adquirir vehículos.

Productos utilizados

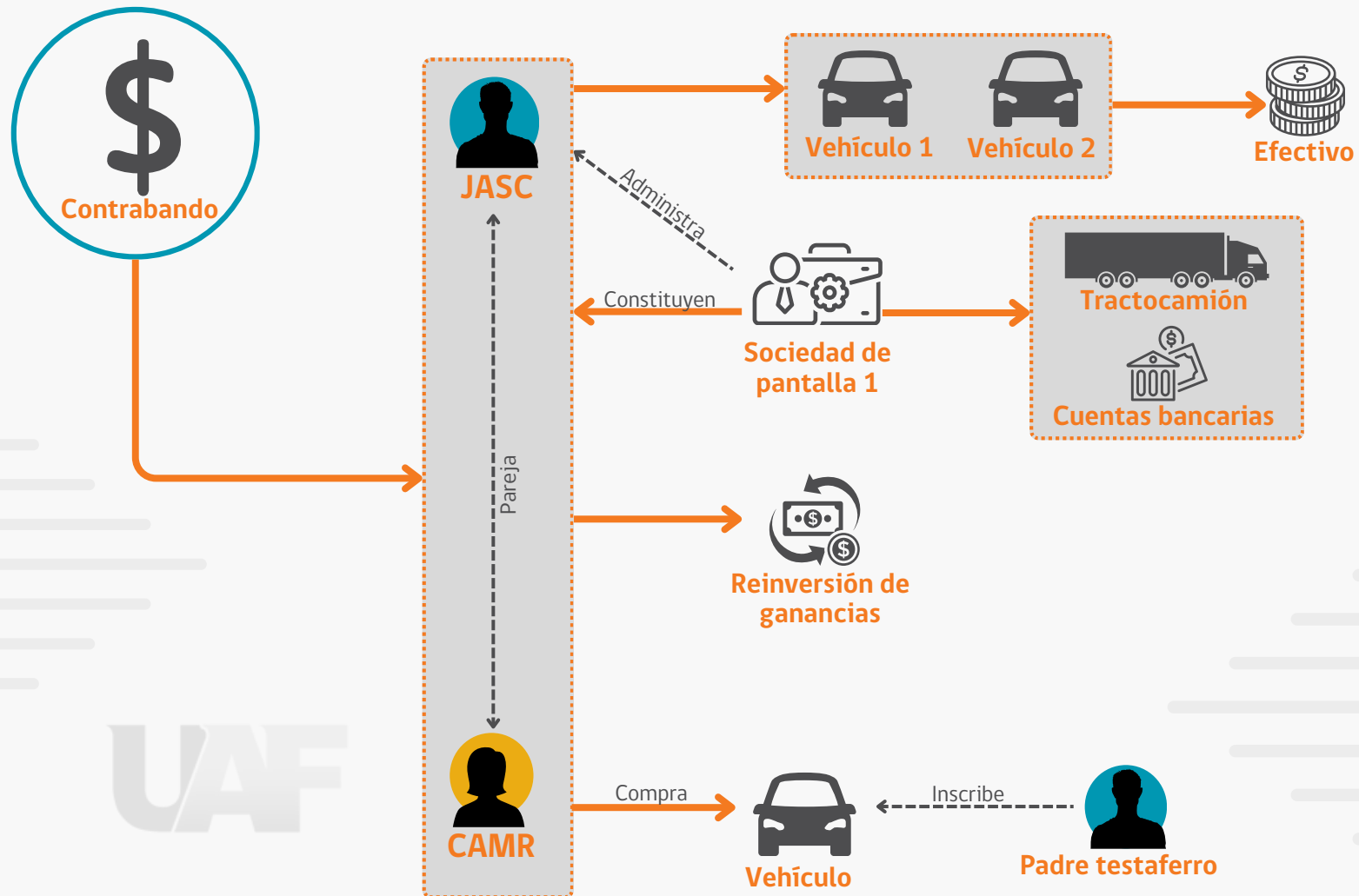
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de pantalla: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Transporte de carga por carretera.

> Caso 68

"Selfi"



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 69

“Verde Domo”

RUC 1701100083-5 / RIT 7853-2017
Tribunal: Juzgado de Garantía de Iquique

Delito base

Asociación ilícita/Cohecho/
Contrabando

Fiscalía

FL Iquique

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

6

Pena principal (personas condenadas)

5 a 61 días, 1 a 180 días

Multa

82 UTM

Pena de comiso

\$40.779.685

Año caso

2021

Total Sentencias

3

Descripción

IASV, MEGI, JLCC, HERA, KPTC y CACG formaron parte de una asociación ilícita criminal dedicada al contrabando de cigarrillos, cohecho y otros delitos conexos.

La organización, liderada por dos individuos, estaba compuesta por un número importante de civiles y funcionarios en servicio activo de Carabineros de Chile. Los integrantes de la asociación, de forma concertada, organizada y permanente en el tiempo, se coordinaban con el propósito de facilitar el ingreso ilegal de mercancía extranjera (cigarrillos adquiridos de proveedores bolivianos) a través de pasos fronterizos no habilitados, su posterior traslado y disposición final para la venta al menudeo, principalmente en la Región de Tarapacá.

Los funcionarios policiales requerían y aceptaban montos de dineros -a repartir entre ellos- con el objeto de omitir actos propios de sus cargos, o ejecutar acciones al margen de sus deberes, tales como evitar controles policiales a los transportistas con mercancía ilegal, o no denunciar los hechos.

Asimismo, la organización se dedicó a interceptar y a apropiarse indebidamente de cargamentos de cigarrillos ilegales de contrabando ingresados por otros grupos delictuales.

En este marco, la organización empleó medios tecnológicos orientados a garantizar el éxito de las operaciones, tales como aparatos de radiofrecuencia, aplicaciones de celulares, visores nocturnos, sensores de movimiento y cámaras de vigilancia tipo “domo”, que duplicaban a miembros de la banda el seguimiento vehicular realizado por Carabineros.

En este contexto, la organización realizó las siguientes maniobras de encubrimiento:

- El dinero obtenido producto de la venta ilegal de la mercancía era distribuido desde las cuentas bancarias tanto de los líderes como de KPTC, cónyuge de unos de ellos, a los civiles y funcionarios policiales, a través de entregas en efectivo, transferencias entre cuentas y depósitos por caja.
- JLCC solicitó un crédito bancario con el objetivo de disimular los dineros provenientes de los ilícitos.
- HERA, IASV y MEGI adquirieron un vehículo -al contado- cada uno.
- KPTC compró dos vehículos.
- CACG, cuñado de uno de los líderes de la organización, adquirió al contado una motocicleta.

Así, en conocimiento de que los dineros provenían de los delitos de asociación ilícita, contrabando y cohecho, los condenados realizaron distintos actos de ocultamiento o disimulación para darles apariencia legal.

Etapas LA

- Colocación: La organización empleó cuentas bancarias, transferencias de fondos y depósitos, con el propósito de distribuir el dinero obtenido de la venta de la mercancía ilegal. Los condenados IASV, MEGI, HERA, KPTC y CACG procedieron a la compra de vehículos al contado, mientras JLCC solicitó un crédito bancario para disimular el origen ilícito del dinero.

> Caso 69

“Verde Domo”

Conexión internacional

- Bolivia.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Cuentas bancarias que muestran importantes traspasos de fondos, abonos entre funcionarios o exfuncionarios públicos, sin justificación comercial aparente, desconociéndose el origen de los fondos transados, para posteriormente dichos fondos enviarlos a familiares o sociedades.
- Funcionario que sugiere pasar por alto un determinado trámite, solicitando un pago irregular para ello.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Usados para solicitud de créditos, transferencia de fondos, cuentas bancarias y depósitos por caja.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Los condenados adquirieron seis vehículos a través de diferentes mecanismos de compra y venta.
- Notarios: Usados en las operaciones de compraventa de vehículos.

Tipologías identificadas

- Sin identificar.

Productos utilizados

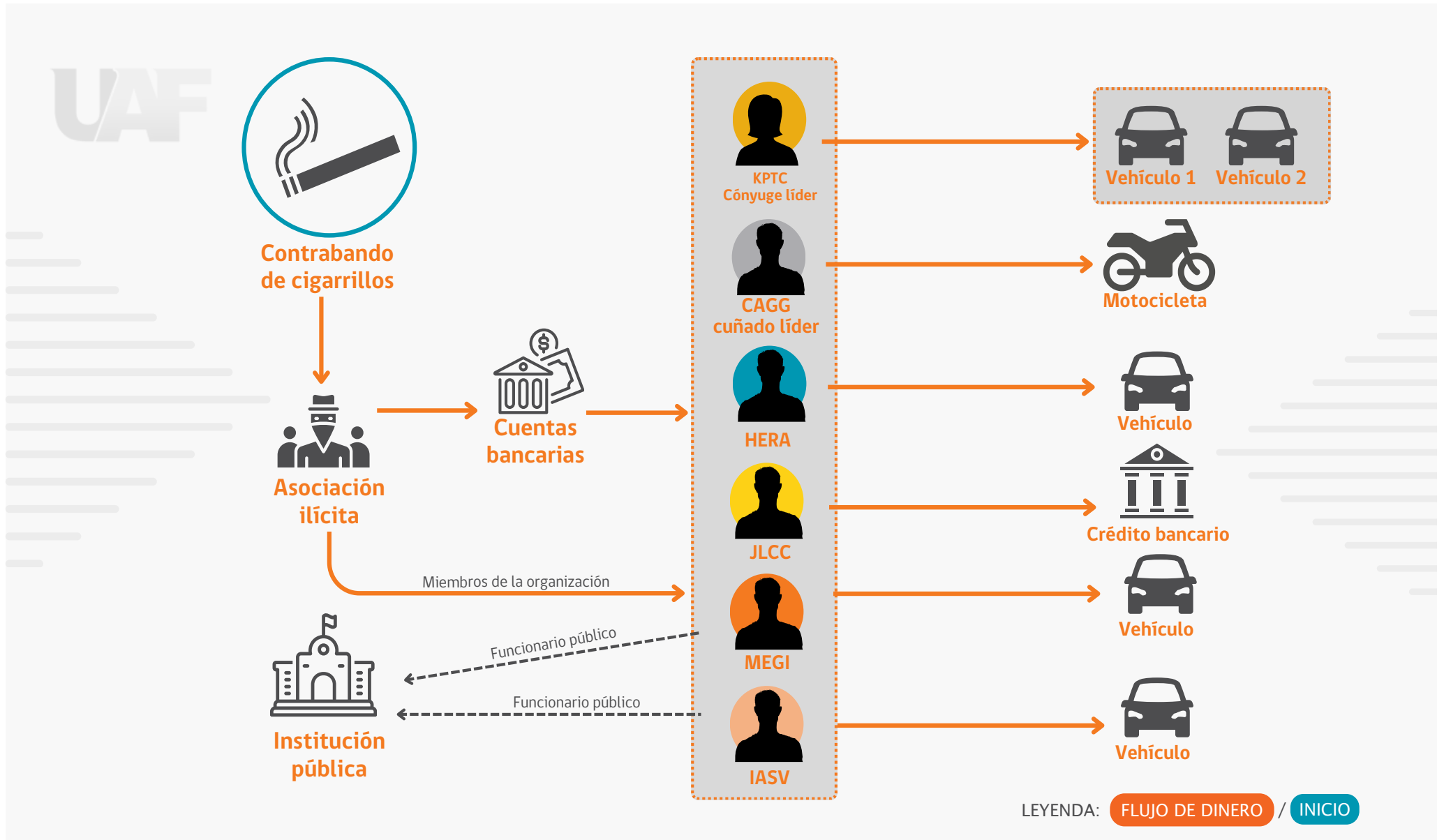
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 69

"Verde Domo"





Corrupción



Caso 70

“Blanqueo en Municipalidad” Nuevo

RUC1701049650-0 / RIT 3143-2018

Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Cohecho

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

541 días

Multa

1 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Entre junio de 2014 y enero de 2017, DOGV, funcionario de una municipalidad de la Región Metropolitana, realizó de manera reiterada depósitos fraccionados en sus propias cuentas bancarias y en las de un tercero, con conocimiento del origen ilícito de los fondos, con el objeto de ocultar y disimular bienes provenientes de actos de cohecho cometidos por dicha persona.

Etapas LA

- Colocación: Los fondos obtenidos por cohecho fueron fraccionados con la finalidad de disimular el origen ilegal de los fondos e ingresarlos al sistema financiero formal.

Conexión Internacional

- Sin identificar

Señales de alerta detectadas

- Fondos que provienen de funcionarios públicos son transferidos a otras cuentas a través de montos fraccionados, sin justificación o motivo aparente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados para canalizar fondos de origen ilícito mediante depósitos fraccionados en cuentas bancarias.
- Instituciones públicas: Utilizada para defraudar fondos.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: DOGV realizó depósitos fraccionados en cuenta de un tercero para evitar generar alerta en las autoridades.

Productos utilizados

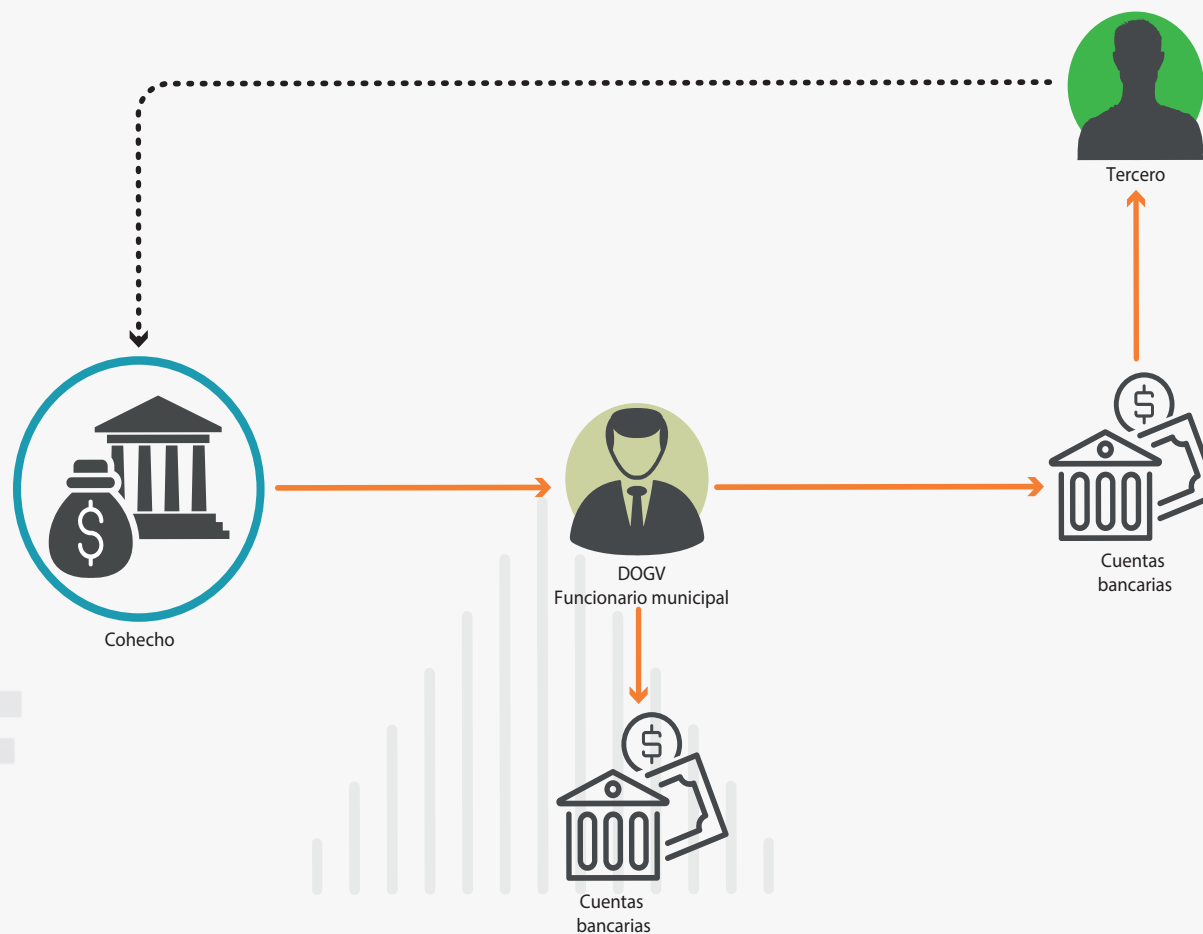
- Cuentas bancarias.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 70

“Blanqueo en Municipalidad”



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

UAF

Caso 71

“Emergya”

RUC 1801154645-1 / RIT 1868-2019
Tribunal: 7° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Fraude al fisco/Cohecho

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

7

Pena principal (personas condenadas)

5 a 3 años y 1 día, 1 a 3 años, 1 a 541 días

Multa

140 UTM/\$9.548.859

Pena de comiso

\$291.862.286

Año caso

2021

Total Sentencias

2

Descripción

MADL, MAVR, GOCL, OEFA, CMBA, AFLR y NMFM participaron de los delitos de fraude al fisco y cohecho en el marco de licitaciones adjudicadas de forma ilícita con cargo a una institución pública.

El fraude al fisco se concretó por medio de terceros relacionados con distintas sociedades de pantalla que emplearon la trayectoria y características de algunas de estas para facilitar su razón social y certificación a otras sociedades que no cumplían con los estándares, con motivo de adjudicarse licitaciones de forma ilícita con cargo a la institución pública. En este contexto se concretaron las siguientes acciones:

- Persona 1, instó la operación en que la sociedad de pantalla 1 facilitó su razón social para que la sociedad de pantalla 2, que no cumplía con los requisitos técnicos para participar del proceso, ejecutase el proyecto comprometido.
- Persona 2, vinculada con las sociedades de pantalla 3, 4 y 5, con el propósito de adjudicarse licitaciones de forma ilícita, ofreció beneficios económicos a funcionarios de la institución pública que formaron parte de la comisión evaluadora. El ofrecimiento consistió en la participación de hecho en la sociedad de pantalla 3 y, de esta forma, los funcionarios percibirían ganancias económicas a partir de la adjudicación de la licitación.

Esta situación constituye engaño al Estado, en el contexto de contratación de servicios de mantención y desarrollo informáticos necesarios para la institución pública.

Respecto del cohecho, con el objetivo de tener seguridad en la adjudicación de las licitaciones, representantes de las sociedades mantuvieron contacto con una red de empleados públicos, los cuales, en provecho de sus atribuciones en las licitaciones, a cambio de dádivas infringieron sus deberes para favorecer a las sociedades de pantalla. Así también, omitieron los mecanismos de control orientados a regular el cumplimiento de los contratos y otras normas asociadas con la ejecución de los proyectos.

En este contexto, los condenados realizaron las siguientes maniobras:

- MADL, en calidad de funcionario público de la institución, recibió dádivas del funcionario público 1 (su jefe) en efectivo para que, en el marco de la licitación otorgada a la sociedad de pantalla 1, efectuase el desarrollo informático correspondiente al proyecto, en conocimiento que no correspondía a sus funciones. El dinero por concepto de pago fue destinado a cubrir una deuda con su jefe debido a un préstamo que este último le facilitó para la adquisición de un departamento. Dicho inmueble fue adquirido a través de un crédito hipotecario y la diferencia pagada directamente al dueño (su jefe).
- MAVR fue contratado por el funcionario público 1, con cargo de jefatura de proyecto, para coordinar las labores realizadas por MADL y otro par, de modo tal que no se levantase sospecha de la ejecución del proyecto. Junto con esto, MAVR se encargó de recibir dinero en efectivo dirigido al jefe de proyecto de la institución pública, fondos que iban por concepto de cohecho desde las sociedades de pantalla que se adjudicaron las licitaciones.

> Caso 71

“Emergya”

Descripción

- GOLC, en calidad de cónyuge de la persona 1, facilitó su cuenta bancaria para recibir dineros provenientes del fraude al fisco y cohecho, con origen del proyecto adjudicado a las sociedades de pantalla 1 y 4, los cuales eran transferidos directamente desde la sociedad de pantalla 2. Con el dinero dispuesto en la cuenta, GOLC canceló, por medio de cheques, parte de un inmueble inscrito a su nombre.
- OEFA ofició como testaferro del funcionario público 2 que participaba en las comisiones evaluadoras, prestando su identidad para ser incorporado como socio en la sociedad de pantalla 3 (con el objetivo de ocultar la participación del funcionario 2) a través de la cual obtuvo ganancias por medio de la adjudicación de la licitación.
- CMBA prestó su identidad para figurar como propietaria de parte de las acciones de la sociedad de pantalla 3, para así ocultar a la persona 2 (cónyuge) actuando como testaferro. Este último no podrá figurar entre los socios, debido a su participación en las sociedades de pantallas 4 y 5 que protagonizaron otras licitaciones obtenidas por los mismos medios en la institución pública.
- AFLR actuó como testaferro del funcionario público 2, que participaba en las comisiones evaluadoras, con el objetivo de no evidenciar su participación en las sociedades de pantalla 5 y 7 (esta última creada en conjunto con otra funcionaria pública). De esta forma ejerció como el representante legal y socio en ambas con el objetivo de ocultar los vicios de la elección de estas personas jurídicas en los procesos licitatorios. Con este fin, AFLR recibió grandes sumas de dinero a cambio de concretar procedimientos administrativos que permitieran mantener la operatividad de las sociedades.
- Las incorporaciones de los testaferros como socios fueron realizadas mediante escritura pública.
- NMFM, junto con habitar la vivienda adquirida por su cónyuge (funcionario público 2) con dineros ilícitos, constituyó la sociedad de pantalla 6, dedicada al comercio de piezas, mantenimiento y reparación de vehículos, para la compraventa de automóviles. En el marco de esta sociedad, realizó operaciones de compraventa de diversos vehículos a través de casas de remate y notarios, los cuales fueron pagados, en parte, en efectivo.

Al respecto, los condenados, bajo conocimiento del origen ilícito de los fondos, realizaron maniobras para ocultarlos o disimularlos.

Etapas LA

- Colocación: Los dineros originados en el fraude al fisco y cohecho fueron dispuestos en diferentes cuentas bancarias asociadas con sociedades de pantalla.
- Estratificación: El dinero fue retirado desde las cuentas bancarias en efectivo para ser dirigido a otros funcionarios por concepto de pagos, operaciones en las que participó MAVR. En el caso de GOLC, este facilitó su cuenta bancaria para recibir fondos de origen ilícito.
- Integración: Con los fondos dispuestos, tanto MADL como GOLC adquirieron bienes inmuebles y NMFM constituyó una sociedad con la cual adquirió diversos vehículos.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 71

“Emergya”

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Cuentas bancarias que muestran importantes traspasos de fondos, abonos entre funcionarios o exfuncionarios públicos, sin justificación comercial aparente, desconociéndose el origen de los fondos transados, para posteriormente dichos fondos enviarlos a familiares o sociedades.
- Funcionario que sugiere pasar por alto un determinado trámite, solicitando un pago irregular para ello.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Usados para la compra de inmuebles.
- Bancos: Empleados para el uso de cuentas bancarias y acceso a crédito hipotecario.
- Casas de remate: Utilizadas para la compraventa de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para la inscripción de bienes raíces y para la constitución de sociedades y modificaciones en los registros societarios.
- Instituciones públicas: Usada para favorecer a sociedades en licitaciones públicas.
- Notarios: Usados para la tramitación y escrituras de compra/venta de bienes adquiridos con fondos ilícitos y compraventa de vehículos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Usadas para participar en licitaciones públicas y defraudar al Estado en el marco del desarrollo de proyectos. Asimismo, utilizadas para poder justificar el incremento patrimonial.
- Testaferros: Usados para recibir fondos provenientes del fraude al fisco y cohecho y actuar de socios de las sociedades de fachada.

Productos utilizados

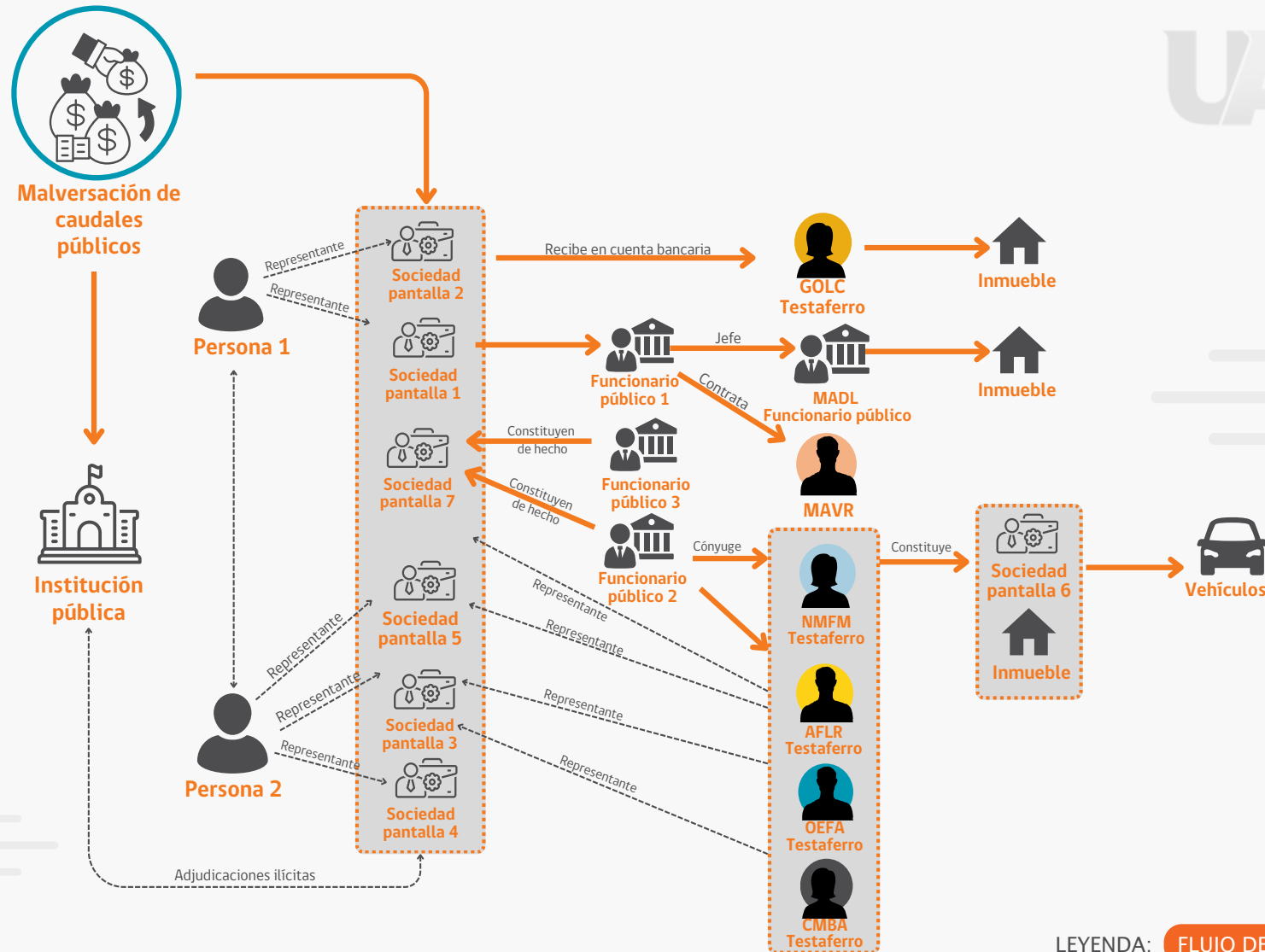
- Boletas.
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de pantalla 1: Sociedad extranjera en Chile. Giro: Ingeniería, consultoría y proyectos informáticos.
- Sociedad de pantalla 2: Sociedad por Acciones. Giro: Proyectos informáticos.
- Sociedad de pantalla 3: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de computadores, actividades de programación informática.
- Sociedad de pantalla 4: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Empresas de servicio de ingeniería y otros.
- Sociedad de pantalla 5: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Empresas de servicio de ingeniería y otros.
- Sociedad de pantalla 6: Sociedad por Acciones. Giro: Compraventa de vehículos, piezas, repuestos y mantención.
- Sociedad de pantalla 7: Sociedad por Acciones. Giro: ingeniería, consultoría y proyectos informáticos.

> Caso 71

"Emergya"



Caso 72

"Ergonómico"

RUC 2001189447-0 / RIT 1172-2020

Tribunal: Juzgado de Letras, Garantía, Familia y Laboral de Pichilemu

Delito base

Fraude de subvenciones

Fiscalía

FL Pichilemu

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Pena principal (personas condenadas)

3 a 3 años y 1 día

Multa

36 UTM

Pena de comiso

\$23.742.493

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

LAAO, en provecho de su profesión en el área de la salud, defraudó al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

Tras habilitarse como prestador de servicios de FONASA, se apropió fraudulentamente de recursos ligados al Fondo de Ayuda Médica. Para tales efectos, emitió bonos de atención fraudulentos por prestaciones inexistentes, a través de la identidad de personas reales ubicadas en otras regiones del país, los cuales no tuvieron contacto con el profesional y, en caso haberlo tenido, no recibieron la prestación indicada.

LAAO percibió importantes ingresos que intentó disimular a través de las siguientes maniobras:

- Realizó distintas operaciones por montos fraccionados entre cuentas bancarias registradas a su nombre. En detalle, realizó abonos en pequeños montos, depósitos, giros de dinero, transferencias entre cuentas, y emitió vales vista a terceros.
- A partir de una de sus cuentas bancarias efectuó transferencias de dinero a terceros.
- Adquirió dos vehículos registrados a su nombre, por los cuales pagó su totalidad en efectivo. Uno de esos automóviles fue transferido a un tercero.
- Por medio de su cónyuge VRM y padre OAAE, LAAO trianguló fondos con el propósito de dificultar su trazabilidad. LAAO realizó sucesivas operaciones entre sus cuentas y tres cuentas de distintos bancos que facilitó VRM y una cuenta bancaria que dispuso OAAE.
- Con parte de los fondos, VRM realizó transferencias de dinero a su madre.
- OAAE adquirió dos vehículos que registró a su nombre. Uno lo canceló al contado y el otro, a través de tres transferencias de dinero.

De esta manera, los condenados, a sabiendas de que los fondos provenían de la actividad ilícita, realizaron distintas operaciones para ocultar o disimular su origen.

Etapas LA

- Colocación: LAAO dispuso en sus cuentas bancarias dineros provenientes del fraude de subvenciones. Con los fondos disponibles adquirió vehículos y realizó transferencias de dinero a VRM y terceros.
- Estratificación: Por medio de cuentas propias y de VRM y OAAE, LAAO trianguló fondos para dificultar la trazabilidad.
- Integración: VRM realizó transferencias a su madre, mientras que OAAE compró dos vehículos.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 72

“Ergonómico”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados a través de diversos productos.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Instituciones públicas: Utilizada para defraudar fondos.
- Notarios: Utilizados para la adquisición de vehículos.

Productos utilizados

- Fraccionamiento: Dinero defraudado fue dispuesto en las cuentas de LAAO a través de pequeños montos para no alertar el origen ilícito.
- Testaferros: Utilizados por medio de cuentas bancarias a través de las cuales recibieron fondos de origen ilícito.

Productos utilizados

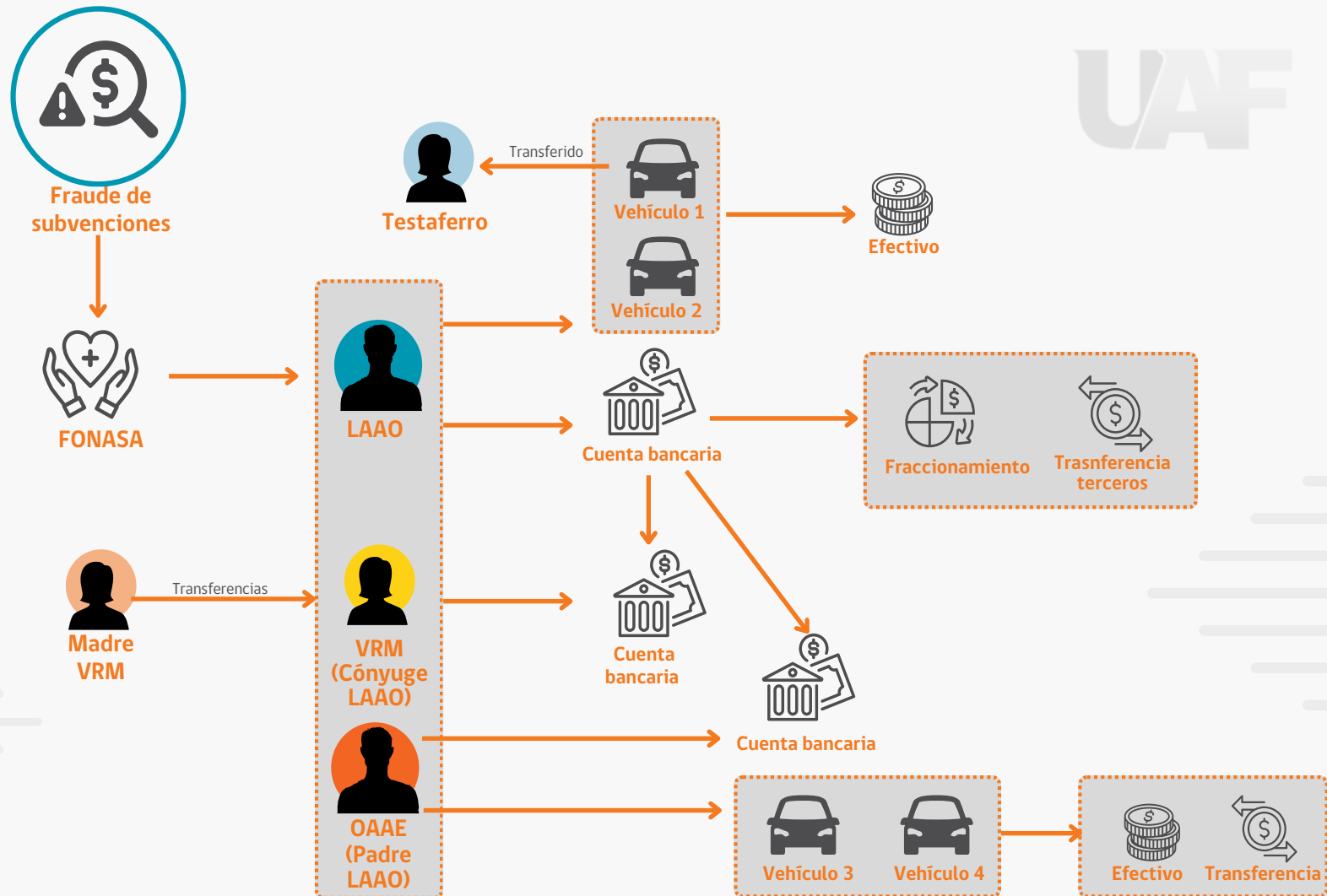
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Vale vista.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 72

"Ergonómico"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 73

“Fraude a Fonasa”

> RUC 2010036013-7/ RIT 242-2022
Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción

Delito base

Fraude de subvenciones

Fiscalía

FL Concepción

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

4 años

Multa

200 UTM

Pena de comiso

\$2.779.400.402

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

Entre 2019 y 2020, PPCG de la comuna de Concepción, mantenía un convenio con Fonasa en calidad de prestadora en MLE, actuando como médico cirujano habilitado para emitir bonos de atención mediante una plataforma en la que el profesional de salud debía ingresar y registrar al beneficiario el día de la consulta, únicamente cuando la prestación se efectuaba.

La condenada, emitió 4.896 bonos por 1.560.219 prestaciones que no realizó y simuló, obteniendo un monto líquido total de CLP 5.105.306.873.

Asimismo, PPCG emitió desde la misma plataforma 1.852 bonos por 71.050 prestaciones médicas ficticias, registrándose a sí misma como beneficiaria y prestadora simultáneamente, razón por la cual, Fonasa pagó un total de CLP 323.289.350.

Añadido a esto, la condenada utilizó el dinero obtenido de forma ilícita en lo siguiente:

- Adquisición de bienes suntuarios: vestuario, accesorios, artículos de joyería y relojería; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de consultoría de gestión, y otros.
- Adquisición de nueve vehículos.
- Compraventa de un inmueble (parcela) en Chillán.
- Compraventa de un inmueble ubicado en Yumbel.
- Giros por caja y cajeros automáticos.
- Suscripción de contrato de arriendo con una inmobiliaria por una oficina, bodega y un estacionamiento en Hualpén.
- Suscripción de dos promesas de compraventa con inmobiliaria por dos inmuebles en Santiago: dos departamentos con estacionamiento y bodega.
- Suscripción de promesa de compraventa con inmobiliaria por la adquisición de un inmueble en Concepción.
- Suscripción de promesa de compraventa con inmobiliaria por la adquisición de un departamento con estacionamiento y bodega en Concepción.
- Transferencias a fundaciones y organizaciones de beneficencia.

Para ocultar o disimular el origen ilícito de los fondos, PPCG llevó a cabo las siguientes maniobras:

- Adquisición de computadores, celulares, y otros artículos tecnológicos a nombre de un hermano.
- Adquisición de dos vehículos a nombre de cada uno de sus dos hermanos.
- Apertura de cuentas bancarias a nombre de sus dos hijos, a los cuales transfirió gran parte de los fondos ilegales.
- Compra de un inmueble para sus dos hijos en Concepción.
- Distribución de una parte del dinero en distintas cuentas bancarias personales a su nombre y en otros productos bancarios de su titularidad como vales vista, transferencias, tarjetas digitales, compra de divisas y depósitos a plazo.

> Caso 73

“Fraude a Fonasa”

Descripción

- Entrega de dinero en efectivo a uno de sus hermanos.
- Transferencias bancarias de dinero a sus dos hermanos.

De esta forma, a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero, la condenada efectuó diversas operaciones con la finalidad de ocultar o disimular su origen.

Etapas LA

- Colocación: PPCG introdujo el dinero ilícito a través de sus cuentas bancarias u otros instrumentos financieros. También mediante la adquisición diversos bienes muebles e inmuebles (pagando una parte de estos con efectivo).
- Estratificación: Fraccionó los fondos a través de diferentes productos financieros para dificultar su rastreo.
- Integración: Se integran los fondos al sistema financiero cuando se efectúan depósitos a plazo.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 73

“Fraude a Fonasa”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que abre cuentas bancarias a nombre de familiares cercanos.
- Cliente que compra divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.
- Cliente que realiza transacciones por altos montos de dinero con familiares o sociedades de diversos giros y rubros, carentes de justificación económica o la magnitud de dichos egresos no se condicen con perfil conocido.
- Cliente que un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados a través de diversos productos y servicios financieros.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de terceros con fondos ilícitos.
- Cooperativas de ahorro y crédito: Utilizada en la diversificación de montos de origen ilícito, a través de cuentas vista y otros productos asociados, para el pago de operaciones de compra de inmuebles. También fueron utilizadas en inversiones en depósitos a plazo.
- Emisoras u Operadoras de Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Pago con provisión de fondos u otro similar: Empleadas al utilizar tarjetas de prepago para efectuar abonos y pagos por diversas compras.
- Instituciones públicas: Utilizada para defraudar fondos.
- Notarios: Utilizados para tramitar los contratos de compraventa y firma de contratos de arriendo.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Empleada para ocultar o disimular el origen ilícito del dinero obtenido mediante diversos productos financieros.
- Testaferros: Usado para adquirir inmuebles, vehículos y abrir cuentas bancarias a través de terceros.

Productos utilizados

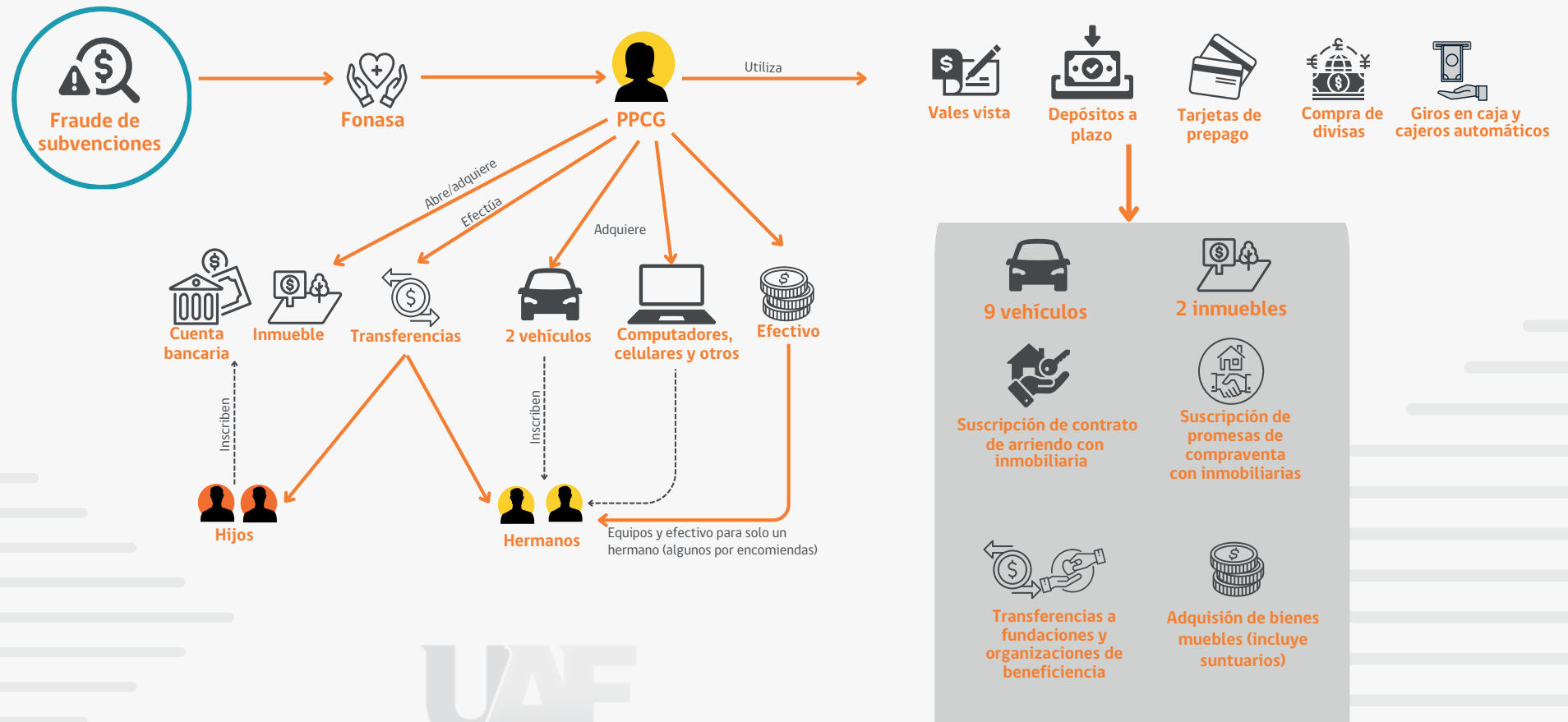
- Compraventa de moneda extranjera.
- Cuentas bancarias.
- Depósitos a plazo.
- Efectivo.
- Tarjetas de prepago.
- Vale vista.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 73

“Fraude a Fonasa”



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 74

“Operación Nicotina”

> RUC 1901343844-K / RIT 146-2020
Tribunal: Juzgado de Garantía de Los Andes

Delito base

Cuhecho/Contrabando/
Malversación de caudales
públicos/Fraude al Fisco

Fiscalía

FL Los Andes

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Pena principal (personas condenadas)

3 a 61 días

Multa

90 UTM

Pena de comiso

\$87.447.004

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

JAMG y JJMG, junto a otros integrantes de una banda criminal, se dedicaron al comercio de cigarrillos de contrabando. Estos provenían de la obtención de licitaciones (para su destrucción) por el Servicio Nacional de Aduanas, que los había incautado previamente. Para ello, efectuaron sobornos a funcionarios de Aduana, quienes estaban encargados, en una segunda oportunidad, de las licitaciones y de la fiscalización de la destrucción de los cigarros. Una vez obtenidas las licitaciones para la destrucción de esta mercancía, no la destruían, y la comercializaban ilegalmente, generando recursos de manera ilícita. Estas operaciones fueron realizadas desde el año 2018, cuyas utilidades fueron incorporadas al sistema financiero adquiriendo una gran cantidad de bienes, particularmente vehículos.

Para realizar estas actividades, tuvieron la ayuda de funcionarios de Aduanas, quienes autorizaron a los integrantes de esta estructura criminal a que se apoderaran clandestinamente de mercancía ilícita, falsificando actas de destrucción de las especies —a cambio de beneficios económicos— las cuales, posteriormente, eran distribuidas y comercializadas.

De este modo, a sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían de diversos delitos, los condenados y sus familiares, adquirieron, tuvieron o usaron los siguientes bienes:

- JJMG adquirió 12 vehículos.
- JAMG mantuvo 8 vehículos a su nombre.
- BJVV inscribió 15 vehículos.
- A través de dos testaferros compraron 10 vehículos (5 cada uno).
- Adquirieron 2 inmuebles ubicados en Los Andes (no se indican los propietarios).

> Caso 74

“Operación Nicotina”

Etapas de LA

- Colocación: Con las ganancias ilícitas obtenidas, los condenados y familiares adquirieron vehículos e inmuebles.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Funcionario público que recibe pagos de personas naturales o jurídica, sin justificación económica aparente.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir los inmuebles.
- Institución pública: Utilizada para adjudicar licitaciones a una banda criminal para la destrucción de cigarrillos de contrabando incautados. Además, fue vulnerada en el proceso de fiscalización de la destrucción de estas especies, mediante el cohecho a funcionarios públicos encargados de fiscalizar dicha actividad.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleados para adquirir vehículos e inmuebles.

Productos utilizados

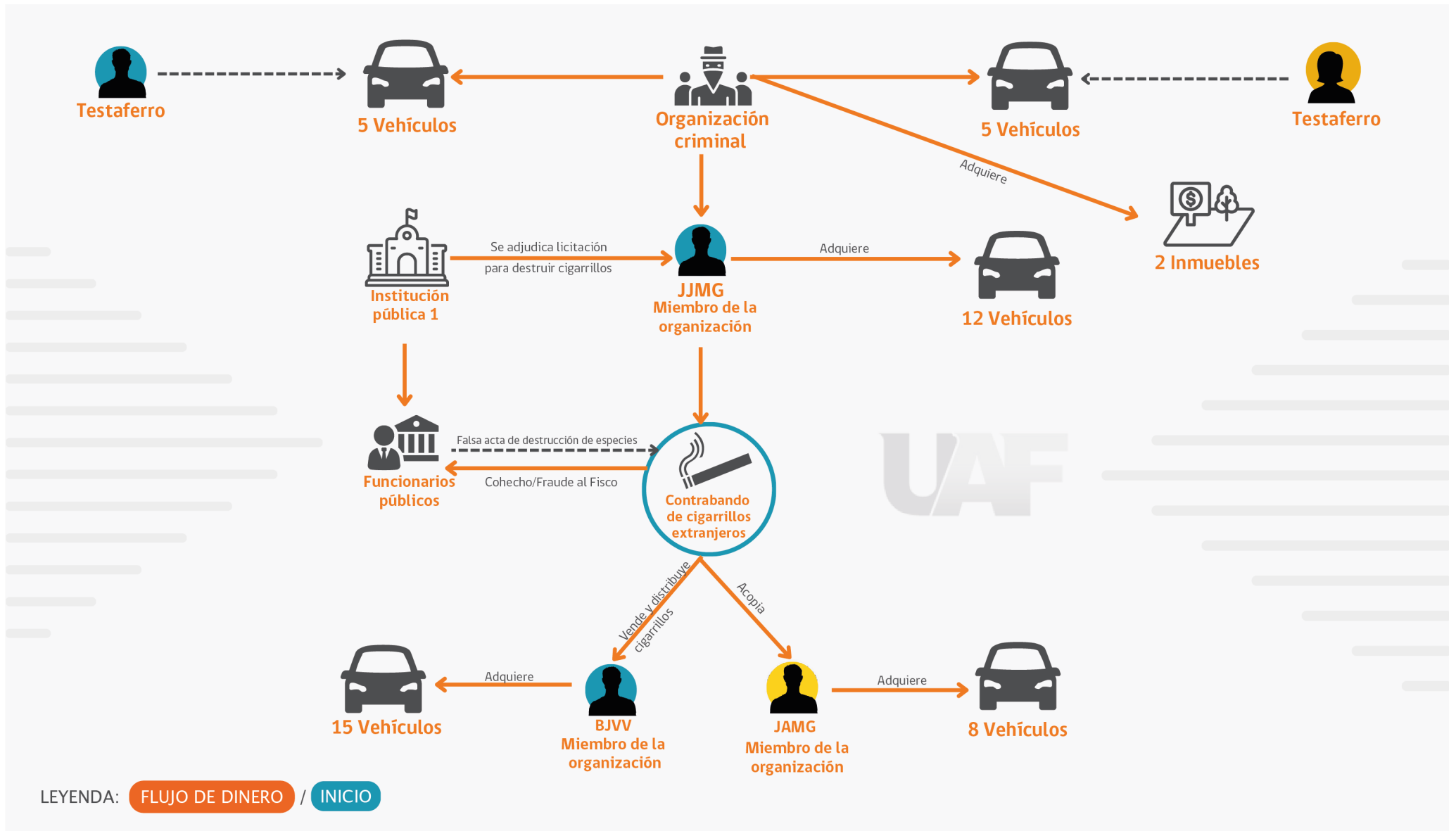
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 74

"Operación Nicotina"





Estafa



Caso 75

"Autos de Papel"

RUC 2100062075-8 / RIT 202-2021, RUC 1800227155-5 / RIT 3098-2018

Tribunal: 5° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Estafa/Asociación ilícita

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

6

Pena principal (personas condenadas)

4 a 2 años, 1 a 541 días, 1 a 185 días

Multa

2 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2022

Total Sentencias

4

Descripción

CPSG (expareja del líder de la organización), DAET (hermana del líder), JCTB (madre del líder de la organización), JDGC y BJOD (brazos operativos) participaron en una organización criminal dedicada a la receptación y posterior venta de vehículos robados.

Bajo la dirección del líder de la asociación criminal, receptaron automóviles robados de manera violenta, cuyos antecedentes luego fueron adulterados para registrarlos como vehículos nuevos ligados a distintas sociedades de fachada, con giro y facturas, constituidas con información falsa ante el Servicio de Impuestos Internos. Para tales efectos procedieron a alterar el registro de motor y chasis de los vehículos, con el propósito de que estos coincidiesen con los registros legales asociados a las placas patentes.

A través de, a lo menos, quince sociedades de fachadas constituidas, la organización inscribió más de doscientos vehículos de manera fraudulenta en el Servicio de Registro Civil e Identificación. De esta forma, los condenados realizaron las siguientes maniobras para lavar activos:

- JDGC facilitó su cuenta bancaria para uso del líder de la organización criminal, el cual procedió a realizar transferencias de dineros a distintos miembros operativos y terceras personas. Además, recibía dinero en su cuenta producto de las acciones ilícitas. También actuó como solicitante de inscripción de un vehículo, y como primer adquiriente de otros dos.
- DAET y JCTB facilitaron sus cuentas bancarias al líder de la organización criminal. A partir de estas, realizaron transferencias de fondos entre sus cuentas y hacia otros destinatarios.
- BJOD adquirió un vehículo.
- BJOD facilitó una sociedad de su propiedad para el arriendo de un local comercial, que luego sería explotado por la sociedad de pantalla, constituida, en principio, por CPSG y PIBL, aunque posteriormente quedó en su totalidad como propiedad de PIBL por medio de una venta ficticia. El uso y la administración de este bien fue ejecutado por el líder y un socio.
- PIBL, por medio de la sociedad de pantalla, adquirió un inmueble cancelado al contado.
- CPSG, a partir de instrucciones del líder, se hizo responsable de la administración de los fondos ilícitos, los cuales utilizaba para realizar pagos a brazos operativos y testaferros en el marco de las maniobras ilícitas de la organización (inscripciones, transferencias, pagos notariales, entre otros).
- CPSG instruía y coordinaba la entrega de facturas falsas que correspondían a las sociedades de fachada que constituyeron la organización, con el objetivo de inscripción de los vehículos en el Servicio de Registro Civil e Identificación, para realizar la primera inscripción de los autos como si estos fueran nuevos.
- CPSG adquirió un vehículo con dineros de origen ilícito.

De este modo, a sabiendas de que el dinero provenía de la actividad ilícita, los condenados realizaron diversas maniobras para ocultar o disimular su origen.

> Caso 75

“Autos de Papel”

Etapas de LA

- Colocación: Los integrantes de la organización criminal introdujeron los dineros obtenidos ilícitamente al sistema formal a través de diferentes cuentas bancarias, utilizadas por los mismos miembros o por terceras personas que depositaban dinero de la venta de vehículos a miembros de la organización. BJOD y CPSG adquirieron vehículos.
- Estratificación: Por medio de testaferros se constituyó la sociedad de pantalla.
- Integración: A través de la sociedad de pantalla se compró un inmueble cancelado al contado.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Utilizadas para la venta de vehículos de origen ilícito.
- Bancos: Usados para introducir dinero en cuentas bancarias.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de un vehículo.
- Conservador de Bienes Raíces: Usados para la inscripción de sociedades e inmuebles adquiridos con dineros ilícitos.
- Instituciones públicas: Usadas para la constitución de personas jurídicas.
- Notarios: Usados para la tramitación de personas jurídicas y en las operaciones de compraventa de vehículos adulterados e inscritos de manera ilegal.

Tipologías identificadas

- Operaciones ficticias: Mediante un contrato ficticio, BJOD facilitó una sociedad de su propiedad para el arriendo de un local comercial que sería explotado por la sociedad de pantalla.
- Sociedades de fachada: Usadas para inscribir vehículos en el Servicio de Registro Civil e Identificación, para poder dar apariencia de legalidad, y así comercializar los vehículos adulterados.
- Sociedades de pantalla: Empleada para aparentar un origen lícito de los dineros provenientes de la actividad ilícita.
- Testaferros: Usados para ocultar al real dueño de los fondos generados a partir de la actividad ilícita. En este sentido, los miembros de la organización utilizaban las cuentas de terceras personas para disimular el origen ilícito del dinero obtenido, a través de transferencias y depósitos.

> Caso 75

“Autos de Papel”

Productos utilizados

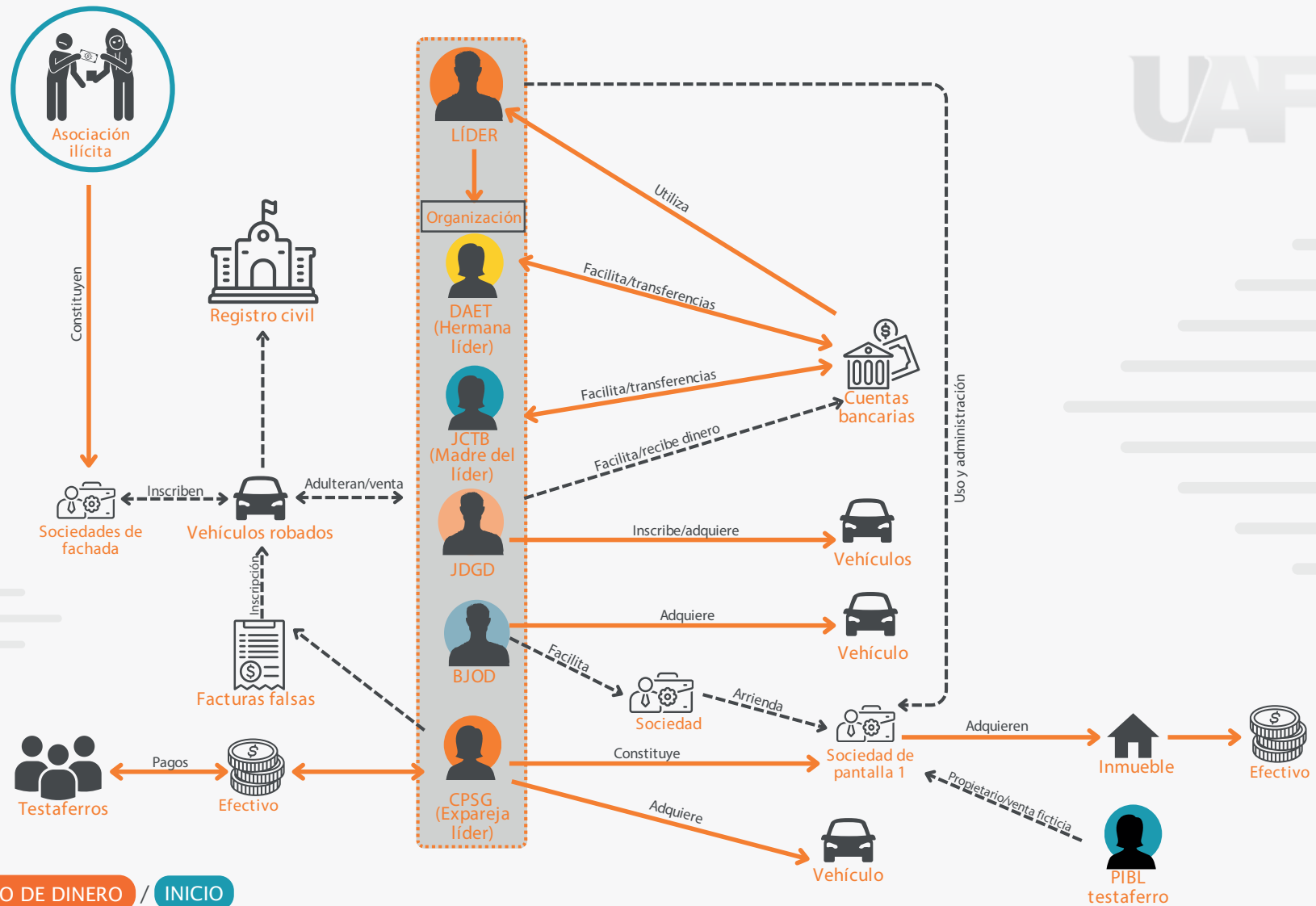
- Boletas.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Facturas.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada 1: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados, entre otros.
- Sociedad de fachada 2: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados, venta de motocicletas, y lavado de vehículos.
- Sociedad de fachada 3: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados, venta de motocicletas, y lavado de vehículos.
- Sociedad de fachada 4: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados, y venta de artículos de perfumería.
- Sociedad de fachada 5: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados, y venta de artículos de perfumería.
- Sociedad de fachada 6: Sociedad por Acciones. Giro: Cultivo de trigo.
- Sociedad de fachada 7: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados, y lavado de vehículos.
- Sociedad de fachada 8: Sociedad por Acciones. Giro: Lavado de vehículos y preparación del terreno.
- Sociedad de fachada 9: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados.
- Sociedad de fachada 10: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados y venta de partes para vehículos.
- Sociedad de fachada 11: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados.
- Sociedad de fachada 12: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados y venta de partes para vehículos.
- Sociedad de fachada 13: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados, entre otros.
- Sociedad de fachada 14: Sociedad por Acciones. Giro: Automotora. Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados, entre otros.
- Sociedad de fachada 15: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados.
- Sociedad de pantalla. Sociedad por Acciones. Giro: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.

> Caso 75

“Autos de Papel”



Caso 76

"El Supervisor" Nuevo

RUC 1910037210-2 / RIT 7652-2019

Tribunal: 1° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Estafa

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

1 a 3 años y 1 a 3 años y 1 día

Multa

30 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

JHLB trabajó desde noviembre de 2018 hasta junio de 2019 en un banco en la comuna de Las Condes como supervisor de operaciones financieras, donde manipuló el sistema del banco para desviar fondos a cuentas de personas cercanas, incluido CRMS. Esta estafa ocurrió en el contexto de pagos de depósitos a plazo fijo vencidos gestionados por el Depósito Central de Valores. Utilizando las credenciales proporcionadas por su empleador, JHLB modificó manualmente los parámetros del motor de pagos en 35 oportunidades, instruyendo abonos indebidos por un total de aproximadamente CLP 564 millones.

Los condenados, a sabiendas del origen ilícito de los fondos, realizaron diversas acciones con el fin de ocultar o disimular su origen, entre ellas:

- JHLB liberó pagos de depósitos a plazo en 17 oportunidades, beneficiando a distintos terceros. Adicionalmente, efectuó 18 transferencias bancarias a favor de CRMS, quien recibió en su cuenta bancaria un monto aproximado de CLP 282 millones. En total, se instruyeron 35 transferencias indebidas. Asimismo, ambos condenados eran socios de una sociedad de papel, en la cual cada uno tenía un 50% de participación.
- JHLB realizó 5 transferencias bancarias entre febrero y abril de 2019, hacia la cuenta corriente de CRMS por un monto de CLP 9.012.914.
- Desde la sociedad de papel se transfirió CLP 1.800.000 hacia la cuenta bancaria de JHLB.
- Entre agosto y diciembre de 2019, desde la cuenta bancaria de la sociedad de papel, CRMS recibió por transferencias la suma de CLP 9.589.000 en su cuenta corriente.
- Entre agosto y diciembre de 2019, CRMS desde su cuenta corriente transfirió un total de CLP 4.292.000 hacia la cuenta de la sociedad de papel.
- Entre julio y septiembre de 2019, utilizando la sociedad de papel, JHLB y CRMS adquirieron cinco vehículos con dinero proveniente de la estafa, con el fin de dar apariencia de legalidad a esos fondos.
- CRMS adquirió cuatro vehículos.

De esta manera, los condenados blanquearon el dinero obtenido mediante la estafa al banco, ejecutada por JHLB con la colaboración de CRMS.

> Caso 76

“El Supervisor”

Etapas de LA

- Colocación: JHLB introdujo el dinero ilícito al sistema financiero mediante la manipulación del sistema de pagos del banco en el que trabajaba. Aprovechando su cargo y credenciales, desvió aproximadamente CLP 564 millones en 35 oportunidades, realizando pagos indebidos por depósitos a plazo vencidos hacia cuentas de personas cercanas, incluyendo a CRMS, quien recibió directamente cerca de CLP 282 millones. Estas acciones iniciales sirvieron para insertar el dinero obtenido fraudulentamente en el circuito bancario.
- Estratificación: JHLB y CRMS ejecutaron diversas maniobras para ocultar el origen ilícito del dinero. Constituyeron una sociedad de papel con participación equitativa, la cual usaron como vehículo para realizar transferencias cruzadas entre sus cuentas personales y las de la sociedad.
- Integración: Los condenados incorporaron los fondos a la economía formal mediante la adquisición de bienes registrables. Utilizando el dinero proveniente de la estafa, compraron cinco vehículos a nombre de la sociedad de papel, además de otras adquisiciones individuales por parte de CRMS. Estas compras buscaban dar apariencia de legalidad al dinero, integrándolo al mercado formal como si fuera producto de actividades comerciales legítimas.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizado a través de cuentas bancarias que recibieron transferencias de los fondos originados en la estafa.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Empleadas en la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: El dinero fue fraccionado mediante una serie de transferencias bancarias tanto a terceros como a CRMS y el uso de una sociedad de papel, lo que permitió dividir y mover los fondos en montos menores para dificultar su rastreo.
- Sociedades de papel: Involucrada en la realización de transferencias electrónicas de dinero ilícito y en la inscripción de ciertos vehículos.
- Testaferros: Empleados en las transferencias efectuadas a terceras personas para fraccionar el dinero ilícito obtenido de la estafa.

Productos utilizados

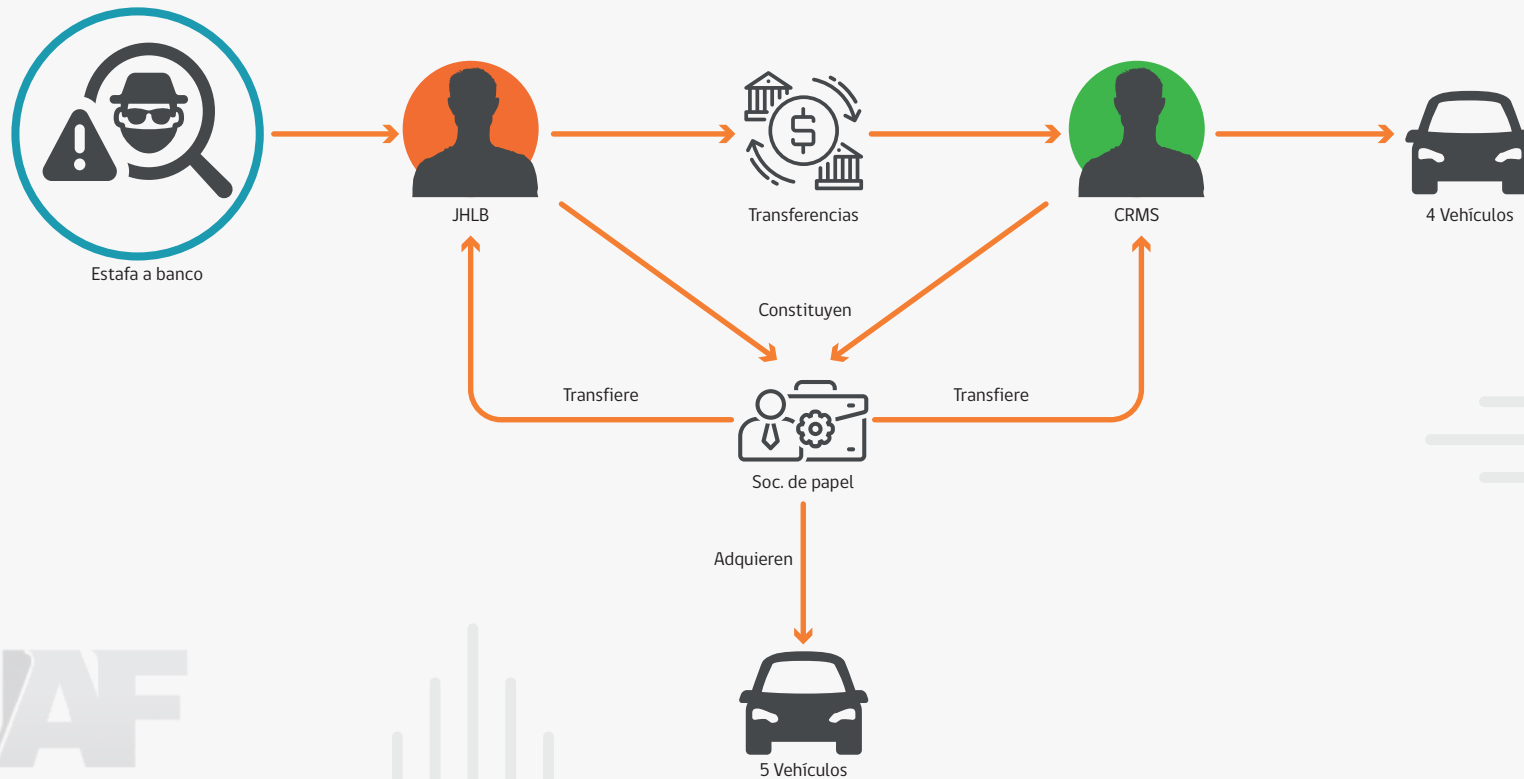
- Cuentas bancarias.
- Depósitos a plazo.

Personas jurídicas

- Sociedad de papel: Sociedad por Acciones. Giro: Alquiler de vehículos automotores sin chofer.

> Caso 76

“El Supervisor”



UAF

> Caso 77

“Clínica Estafada”

> RUC 1810048596-2 / RIT 19046-2018
Tribunal: 7° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Estafa

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Penal principal (personas condenadas)

5 años

Multa

32 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Descripción

IMGG se desempeñó como asesor legal de una clínica ubicada en la comuna de Santiago. Dicha entidad tenía la calidad de compradora en una operación de compraventa de inmuebles. Esta clínica debía pagar la última cuota de un acuerdo tomado con la contraparte vendedora, la cual no quería aceptar el pago. IMGG convenció a sus directores de que la única forma de lograrlo era mediante un pago de consignación para lo cual era necesario la emisión y entrega de un vale vista endosable por la suma indicada.

En las oficinas de la clínica, se entregó a IMGG un vale vista endosable por el monto indicado que mantuvo en su poder. IMGG no dio cumplimiento a la normativa relacionada que regula este tipo de operaciones, y mantuvo dicho instrumento en su poder, para luego entregarlo a su cómplice JMPH, quien actuó como testafiero, no pagando la cuota de la compraventa.

JMPH, a sabiendas del origen ilegal de los fondos, abrió una cuenta en una corredora de bolsa para ingresar el dinero de origen ilícito. Para abrir la cuenta, los condenados utilizaron la última hoja de un mandato suscrito por los representantes de la clínica, falsificando un nuevo poder, en donde aparentaron que el sentenciado JMPH tenía facultades en la clínica para cobrar el vale vista.

El condenado JMPH abonó la suma del vale vista cobrado a su cuenta de cliente en la corredora de bolsa. De manera posterior, procedió a realizar el retiro de los dineros mediante el cobro de una serie de cheques girados a su favor por la corredora.

La víctima se vio afectada por un monto de al menos CLP 1.710.849.907, de los cuales IMGG dispuso de 1.307.000.000, fraccionándolo mediante 21 pagos a distintas personas a las que les debía dinero con anterioridad.

De esta forma, los condenados dispusieron del dinero recaudado ilegalmente mediante la estafa realizada, procediendo a ocultarlo o disimularlo a través de maniobras ilícitas.

Etapas LA

- Colocación: Se introdujeron los fondos en el sistema financiero cuando se falsificó un mandato que aparentaba que JMPH tenía facultades en la clínica para cobrar el vale vista, realizando el abono en su cuenta creada en la corredora de bolsa.
- Estratificación: Se retiraron los fondos mediante el fraccionamiento del cobro de diversos cheques girados a favor de JMPH, aparentando ser transacciones legítimas.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 77

“Clínica Estafada”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que mantiene altos saldos y realiza depósitos por importantes montos en sus cuentas bancarias, pero no solicita ningún otro tipo de servicios financieros.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados para la emisión y entrega del vale vista, por medio de cuentas bancarias para ingresar dineros de origen ilícito y para cobrar los cheques.
- Corredores de bolsa: Empleados para recibir el depósito de la estafa y emitir cheques a nombre del condenado por concepto de retiro de fondos.
- Notarios: Usados para tramitar la autorización de la oferta de pago confeccionada a través de escritura privada.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Se dividió la significativa suma de dinero robado en una serie de cheques de montos menores.
- Testaferros: Utilizados para recibir el dinero y no entregarlo según la compraventa acordada.

Productos utilizados

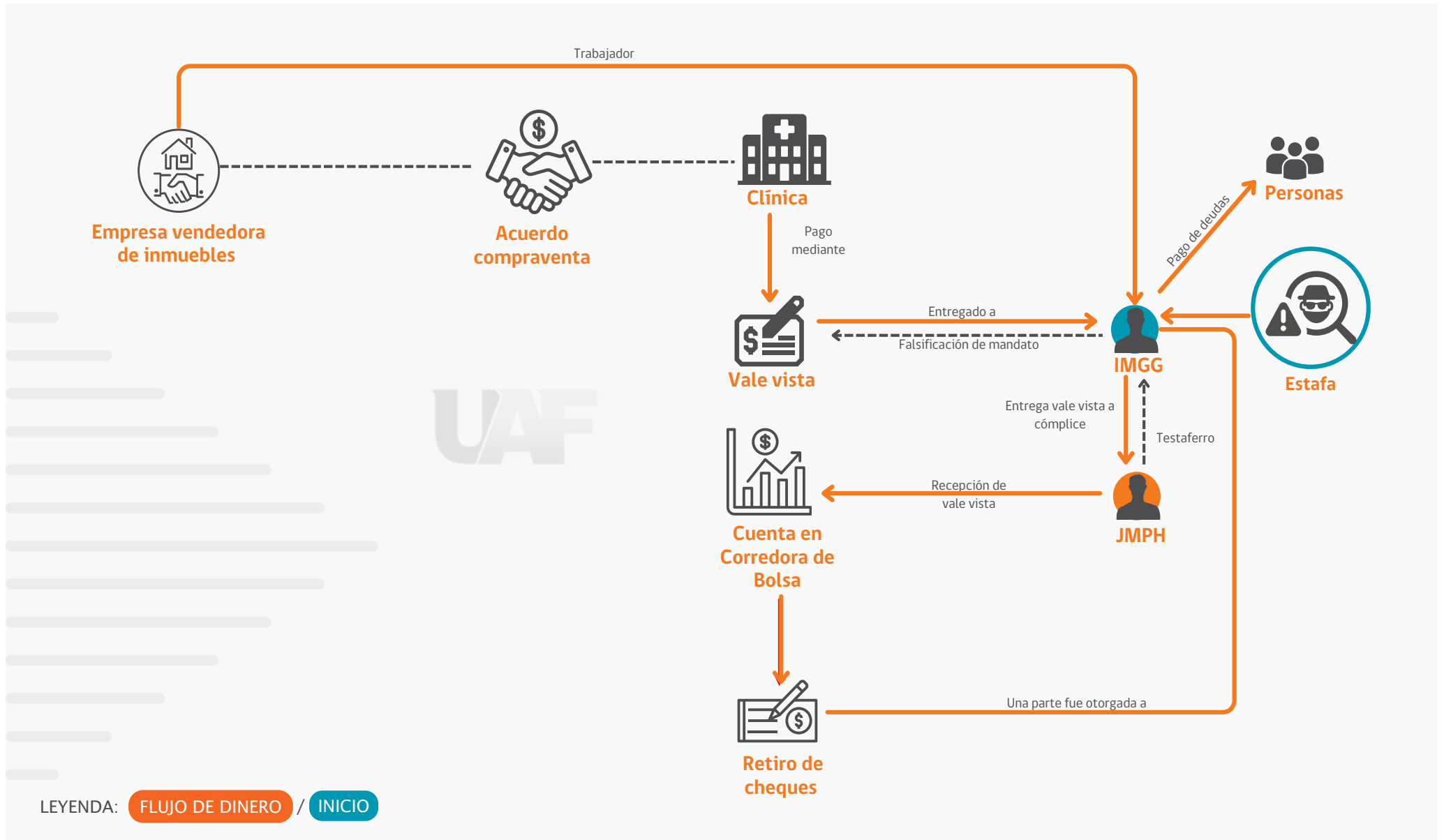
- Cuentas bancarias.
- Vale vista.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 77

“Clínica Estafada”



Caso 78

“Contenedores Fantasma”

Nuevo

RUC 2300891322-6 / RIT 7370-2023

Tribunal: Juzgado de Garantía de Rancagua

Delito base

Estafa

Fiscalía

FL Rancagua

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

541 días

Multa

10 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Entre los meses de julio y septiembre de 2023, se realizaron una serie de estafas reiteradas, en las que se usó una misma modalidad: ofrecer falsamente la venta de contenedores a través de redes sociales y WhatsApp, utilizando distintas identidades.

Las víctimas, convencidas por documentación y fotos falsas, realizaron transferencias electrónicas a la cuenta corriente de EAAC. Posteriormente, los fondos recibidos fueron transferidos a cuentas de terceros, con la intención de otorgar apariencia lícita a estos fondos e ingresarlos al mercado financiero formal. De este modo, el origen ilícito del dinero fue disimulado, principalmente, a través de la fragmentación de la trazabilidad, la interposición de personas y la inserción de los recursos en el sistema financiero formal.

De esta forma, se cometió el delito de estafa al menos siete veces en contra de diferentes personas, utilizando a terceros que se comunicaban con las víctimas para venderles principalmente los contenedores, los cuales después no eran entregados.

Etapas LA

- Colocación: EAAC recibe el dinero y lo transfiere a terceras personas para dar apariencia lícita a los fondos.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados por medio de transferencias realizadas a cuentas bancarias de terceras personas para disimular el origen ilícito de los fondos provenientes de la estafa

Tipologías identificadas

- Sin identificar.

Productos utilizados

- Cuentas bancarias.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 78

“Contenedores Fantasma”



UAF

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 79

“Crédito Fácil” Nuevo

RUC 2300284676-4 / RIT 8152-2023

Tribunal: 8° Juzgado de Garantía Santiago

Delito base

Estafa/Invasión al giro bancario

Fiscalía

Juzgado de Garantía de Rancagua

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

2 a 541 días

Multa

20 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

SPHP participó activamente en una organización delictiva dedicada a cometer estafas mediante entidades financieras falsas, utilizando cinco sociedades de papel para ello. Las víctimas eran contactadas a través de sitios web o WhatsApp, bajo la promesa de otorgarles créditos de consumo. Durante la supuesta tramitación se les exigía el pago de diversos gastos operacionales, tales como impuestos, registros, honorarios o seguros. En total, SPHP recibió directamente CLP 1.175.900 mediante diversas transferencias realizadas por víctimas, en hechos ocurridos entre enero de 2020 y septiembre de 2021. Además de recibir dinero directamente, SPHP también captó fondos en efectivo desde otros integrantes de la organización y se encargó de enviarlos a Colombia. SPHP también tuvo un rol de liderazgo dentro de la organización, al reclutar a otros participantes, quienes servían como intermediarios para recibir y mover los fondos fraudulentos.

Por su parte, MCLM recibió directamente un total de CLP 555.721 en diversas transferencias provenientes de víctimas que también fueron engañadas por falsas entidades financieras. Participó en hechos similares entre junio y diciembre de 2020. Además de recibir fondos de las víctimas, MCLM fue un eslabón importante dentro de la red de lavado, ya que obtuvo transferencias desde otros imputados, incluidos SPHP y otras personas, y luego reenvió parte de ese dinero a otros miembros de la organización, incluida nuevamente SPHP.

Es así como, tanto SPHP como MCLM participaron de manera coordinada en una estructura que no solo defraudaba a las víctimas, sino que también ocultaba el origen del dinero para eludir controles financieros y legales.

Etapas LA

- Colocación: Se recibió el dinero proveniente de las víctimas engañadas mediante falsas entidades financieras. SPHP recibió directamente CLP 1.175.900 a través de transferencias bancarias realizadas por las víctimas, además de captar dinero en efectivo desde otros integrantes de la organización. Por su parte, MCLM recibió CLP 555.721 en transferencias provenientes de víctimas y también obtuvo fondos desde otros imputados.
- Estratificación: Se movió dinero entre distintas cuentas de imputados, además de enviar dinero fuera del país para dificultar su rastreo y dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos ilícitamente.

Conexión internacional

- Colombia.

> Caso 79

“Crédito Fácil”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Fueron utilizados a través de cuentas bancarias con el propósito de realizar transferencias de dinero, tanto para enviar como para recibir fondos.
- Empresas remesadoras de dinero: Utilizadas para el envío de dinero al extranjero.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: El dinero se distribuyó en varias transferencias internacionales hacia Colombia, además de transferencias entre los miembros de la red.
- Sociedades de papel: Utilizadas para estafar a las víctimas mediante la obtención fraudulenta de créditos.

Productos utilizados

- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Transferencias internacionales de dinero.

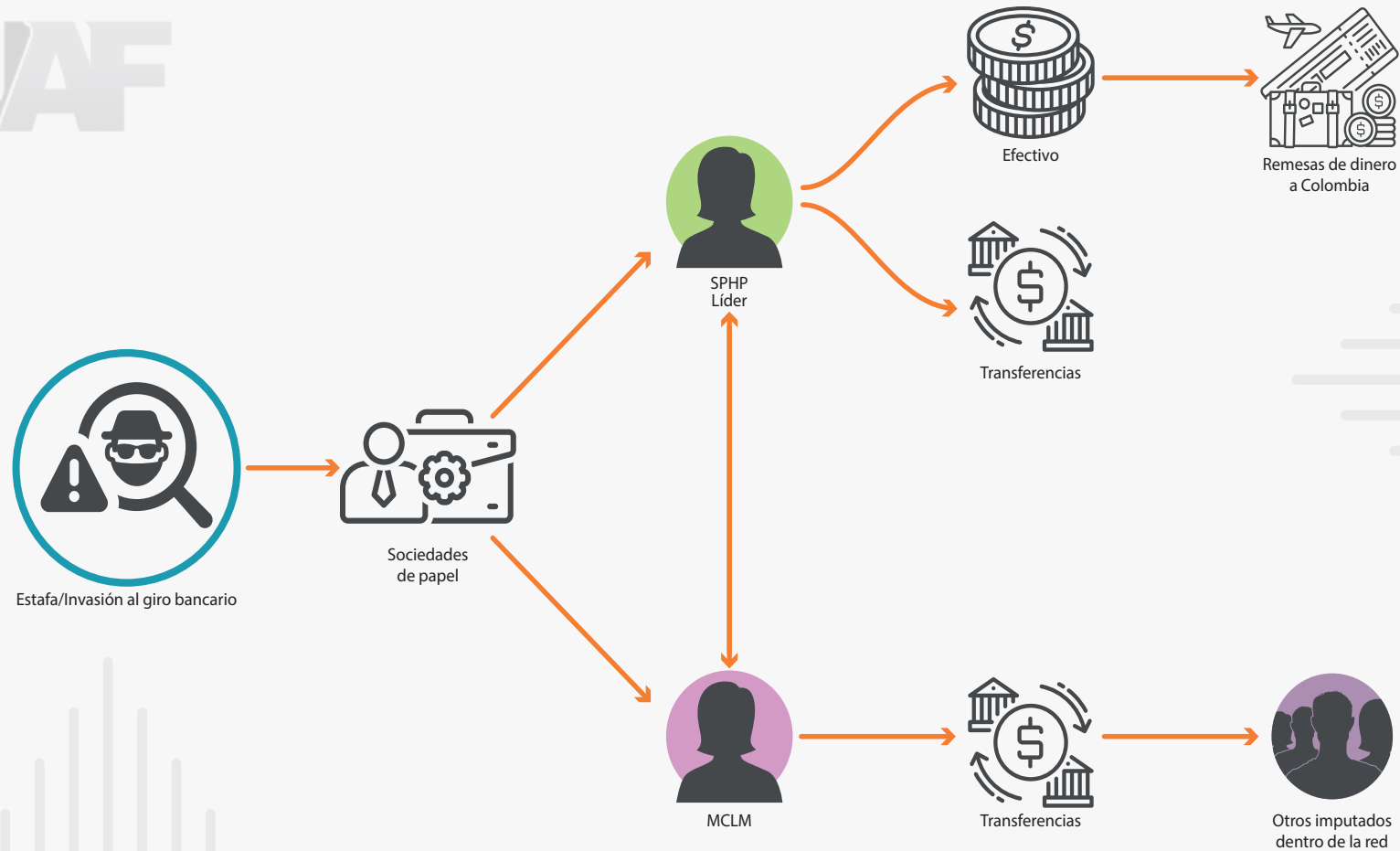
Personas jurídicas

- Sociedad de papel 1. Giro: Sin información.
- Sociedad de papel 2. Giro: Sin información.
- Sociedad de papel 3. Giro: Sin información.
- Sociedad de papel 4. Giro: Sin información.
- Sociedad de papel 5. Giro: Sin información.

> Caso 79

"Crédito Fácil"

UAF



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 80

“Esquema Extranjero”

> RUC 2200428734-0 / RIT 2275-2022
Tribunal: 8° Juzgado de Garantía Santiago

Delito base

Estafa/Invasión al giro bancario

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Pena principal (personas condenadas)

2 a 5 años, 1 a 541 días

Multa

216 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2023

Total Sentencias

3

Descripción

Entre 2021 y hasta 2022, con la intención de captar dineros de inversionistas, LAGM, CMVH y IJGL simulaban la existencia de un falso negocio de inversión que ofrecía una ganancia asegurada en torno a la participación de las víctimas en negocios del rubro agrícola y pesquero, que realizaban a través de diversas sociedades de fachada.

Fue así como, actuando en forma concertada, recibieron aportes económicos de distintas víctimas en cuentas bancarias de LAGM, que ofrecía una rentabilidad asegurada con la intención oculta de no devolver los dineros entregados, ni la supuesta utilidad, pues consistía en una estafa piramidal.

También, los condenados CMVH y IJGL —este último desempeñándose como gerente de la sociedad de fachada 1— contrataron de manera informal una serie de trabajadores con la finalidad de captar inversionistas, a quienes se les ofrecía, además de sus remuneraciones, una comisión por cada nuevo cliente que invirtiera en la empresa.

De tal forma que, se lograron recaudar CLP 2.755.945.000. Estos dineros, se entregaron en parte a las víctimas —mayoritariamente extranjeros— como falsos retornos para asegurar su permanencia simulando una utilidad y promoviendo la entrada de nuevos clientes que realizaban sus aportes bajo engaño. IJGL con dineros provenientes de la actividad ilícita, adquirió un vehículo en una automotora, inscribiéndolo a nombre de su hermana, pagando una mitad en efectivo y la otra a través de un crédito automotriz.

Por su parte, LAGM y CMVH, realizaron una serie de giros en efectivo cobrados por caja de sucursales bancarias, que contabilizaron un alto monto, fraccionando los fondos obtenidos ilegalmente para evitar la activación de las alertas de los sistemas antilavado.

De este modo, los condenados, a sabiendas de que los dineros provenían del delito de estafa e invasión al giro bancario, realizaron una serie de operaciones con el objeto de ocultar o disimular su origen.

Etapas LA

- Colocación: Se recibieron dineros de eventuales inversionistas directamente en las cuentas corrientes de uno de los condenados, para participar en inversiones que ofrecían falsamente una rentabilidad garantizada. Además, se realizó la adquisición de un vehículo mediante un testaferro.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 80

“Esquema Extranjero”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en períodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí.
- Cuentas bancarias del cliente presentan alta frecuencia de transferencias electrónicas por importantes montos que no se condicen con su capacidad económica, para después ser retirados en efectivo.
- El cliente comienza a recibir en su cuenta bancaria personal transacciones que no se ajustan a su historial de transacciones.
- Entidades que ofrecen a sus clientes alcanzar rentabilidades por sobre el mercado o garantizadas.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Usadas para la compra de vehículos con dinero ilícito.
- Bancos: Utilizados para recibir los aportes económicos de distintas víctimas en las cuentas bancarias de LAGM y para efectuar los giros en efectivo.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Empleado para ocultar o disimular el origen ilícito de los dineros obtenidos a través de giros en efectivo, realizados en forma parcializada.
- Sociedades de fachada: Usadas para invadir al giro bancario, sin estar autorizadas legalmente.
- Testaferros: Utilizado para adquirir un vehículo.

Productos utilizados

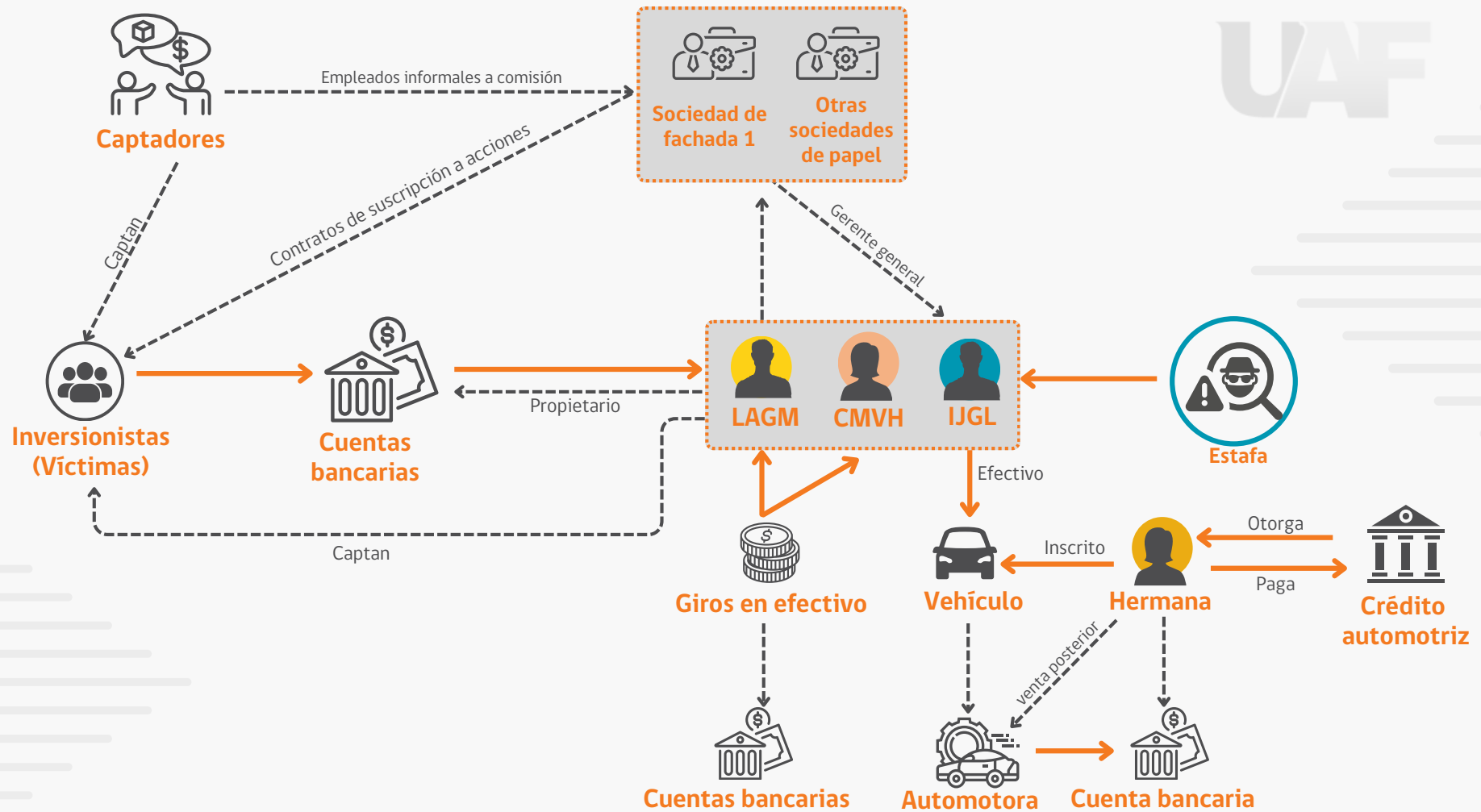
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada 1: Sociedad Anónima. Giro: Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares.
- Sociedad de fachada 2: Sociedad por Acciones. Giro: Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares.
- Sociedad por Acciones.

> Caso 80

"Esquema Extranjero"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 81

“Gemeleo”

> RUC 1800091936-1 / RIT 2590-2019
Tribunal: 15° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Estafa

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

541 días

Multa

100 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2021

Total Sentencias

1

Descripción

MOSO se dedicó a la estafa a través de la venta de vehículos con antecedentes adulterados.

MOSO se dedicó a la comercialización de vehículos de origen ilícito, principalmente, provenientes del delito de robos violentos. Al respecto, los datos de serie de motor o chasis, y la documentación asociada, eran objeto de alteraciones con el propósito que quedasen con idéntico registro que otro vehículo lícito, de similares características, ofertado en el mercado automotriz, duplicando la información. De esta manera, el vehículo adulterado era permutado o vendido a un tercero engañado, toda vez que el vehículo había sido robado y contaba con documentación falsa. Posteriormente, la inscripción de vehículo se realizaba en el Servicio de Registro Civil e Identificación, perdiendo la titularidad el dueño del vehículo lícito.

A partir de la actividad ilícita, realizó las siguientes maniobras:

- Permutó un vehículo adquirido como parte de pago en una estafa que involucró otro vehículo de origen ilícito. Esto le permitió obtener un vehículo lícito y dinero en efectivo.
- Con relación a los dineros provenientes de la estafa, estos fueron depositados directamente por la víctima en la cuenta bancaria de la sociedad de pantalla. Posteriormente, parte de estos fueron trasladados a otra cuenta bancaria correspondiente a un familiar del condenado, además de ser utilizados por MOSO para pagar cuentas y girar dinero en efectivo en cajeros automáticos.

De esta forma, a sabiendas de que los fondos provenían del delito de estafa, el condenado realizó distintas operaciones para ocultar o disimular su origen ilícito.

Etapas LA

- Colocación: El dinero proveniente de la estafa fue introducido por MOSO al sistema por medio de cuentas bancarias.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 81

“Gemeleo”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Usados para realizar depósitos y transferencias de fondos desde cuentas.
- Notarios: Usados en operaciones de compra de vehículos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Utilizada para recibir depósitos provenientes de la estafa.
- Testaferros: Utilizados para la recepción de fondos en cuentas bancarias.

Productos utilizados

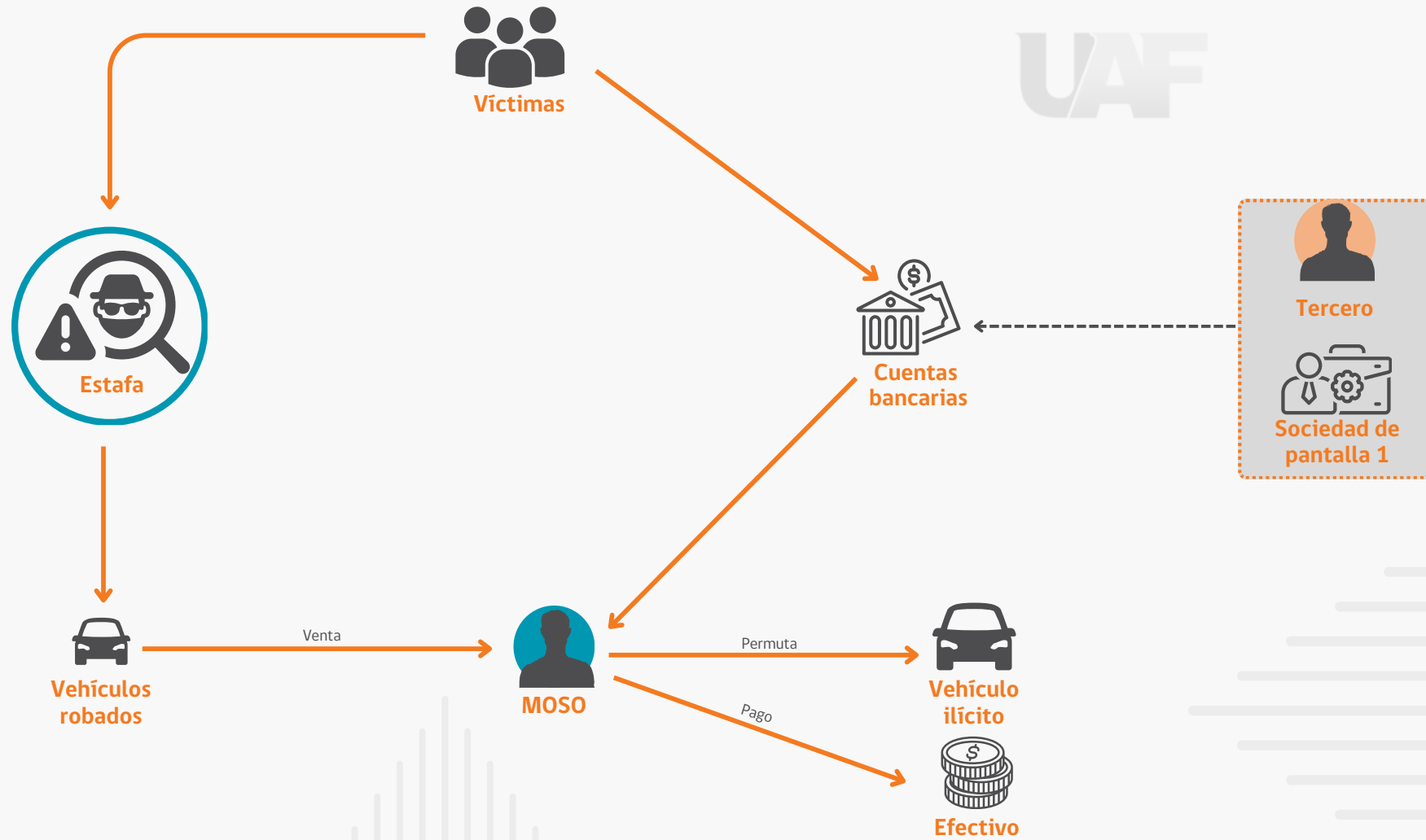
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de pantalla: Sociedad por Acciones. Giro: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.

> Caso 81

"Gemeleo"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 82

“La Huella”

RUC 1610027505-1 / RIT 13049-2016
Tribunal: 7° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Estafa

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

548 días

Multa

11 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2020

Total Sentencias

1

Descripción

MMGQ concretó una estafa en el marco de un procedimiento de compraventa de un inmueble.

MMGQ, actuando en representación de una sociedad, falsificó firmas, huellas dactilares e instrumentos necesarios para suscribir una escritura de compraventa de una propiedad, acción que le permitió traspasar la titularidad del inmueble a la empresa que el condenado representaba, sin el consentimiento de los reales propietarios. Con esto, posteriormente llevó a cabo los procedimientos notariales e inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces (CBR) correspondiente.

En este marco de acciones, MMGQ concretó la venta del inmueble a un tercero, realizando el procedimiento notarial y del CBR correspondiente. Esta operación le permitió recibir un vale vista por el valor total de la propiedad y, con el objetivo de encubrir el origen ilícito de los fondos, llevó a cabo las siguientes maniobras:

- Realizó el cobro del vale vista. Con esto retiró aproximadamente el 50% del total del monto en dinero en efectivo.
- Por el saldo restante solicitó la emisión de cuatro vales vista a su nombre, los cuales fueron cobrados con posterioridad. De esta manera, retiró la totalidad del dinero defraudado en efectivo.

Así, MMGO, a sabiendas de que los fondos provenían de la estafa, cobró el dinero en efectivo para desvincularlo de su verdadero origen.

Etapas de LA

- Colocación: Una vez dispuestos los fondos provenientes de la estafa, MMGO cobró una parte del dinero en efectivo, mientras que para la diferencia solicitó la emisión de vales vista, los que fueron cobrados posteriormente en efectivo.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Uso de vales vista por parte del condenado.
- Conservador de Bienes Raíces: Usado para la inscripción de un inmueble.
- Notarios: Usados en las operaciones de compraventa de un bien inmueble.

Tipologías identificadas

- Sin identificar.

Productos utilizados

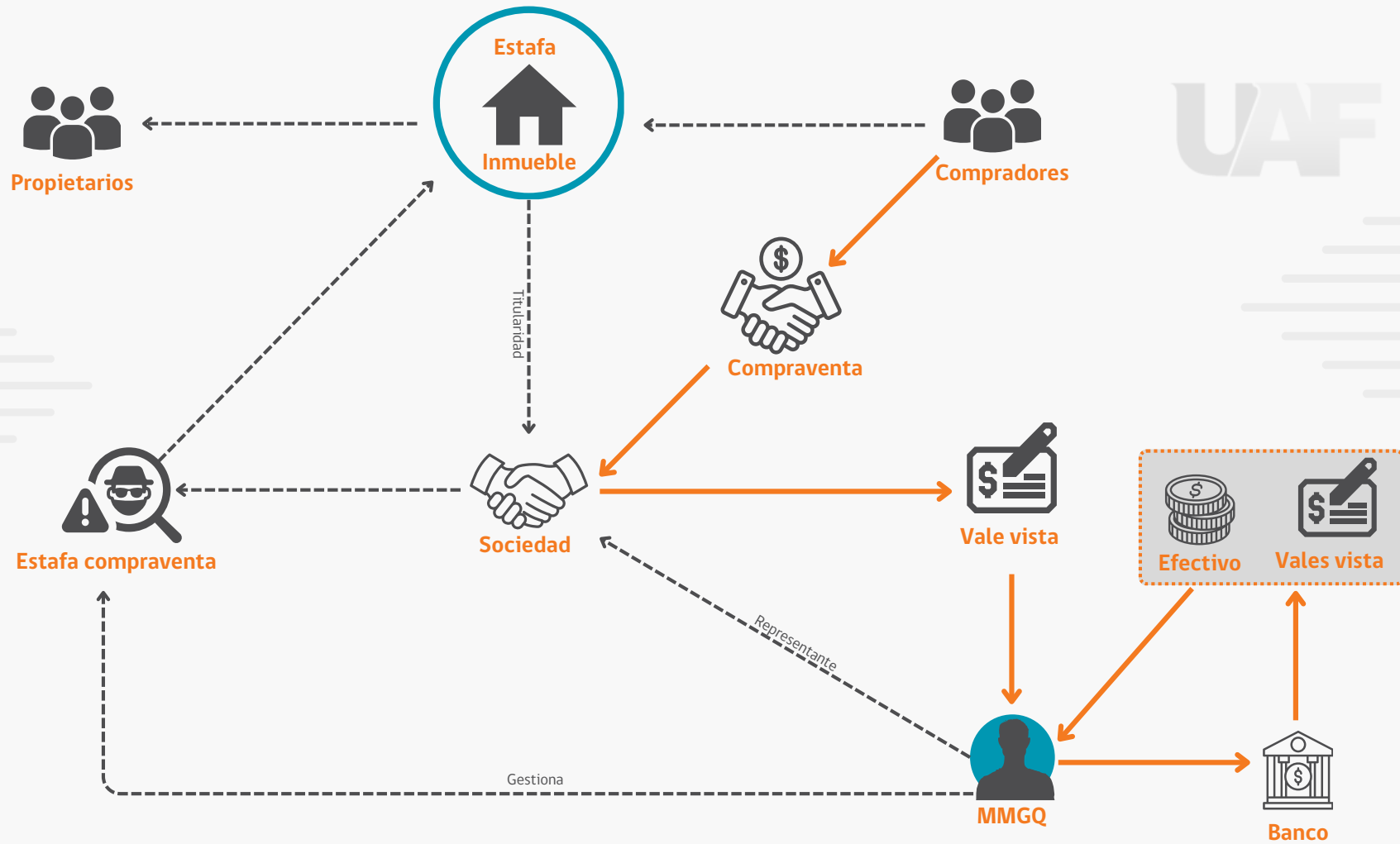
- Efectivo.
- Vale vista.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 82

“La Huella”



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 83

“Paquetes falsos” Nuevo

RUC 2010057496-K / RIT 8468-2020
8° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita/Estafa

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

300 días

Multa

-

Penal de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde 2020, YFSD formó parte de una asociación ilícita compuesta principalmente por ciudadanos colombianos, cuya actividad se centraba en defraudar a un gran número de personas a través de engaños, con el objetivo de obtener pagos en dinero. La organización criminal reclutaba personas para que facilitaran sus cuentas bancarias, permitiendo que las víctimas depositaran en ellas los montos defraudados. Estas personas denominadas “receptores de dinero”, recibían un porcentaje del monto como compensación. Estos fondos defraudados eran luego entregados a intermediarios o captadores de la asociación para su gestión y ocultamiento.

El modus operandi consistía en que sujetos no identificados contactaban a las víctimas por diversos medios, simulando ser familiares residentes en el extranjero y solicitando su colaboración para recibir un supuesto paquete o encomienda en su domicilio. Luego, otros miembros de la organización se hacían pasar por personas funcionarias de Aduanas o empleados de empresas de courier, exigiendo el pago de falsas multas para evitar la incautación del paquete o eventuales consecuencias legales. Engañadas por esta situación, las víctimas accedían a realizar transferencias o depósitos a cuentas bancarias facilitadas por terceros reclutados por la organización.

En este contexto, YFSD cumplió funciones de intermediario o captador dentro de la estructura delictiva, encargándose de reclutar personas titulares de cuentas bancarias para canalizar el dinero obtenido ilícitamente. Una vez recibidos los fondos defraudados, YFSD efectuó transferencias internacionales en montos fraccionados hacia Colombia, utilizando una empresa remesadora de dinero y pagando comisiones por concepto de conversión de divisas. De este modo, YFSD contribuyó a ocultar y disimular el origen ilícito del dinero proveniente de las estafas, participando activamente en el circuito de lavado de activos derivado de la estafa.

Etapas LA

- Colocación: Las víctimas engañadas depositaban o transferían dinero a cuentas bancarias facilitadas por terceros (receptores de dinero). Los fondos eran canalizados desde esas cuentas hacia otros actores dentro de la organización.
- Estratificación: Se implementaron maniobras destinadas a dificultar el rastreo del dinero, a través de múltiples movimientos financieros, incluyendo transferencias entre cuentas, conversión de divisas o envíos internacionales. En este contexto, YFSD realizó transferencias internacionales fraccionadas hacia Colombia, separando los fondos de su origen ilícito y dificultando su rastreo.

Conexión internacional

- Colombia.

> Caso 83

“Paquetes falsos”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Pagos realizados a diferentes personas naturales en el extranjero, que carecen de justificación económica.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados para recibir y transferir los fondos defraudados a través de cuentas facilitadas por intermediarios.
- Empresas remesadoras de dinero: Utilizada para efectuar transferencias internacionales en montos fraccionados hacia Colombia.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Uso de múltiples cuentas de terceras personas, que recibían las transferencias de las víctimas, ocultando el origen ilícito y dificultando el rastreo del dinero.
- Testaferros: YFSD utilizó testaferros para recibir y transferir el dinero defraudado, ocultando su origen ilícito. Reclutó personas con cuentas bancarias para que recibieran los fondos, y luego los envió a Colombia mediante transferencias internacionales, facilitando el lavado de dinero.

Productos utilizados

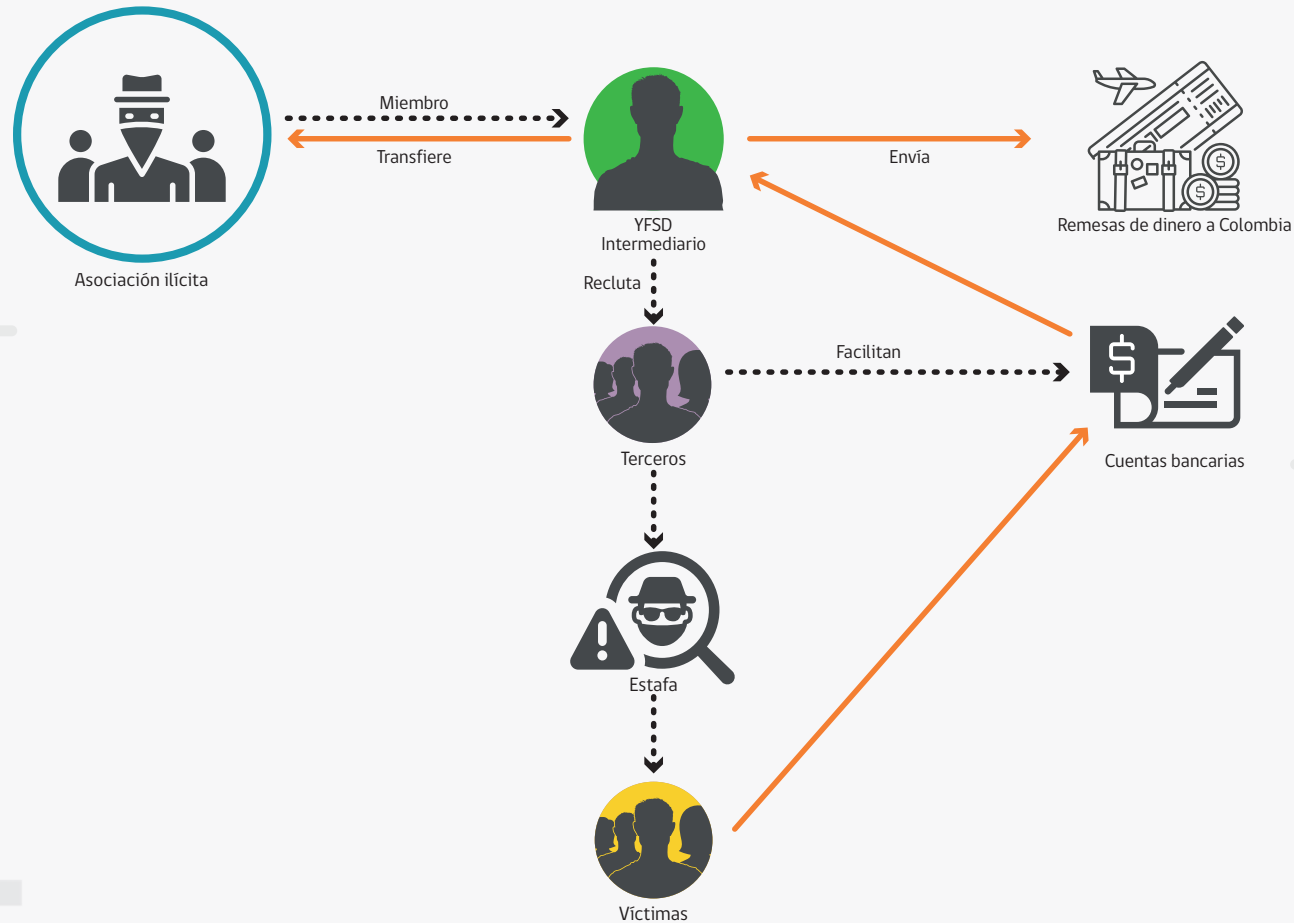
- Cuentas bancarias.
- Transferencias internacionales de dinero.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 83

“Paquetes falsos”

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

> Caso 84

“Ricardini”

> RUC 1600869661-K / RIT 117-2020
Tribunal: 3° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago

Delito base

Estafa

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Juicio Oral

N° personas condenadas

5

Penal principal (personas condenadas)

5 a 3 años y 1 día

Multa

1.700 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

RIRG, en provecho de sus funciones (encargado de finanzas) en una agencia marítima, por medio de distintos mecanismos defraudó a la empresa en beneficio personal. RIRG se desempeñó como jefe de cuentas por pagar en la empresa. Bajo esta función adulteró información asociada a proveedores con el fin de desviar fondos por concepto de pago de dicho servicio.

Con el objetivo de ocultar los dineros desviados, RIRG realizó las siguientes maniobras:

- Adulteró el registro de proveedores de la empresa con datos de una sociedad de fachada, de la cual RIRG era único socio y representante legal. Este mecanismo le permitió desviar fondos, por concepto de pago a proveedores, a la cuenta personal de RIRG y a la cuenta bancaria de la sociedad de fachada.
- Confeccionó cheques a nombre de proveedores y denominaciones inexistentes, que tenían similitud con las sociedades que realmente prestaban dichos servicios. El responsable firmó los cheques a modo de pago regular. Sin embargo, la prestación era falsa y los documentos al no tener borrada la glosa “al portador” y “a la orden”, fueron depositados en la cuenta personal de RIRG.

Con los fondos RIRG realizó las siguientes operaciones:

- Realizó giros de dinero y cheques desde su cuenta personal y de la cuenta de la sociedad de fachada, respectivamente, para pasárselos a su hermano ARG. Asimismo, transfirió dinero a la cuenta bancaria de ARG.
- Por medio de la sociedad de fachada adquirió el inmueble 1 y derechos de llaves. Con este fin emitió vales vista con cargo a la cuenta de la sociedad. Posteriormente, el inmueble fue objeto de una venta ficticia a RIRG por un monto subvalorado, en que se estipuló el pago al contado.
- A través de la sociedad de fachada adquirió el inmueble 2 que contempla tres locales comerciales. Posteriormente, y en conocimiento de la investigación, realizó una venta ficticia a su suegra ARGJ en la cual se consignó un monto subvalorado y el pago al contado.
- VAAR, cónyuge de RIRG, pese a no estar registrada como propietaria del inmueble 2, dispuso el arriendo de los locales por lo que recibió depósitos por este concepto en su cuenta bancaria.
- Tras la adquisición de tres parcelas en distintas fechas y pertenecientes al mismo loteo, en una de estas, que fue comprada al contado, RIRG realizó obras de mejoramiento que comprendieron una importante inversión. Posteriormente, las parcelas fueron objeto de una venta ficticia a su madre DEGF, consignándose un monto subvalorado y el pago al contado.

De esta forma, RIRG, a sabiendas de que el dinero provenía de la estafa, concretó distintas operaciones con el fin de ocultar o disimular el origen ilícito de los fondos.

> Caso 84

“Ricardini”

Etapas de LA

- Colocación: RIRG utilizó su cuenta personal y la cuenta de la sociedad de fachada para recibir dinero desviado desde la empresa. En este contexto, también depositó cheques adulterados con cargo a la empresa en su cuenta personal.
- Estratificación: RIRG realizó giros en efectivo y transferencias de fondos destinadas a ARG. Por medio de la sociedad de fachada, RIRG adquirió los inmuebles 1 y 2. El inmueble 1 se lo traspasó a su nombre, mientras que el inmueble 2 lo pasó a nombre de AGRJ. Ambas operaciones fueron venta ficticia. RIRG compró tres parcelas, de las cuales en una realizó mejoras. Posteriormente, las traspasó a DEGF por medio de venta ficticia.
- Integración: Con base en el arriendo del inmueble 2 que contiene tres locales comerciales, VAAR recibió dinero en su cuenta por concepto de arriendo.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Personas jurídicas

- Agentes inmobiliarios: Utilizados para la compra de inmuebles.
- Bancos: Utilizados a través de cuentas bancarias, cheques y vales vista.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de inmuebles.
- Notarios: Utilizados en la compra de inmuebles.

Tipologías identificadas

- Operaciones ficticias: Empleada para entregar la titularidad de inmuebles a nombre de testaferros y para traspasar inmuebles por valores que no alerten la transacción.
- Sociedades de fachada: Utilizada para recibir fondos desviados y adquirir inmuebles.
- Testaferros: Usados para recibir fondos desviados y registrar inmuebles.

Productos utilizados

- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Vale vista.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada: Sociedad por Acciones. Giro: Terminación y acabado de edificios. Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares.

"Ricardini"





Asociación Ilícita



Caso 85

"Botín Oscuro" Nuevo

RUC 2000216494-K / RIT 2600-2020

Tribunal: 9° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Penal principal (personas condenadas)

3 a 61 días

Multa

-

Penal de comiso

\$53.100.334

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

Desde 2020 a 2022, una asociación ilícita se dedicó al robo con fuerza en lugar no habitado en la Región Metropolitana. Uno de los hechos relevantes fue el robo a una caja de compensación, en el que participó GIVL, logrando sustraer aproximadamente CLP 924 millones. Con parte de ese dinero, el condenado adquirió un vehículo pagado en efectivo, utilizando a su padre como testaferro para inscribir el bien. Del mismo modo, CMGS, pareja de uno de los integrantes de la organización, adquirió también un vehículo de alta gama pagado al contado, mediante contrato celebrado en una automotora. No obstante, quien utilizaba el automóvil era su pareja. Esta compra fue financiada con el dinero ilícito proveniente de la venta de un primer vehículo -también de alta gama- que había sido inscrito a nombre del padre de su pareja, miembro del grupo delictivo. Dicho vehículo había sido adquirido pocos días después de la comisión del robo. Estas maniobras buscaron ocultar el origen ilícito del dinero mediante compras sucesivas y el uso de terceros, otorgando una apariencia de legalidad a los fondos y dificultando su trazabilidad. Asimismo, ICZB madre de otro miembro de la asociación ilícita y sin ingresos formales, facilitó su nombre para inscribir un vehículo pagado en efectivo, el cual fue adquirido con dinero ilícito por su hijo, quien además era quien lo utilizaba. Estos hechos evidencian que los condenados, con pleno conocimiento del origen ilícito de los fondos, buscaron ocultar o disimular su procedencia, incurriendo en conductas propias del delito de lavado de activos.

Etapas LA

- Colocación: El dinero ilícito fue introducido al sistema financiero formal mediante la adquisición de vehículos. GIVL, a través de su padre, adquirió un automóvil; CMGS también recurrió a su padre para registrar otro vehículo a su nombre; y ICZB inscribió un vehículo que pertenecía a otro integrante de la organización.
- Estratificación: Se realizaron maniobras para disimular la conexión entre los bienes y el delito, como el uso de testaferros (padres y pareja) para inscribir vehículos, y la venta y recompra sucesiva de automóviles con el mismo dinero ilícito, lo cual complicaba su trazabilidad y otorgaba apariencia de legalidad a las transacciones.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 85

“Botín Oscuro”

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Empleada para adquirir un vehículo por parte de CMGS.
- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para adquirir diversos vehículos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleados en la inscripción de los vehículos para encubrir la procedencia ilícita de los fondos obtenidos de los robos en lugares no habitados.

Productos utilizados

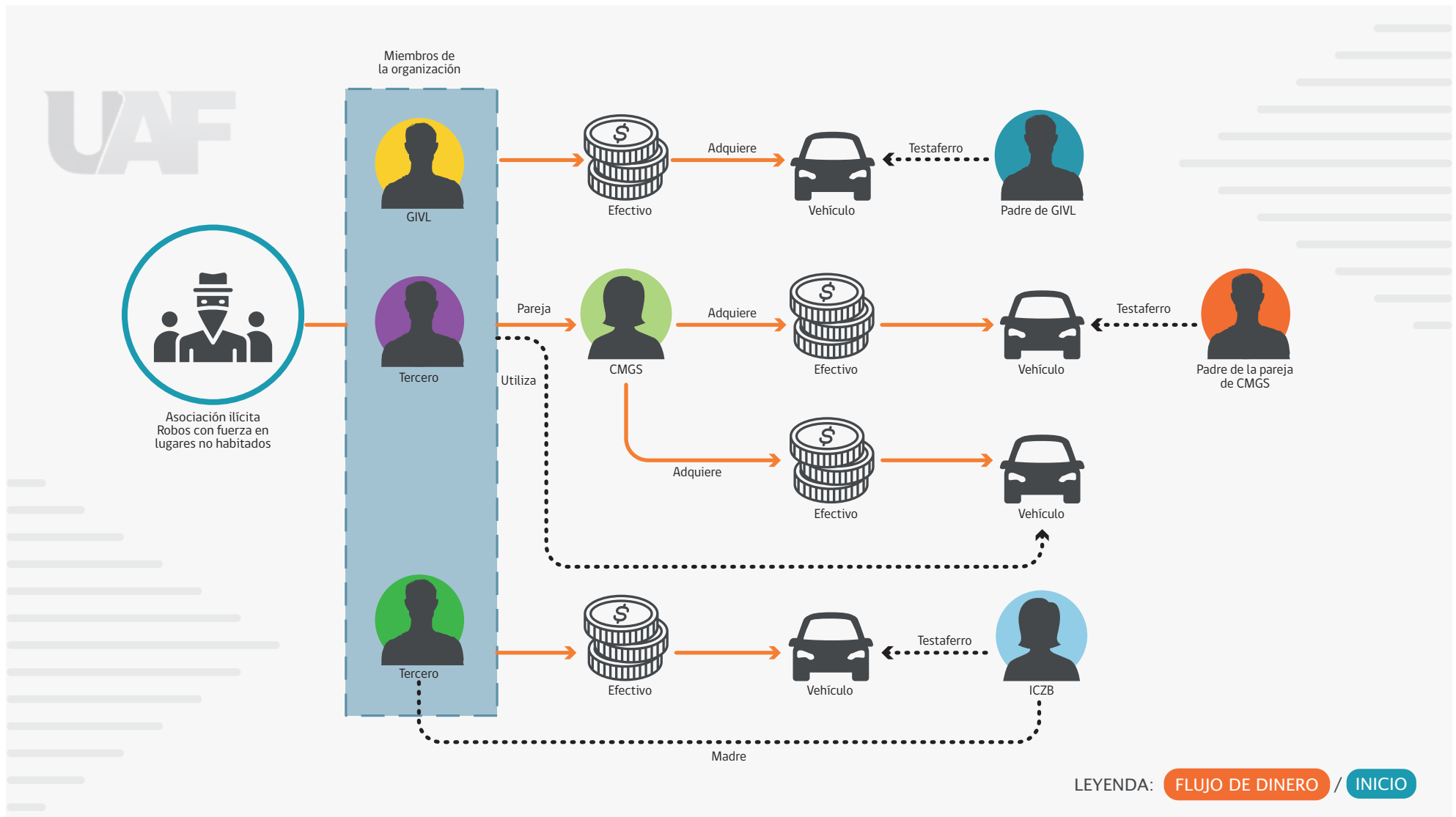
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 85

"Botín Oscuro"



Caso 86

"Cédulas Falsas" Nuevo

RUC 2200585269-6 / RIT 220-2022

Tribunal: Juzgado de Letras y Garantía de Andacollo

Delito base

Asociación ilícita

Fiscalía

FL Andacollo

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Penal principal (personas condenadas)

3 a 3 años y 1 día

Multa

-

Penal de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde a lo menos 2021 hasta 2023, los condenados BLCO, FAHP y FPE fueron parte de una asociación ilícita dedicada a falsificar documentos de la Policía de Investigaciones y del Servicio Nacional de Migraciones, permitiendo a extranjeros irregulares solicitar cédulas nacionales provisorias ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, a cambio de pagos de entre CLP 300.000 y CLP 1.000.000.

La asociación ilícita tenía una estructura jerarquizada, en la cual los líderes falsificaron documentos clave para la solicitud de cédulas nacionales. El jefe de los captadores coordinó con FPE y otra persona para contactar a los extranjeros irregulares.

Otros miembros de la organización falsificaron diversos documentos públicos para varios extranjeros, entre ellos BLCO, FPE y FAHP incluyendo estampados electrónicos, solicitudes de regularización migratoria y resoluciones que nunca fueron emitidos por las autoridades correspondientes. Con estos documentos falsificados, los involucrados lograron que los solicitantes obtuvieran fraudulentamente cédulas nacionales provisorias en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El dinero obtenido de la falsificación de este tipo de documentos les permitió a los miembros de la asociación ilícita transferir dinero entre ellos y adquirir bienes, realizando las siguientes maniobras:

- BLCO facilitó dos cuentas bancarias, una cuenta vista y otra de ahorro. Recibió transferencias de parte de FAHP. BLCO adquirió dos vehículos.
- FAHP mantuvo dos cuentas bancarias, una cuenta vista y otra de ahorro, en las que registraba ingresos injustificables, recibió transferencias y abonos de dinero, además de efectuar transferencias a otros miembros de la organización criminal.
- FPE mantuvo dos cuentas bancarias, una cuenta vista y otra de ahorro. Realizó diversas transferencias hacia la cuenta de FAHP.

De este modo, los condenados realizaron diversas maniobras con la finalidad de ocultar o disimular la procedencia ilícita del dinero proveniente del cobro por la falsificación de documentos, entre las que destacan la alta cantidad de transferencias entre los miembros de la organización, utilizando cuentas bancarias como mecanismo de fraccionamiento y medio intermediario para canalizar los fondos ilícitos.

Etapas LA

- Colocación: Los miembros de la organización recibieron el dinero por transferencias bancarias a cambio de falsificar documentos oficiales, introduciendo así el dinero ilícito al sistema financiero.
- Estratificación: Transferencias de dinero entre las cuentas bancarias de los condenados (BLCO, FAHP y FPE), con múltiples movimientos entre cuentas vistas y de ahorro, lo que tenía como objetivo dificultar el rastreo del origen del dinero.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 86

"Cédulas Falsas"

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados como medio para operar cuentas bancarias desde las cuales se realizaron y recibieron transferencias de dinero, facilitando el movimiento de fondos de origen ilícito.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Para la adquisición de vehículos.
- Instituciones públicas: Vulneradas a través de la falsificación de documentos supuestamente emitidos por ellas.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Transferencias reiteradas entre cuentas de miembros para ocultar el origen ilícito del dinero.

Productos utilizados

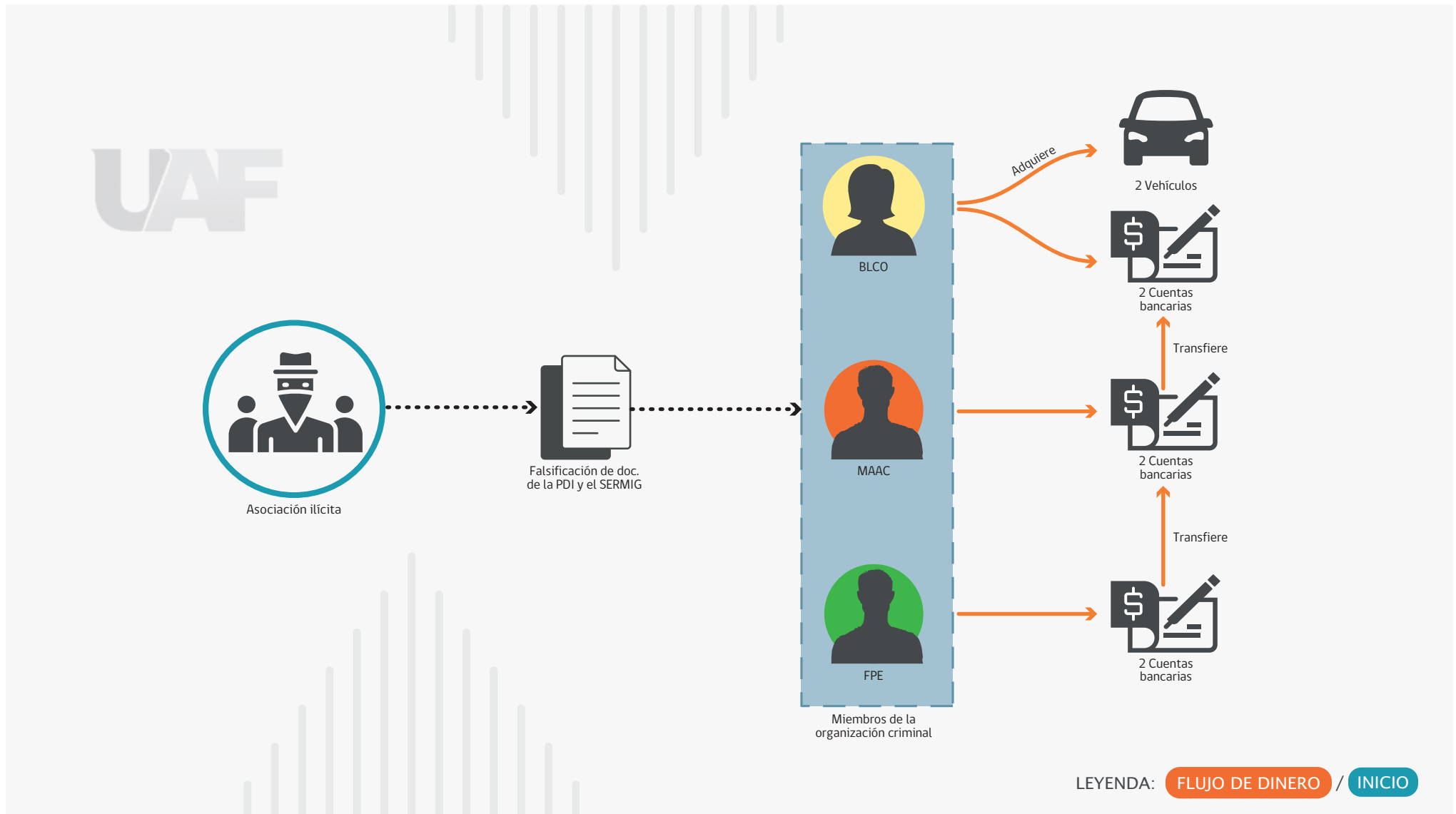
- Cuentas bancarias.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 86

“Cédulas Falsas”



Caso 87

"Chapazo"

RUC 1800222928-1 / RIT 2066-2018

Tribunal: Juzgado de Garantía de Puerto Varas

Delito base

Asociación ilícita

Fiscalía

FR Los Lagos

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

14

Pena principal (personas condenadas)

1 a 965 días, 4 a 860 días, 6 a 800 días, 3 a 541 días

Multa

140 UTM

Pena de comiso

\$211.117.878

Año caso

2021

Total Sentencias

5

Descripción

MQG, junto a CAVO y SDQT, pareja e hija, respectivamente, lideraron una asociación criminal dedicada al suministro, captación y préstamo irregular de dinero. En tanto, DCQG y EAQG (ambos hermanos de MQG), DAQR y DVO (hermano de CAVO) fueron parte de los brazos operativos. SAGP, BMMP, JPAS, YPRC (pareja de EAQG), DJBR y MAGB estaban a cargo de la captación y gestión de cobros de las víctimas.

El grupo operó en distintas regiones del sur del país, con base en la oferta y otorgamiento de préstamos informales de dinero a personas, los que posteriormente debían devolver con intereses. En casos de impagos, la asociación empleaba amenazas y otras formas violentas con el propósito de persuadir a las víctimas.

A continuación, se detallan las operaciones de disimulación que utilizaba la organización criminal:

- Los integrantes de la organización, junto con desarrollar labores de recaudación, facilitaron sus cuentas bancarias y utilizaron las de otros testaferros, tanto de personas naturales como las sociedades de pantalla 4 y 5, con el objetivo de recibir los dineros por devolución de préstamos y mantener dichos fondos para ser destinados a nuevos ofrecimientos, reinversión, transferencias a otras cuentas bancarias, ser enviados al extranjero, a través de giros, o ser utilizados por la organización.
- Los integrantes de la organización, y a través de testaferros, realizaron sucesivas remesas de dinero por montos fragmentados bajo los umbrales de reporte desde distintas empresas remesadoras formales a Colombia.
- MQG y CAVO, en calidad de líderes de la organización, adquirieron los siguientes vehículos para el funcionamiento de la organización:
- CAVO, dos vehículos cancelados a través de crédito vía contrato de compraventa, los que fueron entregados a DAQR y DVO para su uso.
- MQG, dos vehículos adquiridos por medio de testaferros: uno cancelado al contado y entregado a EAQG para su uso, y otro, a crédito que fue entregado a DCQG para su uso.
- CAVO y MQG, un vehículo, entregado a EAQG para su uso.
- DAQR, DVO y EAQG poseyeron y mantuvieron bajo su tenencia los vehículos suministrados por los líderes de la organización criminal, con el objetivo de mantener su operatividad y para los fines de la organización criminal. Los miembros de la organización, a partir de la actividad ilícita, disponían de dinero en efectivo y diversos artículos de valor.

Las siguientes acciones de encubrimiento fueron desarrolladas por los integrantes de la asociación ilícita:

- MQG y CAVO enviaron dinero en sumas fragmentadas a Colombia por medio de remesadoras formales. Lo realizaron personalmente o por medio de terceras personas. Estos fondos fueron destinados a la construcción de un edificio en un terreno inscrito a nombre del padre de CAVO.
- MQG y CAVO constituyeron las sociedades de pantalla 1 y 2, las cuales funcionaron como establecimientos comerciales destinados a mezclar las ganancias ilícitas con las percibidas de la actividad formal.

> Caso 87

“Chapazo”

Descripción

- EAQG, con las ganancias obtenidas procedentes de la actividad ilícita, y en complicidad de YPRC (su pareja) y DAQR, efectuaron envíos de dinero a Colombia. Las remesas eran fragmentadas con el fin de ocultar su origen ilícito, eludir las fiscalizaciones y no generar alertas.
- Con el dinero obtenido por la actividad ilícita, EAQG y YPRC celebraron un contrato de compraventa de un inmueble ubicado en Colombia, el cual fue cancelado en efectivo.

Además, los miembros de la organización adquirieron los siguientes vehículos:

- MQG y CAVO por medio de una compraventa, adquirieron en comunidad un vehículo cancelado al contado.
- MQG por medio de una compraventa adquiere un vehículo cancelando al contado. Asimismo, a través de la sociedad pantalla 3 facilitada por un tercero, adquirió un vehículo cancelado una parte en efectivo y otra a crédito. El bien quedó inscrito a nombre de la persona jurídica.
- Con los dineros generados por la actividad ilícita, BMMP a través de JPAS como testaferro, adquirió un vehículo cancelado en efectivo.
- SAGP a través de un contrato de compraventa adquirió un vehículo.
- DJBR adquirió un vehículo a través un crédito en una automotora. DESB ofició como testaferro en la operación.
- MAGB adquirió un vehículo por medio de un testaferro.
- EAQG adquirió bajo contrato de compraventa un vehículo pagado al contado.

De esta manera, los condenados, a sabiendas del origen ilícito del dinero, realizaron diversas maniobras para ocultar o disimular su verdadera fuente.

Etapas LA

- Colocación: Los integrantes de la organización dispusieron de sus cuentas bancarias, y las de otros testaferros, personas naturales y jurídicas, con el objetivo de colocar los dineros por concepto de devolución de préstamos, reinversión y para ser utilizados por la organización. Los líderes de la organización constituyeron dos sociedades de pantalla y dispusieron la compra de vehículos con el objetivo de garantizar su funcionamiento. Los integrantes de la organización, de forma personal y a través de terceros, adquirieron diversos artículos y una gran cantidad de vehículos.
- Estratificación: Los integrantes de la organización enviaron periódicamente remesas de dinero con destino a Colombia de forma personal, y a través de terceros, por montos fragmentados bajo los umbrales de reporte.
- Integración: Con el dinero obtenido por la actividad ilícita, MQG y CAVO financiaron una edificación. De igual manera, EAQG y YPRC celebraron un contrato de compraventa de un inmueble ubicado en Colombia.

Conexión Internacional

- Colombia.

> Caso 87

“Chapazo”

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Compra de vehículos por elevadas sumas de dinero, cancelando la totalidad, o una parte, en efectivo.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Montos enviados al extranjero no se condicen con la capacidad económica del cliente o en cortos periodos.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Automotoras: Utilizadas para la adquisición de vehículos.
- Bancos: Usados para depósitos en cuentas bancarias, recepción y transferencias de fondos ilícitos.
- Empresas remesadoras de dinero: Utilizadas para el envío de dinero al extranjero.
- Instituciones financieras: Utilizadas para la operación de créditos automotrices.
- Notarios: Usados para operaciones de compraventa de vehículos.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Usada para el envío de remesas al extranjero en cantidades bajo los umbrales de reporte.
- Sociedades de pantalla: Constituidas para mezclar dineros de origen ilícito con los obtenidos de la actividad formal y para la adquisición de un vehículo.
- Testaferros: Empleados en la compra de vehículos inscritos a nombre de terceros y para la utilización de sus cuentas bancarias.

Productos utilizados

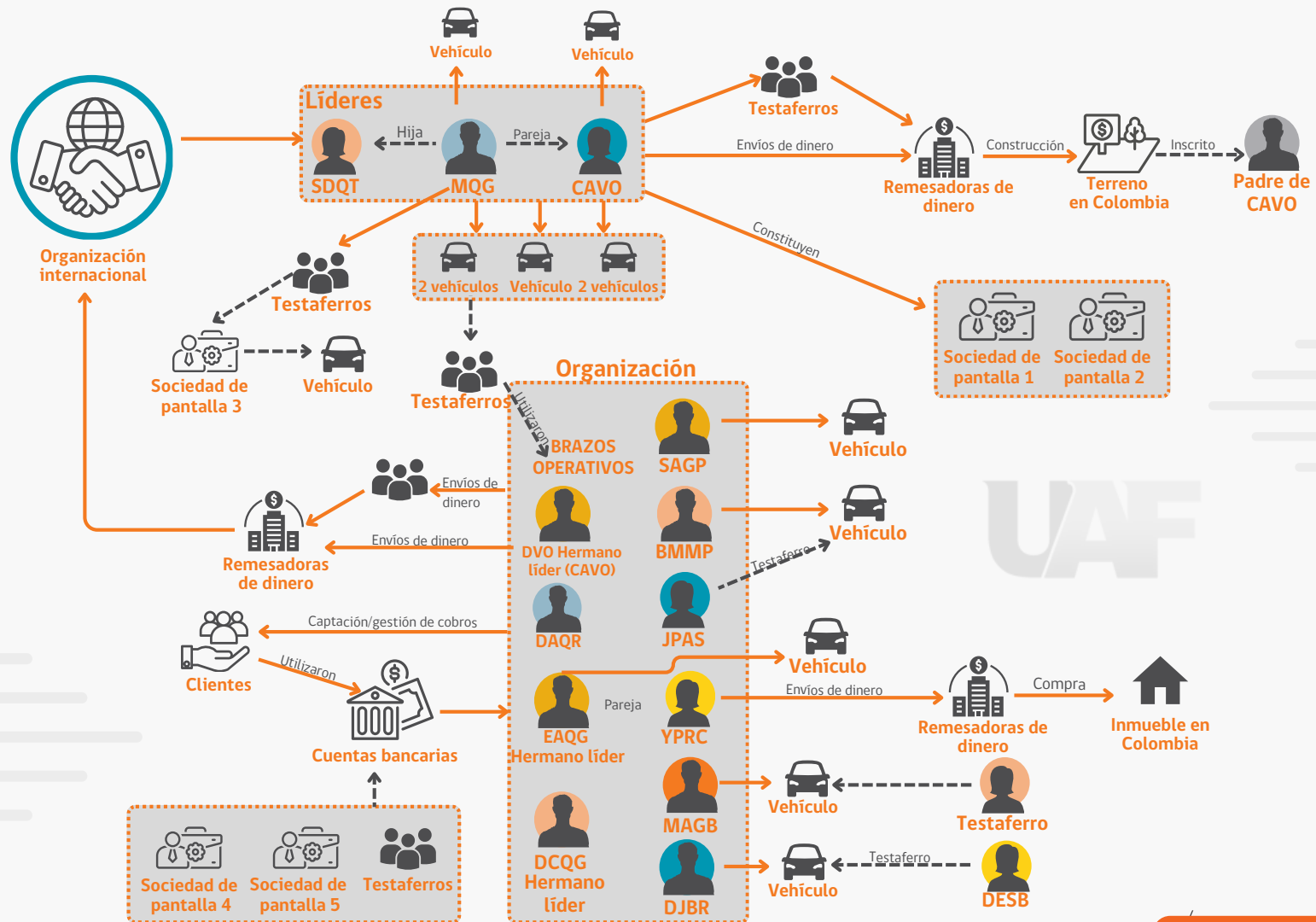
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Transferencias internacionales de dinero.

Personas jurídicas

- Sociedad de pantalla 1: Sin información. Giro: Establecimiento comercial
- Sociedad de pantalla 2: Sin información. Giro: Establecimiento comercial.
- Sociedad de pantalla 3: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Comercializadora de frutas y verduras.
- Sociedad de pantalla 4: Sociedad por Acciones. Giro: Alquiler y arriendo de maquinaria.
- Sociedad de pantalla 5: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Comercializadora de producto alimenticios, paquetería y prendas de vestir.

Caso 87

"Chapazo"



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 88

"Control Contable" Nuevo

RUC 1700964575-6 / RIT 8684-2018
Tribunal: Juzgado de Garantía de La Serena/ Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de La Serena

Delito base

Asociación ilícita/Invasión al giro bancario

Fiscalía

FL La Serena

Procedimiento

Abreviado, Juicio Oral

N° personas condenadas

4

Pena principal (personas condenadas)

4 a 3 años y 1 día

Multa

30 UTM

Pena de comiso

\$848.567

Año caso

2024

Total Sentencias

3

Descripción

A partir de 2017 y hasta 2021, los condenados DLA, RAOC, MMH y SAAO formaron una organización criminal con el propósito de ejercer, sin autorización legal, actividades propias del giro bancario, como la captación e intermediación de dinero, así como el otorgamiento de préstamos informales. A través de esta estructura, entregaban dinero en efectivo a comerciantes de la Región de Coquimbo mediante créditos que excedían el interés legal permitido. El líder de la organización, DLA, proporcionó el sistema contable y de registro denominado "Control Colombia", el cual mantuvo tarjetas de amortización que le permitieron llevar el control de la actividad en sus distintas etapas (desde la captación hasta la colocación y cobranza). DLA facilitó la logística y entregó recursos financieros a miembros de la asociación ilícita para llevar a cabo estas actividades.

Los condenados, con pleno conocimiento del origen ilícito del dinero obtenido, llevaron a cabo diversas operaciones orientadas a ocultar o disimular su procedencia ilegal, tales como:

- DLA: Con los rendimientos obtenidos de la actividad ilícita, realizó viajes a Colombia, Argentina y México. Asimismo, se desplazaba en un vehículo inscrito a nombre de un tercero (testaferro).
- SAAO: Actuando en coordinación con su pareja -líder de la organización-, facilitó una de sus cuentas bancarias para la recepción de fondos ilícitos y la ejecución de maniobras de fraccionamiento de dinero. De igual manera, SAAO, en conjunto con el líder, constituyó las sociedades de papel 1 y 2. Una de ellas no registró actividad alguna entre los años 2017 y 2021, mientras que la otra, creada en 2013, fue identificada como insolvente, según la investigación, por lo que no estaba en condiciones de cumplir con el pago de remuneraciones
- RAOC: Realizó viajes a Colombia, Perú y Argentina, y adquirió dos vehículos registrados a su nombre.

Los condenados DLA, SAAO y MMH realizaron envíos de remesas a Colombia en montos fraccionados a distintas personas para no generar sospechas por los montos. DLA, SAAO y MMH utilizaron cuentas bancarias intermedias para recibir el dinero recolectado por los cobradores, las cuales actuaban como vehículos de tránsito temporal antes de ser redistribuido. A través de estas cuentas, los fondos eran fraccionados y transferidos a distintas personas, con el objetivo de disimular su origen ilícito, evitar alertas por los montos involucrados y dificultar su trazabilidad.

Así, a sabiendas del origen ilícito de los bienes obtenidos por la organización criminal, los condenados ocultaron, adquirieron, poseyeron, tuvieron o usaron estos bienes, mediante el envío de remesas a Colombia, viajes al extranjero, adquisición de vehículos personalmente o a través de testaferros, y la utilización de cuentas corrientes para canalizar los fondos.

> Caso 88

“Control Contable”

Etapas de LA

- Colocación: Con dineros provenientes de la actividad ilícita, los condenados introdujeron los fondos al sistema económico formal mediante la adquisición de vehículos, el uso de cuentas bancarias personales e intermedias y el envío de remesas a Colombia en montos fraccionados. Además, realizaron viajes al extranjero financiados con origen ilícito.
- Estratificación: Los fondos fueron fraccionados y transferidos a diversas personas a través de cuentas intermedias, con el fin de disimular su origen ilícito. Se utilizaron testaferros y se constituyeron sociedades de papel sin actividad real, todo con el objetivo de dificultar el rastreo de los recursos.

Conexión internacional

- Colombia.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Montos enviados al extranjero, no se condicen con la capacidad económica del cliente o en cortos periodos.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados por medio de cuentas bancarias personales o intermedias, a través de las cuales se ingresaron dineros de origen ilícito y se efectuaron transferencias con el objetivo de facilitar el movimiento y fraccionamiento del dinero.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Empresas remesadoras de dinero: Se emplearon para realizar el envío de dinero al extranjero bajo el concepto de pago a proveedores, permitiendo así transferencias transfronterizas que contribuyeron a disimular la procedencia del dinero.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Empleado para dividir montos de dinero en operaciones menores y distribuirlos entre distintas personas o cuentas, permitiendo el envío de fondos ilícitos a Colombia sin generar alertas en los sistemas de control financiero.
- Sociedades de papel: Fueron constituidas con el objetivo de simular actividad económica y disimular ingresos ilícitos, sin registrar movimientos operacionales reales.
- Testaferros: Utilizados para la adquisición de vehículos, abrir cuentas bancarias y realizar envíos de dinero a Colombia, con el fin de ocultar la identidad de los verdaderos beneficiarios de los fondos.

Productos utilizados

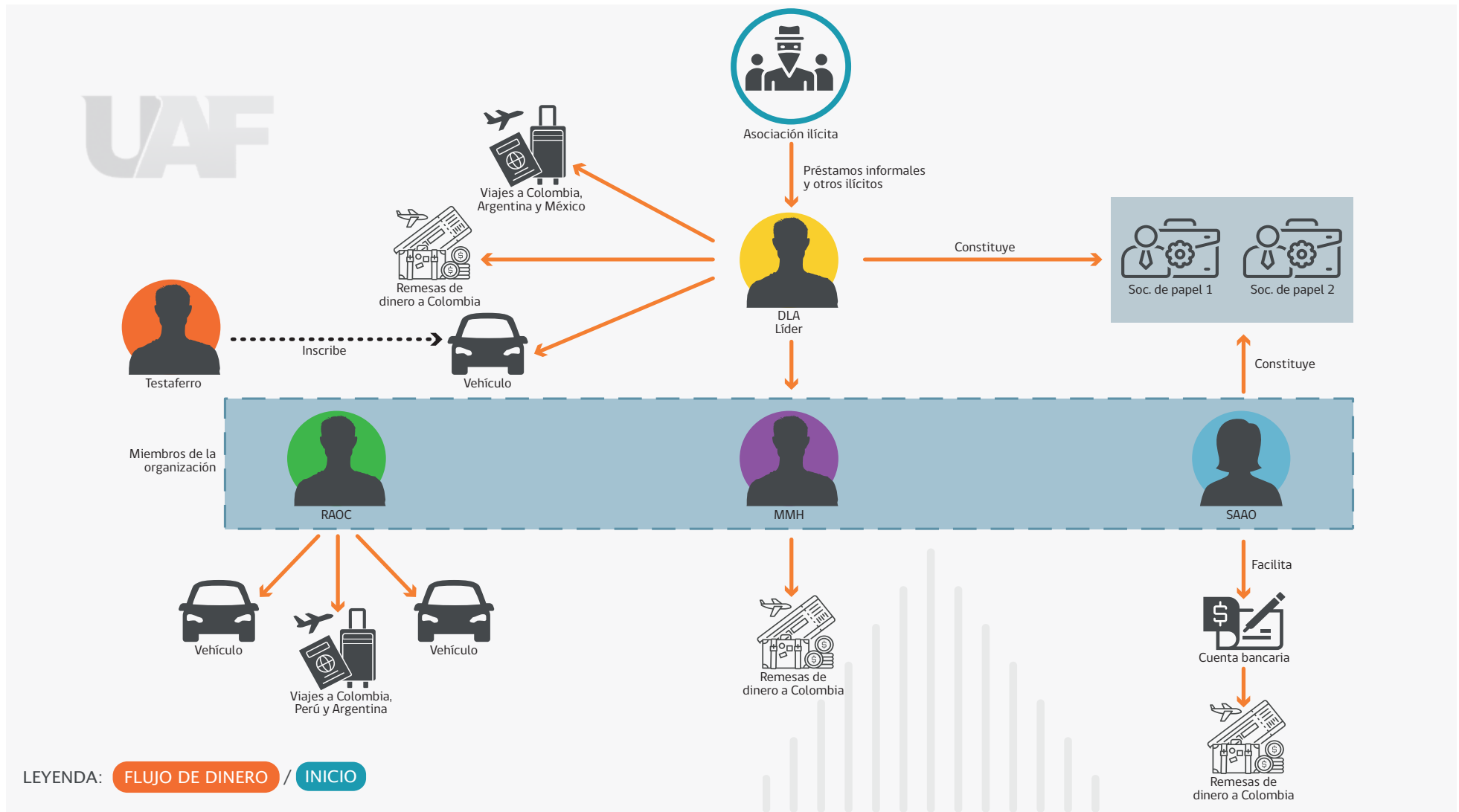
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Transferencias internacionales de dinero.

Personas jurídicas

- Sociedad de papel 1: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta de frutas y verduras.
- Sociedad de papel 2: Sociedad por Acciones. Giro: Venta de sándwiches y productos relacionados.

> Caso 88

"Control Contable"



> Caso 89

“El Carita”

> RUC 2001164847-K / RIT 697-2021
Tribunal: Juzgado de Garantía de Los Lagos

Delito base

Asociación ilícita

Fiscalía

FL Los Lagos

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

5

Pena principal (personas condenadas)

4 a 3 años y 1 día, 1 a 1 año

Multa

31 UTM

Pena de comiso

\$242.724.408

Año caso

2022

Total Sentencias

1

Descripción

HJSH lideró una organización criminal con base familiar dedicada al robo y receptación de especies hidrobiológicas en la Región de Los Lagos. Conformaron la organización más de veinte individuos, entre los que se encuentra su hijo AASO, prima ECCH, cónyuge KNVV y su madre NSVS. Estos llevaron a cabo el robo al transporte de especies salmonídeas catalogadas como rechazo o mortalidad, debido a que por distintas condiciones (presencia de sustancias químicas o almacenamiento sin bioseguridad) no son aptas para el consumo humano. Estas especies tenían como destino la producción de harina de pescado, croquetas, alimento para animales o aceite de salmón.

Posterior a la sustracción, las especies eran trasladadas en vehículos de la organización criminal, sin la cadena de frío respectiva, hasta plantas de procesamiento que no contaban con la autorización ni medidas sanitarias para el tratamiento de productos para el consumo humano. Tras ser procesados (fileteado, eviscerado y porcionado), eran trasladados por vehículos de la organización para su comercialización en regiones de Los Lagos, La Araucanía y del Biobío.

Los condenados realizaron las siguientes maniobras con los rendimientos generados:

HJSH:

- Adquirió tres vehículos a través de compraventas, los cuales registró a su nombre. Uno de los vehículos fue cancelado al contado.
- Por medio de NSVS adquirió un vehículo a través de compraventa.
- Adquirió una propiedad a través de compraventa, la cual registró en el CBR a su nombre. Esta fue pagada al contado por medio de un vale vista.

KNVV:

- Adquirió tres vehículos a través de compraventas, que fueron registrados a su nombre. Para uno de estos, tipo casa rodante, canceló una parte con un vale vista, mientras que la diferencia la pagó en efectivo. En otro, pagó la mitad en efectivo y la otra con crédito, mientras que para el último costó su totalidad al contado.
- Contrató una cuenta bancaria por medio de la cual se realizaron distintas operaciones, tales como depósitos, transferencias, giros en efectivo.
- Realizó acciones que contemplaban la recepción de dinero por concepto de venta y pago de servicios a los miembros de la organización.

AASO:

- Adquirió un vehículo por medio de compraventa y lo registró a su nombre, por el cual pagó su totalidad al contado.

ECCH:

- Facilitó su nombre para adquirir vehículo por medio de compraventa, por el cual pagó su totalidad al contado, sin embargo, el automóvil era usado por uno de los brazos operativos de la organización.

De esta manera, los condenados, a sabiendas de que los fondos provenían de la actividad ilícita, realizaron distintas operaciones para ocultar o disimular su origen.

> Caso 89

“El Carita”

Etapas de LA

- Colocación: Los condenados adquirieron vehículos con dineros de origen ilícito. KNVV abrió una cuenta bancaria por medio de la cual insertó fondos de origen ilícito.
- Estratificación: A partir de los fondos dispuestos en la cuenta bancaria de KNVV, la organización criminal realizó depósitos, transferencias y giros en efectivo. Asimismo, empleó la cuenta para emitir vales vista destinados al pago de una parte de un vehículo y la propiedad adquirida por HJSH.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Personas jurídicas

- Agentes inmobiliarios: Utilizados en la compra de la propiedad.
- Bancos: Utilizados a través de productos como cuentas.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de la propiedad.
- Notarios: Utilizado para la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizados para adquirir vehículos.

Productos utilizados

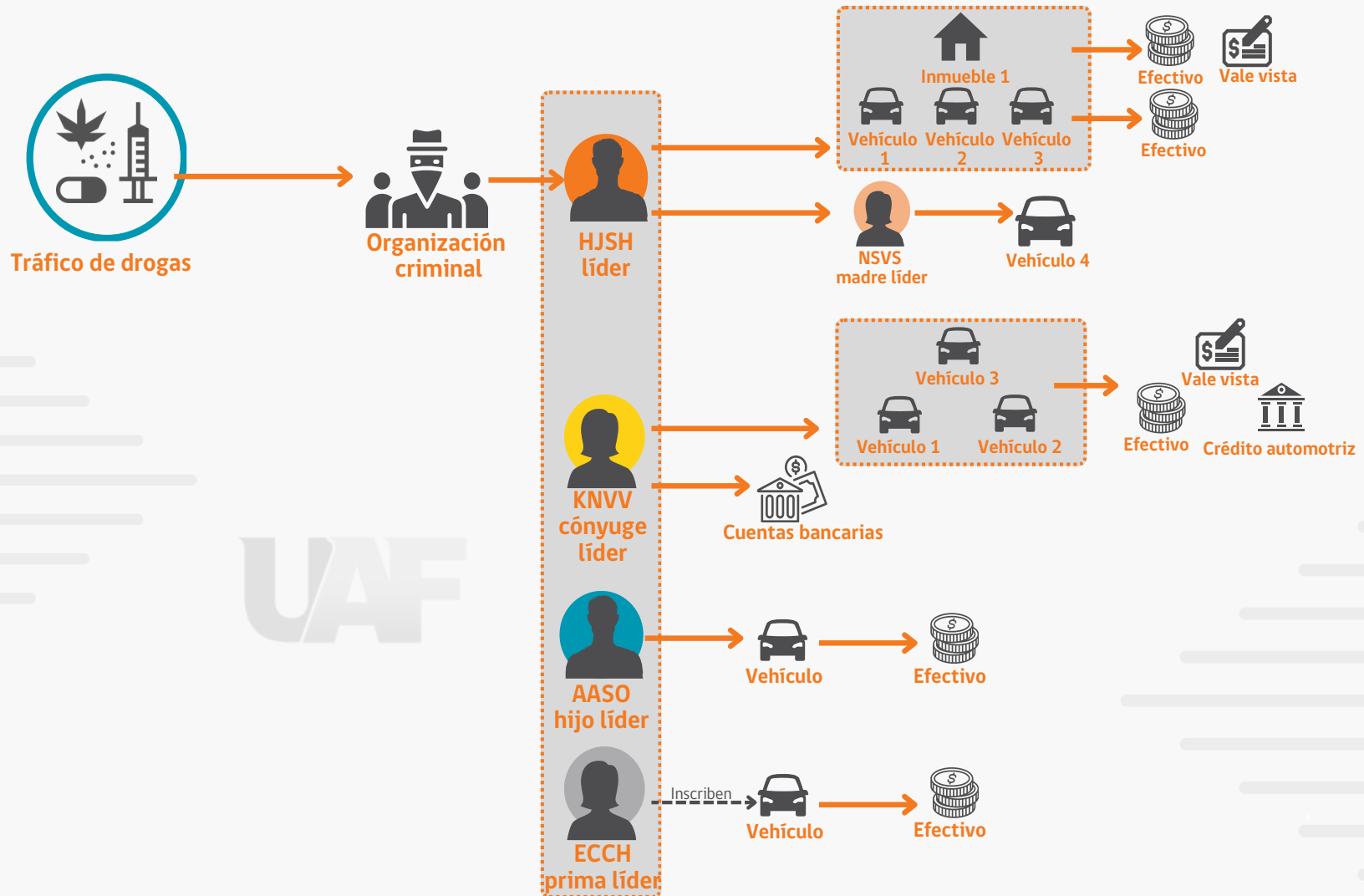
- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Vale vista.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 89

“El Carita”



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 90

“Operación Carga Pesada” Nuevo

RUC 1901399583-7 / RIT 1530-2020

Tribunal: 1° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

4

Penal principal (personas condenadas)

1 a 5 años, 2 a 541 días y 1 a 61 días

Multa

3,3 UTM

Penal de comiso

\$8.902.293

Año caso

2024

Total Sentencias

3

Descripción

Desde el año 2019 y durante el 2020, los condenados, a través de una asociación ilícita, cometieron delitos en contra de la propiedad que afectaron a las empresas del rubro de transporte de cargas de alto tonelaje, generando beneficios económicos, dinero que era lavado y reinvertido en propiedades y vehículos —algunos pagados en efectivo— a nombre de terceras personas.

La organización operaba, por una parte, a través de la captación o reclutamiento de agentes aduaneros del Puerto de San Antonio, coordinando reuniones e invitándolos a participar de los delitos, a cambio de grandes sumas de dinero y de garantizar su seguridad al momento de ejecutar los ilícitos. Por otro lado, operaba también a través de la intimidación hacia los conductores de los camiones que transportaban la carga (abarrotes, frutas, zapatillas, salmones, entre otras especies), para sustraerla y luego trasladarla hasta el lugar de acopio previamente planificado. Posteriormente, vendían estas especies y los integrantes de mayor jerarquía distribuían el dinero.

NAAC y FSMC eran los líderes de la organización criminal, planificaban los ilícitos, reclutaban a terceros, coordinaban reuniones y participaban de ellos. NAAC adquirió un vehículo a través de un testaferro con la finalidad de justificar la adquisición, pues no contaba con ingresos legalmente declarados que respaldaran esta compra.

Asimismo, FSMC adquirió, a través de su cuñado MEIM, un vehículo pagado en efectivo mediante contrato de compraventa ante notario. Se destaca que FSMC no contaba con ingresos formales que justificaran dicha adquisición.

Por su parte, FALN era una persona de confianza de los líderes de la organización criminal que prestaba cobertura en la realización de los ilícitos y estaba encargado de distribuir la mercadería obtenida. Facilitó su cuenta corriente para mantener el dinero que se conseguía con la venta de las especies sustraídas.

Así, los condenados encubrieron el origen ilegal del dinero, sabiendo y siendo partícipes de los delitos de robo con intimidación, receptación y otros, cometidos por la asociación ilícita.

Etapas LA

- Colocación: Adquirieron vehículos a nombre de terceros para ocultar o disimular el origen ilícito de estos bienes. Además, recibieron fondos ilícitos en cuentas bancarias, producto de la venta de las especies robadas.
- Estratificación: Traspaso de fondos a cuentas bancarias de un miembro de la organización para alejar el dinero de su origen ilícito.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 90

“Operación Carga Pesada”

Señales de alerta detectadas

- Cliente que registra diferentes tipos de depósitos/abonos por sumas importantes de personas naturales y jurídicas en su cuenta bancaria, principalmente en efectivo sin motivo ni justificación aparente, que no se condicen con su capacidad económica o ingresos declarados, desconociendo el origen de fondos.
- Compra de vehículos por elevadas sumas de dinero, cancelando la totalidad, o una parte, en efectivo.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Agentes de aduana: Participaron en los delitos en contra de la propiedad que afectaron a empresas del rubro de transporte de cargas de alto tonelaje.
- Bancos: Utilizados mediante la facilitación de una cuenta bancaria para recibir el dinero proveniente de la venta de especies robadas.
- Casas de remate y martillo: Utilizadas para la adquisición de vehículos con el propósito de ocultar o disimular su origen ilícito.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Empleado en la adquisición de propiedades por parte de la asociación ilícita.
- Notarios: Empleado para registrar el vehículo a nombre de MEIM.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Usados para la compra de vehículos.

Productos utilizados

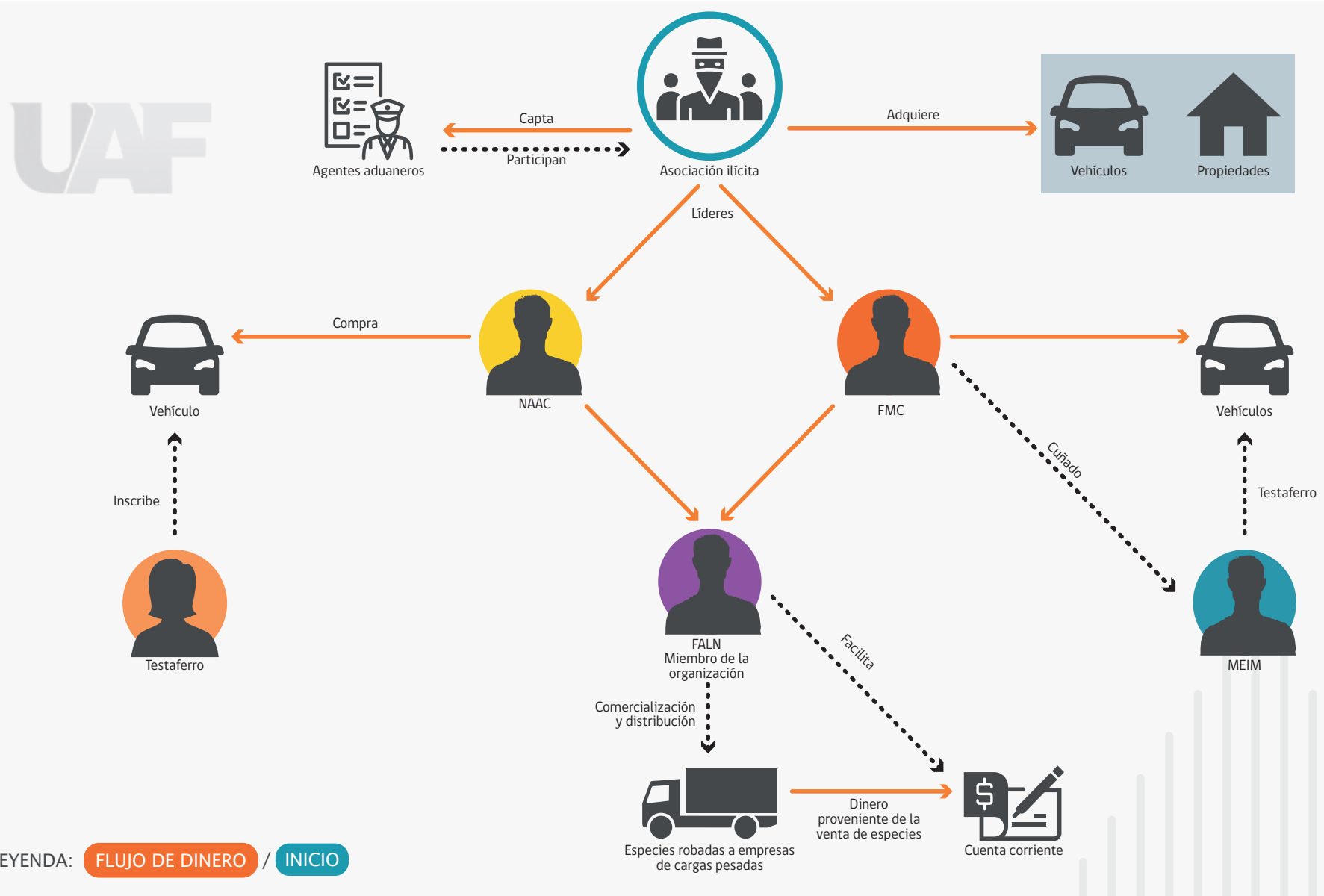
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Facturas.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 90

"Operación Carga Pesada"



Caso 91

“Robo a Empresa de Valores” Nuevo

RUC 1700877787-K / RIT 6420-2017

Tribunal: 3° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado, Simplificado

N° personas condenadas

9

Penal principal (personas condenadas)

9 a 61 días

Multa

-

Penal de comiso

\$1.162.751.877

Año caso

2024

Total Sentencias

6

Descripción

Desde 2017, en la comuna de Independencia, se conformó una organización destinada a cometer delitos contra la propiedad y la seguridad pública, con el objetivo de preparar el robo a una empresa de valores y posteriormente lavar los activos obtenidos producto de las acciones de la asociación ilícita. Los líderes PACV y CAPM, junto a SEAM, MAVC, LAAV, DAZR, DALZ, HAJV, ERGV y otros involucrados, se organizaron y cometieron delitos de receptación, robo en lugar no habitado, incendios, delitos de la ley de tránsito y lavado de activos.

Para ejecutar el robo a la compañía cortaron la fibra óptica vinculada a internet, deshabilitando el sistema de alarma de la empresa y se coludieron con dos guardias de seguridad empleados por la empresa, los cuales fingieron ser intimidados por los delincuentes. Lo anterior les permitió sobrepasar las barreras de seguridad e ingresar a la bóveda a través del método del oxicorte, robando la suma total de CLP 16.039.588.086, mayoritariamente en dinero en efectivo y una parte en cheques.

Con los fondos de origen ilícito los condenados realizaron las siguientes operaciones:

- PACV adquirió cuatro vehículos a través de familiares y dos vehículos de alta gama a su nombre. De igual forma, el condenado adquirió tres inmuebles pagando la mayor parte al contado, uno de estos destinado a ser utilizado como motel y hotel. El condenado declaró ingresos ante el Servicio de Impuestos Internos usando como empleador a la sociedad de pantalla 1.
- CAPM adquirió diez vehículos, ocho a través de su pareja y dos mediante su padre, vendiendo algunos de estos. Asimismo, adquirió dos inmuebles, ubicados en la comuna de San Miguel, uno a su nombre y otro utilizando a su pareja como testaferro.
- CAPM tuvo participación en la sociedad de papel 1 junto a PACV. Además constituyó la sociedad de papel 2 junto a su pareja. Por medio de esta última sociedad, adquirió un bien raíz en la comuna de Santiago.
- SEAM fue el encargado de las comunicaciones dentro de la empresa de valores con quien estaba afuera vigilando. Receptó vehículos motorizados y efectuó robo en lugar no habitado. Adquirió en 2020 una camioneta a su nombre y otra a nombre de un testaferro para ocultar y disimular el origen ilícito de estos bienes.
- MAVC fue partícipe de robos a cajeros automáticos. Estuvo a cargo de trasladar a los guardias de la empresa de valores. Adquirió un vehículo para él, otro a nombre de su hermana y otro a nombre de su pareja.
- LAAU participó en las reuniones previas de la banda y conversó con los guardias involucrados para informarles sobre las ganancias que recibirían. Adquirió ocho vehículos, cinco a su nombre y tres a través de su pareja, que actuó como testaferro. De estos vehículos, algunos fueron vendidos y otros transferidos. El condenado también creó la sociedad de papel 3 e inscribió un vehículo a nombre de esta empresa.
- DAZR tuvo como tarea principal captar y coordinarse con los guardias de seguridad. Adquirió cinco vehículos a nombre de testaferros.
- DALZ fue quien facilitó su domicilio para la ejecución de reuniones previas al robo en lugar no habitado. El condenado adquirió cinco vehículos, uno a su nombre y el resto, de familiares o conocidos.

> Caso 91

“Robo a Empresa de Valores”

Descripción

- ERGV, cuñado de PACV, participó en las reuniones y en el robo. ERGV adquirió tres vehículos, dos a su nombre y uno, al de su madre. Además, constituyó junto a su pareja la sociedad de pantalla 2, en la que tenía una participación del 90%. La empresa inscribió a su nombre cinco vehículos. El condenado registró ingresos como empleado en la sociedad de papel 4.
- HAJV actuó como vigilante cuando robaron la empresa. Adquirió cuatro vehículos, dos a su nombre y dos, al de su pareja.

De este modo, los condenados, a sabiendas de que los dineros provenían de una asociación ilícita, ejecutaron diversas acciones destinadas a ocultar o disimular su origen ilícito.

Etapas de LA

- Colocación: Los líderes utilizaron el dinero proveniente del robo para la compra de vehículos y bienes raíces. De igual modo, los participantes de la asociación ilícita adquirieron diversos vehículos, tanto a su nombre como a nombre de terceros. Tanto los líderes como algunos participantes de la asociación ilícita constituyeron sociedades ficticias para simular ingresos o adquirir bienes a nombre de estas empresas.
- Estratificación: Para dificultar la trazabilidad del dinero ilícito, los condenados recurrieron al uso de testaferros, al transferir o vender vehículos adquiridos, fragmentando la propiedad de estos activos. También utilizaron múltiples sociedades de papel para canalizar recursos y ocultar la relación directa con los bienes adquiridos.
- Integración: Los activos obtenidos fueron incorporados al patrimonio de los condenados o de sus entornos cercanos con apariencia de legalidad. Algunos inmuebles fueron destinados a fines comerciales, como moteles u hoteles, y varios vehículos fueron inscritos a nombre de sociedades ficticias. Además, algunos condenados declararon ingresos laborales ante el Servicio de Impuestos Internos vinculados a estas sociedades, aparentando un origen lícito de los fondos.

Conexión internacional

- Sin identificar.

> Caso 91

“Robo a Empresa de Valores”

Señales de alerta detectadas

- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Compra de vehículos por elevadas sumas de dinero, cancelando la totalidad, o una parte, en efectivo.
- Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en periodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos a nombre de los condenados o mediante terceros, con el fin de ocultar la verdadera propiedad y origen del dinero.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de los condenados y de terceros con fondos ilícitos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de pantalla: Fueron utilizadas por algunos condenados para simular una relación laboral formal, registrar ingresos ante el Servicio de Impuestos Internos e inscribir bienes a nombre de estas sociedades
- Sociedades de papel: Utilizadas para justificar operaciones comerciales ficticias, simular ingresos y adquirir bienes muebles e inmuebles, funcionando como vehículos para encubrir el origen del dinero.
- Testaferros: Utilizados para inscribir vehículos y, en algunos casos, propiedades, con el objetivo de ocultar la verdadera propiedad de los bienes y desvincularlos formalmente de los beneficiarios reales.

Productos utilizados

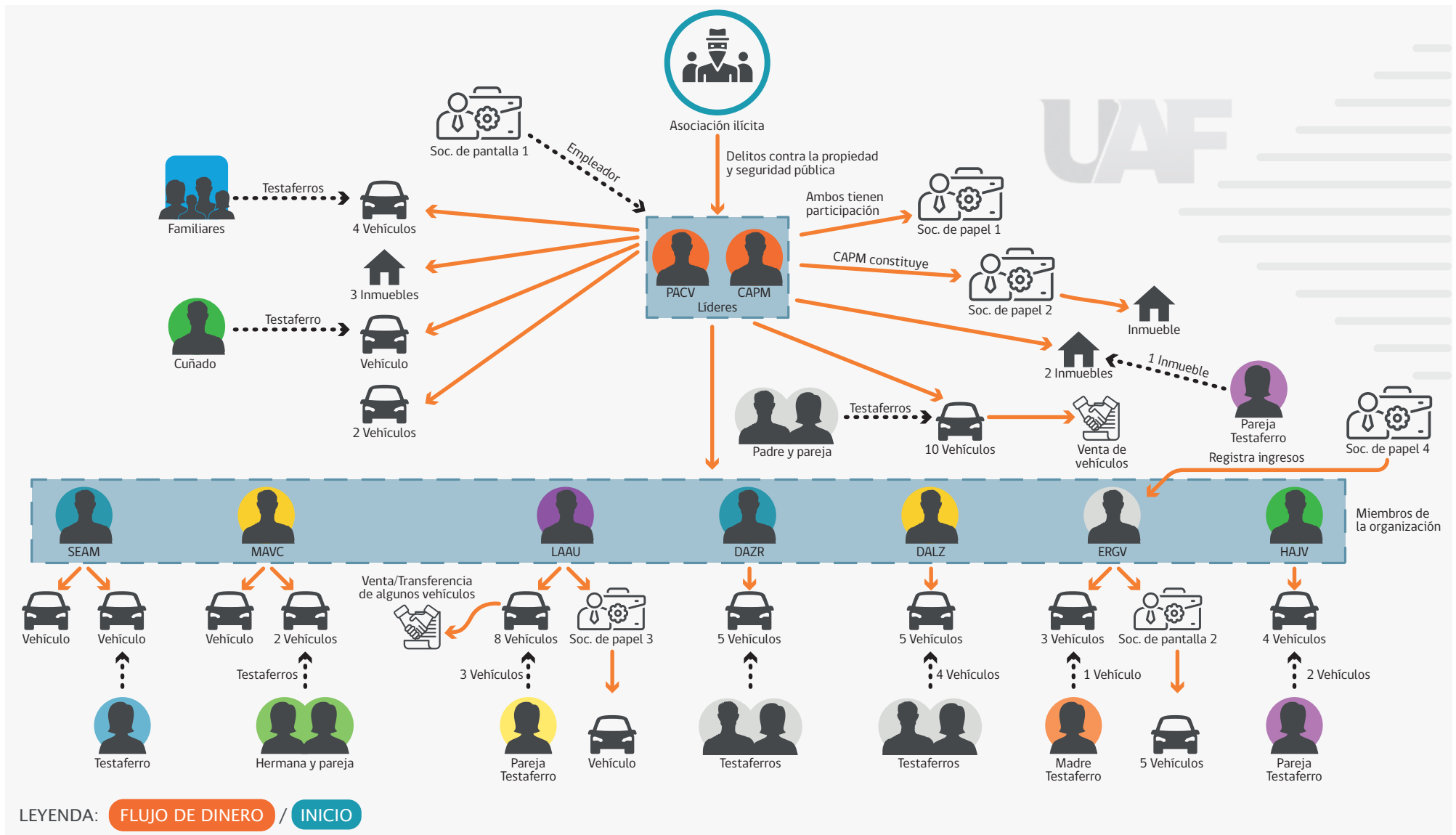
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad por Acciones: Giro: Consultorías de gestión.
- Sociedad de pantalla 2: Sociedad por Acciones. Giro: Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles.
- Sociedad de papel 1: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Servicios de producción de obras de teatro, conciertos y espectáculos.
- Sociedad de papel 2: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información.
- Sociedad de papel 3: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información.
- Sociedad de papel 4: Sin información. Giro: Sin información.

Caso 91

“Robo a Empresa de Valores”



Caso 92

“Ruedas Falsificadas” Nuevo

RUC 2200294540-5 / RIT 778-2022
Tribunal: 5° Juzgado de Garantía Santiago

Delito base

Asociación ilícita

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

7

Penal principal (personas condenadas)

6 a 61 días y 1 a 150 días

Multa

100 UTM

Penal de comiso

\$42.625.685

Año caso

2024

Total Sentencias

2

Descripción

Desde el año 2021, MIBG, YERA, DBAG, NVGP, BSSY, RFPR y JEGP formaron parte de una asociación ilícita con roles y tareas específicas, cuyo objetivo principal era la comisión de diversos delitos patrimoniales, entre ellos robos con fuerza, receptación, falsificación de instrumentos públicos y estafas. En el marco de esta estructura delictiva, adulteraban vehículos robados para luego comercializarlos como si fueran legales engañando a terceros adquirentes de buena fe y obteniendo con ello beneficios económicos ilícitos.

En este sentido los condenados ocultaron o disimularon bienes y dinero de origen ilícito, obteniendo un incremento patrimonial injustificado, mediante maniobras destinadas a desvincular los fondos de su procedencia y aparentar legalidad.

- MIBG, hijo del líder de la organización criminal y uno de sus principales brazos operativos, aportó dinero para la compra de vehículos robados y coordinó su reparación, traslado y posterior comercialización, incluyendo la comercialización de los vehículos adulterados. Su rol fue clave en la logística y aprovechamiento económico de estos bienes ilícitos.

Respecto del ocultamiento de bienes, MIBG registró un vehículo a su nombre y utilizó dos testaferros para inscribir otros dos vehículos, uno de ellos pagado al contado y otro de alta gama. Ambos eran utilizados por él y su pareja, YERA. Asimismo, adquirió un inmueble en la comuna de San Ramón mediante contrato de compraventa, pagado al contado, en el que residía con YERA. Tras la adquisición, se realizaron diversas remodelaciones en el inmueble.

- YERA, pareja de MIBG y testaferro de la organización, facilitó sus productos bancarios para la recepción y circulación de dinero ilícito proveniente de las actividades de la organización. Los fondos se movieron entre sus cuentas y las de otros miembros, contribuyendo al ocultamiento de su origen. Además, se benefició del uso de bienes adquiridos con dichos fondos, como vehículos e inmuebles.
- DBAG, brazo operativo de la organización, proporcionó un espacio para ocultar vehículos robados y mantuvo a su nombre tres vehículos adquiridos con dinero ilícito, siguiendo instrucciones directas del líder del grupo. Dos de estos vehículos fueron pagados en efectivo.
- NVGP, pareja del líder de la organización criminal, colaboró en el ocultamiento de vehículos (incluido un camión robado que era utilizado por ella) y facilitó productos bancarios para la recepción y distribución del dinero ilícito, actuando como intermediaria financiera del grupo. Además, adquirió dos inmuebles en la comuna de San Ramón, ambos mediante escritura pública, los cuales fueron remodelados con fondos del líder, evidenciando el uso de recursos de origen ilícito.
- BSSY cumplió el rol de falsificador de documentos asociados a vehículos robados, tales como revisiones técnicas, padrones, permisos de circulación y poderes notariales, facilitando su comercialización fraudulenta. En relación con el dinero ilícito obtenido, adquirió dos vehículos que pagó al contado.
- RFPR, en calidad de testaferro, facilitó el taller donde se adulteraban vehículos robados, permitiendo su transformación para su posterior comercialización. Además, adquirió tres vehículos mediante contratos de compraventa con fondos ilícitos, de los cuales dos fueron pagados al contado. También inscribió a su nombre un vehículo pagado en efectivo, el cual era utilizado por MIBG.

> Caso 92

“Ruedas Falsificadas”

Descripción

- JEGP, hermano de NVGP y utilizado como testaferro, adquirió múltiples vehículos a su nombre, destacando especialmente dos de interés para la organización, uno de los cuales fue pagado en efectivo. Asimismo, registró otros vehículos a su nombre que eran utilizados por distintos miembros de la asociación ilícita, sin contar con justificación para su adquisición. De este modo, a sabiendas del origen ilícito de los fondos y bienes, los condenados ocultaron o disimularon su procedencia mediante la utilización de testaferros, la inscripción de bienes a nombre de terceros y el uso de productos bancarios, con el fin de darles apariencia de legalidad y evitar su trazabilidad.

Etapas LA

- Colocación: Los fondos ilícitos obtenidos de delitos como robos con fuerza y falsificación se introdujeron en el sistema económico mediante la compra de vehículos (algunos de alta gama) e inmuebles pagados en efectivo, así como a través de aportes en efectivo para adquirir vehículos robados. Estas operaciones permitieron disfrazar la fuente del dinero, dificultando el rastreo de su origen proveniente de actividades delictivas.
- Estratificación: Se realizaron transacciones complejas y movimientos financieros, incluyendo el uso de testaferros para registrar vehículos e inmuebles y la utilización de cuentas bancarias personales para dispersar el dinero entre distintos miembros de la organización complicando su rastreo.
- Integración: Los bienes previamente disimulados se reincorporaron a la economía formal como legítimos, mediante la venta de vehículos robados y adulterados a terceros de buena fe, así como el uso habitual de inmuebles y vehículos adquiridos con fondos ilícitos. Esto permitió a los miembros disfrutar de las ganancias sin levantar sospechas, consolidando su apariencia de legalidad y generando un incremento patrimonial injustificado.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Compra de vehículos pagando la mayor parte del precio con dinero en efectivo.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

> Caso 92

“Ruedas Falsificadas”

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para la adquisición de vehículos. Este sector fue instrumental tanto en la colocación de fondos como en la posterior comercialización de vehículos adulterados.
- Conservador de Bienes Raíces: Empleados en el registro formal de inmuebles adquiridos con fondos ilícitos permitiendo dar apariencia de legalidad a las transacciones y dificultar la trazabilidad del origen del dinero utilizado.
- Bancos: Utilizado mediante cuentas bancarias de testaferros y miembros de la organización, permitiendo la recepción, dispersión y circulación de fondos ilícitos entre los participantes, con apariencia de operaciones legales.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleados en la adquisición, inscripción y posesión formal de vehículos e inmuebles, así como en la titularidad de productos bancarios con el fin de ocultar la identidad del verdadero beneficiario final y dificultar la trazabilidad de los bienes y fondos ilícitos.
- Fraccionamiento: El dinero ilícito fue movilizado a través de cuentas bancarias de personas relacionadas con la organización, permitiendo dispersar los fondos, evitar alertas automáticas por operaciones sospechosas y mantener oculto al beneficiario final.

Productos utilizados

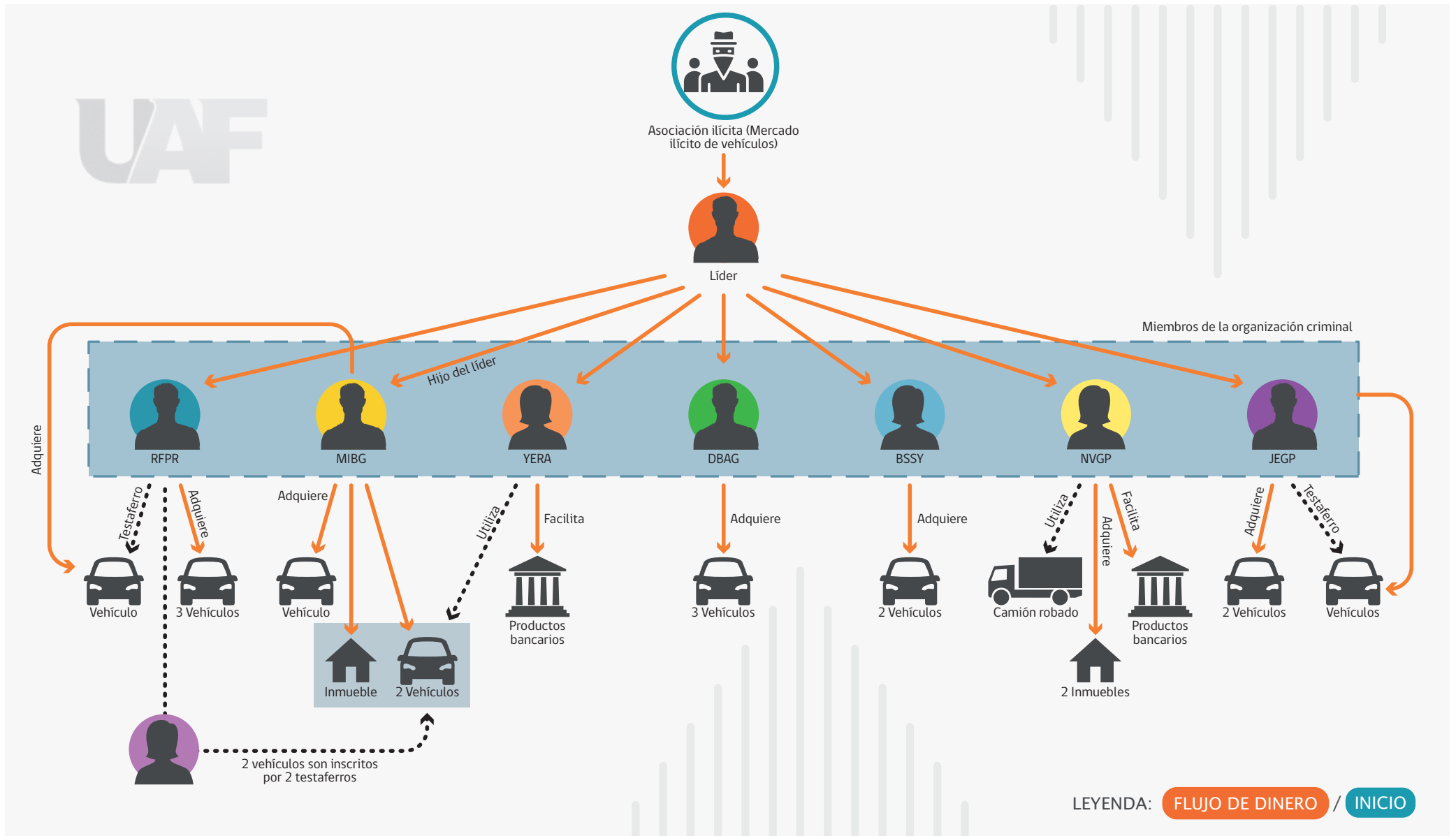
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 92

“Ruedas Falsificadas”



Caso 93

“Tríada Ilícita”

Nuevo

RUC 2101027701-6 / RIT 52-2022

Tribunal: Juzgado de Garantía de Constitución

Delito base

Asociación ilícita

Fiscalía

FL Constitución

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

5

Penal principal (personas condenadas)

5 a 61 días

Multa

990 UTM

Penal de comiso

\$140.512.535

Año caso

2022

Total Sentencias

4

Descripción

Desde 2020 operaron tres asociaciones ilícitas en la comuna de Constitución denominadas “Los Medel”, “Los Millonarios” y “Los Gallinas” o “Willys”, dedicadas principalmente al hurto de madera y la receptación. Estas agrupaciones operaron de manera estructurada y jerárquica, con líderes que impartían instrucciones y subordinados que las ejecutaban.

El desarrollo sostenido de estas actividades ilícitas generó un notorio incremento patrimonial en los integrantes de estas organizaciones, especialmente en sus líderes. Como consecuencia, se observó la realización de una serie de maniobras destinadas a ocultar y disimular el origen ilícito de los fondos, con el objetivo de evitar su vinculación directa con los delitos cometidos en la Región del Maule y otras zonas del país.

A continuación, se detallan las principales técnicas empleadas para ocultar, disimular y dar apariencia de legalidad a los fondos obtenidos por la sustracción de madera:

1) Los Medel:

La asociación ilícita era liderada por CEMC y tenía en su segundo nivel de liderazgo a MACG dentro de la estructura de mando.

CEMC no registraba ingresos formales conocidos; sin embargo, era propietario de tres vehículos inscritos a su nombre y utilizaba otros tres, dos de los cuales estaban registrados a nombre de la sociedad de fachada 2 vinculada a otros imputados de la asociación ilícita.

MACG, declaró ingresos formales provenientes de la sociedad de fachada 1 que mantenía como socios a imputados de esta asociación ilícita. Además, poseía diversos vehículos sin poder justificar el origen lícito de los fondos utilizados para su adquisición, entre los que se encuentran: un camión inscrito a nombre de la sociedad de fachada 1, adquirido mediante promesa de compraventa; una camioneta inscrita a nombre de su hermano CACG, pero utilizada por MACG para cometer delitos; y dos camiones, uno con remolque, también adquiridos a través de promesa de compraventa, registrando el camión a nombre de la sociedad de fachada 1.

CACG, encargado de cumplir el rol de vigilante durante la comisión de estos delitos, asegurando que las operaciones se llevaran a cabo sin interferencias actuó como testaferro de su hermano MAGG al inscribir a su nombre un vehículo que este último utilizaba, sin contar con ingresos formales conocidos. Los ingresos percibidos por CAGG provenían de una sociedad vinculada a otros imputados, cuyas declaraciones eran negativas, y no se condecían con los bienes adquiridos.

CHMJ, quien cumplía funciones como chofer de la organización, contribuyendo al traslado de la madera sustraída, registró un incremento patrimonial injustificado al adquirir un camión pagado en efectivo. Dicha operación no se condecía con sus ingresos declarados, evidenciando una discrepancia entre su perfil económico y el bien adquirido.

> Caso 93

“Tríada Ilícita”

Descripción

2) Los Millonarios:

El condenado JFCC era miembro de esta organización criminal dedicada al hurto de madera, junto a otros individuos. En su rol de receptor de madera sustraída ilícitamente realizó una serie de adquisiciones que no se condecían con su perfil económico, ya que no registraba ingresos formales declarados ante el Servicio de Impuestos Internos, lo que no se condecía con las inversiones realizadas para adquirir un vehículo por CLP 38 millones, que fue posteriormente transferido a un tercero; y otro vehículo por aproximadamente CLP 14 millones, pagado al contado. Además, adquirió un departamento en Constitución por CLP 11 millones, pagado al contado, cuya transferencia se formalizó mediante escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.

De esta forma, los cinco condenados trataron de encubrir la procedencia ilícita del dinero originado en los delitos anteriormente descritos utilizando testaferros y sociedades de fachada para ello.

Etapas LA

- Colocación: Los miembros de las organizaciones adquirieron vehículos e inmuebles pagados en efectivo y sin justificar el origen de los fondos, lo que evidencia la introducción directa de fondos ilícitos al sistema económico. Por ejemplo, compraron vehículos por altas sumas y una propiedad al contado, sin que existiera justificación patrimonial.
- Estratificación: Se emplearon testaferros y sociedades de fachada para registrar bienes y simular relaciones laborales, dificultando el rastreo del origen del dinero. Vehículos fueron inscritos a nombres de terceros (como CACG) y sociedades vinculadas a otros imputados, generando ocultamiento sobre los beneficiarios reales de los activos.
- Integración: Parte de los fondos ya disimulados fueron reintroducidos en la economía formal mediante la inscripción legal de bienes (como escrituras públicas), aparentando legalidad en el patrimonio de los involucrados y permitiendo su uso sin sospechas aparentes.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Compra de bienes inmuebles pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- Compra de vehículos por elevadas sumas de dinero, cancelando la totalidad, o una parte, en efectivo.
- Empleados con un nivel de gastos o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.

> Caso 93

“Tríada Ilícita”

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos mediante pagos en efectivo o promesas de compraventa, facilitando la colocación de fondos ilícitos y el uso de terceros o sociedades como titulares formales.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para el registro de un inmueble adquirido al contado.
- Notarios: Empleados para formalizar contratos de compraventa de vehículos e inscripciones.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Se recurrió a sociedades de fachada con el fin de encubrir el origen ilícito de los fondos, simulando el pago de ingresos a uno de los condenados mediante la sociedad de fachada 1. Además, esta misma empresa se empleó para inscribir dos vehículos. Mientras, la sociedad de fachada 2 fue utilizada para registrar otros vehículos.
- Testaferros: Se inscribieron vehículos a través de terceras personas naturales y jurídicas.

Productos utilizados

- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada 1: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Aserrado y acepilladura de madera.
- Sociedad de fachada 2: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Transporte de carga por carretera

“Tríada Ilícita”





Económicos o
financieros



Caso 94

“Conglomerado para Factoring” Nuevo

RUC 2000795411-6 / RIT 9840-2020

Tribunal: 14° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita / Delito tributario / Estafa / Obtención fraudulenta de créditos / Tráfico de drogas

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

11

Pena principal (personas condenadas)

10 a 541 días y 1 a 3 años y 1 día

Multa

-

Pena de comiso

\$510.959.886

Año caso

2024

Total Sentencias

3

Descripción

Desde el año 2018, los líderes de la agrupación criminal SPMC y CARF junto con DEPO, GEDA, MFMH, KFGM, JCFL, PNPI, CBMN, DAMN y NMPR se organizaron de manera concertada bajo una estructura jerárquica, en donde cada uno cumplía funciones específicas para efectuar estafas y obtener maliciosamente créditos con instituciones financieras, dinero que posteriormente era utilizado para adquirir o usar bienes con ánimo de lucro, conociendo su origen ilícito.

Para ello, la organización conformó un holding de sociedades ficticias relacionadas, otorgándoles a estas apariencia de legalidad, mediante el uso de testaferros que actuaban como representantes legales de las mismas, que inscribían bienes y mostraban una mayor capacidad económica de la que realmente tenían, con el objetivo de obtener créditos y documentos tributarios.

La organización emitió y recibió documentos tributarios que no reflejaban las actividades reales que realizaban para presentar facturas a través de la factorización de obligaciones entre empresas del mismo conglomerado, que luego no eran pagadas. En este sentido, lograron defraudar a distintas empresas de factoring por un monto total de CLP 727.713.008.

Asimismo, la asociación ilícita solicitó créditos a instituciones financieras proporcionando antecedentes falsos, obtenidos por las sociedades que componían el holding. Los créditos eran depositados en las cuentas bancarias de las empresas para luego ser retirados por testaferros y, posteriormente, distribuidos entre los miembros de la agrupación ilícita. Por estas operaciones, obtuvieron la suma de CLP 288.911.841.

Las maniobras y actividades efectuadas por los condenados fueron las siguientes:

SPMC:

- Líder de la asociación ilícita que creaba y modificaba las empresas para engañar a instituciones financieras y obtener créditos.
- La sociedad de papel 10 recibía dinero por factoring que luego transfiere a la sociedad de papel 11, dinero que financió la adquisición de un vehículo de alta gama para el líder, pagado mediante transferencias desde la sociedad de papel 11 y cheques de otro imputado. Estos cheques fueron financiados mediante depósitos de KFGM, la sociedad de papel 11 y otro imputado. El vehículo fue transferido a GEDA que luego lo transfirió a la sociedad de papel 13.
- Adquirió un vehículo.
- Adquirió varios inmuebles inscribiéndolos en el Conservador de Bienes Raíces, entre los cuales se encontraba uno en La Cisterna, otro en Colina que sirvió como domicilio de KFGM y MFMH, donde la inscripción fue requerida por el padre de SPMC, uno en Pudahuel y otro en Coquimbo. Los dos últimos fueron pagados al contado.
- Registró participación en las sociedades de papel 15 y 19 que no tenían inicio de actividades y fueron utilizadas para efectuar la compra y venta de un inmueble en la comuna de Colina.

> Caso 94

“Conglomerado para Factoring”

Descripción

- En 2019 y 2020 registró ante el Servicio de Impuestos Internos remuneraciones de la empresa de papel 14 que no se condecían con la situación financiera de esta empresa.
- Asimismo, realizó transferencias bancarias entre distintas sociedades, así como entre cuentas bancarias pertenecientes a las sociedades y a miembros de la organización, utilizando mecanismos de fraccionamiento de montos con el fin de eludir los controles del sistema financiero y dificultar la trazabilidad del origen ilícito de los fondos.
- Se acreditó que el investigado poseía un patrimonio compuesto por vehículos avaluados fiscalmente en CLP 86.002.232, con un pago anual de CLP 3.296.485 por permisos de circulación, y bienes inmuebles con un avalúo fiscal total de CLP 247.000.000.

CARF:

- Brazo operativo que proporcionó los medios materiales y humanos, con la finalidad de designar a los representantes legales de las sociedades que componían el conglomerado. Dedicó parte de los recursos generados a actividades como el tráfico de drogas, obtención fraudulenta de créditos y estafas para financiar las actividades de una productora de eventos perteneciente a otro miembro de la asociación donde finalmente él era el controlador.
- Adquirió un inmueble en La Florida pagándolo con efectivo y también en cuotas, y otro en Puente Alto pagado en efectivo y crédito.
- Adquirió una motocicleta.
- Usó el auto adquirido por SPMC.
- Registró un viaje a España por 11 días.
- Presentó remuneraciones formales en la sociedad de papel 14 entre 2019 y 2020, y en la sociedad de papel 18 entre 2017 y 2019. Esta última sociedad fue utilizada para solicitar un crédito para la compra de un inmueble en Puente Alto y para abrir una cuenta corriente en un banco.
- Además, CARF estaba registrado como empleado en otra empresa, en un puesto que nunca desempeñó y para el cual no se realizaron aportes previsionales.

DEPO:

- Reclutado por el encargado de proporcionar los medios materiales y humanos para las organizaciones ficticias. Era el único socio y representante legal de la sociedad de papel 1. Encargado de firmar por la sociedad colaborando en la solicitud de créditos y factorización de facturas.
- La sociedad de papel 1 realizó ventas ficticias a las empresas de papel 2, 3, 4, 5, 6 y 7. También realizó compras ficticias a las sociedades de papel 5, 7, 8 y 9.
- Adquirió un vehículo, el cual fue utilizado por el líder de la asociación, quien no contaba con registro de alguna actividad comercial ni un perfil económico que justificara este tipo de operaciones.

GEDA:

- Reclutado por el encargado de proporcionar los medios materiales y humanos para las organizaciones ficticias. Fue el representante legal y único socio de la sociedad de papel 9. Encargado de firmar por la empresa colaborando en la solicitud de créditos y factorización de facturas.
- Esta empresa sirvió a los líderes de la organización para comprar y vender vehículos, recibir documentos tributarios de empresas controladas por la organización, y aceptar facturas electrónicas de parte de la sociedad de papel 7.
- Adquirió un vehículo que era utilizado por la persona que lo reclutó.

> Caso 94

“Conglomerado para Factoring”

Descripción

- Una empresa de factoring entregó fondos (factoraje de facturas) a la empresa de papel 10 que procedió a transferir estos montos a la sociedad de papel 11. Este dinero sirvió, en parte, para adquirir un vehículo a nombre del líder de la asociación, quien transfirió el vehículo a GEDA, que luego traspasó el bien a la sociedad de papel 13. Finalmente, el vehículo era utilizado por el líder de la asociación y la persona que lo reclutó.

MFMH:

- Asumió como representante legal de la sociedad de papel 4, empresa que emitió facturas a las empresas de papel 1, 3, 6, 7 y 13, y efectuó transferencias a distintos imputados y empresas del holding. De igual forma, la empresa aceptó facturas electrónicas, depósitos en efectivo y transferencias de otras sociedades del conglomerado.
- La sociedad de papel 4 adquirió un vehículo que fue vendido a un tercero y que era utilizado por SPMC. Además, esta sociedad adquirió otros cinco vehículos, de los cuales uno era utilizado por SPMC y otro por otra imputada.
- La sociedad de papel 4 también adquirió un inmueble en Lampa que fue gestionado por CARF.
- MFMH cobró dinero proveniente de las actividades ilícitas realizadas por los socios y con este adquirió un vehículo.

KFGM:

- Recibió de su madre, MFMH, un mandato amplio para administrar la sociedad de papel 4, de la cual recibió dinero.
- Registraba remuneraciones desde la empresa de papel 14.
- Adquirió un inmueble en Lampa pagado en efectivo y crédito; otra propiedad y los derechos de una parcela en Colina. El último inmueble, incluidos los derechos, fueron vendidos a la sociedad de papel 15, representada por el líder de la asociación.
- Actuó como testaferro para adquirir un vehículo utilizado por otro miembro de la agrupación. Además, adquirió un vehículo que vendió a la pareja de otro imputado. También compró un vehículo que era utilizado por ella.
- Recibió dinero de parte de su pareja que administraba la cuenta de la sociedad de papel 11, por un crédito obtenido por la empresa de papel 2 que transfirió una fracción a la sociedad de papel 5, luego a un testaferro, posteriormente a la empresa de papel 11 y, finalmente, una parte a un imputado y otra a KFGM.
- Depositó dinero a otro miembro de la asociación para financiar la compra del vehículo adquirido por el líder de la organización que luego fue transferido a GEDA.

JCFL:

- Reclutada por su hijo que era el encargado de proporcionar los medios materiales y humanos para las organizaciones ficticias. Colaboró con la agrupación adquiriendo bienes a su nombre para encubrir el origen ilegal de los fondos.
- Conformó junto a otro imputado la empresa de papel 16.
- Adquirió cuatro vehículos que luego fueron vendidos a terceros.
- Adquirió un vehículo que fue transferido mediante una venta simulada a la sociedad de papel 10, que luego simuló vender nuevamente a DAMN. Este vehículo era utilizado por su hijo CARF.
- Actuó como testaferro al transferir a su nombre un vehículo adquirido por otro testaferro asociado a la organización.

> Caso 94

“Conglomerado para Factoring”

Descripción

PNPI:

- Adquirió seis inmuebles en La Florida con recursos originados en el tráfico de drogas, que fueron cancelados al contado, en efectivo o por un valor menor a la tasación fiscal del inmueble.
- Adquirió tres vehículos para ella y dos vehículos que vendió a terceros.
- Recibió remuneraciones entre 2018 y 2020 por prestar servicios a la sociedad de papel 17.
- Depositó los pagos por la venta de drogas a cuentas de ahorro y otros productos financieros.

CBMN:

- Fue el representante legal de la sociedad de papel 5, encargado de solicitar créditos y factorizar facturas. Esta sociedad emitió facturas a la sociedad de papel 3.
- La sociedad de papel 2 recibió fondos a través de un proceso de factoring, los que fueron transferidos a CBMN. Posteriormente, CBMN los transfirió a la sociedad de papel 11, cuya cuenta era administrada por SPMC. Esta, a su vez, transfirió el dinero a otro imputado, quien lo dividió y lo envió a otro imputado y a KFGM.
- Adquirió un vehículo que posteriormente fue transferido mediante venta simulada a JCFL. Este vehículo era utilizado por NMPR.
- Adquirió dos vehículos: uno de ellos fue vendido a un tercero.

DAMN:

- Fue el representante legal de la sociedad de papel 2, encargado de solicitar créditos y factorizar facturas.
- La sociedad de papel 2 adquirió un vehículo, adquisición que se vinculó a con la sociedad de papel 4.

NMPR:

- Fue pareja de CARF, colaboró con la organización adquiriendo bienes a su nombre para ocultar el origen ilícito de estos.
- Adquirió un inmueble en Paine a nombre de un tercero que conformó junto a JCFL la sociedad de papel 16.
- Tenía dos vehículos a su nombre.
- Adquirió un vehículo que luego vendió a un tercero.
- Realizó un viaje a República Dominicana y otro a Brasil.
- Contaba con cotizaciones previsionales pagadas por la sociedad de papel 4.

De este modo, los condenados, mediante el uso de sociedades de papel, transferencias entre empresas relacionadas, adquisición de bienes a nombre de terceros y operaciones comerciales ficticias, buscaron ocultar y disimular el origen ilícito del dinero proveniente de las actividades ilícitas realizadas.

Finalmente, se destaca que, para el presente caso, existen imputados que eran parte de la organización criminal dedicados al tráfico de drogas. De hecho, el encargado de reclutar a DEPO, GEDA y JCFL se dedicó al tráfico de estupefacientes, y PNPI también se encuentra condenada por lavado de activos con delito base en el tráfico de drogas.

> Caso 94

“Conglomerado para Factoring”

Etapas LA

- Colocación: Las empresas cedentes llegaron a acuerdos con las empresas de factoring que otorgaron el dinero a otras sociedades del conglomerado, las cuales retenían esos fondos, introduciéndolos al sistema financiero a través de depósitos en cuentas bancarias y la adquisición de vehículos y bienes inmuebles. Del mismo modo, se colocaron los fondos ilícitos obtenidos del tráfico de drogas cuando se adquirieron bienes muebles e inmuebles. Esta etapa también incluyó maniobras más complejas, como la obtención fraudulenta de créditos bancarios utilizando antecedentes falsos y sociedades ficticias, la obtención de fondos mediante factoraje de facturas ideológicamente falsas, y la recepción de grandes cantidades de dinero en cuentas bancarias pertenecientes a sociedades de papel, carentes de actividad económica legítima. Estas acciones permitieron introducir capitales de origen ilícito al sistema financiero formal, dándoles apariencia de legalidad desde su origen.
- Estratificación: Esta fase se llevó a cabo mediante transferencias entre cuentas bancarias de distintas sociedades relacionadas con la asociación criminal. También se realizaron operaciones de venta de algunos vehículos y un inmueble con la finalidad de dificultar el rastreo de los fondos utilizados para adquirir estos activos. Además, se identificaron maniobras destinadas a complejizar aún más el rastro del dinero ilícito, como transferencias sucesivas entre las distintas empresas ficticias del holding, la emisión y aceptación de facturas que no reflejaban transacciones reales para simular operaciones comerciales, y el registro de remuneraciones ficticias ante el Servicio de Impuestos Internos a nombre de personas que no desempeñaban funciones efectivas. Se recurrió al uso de cheques, depósitos en efectivo y transferencias electrónicas fraccionadas con el objetivo de impedir la trazabilidad de los montos. Asimismo, se emplearon testaferros para formalizar operaciones comerciales, bancarias y adquisiciones de bienes, todo con el propósito de disociar el origen ilícito del dinero de su destino final, dificultando su detección por parte de las autoridades.
- Integración: Los integrantes de la organización criminal crearon documentos falsos que respaldaban la legalidad del dinero, como contratos simulados de compraventa. Además, al vender dos vehículos a terceras personas se intentó otorgar apariencia de legalidad a activos previamente adquiridos con dinero proveniente del delito. Esto se complementó con la adquisición de múltiples inmuebles ubicados en diversas comunas de Chile, muchos de los cuales fueron pagados al contado, lo que dificultó la detección del origen ilícito de los fondos. También se efectuaron compras y transferencias de vehículos a nombre de terceros o sociedades ficticias, algunos de los cuales permanecían en uso por miembros de la organización. A ello se suma la constitución de empresas fachada que se utilizaron para justificar flujos de dinero sin respaldo económico real. Finalmente, se realizaron viajes al extranjero y operaciones bancarias que carecían de justificación patrimonial, completando así un esquema destinado a reintegrar el dinero ilícito al sistema económico formal con apariencia de legalidad.

Conexión internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Compra de bienes de alto valor por parte de entidades con escaso capital, o sin aparente capacidad económica.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Las transacciones involucran a empresas de fachada o de pantalla.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Sociedad no presenta movimientos en sus cuentas bancarias referidas a: pagos de proveedores, pagos de remuneraciones o pagos de consumos básicos, que pudieran dar sustento a una actividad económica efectivamente realizada por dicha sociedad.

> Caso 94

“Conglomerado para Factoring”

Sectores económicos vulnerados

- Agentes inmobiliarios: Empleados para la adquisición de diversos inmuebles.
- Automotoras: Usadas para la compra de vehículos con dinero ilícito.
- Bancos: Utilizados para la obtención maliciosa de créditos con documentación falsa emitida por las distintas sociedades pertenecientes al conglomerado. Además, se efectuaron depósitos y transferencias entre las sociedades utilizadas por la organización para fraccionar los fondos y separarlos de su fuente ilícita.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Usados para el registro de inmuebles.
- Empresas de factoring: Empleadas por las empresas del conglomerado con la finalidad de estafarlas mediante la presentación de documentación falsa.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Se dividió el dinero en distintas cuentas bancarias.
- Operaciones ficticias: Se utilizaron facturas (operaciones de compra y venta ficticias) entre empresas relacionadas de la organización criminal, con el objetivo de poder factorizar dichas facturas y obtener recursos líquidos, que posteriormente no eran pagados a las empresas de factoring.
- Sociedades de papel: Empleadas para obtener fondos de parte de las empresas de factoring, y posteriormente créditos de bancos, y aparentar remuneraciones.
- Testaferros: Utilizados en la adquisición de una serie de vehículos, inmuebles y por medio de transferencias entre las sociedades ficticias y los miembros de la asociación ilícita.

Productos utilizados

- Crédito.
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Facturas.

Personas jurídicas

- Sociedad de papel 1: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y de otros alimentos.
- Sociedad de papel 2: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de computadores, equipo periférico, programas informáticos y equipos de telecomunicaciones.
- Sociedad de papel 3: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y de otros alimentos.
- Sociedad de papel 4: Sociedad por Acciones. Giro: Alquiler de vehículos automotores sin chofer.
- Sociedad de papel 5: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de carne y productos cárnicos.
- Sociedad de papel 6: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Terminación y acabado de edificios.
- Sociedad de papel 7: Sociedad por Acciones. Giro: Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, sin operarios (sin servicio administrativo); Venta al por menor de computadores, equipo periférico, programas informáticos y equipos de telecomunicaciones; Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos.
- Sociedad de papel 8: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de computadores, equipo periférico, programas informáticos y equipos de telecomunicaciones.
- Sociedad de papel 9: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de computadores, equipo periférico, programas informáticos y equipos de telecomunicaciones.
- Sociedad de papel 10: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de computadores, equipo periférico, programas informáticos y equipos de telecomunicaciones; Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción.
- Sociedad de papel 11: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción; Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, gasfitería y calefacción; Otras actividades especializadas de construcción.
- Sociedad de papel 12: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de carne y productos cárnicos.

> Caso 94

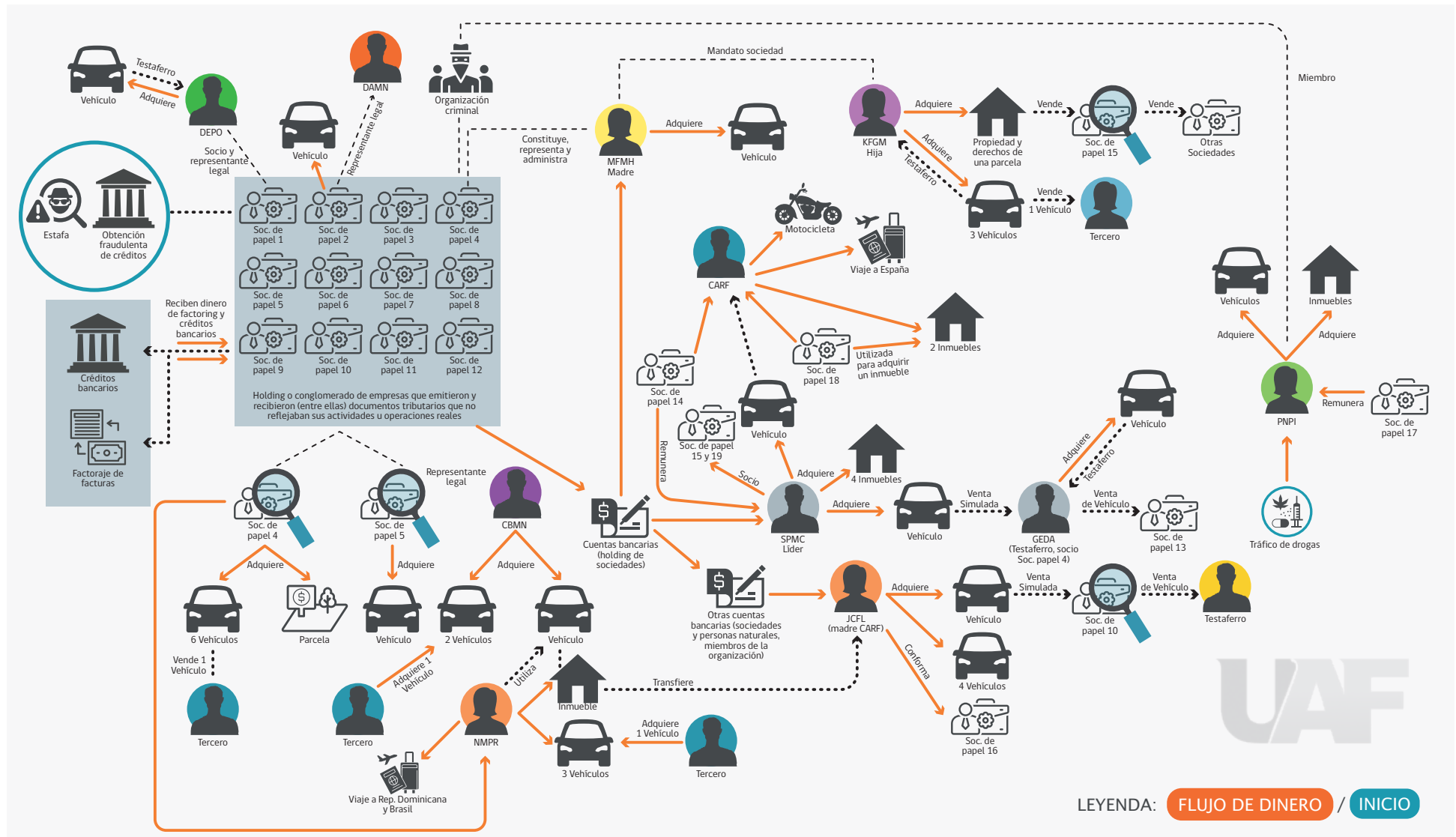
“Conglomerado para Factoring”

Personas jurídicas

- Sociedad de papel 13: Sociedad por Acciones. Giro: Empresas de asesoría y consultoría en inversión financiera.
- Sociedad de papel 14: Empresa de Responsabilidad Limitada. Giro: Terminación y acabado de edificios; Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción.
- Sociedad de papel 15: Sociedad por Acciones. Giro: Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles.
- Sociedad de papel 16: Sociedad por Acciones.
- Sociedad de papel 17: Giro: Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- Sociedad de papel 18: Giro: Sin identificar.
- Sociedad de papel 19: Giro: Sin identificar.

> Caso 94

“Conglomerado para Factoring”



Caso 95

“La Caja”

RUC 1810025042-6 / RIT 3750-2018
Tribunal: Juzgado de Garantía de Copiapó

Delito base

Apropiación indebida

Fiscalía

FL Copiapó

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

3 años y 1 día

Multa

20 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2021

Total Sentencias

1

Descripción

CEPM se desempeñó como tesorero en una caja de compensación en la Región de Atacama. Entre las funciones desempeñadas estaba la administración de los presupuestos de las cajas pagadoras, supervigilar los recibos y entregas de dinero, entre otros.

CEPM contaba con una clave de acceso computacional para el sistema contable, a través del cual falsificó remesas de dineros con el objetivo de apropiarse indebidamente de los fondos disponibles en la bóveda. Estas acciones las realizó sistemáticamente hasta que mecanismos de control externos a la institución alertaron de la falta de fondos.

Con el dinero de origen ilícito dispuesto, CEPM adquirió una propiedad pagada en efectivo, la cual fue inscrita a nombre de un tercero.

El condenado realizó esta operación en conocimiento del origen ilícito de los fondos.

Etapas LA

- Colocación: CEPM adquirió una propiedad pagada en efectivo y la inscribió a nombre de un tercero.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de bienes, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

Sectores económicos vulnerados

- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir un inmueble a nombre de un tercero.
- Notarios: Usado para el traspaso de una propiedad.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Utilizado para disimular el real dueño de un inmueble.

Productos utilizados

- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 95

“La Caja”



Apropiación
indebida



CEPM

Compra



Inmueble

Pago



Efectivo

Inscribe



Testaferro

LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

Caso 96

“Préstamos Penitenciarios”

RUC 1900304479-6 / RIT 426-2021

Tribunal: 13° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de drogas/Invasión al giro bancario

Fiscalía

FRMOR

Procedimiento

Abreviado, simplificado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

1 a 541 días, 1 a 300 días

Multa

20 UTM

Pena de comiso

\$301.781.467

Año caso

2023

Total Sentencias

2

Descripción

Desde al menos el año 2001 hasta su detención, MECM estuvo vinculada al tráfico de drogas a través de una organización criminal y se aprovechó de este para aumentar su patrimonio. Asimismo, se aprovechó de los ingresos ilícitos generados por su cónyuge.

En enero de 2020, MECM fue detenida por el delito de receptación de vehículo motorizado, quedando en prisión preventiva. Dentro del Centro Penitenciario Femenino, la condenada utilizó sus cuentas bancarias, donde captó diversas sumas de dinero desde terceros vinculados a internas privadas de libertad, para luego ingresar parte de estos recursos en efectivo al interior del recinto, traspasando estos fondos a las internas a cambio de una comisión por estas operaciones, que era pagado por terceros.

Además, MECM ofrecía préstamos a las internas con un interés del 10 o 15%, que era pagado por terceros vinculados fuera del centro carcelario. De esta manera, MECM se constituyó como la única opción de acceso a dinero en efectivo —a través de su rol como intermediaria en el traspaso de fondos— y créditos, para las internas del centro de reclusión.

Tanto las actividades de narcotráfico como las de invasión al giro bancario ejercidas por MECM, le generaron recursos ilícitos, que disimuló utilizando las cuentas bancarias de su hija y otras personas. Estas cuentas fueron empleadas para mezclar dineros de origen lícito como remuneraciones, con dineros de origen ilícito.

La condenada se aprovechó de estructuras societarias, por medio de las que se instituyó como sujeto de crédito, accedió al sistema financiero formal y justificó la inversión en una vivienda en Peñalolén, pagada al contado, inmueble que adquirió a nombre de una sociedad EIRL. En esta maniobra participó el condenado JEHF, quien facilitó su cuenta corriente para recibir diversos depósitos en efectivo, además de emitir un vale vista por un monto de CLP 70.000.000, el cual fue utilizado como parte de pago de parte del precio de la compraventa de la propiedad antes señalada.

De la misma forma, MECM adquirió un vehículo, que puso a nombre de su hija para ocultar a la real propietaria y evitar ser descubierta.

De esta manera, la condenada utilizó diversas herramientas para ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes que adquirió.

Etapas LA

- Colocación: MECM introdujo el dinero proveniente de los ilícitos en el sistema financiero por medio del depósito en cuenta bancaria de JEHF, y a través de la compra de un vehículo Mazda a nombre de su hija.
- Estratificación: Luego de colocar los dineros de manera fraccionada en la cuenta bancaria de JEHF, toma un vale vista que, posteriormente, es utilizado como parte de pago en la adquisición de una vivienda que MECM puso a nombre de una EIRL constituida por ella, separando aún más los dineros de su origen ilícito.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 96

“Préstamos Penitenciarios”

Señales de alerta detectadas

- Cliente o familiares registran compra de vehículo de gran cuantía, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.
- Importantes depósitos y retiros en efectivo en las cuentas corrientes del cliente o familiares, sin justificación económica aparente y de origen desconocido.
- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Sociedad adquiere bien raíz por monto considerable.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Utilizados por medio de cuentas bancarias para ingresar dineros de origen ilícito y vale vista empleado como una forma de pago de un inmueble.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas en la adquisición de vehículos.
- Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de una sociedad con fondos ilícitos.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Usada para adquirir una vivienda.
- Testaferros: Utilizado para comprar un vehículo.

Productos utilizados

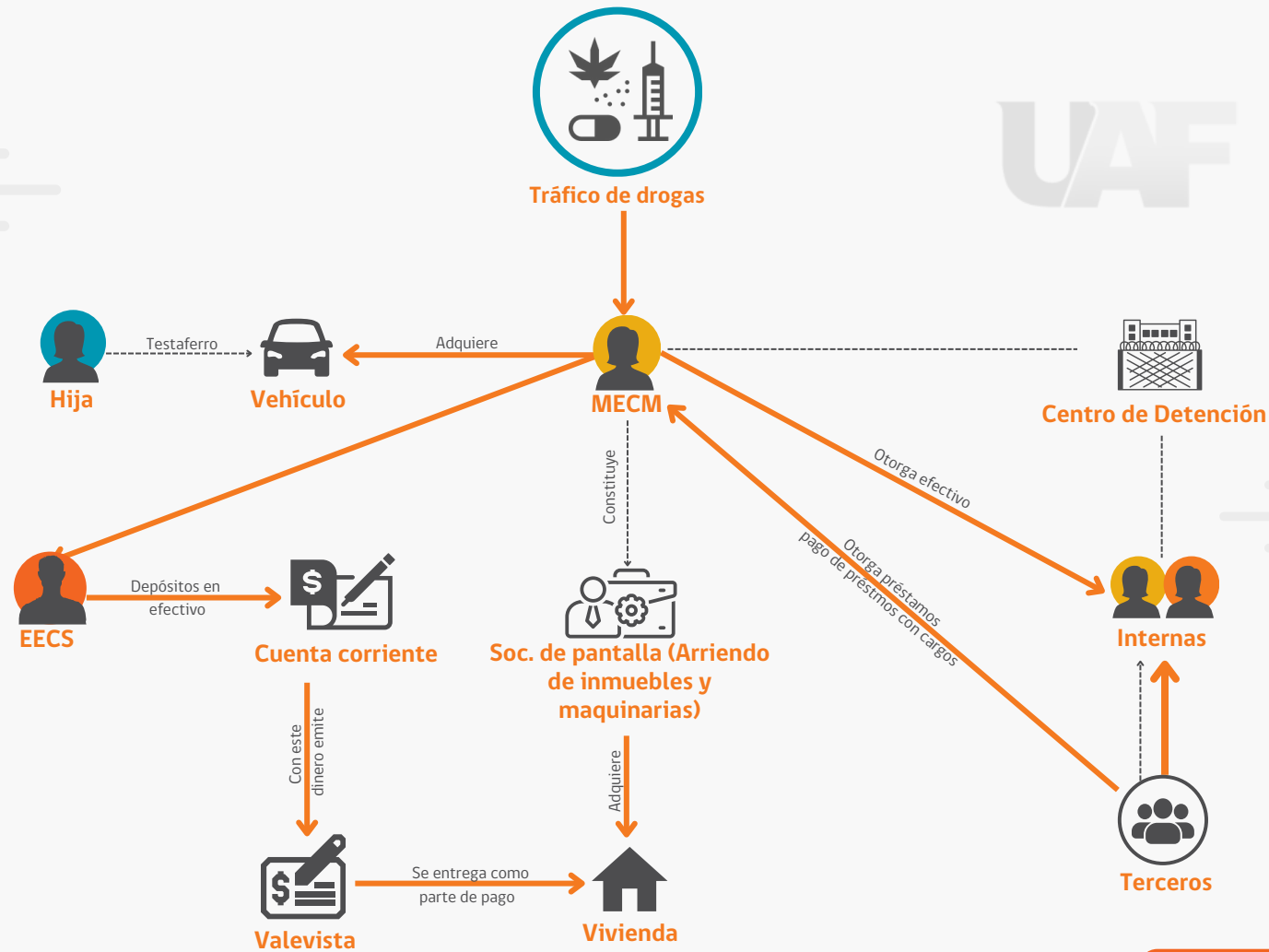
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.
- Vale vista.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Arriendo de inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias.

> Caso 96

“Préstamos Penitenciarios”



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

> Caso 97

“San Carlos” Nuevo

> RUC 2110038983-2 / RIT 1507-2021
Tribunal: Juzgado de Garantía de San Carlos

Delito base

Administración desleal

Fiscalía

FL Ñuble

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

8

Pena principal (personas condenadas)

8 a 3 años y 1 día

Multa

400 UTM

Pena de comiso

\$3.818.870

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Para el caso “San Carlos” no fue posible obtener información suficiente para identificar la descripción del caso, las etapas de lavado de activos, las señales de alerta, los sectores económicos vulnerados, las tipologías, los productos utilizados y las personas jurídicas, debido a que la causa se encuentra en estado reservado. Esta información se recopilará e incluirá en una versión posterior de este documento.



Infracción a la ley de propiedad intelectual



> Caso 98

“Costura Criminal” Nuevo

> RUC 2200459927-K / RIT 5263-2023
Tribunal: 9° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual

Fiscalía

FRMOCC

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

4

Pena principal (personas condenadas)

4 a 61 días

Multa

1,2 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Para el caso “Costura Criminal” no fue posible obtener información suficiente para identificar la descripción del caso, etapas de lavado de activos, las señales de alerta, los sectores económicos vulnerados, las tipologías, los productos utilizados y las personas jurídicas, debido a que la causa se encuentra en estado reservado. Esta información se recopilará e incluirá en una versión posterior de este documento.

Caso 99

“Moda Pirata” Nuevo

RUC 2200893945-8 / RIT 4927-2023

Tribunal: 2° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita/Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

2

Pena principal (personas condenadas)

1 a 5 años, 1 a 4 años y 6 meses

Multa

40 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde el año 2020, RNJG, líder de una asociación ilícita, se organizó con otros individuos para acopiar, distribuir y comercializar al por mayor prendas de vestir falsificadas que imitaban marcas internacionales registradas. Para ello, utilizaron distintos perfiles en la red social Instagram, a través de los cuales promocionaban y gestionaban la venta de los productos falsificados.

RNJG constituyó una sociedad de pantalla con domicilio en Conchalí. Los pagos obtenidos por las ventas eran depositados en la cuenta corriente del propio RNJG y en la cuenta de la sociedad de pantalla.

Producto de estas actividades ilícitas, RNJG obtuvo ganancias que superan los CLP 200 millones, parte de los cuales fueron transferidos a otros miembros de la organización.

Con el fin de ocultar el origen ilícito de los fondos y dificultar su trazabilidad, RNJG transfirió, de forma reiterada, parte del dinero a las cuentas bancarias de su abuela EEFR y a la sociedad de papel donde EEFR es titular. Estas maniobras tenían como objetivo reinvertir los dineros ilícitos dándoles apariencia de legalidad. Desde esta misma cuenta también se realizaron pagos a los proveedores de prendas genéricas utilizadas por la organización.

EEFR, jubilada, inscribió a su nombre un vehículo de alta gama adquirido mediante pago al contado, el cual era utilizado habitualmente por RNJG. A su vez, el líder también adquirió directamente, mediante pago en efectivo, dos vehículos adicionales: uno de alta gama y un furgón.

De este modo, RNJG y EEFR buscaron ocultar o disimular el origen ilícito del dinero obtenido a través de la infracción a la Ley de Propiedad Intelectual e Industrial.

Etapas LA

- Colocación: El dinero ilícito proveniente de la venta de prendas falsificadas fue ingresado al sistema financiero mediante transferencias a cuentas bancarias personales, de su abuela, y de las sociedades de fachada y papel. Además, los fondos ilícitos fueron utilizados para adquirir dos vehículos y un furgón que se pagaron al contado.
- Estratificación: Los fondos fueron distribuidos entre distintas cuentas, incluyendo la de EEFR, para dificultar su trazabilidad, además de ser utilizados para pagar a proveedores. Asimismo, EEFR actuó como testaferro al inscribir un vehículo de alta gama que era utilizado por su nieto.
- Integración: Los fondos fueron transferidos a la sociedad de papel con el objetivo de reinvertir los dineros ilícitos dándoles apariencia de legalidad.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

> Caso 99

“Moda Pirata”

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Empleados por medio de la utilización de cuentas bancarias del líder, de su abuela y de las sociedades ficticias.
- Comercializadoras de vehículos nuevos o usados: Utilizadas para adquirir vehículos.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: El líder fraccionó el dinero obtenido de la comercialización de productos falsificados, transfiriendo el dinero tanto en sus cuentas bancarias personales como en cuentas bancarias de EEFR y de las sociedades ficticias.
- Sociedades de fachada: Empleada para recibir dinero obtenido de la venta de prendas falsificadas en la cuenta bancaria de esta sociedad.
- Sociedades de papel: Utilizada para recibir transferencias de parte de RNJG.
- Testaferros: EEFR actuó como testaferro al adquirir un vehículo que, en la práctica, era utilizado por el líder RNJG. Asimismo, prestó su nombre para constituir una sociedad de papel y facilitar el uso de una cuenta bancaria asociada a dicha entidad, la cual recibió fondos provenientes de la actividad ilícita.

Productos utilizados

- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

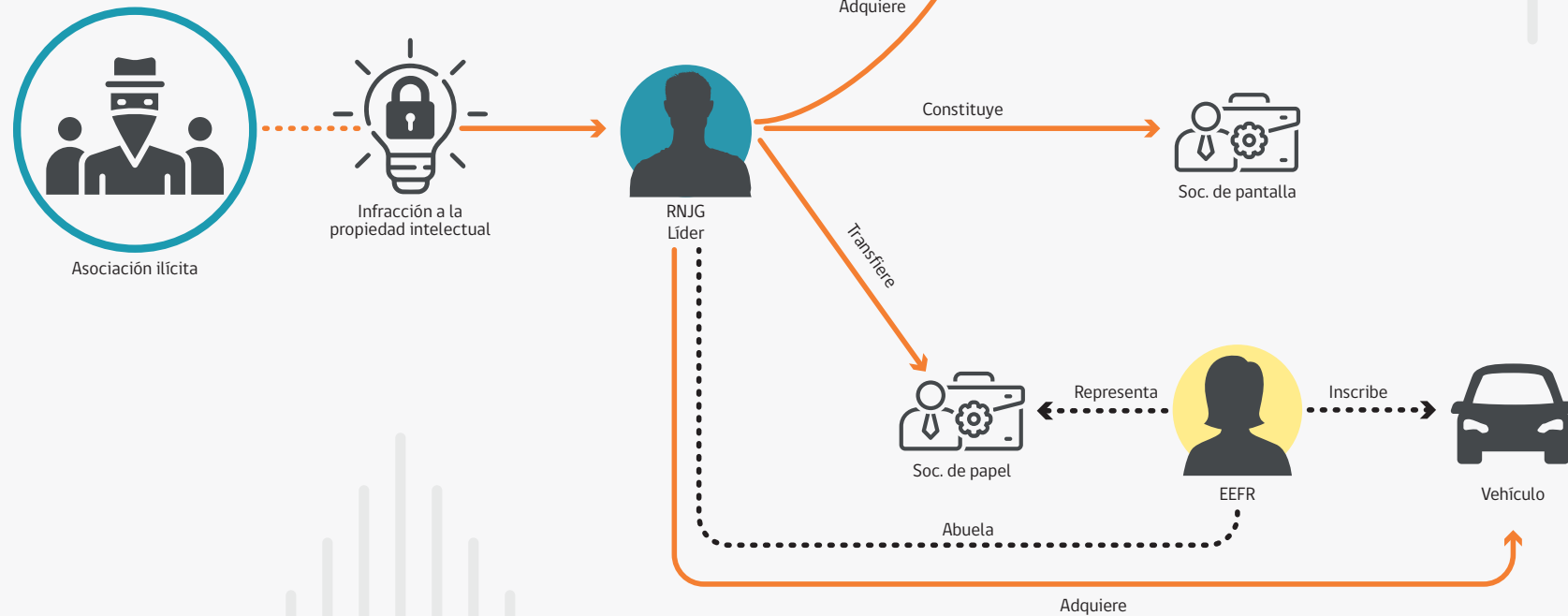
Personas jurídicas

- Sociedad de pantalla: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado.
- Sociedad de papel: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Transporte de carga por carretera.

> Caso 99

"Moda Pirata"

UAF



LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 100

“Tela de Engaño” Nuevo

RUC 2300759486-0 / RIT 3568-2023

Tribunal: 6° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual

Fiscalía

FRMSUR

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

3

Pena principal (personas condenadas)

3 a 61 días

Multa

15 UTM

Pena de comiso

\$16.486.355

Año caso

2024

Total Sentencias

3

Descripción

En 2022, RNLS, RSLS (hermano), CMJS y otras personas fueron sorprendidos por personal policial mientras manufacturaban telas y almacenaban prendas de vestir que infringían derechos de propiedad intelectual e industrial. Además, operaban talleres clandestinos dedicados a la confección, acopio y comercialización de esta mercancía en diversas comunas de Santiago, incluyendo Estación Central, Cerrillos y Recoleta.

Con el objetivo de ocultar o disimular el origen ilícito de los fondos obtenidos mediante estas actividades, los condenados llevaron a cabo las siguientes maniobras:

- RNLS adquirió un vehículo que fue inscrito a nombre de su pareja, CMJS, quien actuó como testaferro.
- Por su parte, RSLS adquirió dos vehículos.
- En ambos casos, no existía una justificación económica aparente que respaldara dichas adquisiciones, considerando la situación patrimonial de los involucrados.

De este modo, RNLS, junto a RSLS y CMJS, intentaron encubrir la procedencia ilegal de los fondos generados por la fabricación y comercialización de prendas con marcas registradas sin autorización.

Etapas LA

- Colocación: Se adquieren vehículos.
- Estratificación: Se inscribe un vehículo a nombre de un testaferro para ocultar al verdadero dueño.

Conexión Internacional

- Sin identificar.

Señales de alerta detectadas

- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Sectores económicos vulnerados

- Comercializadora de vehículos nuevos o usados: Utilizada en la adquisición de vehículos.

Tipologías identificadas

- Testaferros: Empleado en la adquisición de un vehículo.

Productos utilizados

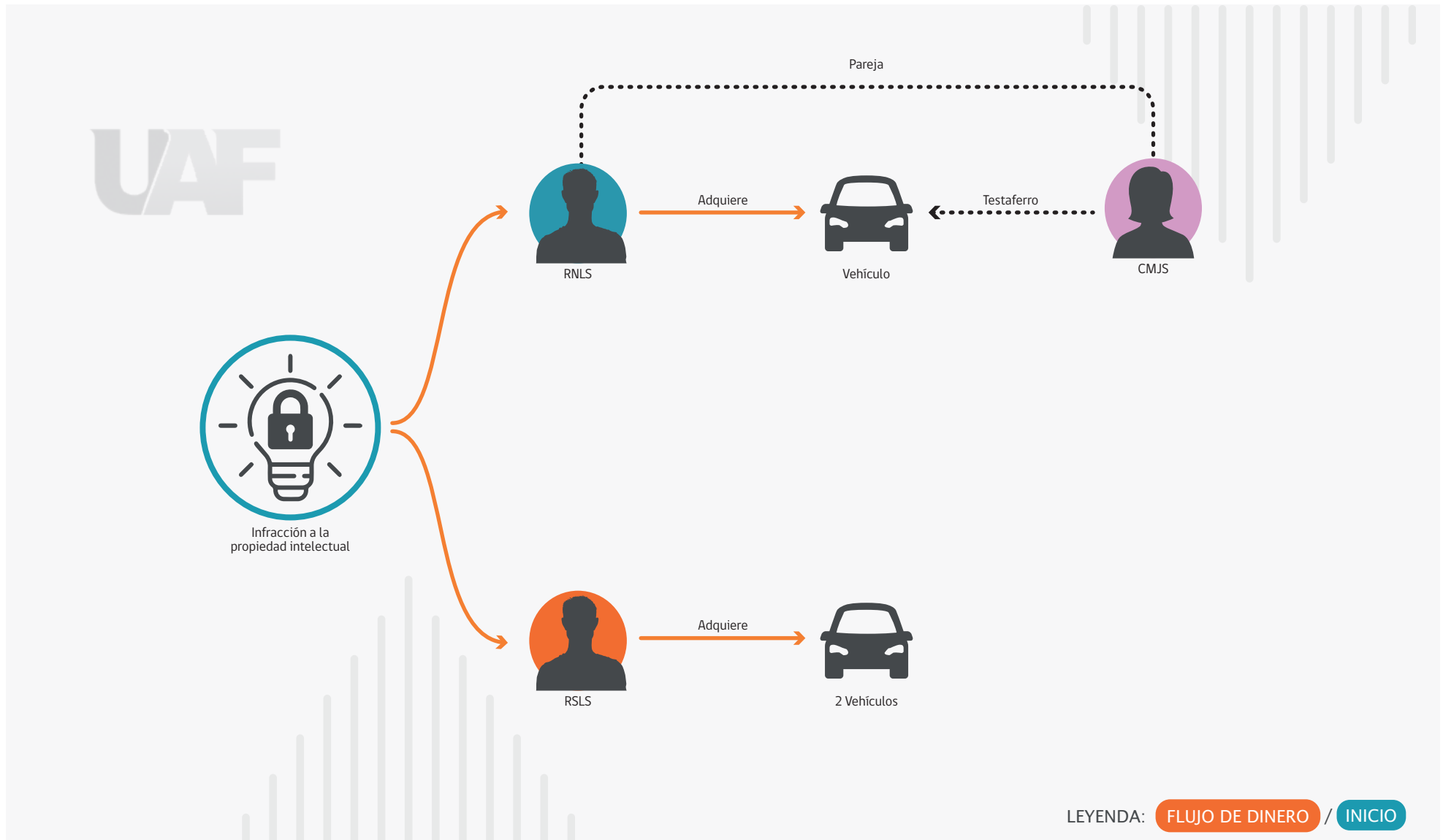
- Sin identificar.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 100

"Tela de Engaño"





Trata de personas y tráfico de migrantes



Caso 101

“Inmigración Fraudulenta” Nuevo

RUC 1600817222-K / RIT 4654-2017
Tribunal: 7° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Tráfico de migrantes

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Penal principal (personas condenadas)

541 días

Multa

2,5 UTM

Penal de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Entre 2016 y marzo de 2018, JCSV y otros imputados se dedicaron, con ánimo de lucro, a facilitar el ingreso ilegal de ciudadanos haitianos a Chile. Para ello, cobraban entre USD 1.200 y USD 1.400, simulando itinerarios de vuelos de ida y regreso en aerolíneas específicas e instruyendo a los migrantes para que ingresaran al país con fines turísticos falsos y reservas de hotel fraudulentas. Gracias a esta operación, entre 2.000 y 3.000 haitianos lograron ingresar ilegalmente cada mes.

La actividad ilícita generó grandes sumas de dinero, las cuales fueron disimuladas a través de testaferros como JCSV, quienes no contaban con ingresos que justificaran las operaciones financieras en las que participaron.

Consciente de la actividad ilegal, JCSV facilitó su empresa individual (sociedad de fachada) para canalizar los fondos ilícitos, simular vínculos laborales con el líder y otros miembros de la organización, y aparentar estabilidad económica. Esta EIRL realizó una inversión en moneda extranjera por CLP 1.260.980.000.

De esta manera, JCSV contribuyó a ocultar o disimular el origen ilícito del dinero obtenido a través del tráfico ilegal de migrantes.

Etapas LA

- Colocación: JCSV y otros miembros de la organización criminal cobraban grandes sumas de dinero por servicios fraudulentos relacionados con el tráfico de migrantes haitianos. Los fondos fueron canalizados a través de la empresa individual (EIRL) facilitada por JCSV, otorgándoles una apariencia inicial de legalidad.
- Estratificación: Se usaron testaferros, como JCSV, para disimular el origen ilícito del dinero y realizar operaciones financieras.

Conexión Internacional

- Haití.

Señales de alerta detectadas

- Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Las transacciones involucran a empresas de fachada o de pantalla.

Sectores económicos vulnerados

- Casas de cambio: Utilizada por la EIRL para realizar operaciones de cambio.

Tipologías identificadas

- Sociedades de fachada: Usada para desviar fondos ilícitos, simular relaciones laborales con el líder y otros integrantes de la organización, y crear una falsa impresión de estabilidad económica.
- Testaferros: JCSV y otros testaferros fueron utilizados para ocultar los fondos ilícitos generados por el tráfico de migrantes. Facilitaban el ingreso ilegal de haitianos a Chile a cambio de dinero y, para disimular las ganancias, JCSV usó su sociedad de fachada para canalizar los fondos. Esto permitió simular vínculos laborales, aparentar estabilidad económica y ocultar el origen del dinero obtenido de forma ilegal.

Productos utilizados

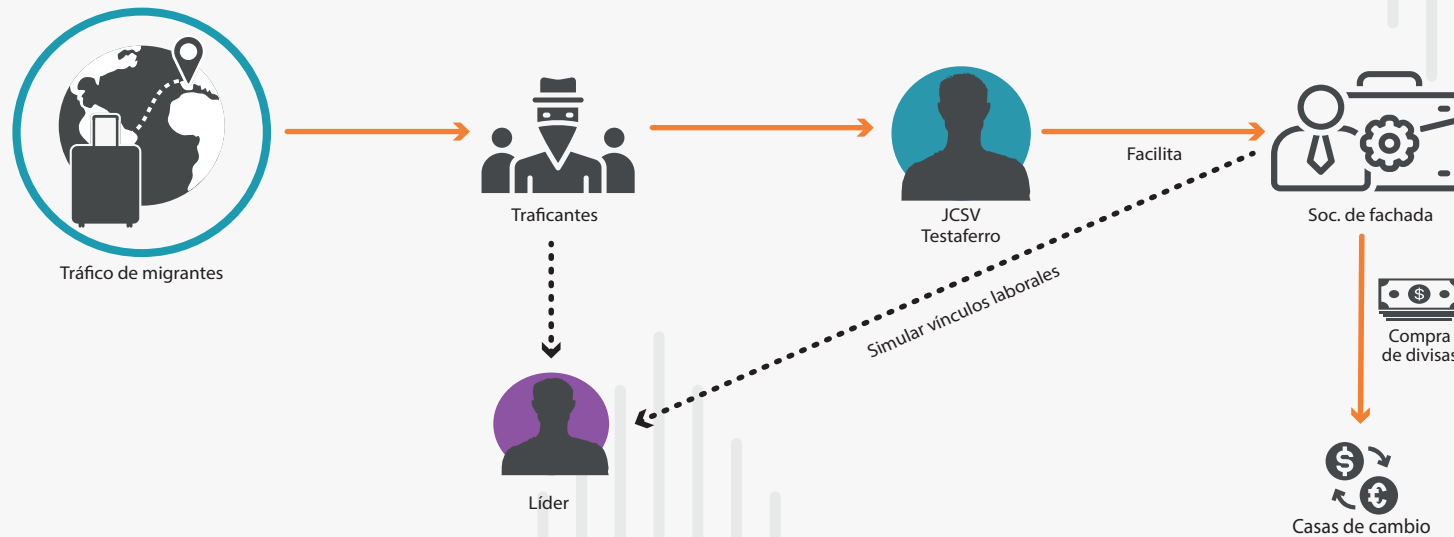
- Compraventa de moneda extranjera.

Personas jurídicas

- Sociedad de fachada: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Sin información.

> Caso 101

“Inmigración Fraudulenta”



LEYENDA: **FLUJO DE DINERO** / **INICIO**

UAF

Caso 102

"Multa" Nuevo

RUC 2300326901-9 / RIT 5894-2023
Tribunal: 7° Juzgado de Garantía de Santiago

Delito base

Asociación ilícita/Trata de personas

Fiscalía

FRMCN

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

1

Pena principal (personas condenadas)

4 años

Multa

10 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2024

Total Sentencias

1

Descripción

Desde al menos enero de 2021 hasta diciembre de 2022, una asociación ilícita compuesta en su mayoría por ciudadanos venezolanos, se dedicó de manera sistemática y permanente a la trata de personas con fines de explotación sexual, captando a las víctimas, principalmente menores de edad en su país de origen o en otros países, promoviendo y facilitando su ingreso ilegal a Chile.

Las víctimas, engañadas sobre las condiciones laborales en Chile y sometidas a una supuesta deuda llamada "Multa" que adquirirían al aceptar el viaje, quedaron bajo el control de ciertos miembros de la asociación ilícita, quienes las mantenían cautivas mediante amenazas y violencia. A las víctimas se les imponían las condiciones de explotación, incluyendo el número de clientes a atender, el monto a cobrar y la forma de pago que podía ser vía transferencia a cuentas bancarias de los miembros de la asociación o efectivo.

OECV, chileno, recibió dinero de procedencia ilícita en sus cuentas bancarias, producto de la explotación sexual de menores de edad, y realizó transferencias entre sus propias cuentas y a las de otros integrantes de la asociación ilícita, generando un patrón de transacciones orientado a dificultar la trazabilidad del dinero.

De este modo, OECV realizó una serie de transferencias con el propósito de ocultar el origen ilícito del dinero obtenido producto de la explotación sexual de al menos 40 mujeres, como parte de las actividades de trata de personas llevadas a cabo por la organización criminal.

Etapas LA

- Colocación: El dinero obtenido de la explotación sexual fue introducido al sistema financiero a través de transferencias bancarias y depósitos realizados en cuentas de OECV y otros miembros de la asociación ilícita.
- Estratificación: OECV realizó movimientos entre cuentas bancarias, tanto propias como de otros miembros de la organización, buscando dificultar el rastreo de su origen.

Conexión Internacional

- Venezuela.

> Caso 102

“Multa”

Señales de alerta detectadas

- Personas/empresas que podrían estar relacionadas con el comercio sexual, que realizan transacciones que involucran montos mayores que sus ingresos.

Sectores económicos vulnerados

- Bancos: Se utilizaron por medio de las cuentas bancarias de OECV para recibir fondos de origen ilícito y efectuar transferencias a cuentas de otros integrantes de la asociación ilícita, con el fin de ocultar la procedencia del dinero y dificultar su trazabilidad.

Tipologías identificadas

- Fraccionamiento: Se realizaron sucesivos depósitos y transferencias de dinero en montos parciales y de forma sucesiva entre distintas cuentas bancarias.

Productos utilizados

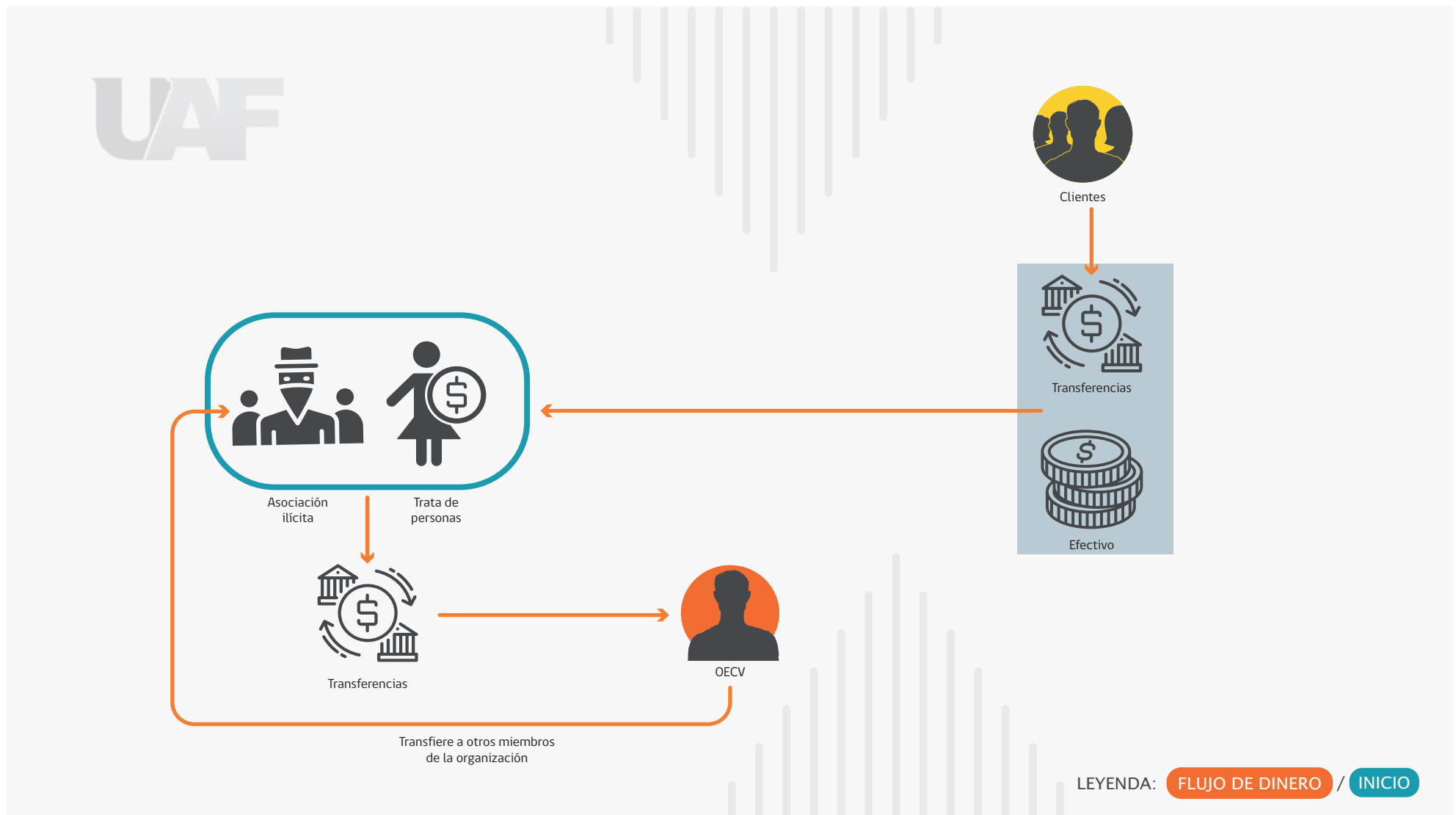
- Cuentas bancarias.
- Efectivo.

Personas jurídicas

- Sin identificar.

> Caso 102

"Multa"





Reservada

(sin información de delitos ni
antecedentes)



> Caso 103

“Franklin”

> RUC 1800186562-1 / RIT 554-2018
Tribunal: Juzgado de Letras y Garantía de Alto Hospicio

Delito base

Sin identificar

Fiscalía

FL Alto Hospicio

Procedimiento

Abreviado

N° personas condenadas

5

Pena principal (personas condenadas)

5 a 3 años y 1 día

Multa

3 UTM

Pena de comiso

-

Año caso

2023

Total Sentencias

1

Para el caso “Franklin” no fue posible obtener información suficiente para identificar el delito base, la descripción del caso, etapas de lavado de activos, las señales de alerta, los sectores económicos vulnerados, las tipologías, los productos utilizados y las personas jurídicas, debido a que la causa se encuentra en estado reservado. Esta información se recopilará e incluirá en una versión posterior de este documento.

